



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación

INFORME FINAL DE VISITA ORDINARIA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA

RESOLUCIÓN No. 065 del 9 de febrero del 2022: período del 14 al 18 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN No. 066 del 9 de febrero del 2022: período del 14 al 17 de febrero del 2022

Sede Principal: Edificio
World Business PortCarrera
69 No. 25B -64 Piso 3 y 7
Sede Administrativa: Calle
26 No. 57-83 Torre 8
pisos 15 y 16

Teléfonos: 3487777 - PBX

INFORME FINAL DE VISITA ORDINARIA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA

Superintendente del Subsidio Familiar	Julián Molina Gómez
Director para la Gestión de las CCF	Magda Ruby Reyes Puerto
Director para la Gestión Financiera y Contable	Pedro Acosta Lemus

Integrantes del Equipo Comisionado:

Carlos Andrés Pérez López
Julián Camilo Moreno García
Iván Eduardo García Duque
Orlando Hernández Hernández
Richard Fernando Silva Martínez
Verónica Durana Ángel
Yaritza Ximena Lobo Velásquez

Dora Luz Arias Hernández
Coordinadora de la Visita

PARA: CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO
Director Administrativo Caja de Compensación Familiar
Campesina – COMCAJA

ASUNTO: Informe Final de la visita.

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022

La Superintendencia del Subsidio Familiar, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 2.2.7.7.4, 2.2.7.7.5, 2.2.7.7.6, 2.2.7.7.7, 2.2.7.7.9, 2.2.7.7.10, 2.2.7.7.11, 2.2.7.7.12, 2.2.7.7.13, 2.2.7.7.14 y 2.2.7.7.15 del Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015; en el artículo 13 numeral 23 y artículo 15 del Decreto 2595 de 2012 y la Resolución No. 0058 del 28 de febrero de 2020, “*Por la cual se actualiza el proceso de programación, ejecución y seguimiento de visitas a entes vigilados*”; a través de la Superintendencia Delegada para la Gestión, solicitó practicar visita ordinaria a la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, mediante memorando 3-2022-000463, autorizada con la Resolución No. 065 del 9 de febrero 2022 y la Resolución No. 066 del 9 de febrero 2022 para el período comprendido entre los días 14 y 18 de febrero de 2022 y 14 y 17 de febrero de 2022 respectivamente.

Esta Superintendencia remitió el Informe Preliminar de Visita Ordinaria mediante radicado No. 2-2022-048551 del 4 de marzo de 2022 y el Director Administrativo de la Corporación dio respuesta a dicho informe mediante radicado No. 1-2022-005397 del 11 de marzo de 2022.

Una vez analizados y evaluados los soportes y argumentos presentados por la Caja de Compensación, se remite el Informe Final de Visita Ordinaria. La Corporación contará con un término de ocho (8) días hábiles a partir del recibo de este documento para presentar el plan de mejoramiento a suscribirse incluyendo únicamente las observaciones; las acciones de mejora que se planteen no podrán superar el término de un (9) meses (formato adjunto) con sujeción a lo reglamentado por las circulares externas sobre el particular.

Para la elaboración del Plan de Mejoramiento derivado de la visita ordinaria, se realizan las siguientes consideraciones para que sean tenidas en cuenta por la corporación:

1. Por virtud de lo estipulado en el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 0058 de 28 de febrero de 2020, “*Por la cual se actualiza el proceso de programación, ejecución y seguimiento de visitas a entes vigilados*”, modificada parcialmente por la Resolución No. 0133 de 12 de mayo de 2020, las observaciones son el fundamento para proponer el plan de mejoramiento y las recomendaciones deberán ser evaluadas por la Dirección Administrativa de la Corporación y será el jefe de la Oficina de Auditoría Interna del ente vigilado, o quien haga sus veces, el responsable del seguimiento a las acciones correctivas instauradas por la

Corporación respecto de la situación objeto de las recomendaciones.

2. La Corporación debe propender porque las acciones planteadas generen indicadores de impacto que permitan realizar el monitoreo en el mejoramiento de los procesos y de las actividades que se ejecutan, con el fin de lograr subsanar las observaciones y recomendaciones y mitigar posibles riesgos.

3. Debido a que no se van a otorgar prorrogas en las actividades, en el desarrollo de estas se deben establecer cronogramas verificables y cumplibles, teniendo en cuenta su periodicidad.

4. La Corporación debe tener en cuenta que el plan de mejoramiento se aprueba por nueve meses y el control y verificación se realiza de manera trimestral.

5. Se debe diligenciar en el cuadro los soportes con los que se va a respaldar el cumplimiento de cada actividad.

6. Al establecer el porcentaje de cada actividad debe tenerse en cuenta que la suma de los mismos, alcancen y no excedan el 100% de la acción de mejora.

7. La Corporación deberá incluir el plan de mejoramiento de las vigencias anteriores conforme al último avance de este validado por esta Superintendencia y remitido a la Corporación mediante radicado 2-2022-048568 del 4 de marzo de 2022.

El plan de mejoramiento deberá ser remitido al correo ssf@ssf.gov.co con copia a la Directora para la para la Gestión al correo mreyesp@ssf.gov.co y a la Coordinadora de la Visita, Dora Luz Arias Hernández al correo dariash@ssf.gov.co.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. CONTEXTO	7
1.2. ANTECEDENTES	7
1.3. OBJETO DE LA VISITA	8
1.4. ACTUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA	8
2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	9
2.1. MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA	9
2.2. AGENTES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN	9
2.3. MISIÓN	9
2.4. VISIÓN	9
2.5. COBERTURA GEOGRÁFICA COMCAJA	10
2.6. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	10
2.7. NUEVA ESTRUCTURA RESOLUCIÓN AEI NO 027 Y 043 DE 2021	11
3. ASPECTOS LEGALES	13
3.1. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS CCF COMCAJA	13
3.2. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA	13
3.3. PROCESOS JUDICIALES Y CONTRATACIÓN	14
3.4. BIENES INMUEBLES	29
3.5. PROCESOS DE RECUPERACION O MEJORAS	33
3.6. AFECTACIONES Y ASEGURAMIENTO	36
3.7. PETICIONES QUEJAS RECLAMOS Y FELICITACIONES PQRSF	37
3.8. APORTES Y SUBSIDIO	40
3.9. CUOTA MONETARIA	45
3.10. PROCESOS PERSUASIVOS DE COBRO DE APORTES EN MORA	49
3.11. SUBSIDIOS GIRADOS Y NO COBRADOS	54
4. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES	55
4.1. DISTRIBUCIÓN 4%	55
4.2. VERIFICACIÓN CONTABLE DE PROVISIÓN DE CONTINGENCIAS	56
4.3. PRESCRIPCIÓN DE APORTES	58
4.4. PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS	59
4.5. RESPALDO FINANCIERO DE LOS SUBSIDIOS GIRADOS NO ENTREGADOS Y GIRADOS NO COBRADOS	59
4.6. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS	60
4.6.1. <i>EXCEDENTES 55%</i>	60
4.6.2. <i>UNIDAD DE TESORERÍA</i>	65
4.6.3. <i>SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES</i>	72
4.6.3.1. <i>SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SUBSIDIO A LA OFERTA</i>	73
4.6.4. <i>CONCILIACIÓN 18 - 28</i>	78
5. FONDOS DE LEY	81
5.1. FONIÑEZ	81
5.1.1. <i>ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ</i>	82
5.1.2. <i>JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA – JEC</i>	87
5.2. FOSFEC	91
5.2.1. <i>MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE - FOSFEC</i>	91

5.2.2.	<i>FUENTES DE FOSFEC Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</i>	91
5.2.3.	<i>EJECUCIÓN BENEFICIOS ECÓNICOS</i>	97
5.2.4.	<i>CAPACITACIÓN</i>	102
5.2.5.	<i>RECURSOS FOME</i>	104
5.3.	FOVIS	106
5.3.2.	<i>CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN</i>	106
5.3.3.	<i>ASIGNACIÓN</i>	107
5.3.4.	<i>REPORTES SIMON – SIGER</i>	108
5.3.5.	<i>RENUNCIAS</i>	112
5.4.	LEY 115 DE 1994	112
6.	SERVICIOS SOCIALES	123
6.1	ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS	123
6.2	TARIFAS	125
6.3.	RECREACIÓN Y DEPORTE	127
6.4.	EDUCACIÓN	129
6.5.	PROGRAMAS PARA DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR	133
6.6	CRÉDITO SOCIAL	133
7.	AUDITORÍA INTERNA	145
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	150
9.	TABLA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	155

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO

Mediante la Ley 101 de 1993, se creó la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculada al Ministerio de Agricultura.

El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar Campesina fue conformado por los activos y pasivos de la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la entonces Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y por los aportes que recibía a título gratuito de personas naturales o jurídicas.

La Caja de Compensación Familiar Campesina era dirigida y administrada por un Consejo Directivo y un Director Administrativo.

El Consejo Directivo estaba integrado así:

- El Ministro de Agricultura o su delegado, quien lo presidirá.
- El presidente de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero o su delegado.
- Un representante de los empleadores afiliados, por cada una de las regiones CORPES.
- Un representante de los trabajadores afiliados, por cada una de las regiones CORPES.

COMCAJA sustituyó de pleno derecho a la Unidad de Negocios de Subsidio Familiar de la Caja Agraria para ejercer las actividades de recaudo, administración y pago del subsidio familiar en el sector primario. Su patrimonio inicial se constituyó con los activos y pasivos de la antigua unidad de la Caja Agraria.

Mediante Concepto del 5 de junio de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA es una entidad pública atípica, de naturaleza especialísima, que pertenece al sector descentralizado, vinculada al Ministerio de Agricultura, sujeta a normas de derecho privado y a normas del derecho público y que suponen un control especial sobre la entidad. Dicha vinculación significa que la Caja está sujeta al control de tutela por parte del poder central, que se ejercerá a partir de la participación en la Junta Directiva.

Teniendo en cuenta que la visita ordinaria se realizó en la sede administrativa de Bogotá, la verificación correspondiente a los servicios sociales y fondos de ley prestados por la Corporación en las sedes departamentales se realizó con los papeles de trabajo suministrados.

1.2. ANTECEDENTES

Para la programación y ejecución de la visita, se tuvieron en cuenta los siguientes insumos: Informe de visita ordinaria en la vigencia 2021, Información reportada por la Corporación en el aplicativo SIMON – SIGER en los casos que aplicó toda vez que, para los estados financieros, informes de gestión y otros reportes del cuarto trimestre de 2021 a la fecha de la realización de la visita ordinaria no habían sido cargados por encontrarse dentro de términos.

1.3. OBJETO DE LA VISITA

Verificar la situación general del funcionamiento de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, en cumplimiento del marco normativo en las áreas legal, financiero contable, servicios sociales, fondos de ley y demás inherentes al desarrollo de sus operaciones, teniendo en cuenta lo citado en la Resolución No.0058 de 28 de febrero de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza el proceso de programación, ejecución y seguimiento de visitas a entes vigilados”*; la Resolución No. 133 de 12 de mayo de 2020. *“Por la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el proceso de programación, ejecución y seguimiento de visitas a entes vigilados, actualizado mediante la Resolución No. 0058 de 28 de febrero de 2020”* y la Resolución No. 0342 del 1 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en relación con el proceso de programación, ejecución y seguimiento de visitas a entes vigilados conforme la Resolución No.058 de 28 de febrero de 2020 y la Resolución No. 133 de 12 de mayo de 2020”*

Los objetivos específicos definidos fueron los siguientes:

Revisar y analizar la apropiación y aplicación de los recaudos del 4% en la vigencia 2021, de acuerdo con la normatividad vigente.

Revisar y analizar la ejecución de los servicios sociales y Fondos de Ley en los diferentes aspectos.

Revisar y analizar los trámites de la contratación en todas sus fases; los trámites de las PQRs, el estado de los procesos judiciales, la situación jurídica de los bienes inmuebles

Revisar el procedimiento y ejecución de los aportes y subsidios.

1.4. ACTUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA

Según lo dispuesto en la Resolución 058 de 2020, el equipo comisionado elaboró el plan de trabajo de la visita aprobado por la Directora de Gestión de las CCF y el Director de Gestión Financiera. El plan de trabajo se realizó priorizando los aspectos principales del Sistema del Subsidio Familiar y se focalizaron algunos aspectos financiero-contables debido a la disponibilidad de tiempo y recurso humano.

En el desarrollo del plan de trabajo, se realizaron las siguientes actividades:

- a. Presentación de los aspectos generales de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA.
- b. Desarrollo en campo de cada uno de los aspectos contemplados en el plan de trabajo por parte del equipo comisionado, con los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar en los temas legales, financiero contable, fondos de ley y servicios sociales, en lo correspondiente a los temas señalados.

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución No. 392 del 07 de octubre del 2005, la Superintendencia del Subsidio Familiar, intervino como medida cautelar a la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, suspendió del ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo y desde entonces ha designado Agente Especial de Intervención, quien se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la Corporación, actualmente continua la medida cautelar de intervención.

2.2. AGENTES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN

Durante la medida de intervención administrativa, han actuado como agentes especiales de intervención los siguientes funcionarios:

RESOLUCIÓN	AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN
616 de octubre de 2006	Nelson Miguel Jaime Olaya
236 de junio de 2009	Alberto Mejía Gallo
588 de septiembre de 2011	Ignacio Duarte
101 de marzo 2012	Rafael Trujillo
048 de enero de 2015	María Teresa Zúñiga
189 de abril de 2018	Jayn Patrick Pardo
856 de diciembre de 2018	Ana María Gáfaró
358 de octubre de 2020	Ingrid Marcela Garavito
139 de marzo de 2021	Raúl Fernando Núñez Marín

Fuente: Información Resoluciones SSF

2.3. MISIÓN

“COMCAJA es una Caja de Compensación Familiar vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural con cobertura nacional, que presta seguridad social y servicios sociales a su población afiliada y beneficiaria que contribuye al bienestar en sus departamentos, apoyada en talento humano, procesos y herramientas tecnológicas; con criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera *COMCAJA apoyamos a todos nuestros afiliados ofreciendo servicios sociales que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada*”.

2.4. VISIÓN

“COMCAJA avanza para ser reconocida como una Caja de Compensación Familiar sostenible, competitiva y como la mejor opción en la prestación de servicios de seguridad social y servicios sociales a sus afiliados y beneficiarios, contribuyendo al bienestar social de los trabajadores, sus familias y a la población que atiende, coadyuvando al desarrollo de la región donde hagamos presencia.

2.5. COBERTURA GEOGRÁFICA COMCAJA

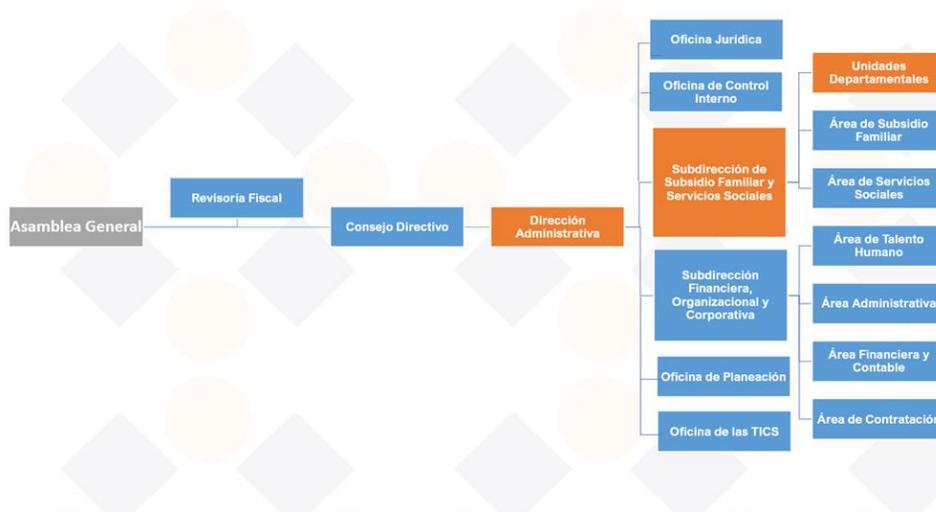


Fuente: Información suministrada Caja de Compensación Campesina COMCAJA

2.6. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA

Ante la necesidad de realizar un rediseño institucional, se adelantó el proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2018, con autorización de la Agencia Especial de Intervención mediante Resolución No. 051 del 06 de junio de 2018, y se suscribió el Contrato de Consultoría No. 01 de 2018 con fecha 11 de Julio de 2018 que tiene por objeto *“Contratar una consultoría, con destino a formular un estudio técnico de rediseño institucional que oriente y facilite los cambios organizacionales necesarios para fortalecer la capacidad institucional de la Caja de Compensación Campesina COMCAJA en cumplimiento de su objeto social Dotando a COMCAJA de una herramienta prospectiva, basada en el sistema de subsidio familiar, la singularidad de COMCAJA, estableciendo los procesos y procedimientos, Matriz de Riesgos y un estudio de cargas laborales; que permita evaluar la capacidad real de los procesos de la corporación y su estructura en consideración de la posible evolución de sus negocios, con el propósito de optimizar la productividad, el bienestar y el desarrollo de la misma”*

2.7. NUEVA ESTRUCTURA RESOLUCIÓN AEI NO 027 Y 043 DE 2021



Fuente: Información suministrada Caja de Compensación Campesina COMCAJA

La corporación propone mediante esta reestructuración una planta de 79 cargos por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.310.764.486) ANUALES.

El nuevo esquema organizacional dispuesto en este acto administrativo, corresponde a un instrumento que le permitirá a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación maximizar los ingresos provenientes de la prestación de servicios de la Caja y ahondar en la generación y comercialización de nuevos servicios a la población, con el fin de que COMCAJA continúe operando y cumpla con su propósito misional, adicionalmente se presenta como una estrategia para mejorar los ingresos de la caja de compensación y maximizar la productividad de los activos.

	RESOLUCION 070 Y COMPLEMENTARIAS	CONSULTORIA No 01 DE 2018	REESTRUCTURACION PROPUESTA
NO CARGOS	98	95	79
VALOR NOMINA	\$ 4.628.171.733	\$5.135.937.962 *	\$ 4.310.764.486

Fuente: Información suministrada Caja de Compensación Campesina COMCAJA

RECOMENDACIÓN No. 1

La reorganización administrativa de COMCAJA requiere necesariamente actualizar la totalidad de los procedimientos, manuales y políticas de la corporación con el fin de adaptarlos a la nueva estructura de la organización.

Por lo anterior se recomienda crear un cronograma y un plan de actualización de procedimientos manuales y políticas que permita verificar el cumplimiento de esta necesidad en un plazo determinado.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Durante la vigencia 2021, la Caja de Compensación, realizó el levantamiento de los siguientes procedimientos e instructivos así:

1. Procedimiento correspondencia
2. Procedimiento certificaciones laborales
3. Procedimiento reclutamiento de personal
4. Procedimiento situaciones administrativas, permisos y licencias
5. Procedimiento vacaciones
6. Procedimiento devolución de aportes
7. Instructivo atención al usuario
8. Instructivo reporte FOVIS – SIMON
9. Instructivo ingreso novedades

Se adjuntan nueve (9) procedimientos codificados e implementados como evidencia.

Así las cosas, durante la vigencia 2022, se realizará el levantamiento de los siguientes procedimientos:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA OFICINA DE PLANEACIÓN DIAGNOSTICO - INFORMACIÓN DOCUMENTADA- PROCEDIMIENTOS MARZO DE 2022		AÑO 2022																	
		MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO					
		SEMANA																	
ÁREAS COMCAJA		PROCESOS INTRANET		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES																			
UNIDADES DEPARTAMENTALES																			
CARACTERIZACIÓN GESTIÓN COMERCIAL DEPARTAMENTALES		Procedimiento documentado en excel																	
PROCEDIMIENTO GESTIÓN COMERCIAL		Procedimiento documentado en excel																	
ESTRATEGIAS DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN		No existe información documentada																	
FORMULACIÓN INICIATIVAS DE NEGOCIO		No existe información documentada																	
ÁREA DE SUBSIDIO FAMILIAR																			
CARACTERIZACIÓN SUBSIDIO FAMILIAR		Procedimiento documentado en excel																	
RECAUDO DE APORTES		Procedimiento documentado en excel																	
AFILIACION DE EMPRESAS, INDEPENDENTES Y PENSIONADOS		Procedimiento documentado en excel																	
INSCRIPCION Y NOVEDADES DE USUARIOS		No existe información documentada																	
LIQUIDACION CUOTA MONETARIA		Procedimiento documentado en excel																	
DESAFILIACIONES DE EMPRESAS		Procedimiento documentado en excel																	
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES																			
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA FOVIS		Procedimiento documentado en excel																	
PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD		No existe información documentada																	
FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE		No existe información documentada																	
AREA FINANCIERA Y CONTABLE																			
GESTIÓN PRESUPUESTO Y TESORERÍA		Caracterización gestion presupuesto - Procedimiento documentado en excel para tesorería y presupuesto																	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta aportada por la corporación, la actualización de los procedimientos se encuentra en proceso y aporta la programación prevista para el levantamiento de los procedimientos, por lo cual la Recomendación N 1 se mantiene con el fin de que se realice el correspondiente seguimiento.

Se solicita incorporar esta recomendación dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS CCF COMCAJA

La convocatoria a la Asamblea General de Afiliados se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. El libro de actas se ajusta a lo contemplado en los artículos 2.2.7.1.2.7 y 2.2.7.1.2.8 del citado Decreto.

El día 23 de junio de 2020, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, en la modalidad no presencial virtual, en la que participaron 19 empresas afiliadas, de las 832 empresas hábiles. La Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo presentaron los respectivos informes.

La Asamblea General de afiliados, mantuvo la autorización al Director Administrativo para contratar sin autorización del Consejo Directivo en 155 SMMLV.

Se eligió a la firma ECOINNOVA SAS, como Revisor Fiscal de la Corporación, para el período 2020-2022; y a la firma CONSULCONTAF como Revisor fiscal Suplente.

La Asamblea autorizó la modificación de los artículos 6, 14,17 y 21 de los Estatutos.

Las anteriores decisiones fueron aprobadas por la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medias Especiales mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2021.

3.2. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA

Se evidenció que la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA está dando aplicación a la Ley 789 de 2002 Artículo 21, Parágrafo 2º que dispuso que todas las Cajas de Compensación Familiar deberán constituir un Código de Buen Gobierno, el cual es conocido por todos los empleados de la Corporación, cuya última modificación fue aprobada mediante Resolución AEI No. 034 de agosto 2 del 2011.

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta que este Código es anterior al pacto por la transparencia del sistema del Subsidio Familiar suscrito en el año 2015 y además que la Caja de Compensación ha realizado una reorganización, es necesario actualizarlo y adaptarlo a la nueva estructura administrativa, junto con los principios y el manual de contratación.

El Código de Buen Gobierno Corporativo se encuentra desactualizado y desalineado con la estructura vigente de la corporación.

Con lo anterior se presume el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Parágrafo 2, artículo 21 de la ley 789 de 2002, Régimen de Transparencia y del Pacto por la Transparencia del Sistema del Subsidio Familiar.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

Con base en la observación No.1, en la cual se indica la desactualización del código de Buen Gobierno, es preciso indicar que si bien es cierto el mismo se encuentra con fecha 2011, COMCAJA ha institucionalizado y continúa aplicando los principios de lealtad, honestidad,

prudencia y buena fe en todas las actuaciones administrativas.

Esta Caja de Compensación actualizará el Código de Buen Gobierno vigente en la brevedad posible.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta aportada por la corporación, en la cual manifiesta su cumplimiento en la aplicación de los principios de lealtad, honestidad, prudencia y buena fe en todas las actuaciones administrativas, pero acepta la necesidad de la actualización del mencionado Código de Buen Gobierno y Ética, se mantiene la Observación N 1 y deberá incluir en el Plan de Mejoramiento.

3.3. PROCESOS JUDICIALES Y CONTRATACIÓN

PROCESOS JUDICIALES

Una vez efectuada la verificación de los procesos que actualmente surten trámite procesal en contra de COMCAJA, relacionados en el informe de febrero 18 de 2022, presentado por el Doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ Jefe Oficina Jurídica de COMCAJA, mediante el cual el manifiesta: “que estos se derivan de diversas obligaciones, en favor de la Caja, los cuales se reducen a tres causas como son: Los que se legitiman en el incumplimiento del pago de créditos sociales por parte de los afiliados, los que se encuentran bajo gestión de la Oficina Jurídica y aquellos que emergen del cobro de aportes parafiscales”. Así las cosas, me permito anexar el informe por el relacionado en 6 folios así;

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de créditos.

“Inicialmente se pone de manifiesto que los Procesos Judiciales de este ítem, se surten en los despachos judiciales de cada una de las Departamentales de Comcaja – Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare-. La tipología de estos procesos se tramita como ejecutivos derivados de pagarés que soportan el crédito asignado por la Caja.

*En el año 2021, el profesional junior de la Oficina Jurídica de la Caja Abogado **JORGE ENRIQUE MUNEVAR**, desplego a partir del mes de agosto, visita presencial a cada una de los despachos judiciales, impartiendo capacitación a funcionarios de las Departamentales con el fin de impulsar cada uno de los procesos puesto que, al no existir profesionales para tal fin, se monitorean a través de los empleados de cada una de las Departamentales. Fruto de esta gestión a la fecha se cuenta con la realidad procesal inventariada – Cuadro 1 - y se ha logrado recaudar sumas de dinero a favor de la Caja”:*

Departamental Guainía	Procesos Ejecutivos 13	\$ 23.284.194
Departamental Vichada	Procesos Ejecutivos 50	\$ 31.545.000
Departamental Guaviare	Procesos Ejecutivos 8	\$ 7.040.000
Departamental Vaupés	Procesos Ejecutivos 7	\$ 14.308.300
Total Recaudado		\$ 55.221.494

2. Gestión Directa de la Oficina Jurídica de Comcaja

La Oficina Jurídica de la Caja, realiza gestión directa de Procesos Judiciales donde COMCAJA funge como demandante y/o demandada. Actualmente se presentan los siguientes:

Procesos de Terceros contra Comcaja:

Conforme a cuadro anexo No 2 se relacionan 21 procesos judiciales.

Procesos de Comcaja contra Terceros:

Procesos	
CIVILES (ORDINARIOS)	9
PENALES (Denuncias)	8
ADMINISTRATIVOS	1

Realizada la visita en el mes de mayo de 2021 por la Superintendencia de Subsidio Familiar, se recomendó contratar una firma de abogados con el fin de identificar el estado actual de los procesos judiciales para verificar su estado procesal. En ese sentido se contrató a la firma de abogados Valega Abogados que a la fecha presta sus servicios a la Caja con el fin de identificar, impulsar y representar a la Caja en la zona Norte del País- Costa y Norte de Santander.

Actualmente la citada firma tiene asignados los siguientes procesos judiciales:

Proceso	Demandante
47001233100320120003500 47001333100120140000800 Juzgado 1 Administrativo de Santa Marta	Demandante: Asociación de Programas de Techos Comunitarios APROTECH Reparación Directa
Juzgado 2° Civil del Circuito de Sincelejo	Demandante: Oto Oftalmo contra Ars en liquidación
Juzgado Segundo Civil Municipal De Sincelejo 70001400300220130050300	Demandante: Enith Salcedo de Caro Responsabilidad Civil Extracontractual
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga 47189310300220140013500	Gustavo Camargo
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga 4718940408900120160013100	Gustavo Camargo Reinvidicatorio
Juzgado Segundo Municipal de Ciénaga 47189408900220190043800	Comcaja contra Robinson Quinto Morelli Reinvidicatorio
Fiscalía Local de Ciénaga Noticia Criminal No 110016000050201913314	Denunciado Robinson Quinto Morelli Reinvidicatorio, Gustavo Camargo y Otros.
Juzgado 4 Civil Municipal Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Valledupar 20001400000420120060000	Demandado: Union Temporal Tayrona / Jose Carlos Guerra Fuentes (Representante Legal)
FISCAL 28 SEECIONAL ADMON PUBLICA	Denunciado: Victor Mause

Fiscalía 4 Local de Montería 115087 No. Interno Fiscalía	
Juzgado 3° Promiscuo de Piedecuesta 009-00148-00	Demandado: Guillermo Laserna Montoya Proceso Ejecutivo Singular
Juzgado 1 Laboral del Circuito de Montería / Supersalud Bogotá, D. C. 23001311000120170010000	Demandante Custodio Hoyos Fuero Sindical
Juzgado 3 Laboral del Circuito de Santa Marta 47001310500320100012700	Demandante: Reynel Muñoz Muñoz Contrato de Obra

Fuente: CCF COMCAJA Informe de Gestión Jurídica.

3. Recuperación de Aportes Parafiscales

Desde el año 2012, la Caja de Compensación celebró un contrato de prestación de servicios con el objeto de recaudar la cartera morosa por concepto de aportes parafiscales del 4% con el abogado **ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ**. En su momento se celebró otro si, para que se cediera el contrato a su firma **INTERNATIONAL LAWYERS S.A.S.** La Oficina Jurídica como supervisor del Contrato, lo ha requerido mes a mes para que presente un informe pormenorizado de cada uno de los procesos judiciales sin obtener una respuesta de fondo a lo solicitado. Por lo anterior se citó al contratista el 30 de noviembre de 2021 para que explicara la situación de la ausencia de emitir informes con respecto al recaudo de cartera morosa conforme a tres presuntos incumplimientos del contrato acorde con el artículo 50 del Manual de Contratación:

OBLIGACION CONTRACTUAL	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION
Otro si de Octubre 24 de 2012: Objeto: Modificar la cláusula primera OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: el cuál quedara así: EL CONTRATISTA se obliga con COMCAJA a iniciar, atender, impulsar, y llevar hasta su terminación todas las acciones judiciales que den como resultado la recuperación de aportes parafiscales correspondientes al 4% a Nivel Nacional de las empresas, municipios, o entidades que se encuentran en mora , tal y como se detalla en el anexo no 1 que hace parte integral de este contrato y así mismo, iniciar los procesos ejecutivos u ordinarios frente a empresas municipios o entidades que se encuentran en mora y no estén incluidas en el anexo No 1 correspondientes a todos los Departamentos a Nivel Nacional para lograr dicha recuperación.	Procesos judiciales inactivos que no han logrado la recuperación de la cartera morosa pese a la existencia de mandamientos de seguir adelante la ejecución, acreedores sujetos a Ley 550, incumplimiento de transacciones, decretos de embargo.
6. C) Rendir mensualmente al supervisor designado informe de gestión adelantada en cumplimiento del objeto contractual	Ausencia de informes oportunos – mensuales-y coherentes de cada uno de los procesos judiciales asignados con actuaciones obrantes al interior de los expedientes y realidad procesal.

<p>Clausula 3 Otro Si del 24 de marzo de 2014: LA CLAUSULA 4 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 12 de 2014 la cual quedara así: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: COMCAJA reconocerá al CONTRATISTA un porcentaje equivalente al once (11%) por ciento como honorarios, que serán pagados una vez el dinero objeto de recuperación se certifique que ingreso efectivamente a COMCAJA , y esta última cancelara al CONTRATISTA, previo a que este radique la respectiva factura correspondiente al porcentaje señalado de la recuperación efectuada de aportes parafiscales , con la aprobación del supervisor del contrato y acreditación del pago de obligaciones al sistema de seguridad social integral al que esté obligado de acuerdo a la normatividad aplicable. PARAGRAFO PRIMERO: Las agencias en derecho fijadas por los distintos jueces o tribunales donde se adelanten los procesos el CONTRATISTA tiene derecho a recibir el valor que el despacho determine por dicho concepto.- PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios reconocidos en el contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2014990234 de marzo 11 de 2014.</p>	<p>Cobro directo de abonos desconociendo que los recursos previamente debían ingresar a las cuentas de Comcaja y posteriormente a la presentación de cuenta de cobro recibir los honorarios.</p>
<p>b) Atender las solicitudes y observaciones que formule el supervisor designado informe de la gestión adelantada en cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Ausencia de rendir informes mensuales completos y actualizados de cada uno de los procesos judiciales asignados al contratista como la remisión de documentos solicitados de actuaciones procesales.</p>
<p>e) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato durante su ejecución.</p>	<p>Realizar condonación de intereses y efectuar transacciones de recursos parafiscales sin consultar con la autorización del Comité de Conciliación de Comcaja.</p>

Fuente: CCF COMCAJA Informe de Gestión Jurídica 2022.

Se observa que si bien existe información procesal de algunos procesos donde se puede evidenciar una posible negligencia profesional, se ha proyectado una visita de campo para el mes de marzo de 2022 a los departamentos de Cesar, Sucre, Bolívar y Córdoba en aras de precisar la información real y de esta manera tener insumos que permitan presentar al Comité de Contratación de la Caja recomendar con respecto a surtir el incumplimiento contractual.

La anterior situación ha sido puesta en conocimiento de la Dirección Administrativa, Oficina de Control Interno y Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación

Si bien se han hecho los requerimientos al contratista al no tenerse información real del estado procesal en los despachos judiciales, se ha venido reportando y acrecentando material probatorio puesto que el citado contratista ha demandado por regulación de honorarios lo cual obliga a la Caja a realizar firmemente las etapas para evitar demandas.”

OBSERVACIÓN No. 2

Referente a los procesos ejecutivos de los departamentos de VICHADA, VAUPES, GUAINIA Y GUAVIARE, encontramos que en el informe de gestión requerido al doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, Jefe de la oficina jurídica el día 18 de febrero de 2022, no obra ningún contrato con abogado alguno para apoyar a la oficina jurídica de COMCAJA, en el impulso procesal de los procesos ejecutivos de Comcaja contra terceros y como enlace para solicitar y recibir información sobre el estado de los procesos judiciales a cargo de abogados externos, HECHO REITERADO en el informe de visita efectuado por esta Superintendencia el mes de mayo de 2021, simplemente nos relaciona un FRAGMENTADO documento carente de varios datos sin ninguna firma responsable de abogado revisor de los procesos ejecutivos, razón por la cual se genera esta observación, dado el posible riesgo tratándose de procesos ejecutivos, y un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico de la Circular 020 de 2016, la cual preceptúa: “4-099A PROCESOS JUDICIALES En este archivo se debe reportar la información correspondiente a cada proceso judicial vigente, en que la Caja es parte ya sea como demandante o demandada. Es de obligatorio reporte para las Cajas que tengan procesos judiciales”.

Igualmente incumpliendo lo contemplado en los numerales 7 y 8 del Artículo 2.2.7.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 que indica: Artículo 2.2.7.7.17 Casos de Grave Violación “7° Cuando se rehúse el cumplimiento de una orden debidamente expedida y notificada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, 8° Cuando se persista en la violación de disposiciones legales o reglamentarias después de haberse advertido por la Superintendencia de Subsidio Familiar tal situación”

Lo anterior concordante con la circular 23 de 2003 expedida por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

COMCAJA no acepta esta observación. Se anexa contrato laboral a término indefinido del abogado JORGE ENRIQUE MUNEVAR-Profesional Junior de la Oficina Jurídica de COMCAJA quien se encuentra vinculado desde el mes de mayo de 2021; profesional del derecho que realiza seguimiento a los Procesos Ejecutivos en las Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare.

- *Contrato laboral Jorge Munevar*
- *Primer prórroga de contrato laboral*
- *Segunda prórroga de contrato*
- *Informe Jorge Munevar*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez revisados los documentos aportados por COMCAJA en la respuesta a esta observación, se determina que estos corresponden a lo requerido en la observación, entre estos el contrato laboral a término indefinido del abogado JORGE ENRIQUE MUNEVAR-Profesional Junior de la

Oficina Jurídica de COMCAJA y el respectivo informe de avance de los procesos ejecutivos, por lo tanto, queda subsanada esta observación.

OBSERVACIÓN No. 3

Manifiesta el doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, jefe de la oficina jurídica de la Caja, que: “realiza gestión directa de Procesos Judiciales donde Comcaja funge como demandante y/o demandada y que Actualmente se presentan 21 procesos judiciales”.

Igualmente: “que con el fin de identificar el estado actual de los procesos judiciales para verificar estado procesal, contrató a la firma de abogados Valega Abogados que a la fecha presta sus servicios a la Caja con el fin de identificar, impulsar y representar a la Caja en la zona Norte del País- Costa y Norte de Santander” y relaciona sin coherencia alguna los procesos judiciales asignados; a este respecto pudimos encontrar que el insumo requerido y el presentado por el doctor PINZON, solo hace referencia a un cuadro en pdf denominado formato único para presentación de procesos en el cual se relaciona 21 procesos, cuadro que carece de firma responsable del abogado o firma de abogados que responda por dicho informe, así mismo no allega prueba documental del contrato celebrado con dicha firma de abogados quienes finalmente son los que deberían presentar dicho informe jurídico debidamente sustentado y rubricado por ellos.

Así las cosas, de los 13 procesos referenciados en el informe de gestión jurídica, el cual es el único documento firmado por el doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ en el numeral 2, “Gestión directa de la Oficina Jurídica COMCAJA”, se evidencia que comparado con el pdf denominado formato único para presentación de procesos, seis (6) de estos no están reportados o no aparecen en este informe unificado, los siete (7) restantes si aparecen en el documento pdf, pero con anotaciones de: “NO TENER SEGUIMIENTO DESDE VARIOS AÑOS ATRAS”, o “de que no se pueden consultar en la página de la rama judicial por aparecer como “privados” por ser uno laboral de fuero sindical y otro ordinario de responsabilidad civil sin seguimiento desde 2018”, de la misma forma manifiesta que hay procesos extraviados, por lo que pudimos concluir que posiblemente no hizo el empalme correspondiente con la jefe jurídica anterior respecto al número de procesos en cabeza de COMCAJA, desconociéndose entonces ¿cómo recibió dichos expedientes? ¿y como efectuó un control y seguimiento para identificar, ubicar y verificar el estado de los procesos judiciales en los cuales la caja funge como demandada o demandante?

De todo lo anteriormente expuesto se colige que el informe entregado por el precitado jefe de la oficina Jurídica la Caja de Compensación Campesina COMCAJA carece de total sustento probatorio por las razones expuestas anteriormente, pues como mínimo ha debido adjuntar un informe de los procesos jurídicos elaborado y presentado por la citada firma de abogados contratistas y de la misma forma anexar dicho contrato con esta firma de abogados, se evalúa como hecho REITERADO, por lo anterior se hace la respectiva OBSERVACION, dado el posible riesgo tratándose de diferentes procesos judiciales, y un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico de la Circular 020 de 2016, la cual preceptúa: “4-099A PROCESOS JUDICIALES En este archivo se debe reportar la información correspondiente a cada proceso judicial vigente, en que la Caja es parte ya sea como demandante o demandada. Es de obligatorio reporte para las Cajas que tengan procesos judiciales”.

De la misma forma se da la presunta violación lo contemplado en los numerales 7 y 8 del Artículo 2.2.7.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 que indica: Artículo 2.2.7.7.17 Casos de Grave Violación “7° Cuando se rehúse el cumplimiento de una orden debidamente expedida y notificada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, 8° Cuando se persista en la violación de disposiciones legales o reglamentarias después de haberse advertido

por la Superintendencia de Subsidio Familiar tal situación”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

La Oficina Jurídica efectúa el control de los procesos judiciales, entre los cuales se ubican de terceros contra COMCAJA que a la fecha son 21 procesos judiciales. De los anteriores procesos judiciales se asignaron a la firma VALEGA ABOGADOS 13, por encontrarse en la Zona Norte y Norte de Santander; entre estos procesos judiciales se encuentran aquellos donde COMCAJA es demandante y demandada. En el Formato Único de Procesos Judiciales donde se relacionan los 21 procesos judiciales, se indican aquellos donde COMCAJA funge netamente como demandada, razón por la cual los 6 procesos judiciales que no se relacionan en el Formato Único y que fueron asignados a la firma VALEGA ABOGADOS son aquellos donde COMCAJA funge como demandante y/o denunciante:

Demandante	Demandado	Despacho Judicial
Comcaja	Gustavo Camargo	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga 4718940408900120160013100
Comcaja	Denunciado Robinson Quinto Morelli	Fiscalía Local de Ciénaga Noticia Criminal No 110016000050201913314
Comcaja	Robinson Quinto Morelli	Juzgado Segundo Municipal de Ciénaga 47189408900220190043800
Comcaja	Denunciado Unión Temporal Tayrona / José Carlos Guerra Fuentes (Representante Legal)	Juzgado 4 Civil Municipal Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Valledupar 20001400000420120060000
Comcaja	Denunciado: Víctor Mause	Fiscal 28 Seccional Admón. Pública Fiscalía 4 Local de Montería 115087 No. Interno Fiscalía
Comcaja	Guillermo Laserna Montoya	Juzgado 3° Promiscuo de Piedecuesta 009-00148-00

En el momento de asumir el cargo como Jefe Jurídico, par de días después, se practicó la visita de Superintendencia en la cual se relacionó como observación la importancia de contratar una firma de abogados en aras de precisar cada uno de los procesos judiciales que no reportaba información como es la de no encontrarse desde años atrás. En este contexto, se contrató la firma VALEGA ABOGADOS, a las que se les asignaron procesos jurídicos en la zona norte y Norte de Santander, con el objeto de determinar el estado procesal de cada uno.

Se Anexa:

- OPS-39-2021-BTA Valega Abogados
- OPS-07-2022-BTA Valega Abogados
- Informe Valega Abogados

Conforme a la observación se solicitó a la Superintendencia de Subsidio Familiar la apertura en la Plataforma SIMON SIREVAC estructura 499-09 del año 2021, con el fin de subsanar la observación, se anexa la solicitud.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Verificada la información y los documentos aportados en la respuesta de la Corporación en lo referente al tema de los procesos judiciales, donde COMCAJA funge como demandada y en los que funge directamente como demandante, y además especifican los procesos asignados a la firma **VALEGA ABOGADOS** que se encuentran ubicados en la zona Norte del país, donde la Caja ya no brinda sus servicios por lo tanto se hacía necesario contratar esta firma, para lo cual se verifica en los documentos anexos, donde reposa el respectivo contrato con la firma **VALEGA ABOGADOS**, y los respectivos informes de avance en el recaudo de esta cartera quedando así subsanada esta observación.

OBSERVACIÓN No. 4

Una vez evaluada la información presentada por el doctor ALEJANDRO PINZON HERNADEZ en el informe de gestión jurídica, en su numeral tercero manifiesta que: *“desde el año 2012, la Caja de Compensación celebró un contrato de prestación de servicios con el objeto de recaudar la cartera morosa por concepto de aportes parafiscales del 4% con el abogado **ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ**, en su momento se celebró otro si, para que se cediera el contrato a su firma **INTERNATIONAL LAWYERS S.A.S.** La Oficina Jurídica, lo ha requerido mes a mes para que presente un informe pormenorizado de cada uno de los procesos judiciales sin obtener una respuesta de fondo a lo solicitado. Por lo anterior se citó al contratista el 30 de noviembre de 2021 para que explicara la situación de la ausencia de emitir informes con respecto al recaudo de cartera morosa conforme a tres presuntos incumplimientos del contrato acorde con el artículo 50 del Manual de Contratación”*

De lo anterior y ante la gravedad observada en el informe, surgen varias preguntas:

-¿Quién es el supervisor del citado contrato.?

-Si se ha requerido mes a mes al contratista sin obtener respuesta que medidas jurídicas ha tomado el supervisor del contrato para detener dicho incumplimiento.?

-Si se ha presentado delito de carácter penal, porque se ha omitido las denuncias ante las autoridades competentes, dado la condonación de intereses y efectuar transacciones de recursos parafiscales sin consultar con la autorización del Comité de Conciliación de Comcaja.?

-Porque no se ha dado la terminación unilateral del contrato por parte de COMCAJA, comprobado el incumplimiento reiterado por parte del contratista.?

Todo los cuestionamientos anteriores conllevan a una presunta violación del marco legal de la contratación pública previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1510 de 2013, normas que establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, ante estos graves interrogantes se determina PRESENTAR OBSERVACION, dado el posible riesgo tratándose de diferentes procesos judiciales, y un presunto incumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico de la Circular 020 de 2016, la cual preceptúa: “4-099A PROCESOS JUDICIALES En este archivo se debe reportar la información correspondiente a cada proceso judicial vigente, en que la Caja es parte ya sea como demandante o demandada. Es de obligatorio reporte para las Cajas que tengan procesos judiciales”.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA no acepta la observación de acuerdo con:

Los antecedentes del citado contrato, reseña la elaboración y aprobación del Estudio de Necesidad, aprobado y suscrito el 2 de agosto de 2012 por el asesor encargado de la oficina Jurídica de la Caja FELIPE SANCHEZ LUNA. –Adjunto Estudio de Necesidad.

El Contrato de Prestación de Servicios se firmó el 29 de agosto de 2012 por la Directora Administrativa MARCELA SANIN MARQUEZ y el abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ. El 24 de octubre de 2012, se suscribe el primer otro si entre las partes donde se modifica el objeto para ampliarlo en el sentido del recaudo de cartera morosa de aportes parafiscales a nivel nacional. El 13 de marzo de 2014, se suscribe otro si con el fin de ceder el contrato a la firma A&A INTERNATIONAL LAWYERS SAS de propiedad del abogado AGAMEZ MELENDEZ, y se asigna un reconocimiento de honorarios del 11% una vez los dineros ingresen a Comcaja y el 27 de enero de 2014, las partes modifican el contrato como consecuencia de respaldar el contrato con certificado de disponibilidad presupuestal. Adjunto Contratos y otros sí.

Como se expuso en el informe de Gestión Jurídica presentado al equipo de auditoría de la SUPERINTENDENCIA, el supervisor del contrato celebrado con el profesional del derecho ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, es el Jefe de la Oficina Jurídica de Comcaja, quien desde el mes de junio de 2021 lo ha requerido para que presente informes mensuales conforme a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios. Conforme a las funciones de Supervisor del Contrato se ha realizado las siguientes actuaciones.

Es pertinente señalar que el contrato de prestación de servicios suscrito con el abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, se celebró en el año 2012, y el suscrito asume el cargo el 11 de mayo de 2021, es decir 9 años después de su celebración, y conforme a la asignación de 31 procesos judiciales me permito requerirlo desde el mes de junio de 2021 con el fin de que presente informes de cada uno de los procesos judiciales, sustentado en los soportes de algunas piezas procesales que se encuentran en el archivo de la Oficina Jurídica de la caja. Es importante señalar que mi antecesora en el cargo abogada DIANA URIBE PANESSO, requirió al abogado contratista el 30 de noviembre de 2020 mediante memorando No 20201200018251 y en abril de 2021 mediante memorando No 20211200005033, fuera de la celebración de reuniones con el contratista sin que se satisficiera lo requerido por la entonces supervisora del contrato. – Memorandos Noviembre 30 de 2020 y Abril de 2021.

No obstante, lo anterior, como supervisor del contrato remito comunicaciones a las dependencias de la Caja, con el fin de obtener:

1. El 22 de julio de 2021, mediante memorando No 20211200010193, envió memorando al Líder de Presupuesto y Tesorería JORGE ARMANDO AREVALO LINARES, donde solicito relacionarme si existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal que relacione el pago de los honorarios de abogado del contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, y la relación de pagos de deudores.
Adjunto Memorando Tesorería Julio 22 de 2021
2. Certificación de pago de honorarios al abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, e expedida del 4 de agosto de 2021 por el Jefe de Sección de Presupuesto y Tesorería JORGE ARMANDO AREVALO LINARES, donde relaciona el pago de honorarios profesionales entre el 11 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2017 por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 62.677.381 MCTE)
Adjunto CERTIFICACIONES AGAMEZ

3. *Mediante memorando No 20211200011063 de agosto 5 de 2021, solicito al Líder de Presupuesto y Tesorería JORGE ARMANDO AREVALO LINARES, emitir respuesta de fondo a la petición del 22 de julio de 2021, por cuanto solo se ha recibido certificación de pago de honorarios al abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ.
Adjunto Memorando Agosto 5 de 2021*
4. *El 2 de noviembre de 2021, se citó al contratista con la asistencia del Subdirector JORGE CUEVAS PEÑA, la Jefe de Subsidio Familiar CLAUDIA PINZON D, JHON QUINTERO Profesional de Control Interno, MARIANO BERNAL, Delegado de Revisoría Fiscal, JORGE MUNEVAR, Profesional Oficina Jurídica y ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, Jefe de la Oficina Jurídica de Comcaja, en la cual el profesional del derecho ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, no se presentó. En esta reunión, se expuso la situación contractual y la renuencia del contratista a rendir informes completos, precisar si ha recibido dinero directamente de pago de honorarios, decidiéndose tramitar el procedimiento contractual por presunto incumplimiento conforme al artículo 50 del Manual de Contratación, quejas ante el Consejo Superior de la Judicatura, siempre teniendo en cuenta que las acciones a tomar no sean lesivas para los intereses de Comcaja. Igualmente, se proyectaron los siguientes compromisos:*
 - *Identificar la situación contable de los ingresos recibidos por COMCAJA a la fecha por los deudores de aportes parafiscales del 4% discriminando los acreedores que tiene asignado el Dr. Agámez.*
 - *Identificar cuánto cuesta para COMCAJA, la morosidad de dichos aportes parafiscales.*
 - *Auspiciar un control sobre este asunto por parte de la Revisoría Fiscal que redunden en dar claridad, adelantando las gestiones correspondientes.*
 - *La Oficina de Control Interno realizara un acompañamiento al proceso que viene adelantando la Oficina Jurídica.**Adjunto ACTA DE REUNION 02 NOVIEMBRE 2021*
5. *El 5 de noviembre de 2021, mediante memorando No 20211200017483 solicito al Líder de Presupuesto y Tesorería JORGE ARMANDO AREVALO LINARES y a Líder de Gestión Contable SONIA RUHT AYALA LOSADA, una serie de información derivada del contrato de prestación de servicios para recaudo de cartera morosa celebrado con el abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ.
Adjunto Memorando Noviembre 5 de 2022*
6. *Respuesta por parte de la Líder de Gestión Contable SONIA RUHT AYALA LOSADA a la solicitud del 5 de noviembre de 2021 donde expone que no es de competencia de su dependencia la información solicitada y que remita número de cedula de ciudadanía del contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, para buscar soportes contables de pago de honorarios.
Adjunto Respuesta Líder Contable*
7. *El 17 de noviembre de 2021, se realiza reunión con el Director Administrativo CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO, Subdirector Corporativo JORGE ARMANDO CUEVAS PEÑA, Jefe de Presupuesto y Tesorería ARMANDO AREVALO, Líder Gestión Contable SONIA RUHT AYALA, la Jefe del Departamento de Subsidio Familiar y el Jefe de la Oficina Jurídica, ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ supervisor del contrato en la cual este último rinde un informe del contrato de Prestación de Servicios No 12 de 2012 donde se llegan a los siguientes compromisos:*

- Suministrar y dar cumplimiento con información solicitada por parte de ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ a cada área para facilitar su función como supervisor del contrato.*
- La Dra. CLAUDIA PINZON, propone resumir la información solicitada para la facilidad de la búsqueda de la misma y de la misma manera evaluar proceso judicial por proceso.*
- *Se propone reunión el día 18/11/21 a las 3:00 p.m para elaborar el plan de trabajo en*

- equipo con referencia al caso en particular.*
Adjunto ACTA 17 NOVIEMBRE 2021
8. *El 22 de noviembre de 2021, la Líder de Gestión Contable SONIA RUHT AYALA LOSADA, mediante memorando 20212300018693 emite respuesta a la petición del 5 de noviembre de 2021.*
 9. *Comunicación enviada No 20211200018983 a ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, conforme al artículo 50 del Manual de Contratación, donde se relacionan presuntos incumplimientos.*
Adjunto Memorando Noviembre 24 de 2021 Manual de Contratación
 10. *El 30 de noviembre de 2021, se cita al abogado contratista ALFREDO AGAMEZ, conforme al artículo 50 del Manual de Contratación, reunión en la que participaron VANESSA SOTO BEJARANO Jefe de Control Interna, Invitada, CLAUDIA PINZON DOMINGUEZ, Líder de Subsidio Familiar, ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, y el contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, en la cual se expone los presuntos incumplimientos como es la no rendición de informes mensuales, repetición de información de estados procesales de hace 5 años, la ausencia de soportes para celebrar acuerdos o transacciones que condonan al parecer intereses sin previo trámite por el Comité de Conciliación de Comcaja. El contratista solicita realizar un seguimiento de cada uno de los procesos judiciales y el supervisor del contrato expone que esta solicitud debe ser tramitada por el Comité de Contratación de la Caja.*
Adjunto ACTA DE COMITE 30 NOVIEMBRE 2021
 11. *El 28 de diciembre de 2021, recibo por parte de la Doctora CLAUDIA PINZON DOMINGUEZ Jefe de la Oficina de Subsidio Familiar memorando No 20213300021573 en el cual informa sobre el estado de deuda de cada uno de los procesos jurídicos que se encuentran en cabeza del abogado ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ.*
Adjunto Respuesta Jurídica Diciembre 28 de 2021

En este contexto, COMCAJA ha proyectado contrastar la información que ha remitido el contratista con lo que se encuentra soportado en cada uno de los despachos judiciales como el sustento para instaurar las acciones penales, disciplinarias y civiles, ya que dar por terminado unilateralmente el contrato puede acarrear graves consecuencias para COMCAJA por cuanto el solo capital adeudado en una proceso de regulación de honorarios que ya ha tramitado el contratista AGAMEZ MELENDEZ, causaría un enorme daño al patrimonio de la Caja, ya que existen antecedentes de la presentación de incidente de regulación de honorarios por parte del contratista obligando a desarrollar un trámite ceñido al debido proceso para dar por terminado el contrato, adjunto Incidente de Regulación de Honorarios.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En la respuesta de la Corporación se evidencian las fechas del contrato y el otro si modificatorio, que datan del 29 de agosto de 2012 y del 24 de octubre de 2012 respectivamente, y que en efecto el supervisor actual del contrato es el Jefe de la Oficina Jurídica de Comcaja el doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ quien asumió el cargo el 11 de mayo de 2021, efectivamente 9 años después de su celebración hecho factico que es de recibo por el equipo comisionado.

De otro lado igualmente se evidencia de acuerdo a los requerimientos que insistentemente hace el supervisor al incumplimiento sistemático del abogado contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, y su firma A&A INTERNATIONAL LAWYERS S.A.S. al objeto contractual que es ley para las partes, hecho cierto que lo confirman el mismo supervisor del contrato doctor ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, quien después de relacionar en la respuesta de la caja una

serie de requerimientos a dicho contratista y reuniones con casi todas las directivas de COMCAJA, concluye lánguidamente que: “dar por terminado unilateralmente el contrato puede acarrear graves consecuencias para COMCAJA.” PRESUNTAMENTE INCURRIENDO EN INDEBIDA SUPERVISIÓN DEL PRECITADO CONTRATO frente al incumplimiento sistemático del contratista en su objeto contractual, tal como lo establece la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios dentro de sus obligaciones como es la de ejercer la supervisión del contrato, es decir la de tomar las respectivas medidas de carácter jurídico previstas en el Artículo 50 de la Resolución AEI No 81 de 2020 manual de contratación de COMCAJA, norma que establecen los procedimientos para contratar, así como las causales de terminación unilateral de un contrato.

De otro lado dentro del mismo análisis del Contrato de Prestación de Servicios con el contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, se evidencia dentro de la cláusula segunda “DURACION DEL CONTRATO” que COMCAJA no estableció un parágrafo de terminación unilateral del contrato en cualquier momento a discrecionalidad de esta Corporación, evitando así el esperar hasta la terminación de todas las demandas hecho que ha generado los incumplimientos arriba señalados.

Visto lo anterior, este equipo comisionado recomienda estudiar la posibilidad de acudir a la cláusula 15 del precitado contrato de prestación de servicios que establece la solución directa de las controversias contractuales que se pudieren suscitar acudiendo a la conciliación prejudicial en derecho.

Finalmente, en lo que respecta a este equipo comisionado la Observación N°4 se mantiene, deberá ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia y se da traslado a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para lo de su competencia

CONTRATACIÓN

Para análisis de la contratación, se determinó analizar aleatoriamente tres contratos, una vez analizada la muestra aleatoria de los contratos solicitados al área de Gestión Contractual, se determinó lo siguiente:

- 1- LESLY NATALIA MATEUS (MINIMA CUANTIA OPS-28-2021-BTA)
- 2- JOHANA BARRERA VERNAL (CONTRATACION DIRECTA OPS-27-2021-BTA)
- 3- INVITACION PUBLICA No. 001 de 2021 (ADQUISICION 4.000 KITS ESCOLARES)

De los tres contratos solicitados como muestra aleatoria, dos (2) son de prestación de servicios y están exceptuados de la aplicación del manual de contratación de la Corporación, y uno (1) por la compra y adquisición de unos kits escolares para ser entregados a los niños beneficiados por este subsidio, en los departamentos de VAUPES VICHADA GUAINIA Y GUAVIARE, del cual si entraremos a analizarlo de la siguiente forma:

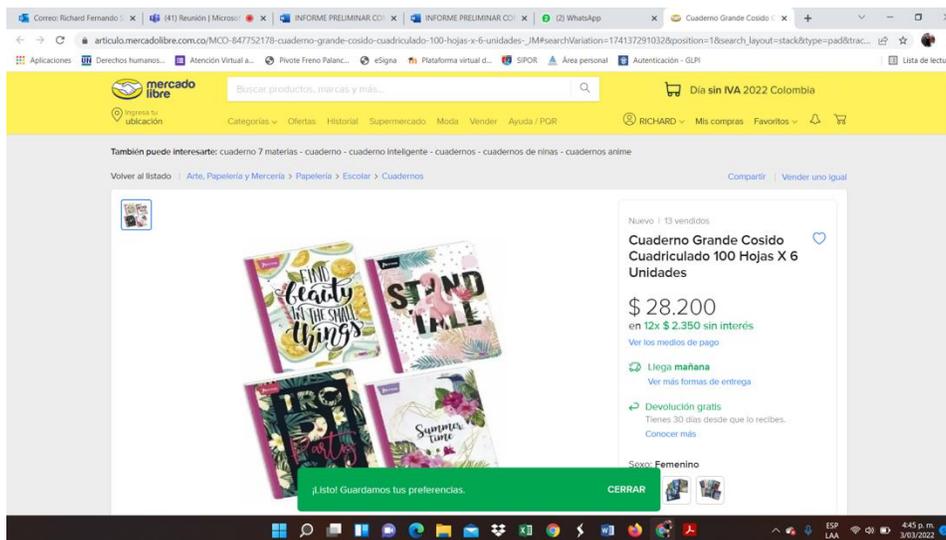
Invitación Pública No. 001 de 2021¹

Si bien la Corporación manifiesta en su manual de contratación que por ser único oferente según el artículo 4. en su numeral # 4 son exceptuados de la aplicación del manual de contratación de la Caja los oferentes únicos, sin embargo, observamos que los valores ofertados y adjudicados

¹ Invitación pública No. 001 de 2021

por el contratista la empresa COMSILAS S.A.S Posiblemente superan el valor unitario establecido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en las páginas de internet como (Mercadolibre), y los precios establecidos en reconocidos almacenes de cadena y papelerías, respecto a algunos de los siguientes elementos:

- 4.000 Estuches por 12 plumones marca GIGO o similar calidad
- 4.000 estuches de 12 colores marca PAPERMATE magicolor, lápices unipunta
- 20.000 Cuadernos cosidos maca IMAGENES de 100 hojas cuadrículados, tamaño mediano, carátula pasta semidura
- 12.000 Lápices HB marca GIGO o LAPIZ PENSOL o calidad similar
- 4.000 Sets de 4 esferos (2 negros, 1 azul y 1 rojo) marca PAPER MATE retráctil
- 4.000 Resaltadores marca GIGO STUDENT o marca similar
- 4.000 Marcadores de cd negros
- 4.000 Borradores de nata
- 4.000 Tajalápiz con depósito marca GIGO o similar
- 4.000 Block papel bond cuadrículado de 50 hojas
- 4.000 Kits de (1 regla mínimo de 30cm, 1 escuadra mínimo de 45 por 21cm, 1 escuadra mínimo 60 por 21cm y 1 transportador mínimo 180°)
- 4.000 Cartucheras genéricas, dimensiones 20cm de largo x 9,5cm alto y 7cm ancho. Material Poliéster
- 4.000 Morrales genéricos con bolsillo para computador portátil
- 4.000 diccionarios inglés español



Fuente: Captura de pantalla https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-847752178-cuaderno-grande-cosido-cuadrículado-100-hojas-x-6-unidades-_JM#searchVariation=174137291032&position=1&search_layout=stack&type=pad&tracking_id=3a17b758-b8d9-42c6-b089-8af8f5d3d875&is_advertising=true&ad_domain=VQCATCORE_LST&ad_position=1&ad_click_id=M2I2YmU1NWQtZGlzYS00NjVmlTihMzYtYzg5ODk3MDZmMmM1

En la imagen anterior se observa en mercado libre un set de cuaderno grande cocido cuadrículado de 100 hojas x 6 unidades por valor de \$28.200, lo que representa un valor unitario de \$4.700.

Para la elaboración del estudio necesidad y conveniencia proyecto kits escolares vigencia 2022, la Corporación obtuvo cotizaciones de Panamericana y Comercial de papelería, quienes cotizaron valores unitarios de los cuadernos por \$8.100 y \$4.116 respectivamente, como se observa en la siguiente imagen:

CAN-TIDAD	ELEMENTO ESCOLAR	PANAMERICANA		COMERCIAL PAPELERA	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Morral	\$ 59.900	\$ 59.900	\$ 60.000	\$ 60.000
5	Cuadernos cosidos 100 hojas cuadriculados	\$ 8.150	\$ 40.750	\$ 4.116	\$ 20.580
1	Carpeta plástica (Tipo portafolio)	\$ 15.500	\$ 15.500	\$ 9.833	\$ 9.833
1	Diccionario ingles español	\$ 19.900	\$ 19.900	\$ 19.100	\$ 19.100
1	Set de reglas geométricas que se compone una regla de 30 cm una escuadra y un transportador	\$ 11.900	\$ 11.900	\$ 7.395	\$ 7.395
1	Set de 12 colores (Caja)	\$ 10.900	\$ 10.900	\$ 11.261	\$ 11.261
3	Lapices negros HB	\$ 2.500	\$ 7.500	\$ 1.125	\$ 3.375
1	Borrador de Nata	\$ 670	\$ 670	\$ 799	\$ 799
2	Esfero negro	\$ 1.358	\$ 2.716	\$ 1.625	\$ 3.250
1	Esfero azul	\$ 1.358	\$ 1.358	\$ 1.625	\$ 1.625
1	Esfero rojo	\$ 1.358	\$ 1.358	\$ 1.625	\$ 1.625
1	Sacapuntas con depósito	\$ 3.250	\$ 3.250	\$ 1.891	\$ 1.891
1	Cartuchera sencilla.	\$ 9.500	\$ 9.500	\$ 5.933	\$ 5.933
1	Set de Plumones * 12 colores	\$ 17.400	\$ 17.400	\$ 24.286	\$ 24.286
1	Resaltador	\$ 2.600	\$ 2.600	\$ 3.445	\$ 3.445
1	Block de papel carta cuadriculado	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 3.025	\$ 3.025

Fuente: CCF COMCAJA - Estudio necesidad y conveniencia proyecto kits escolares vigencia 2022 (pag. 24)

COMSILAS S.A.S cobró por cada cuaderno un valor unitario de \$14.000 pesos, lo que presenta un posible sobre costo de \$5.850 frente a panamericana, y de \$9.884 frente a Comercial papelera y de \$9.700 frente a mercado libre.

INVITACION PUBLICA N 01 DE 2021.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

Inicio Herramientas INVITACION PUBL... x

ANEXO No 3
PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR TOTAL OFERTA: Quinientos setenta y cuatro millones, novecientos ochenta y cinco mil, seiscientos pesos M.cte.
\$574.985.600. (Indicar valor en letras y números)

TOTAL KITS 4.000

Unidad de Medida	Cantidad por Kit	Cantidad Total	Valor Unitario antes de IVA	IVA 19%	V.U.T.	Subtotal	Iva 19%	Total
(1) Maleta	1		\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550	\$ 180.000.000	\$ 34.200.000	\$ 214.200.000
(5) Cuadernos cosidos 100 hojas	5		\$ 14.000	\$ 0	\$ 14.000	\$ 56.000.000	\$ 0	\$ 56.000.000
(1) Carpeta plástica tipo portafolio	1		\$ 8.500	\$ 1.615	\$ 10.115	\$ 34.000.000	\$ 6.460.000	\$ 40.460.000
(1) Diccionario Inglés- Español	1		\$ 3.000	\$ 0	\$ 3.000	\$ 12.000.000	\$ 0	\$ 12.000.000
(1) Set de reglas geométricas que se compone de una regla de 30 cm, dos escuadras y un transportador de 2 mm.	1		\$ 2.800	\$ 532	\$ 3.332	\$ 11.200.000	\$ 2.128.000	\$ 13.328.000
(1) Set de 12 colores	1		\$ 20.000	\$ 0	\$ 20.000	\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000
(3) lápices negros HB	3		\$ 2.550	\$ 0	\$ 2.550	\$ 10.200.000	\$ 0	\$ 10.200.000

Fuente: CCF COMCAJA - Invitación pública No. 01 de 2021

OBSERVACIÓN No. 5

La Corporación adjudicó la licitación COMSILAS S.A.S por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS PESOS M.tce. \$574.985.600, de lo anterior se observa un posible sobre costo en algunos de los elementos incluidos en el kit escolar, tal es el caso de los cuadernos cocidos de 100 hojas cuadrículados, tamaño mediano, que, al compararlos con el precio de mercado libre, panamericana y comercial papelería, se encuentran en un sobre costo de hasta \$9.884 en cada cuaderno, por encima del valor cobrado en los KITS suministrados por COMSILAS S.A.S, que al sumar los cinco cuadernos que incluye el kit superarían hasta en un 70% el valor comercial.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

COMCAJA no acepta esta observación, debido a los siguientes argumentos:

Primero: En el proceso de contratación se estableció un valor de kit entregado en los 4 departamentos con la totalidad de los elementos. Siendo así que el presupuesto está basado en un estudio de mercado del costo por kit escolar, no por cada uno de los útiles que lo compone es por esto que no se afectó el equilibrio presupuestal pues la Caja pago lo que estaba dentro de la planeación presupuestal. Aunado a esto es imperativo manifestar que la descripción técnica del Kit suministrada por el contratista está acorde a la de los términos de referencia.

Segundo: La comparación que está realizando el equipo auditor frente a los costos como es comparar elementos comprados en Bogotá entregados en Bogotá es incorrecta, pues se está desconociendo la complejidad, operatividad y costo que se requiere para llevar un kit escolar a los lugares donde opera actualmente COMCAJA como son nuestros 4 departamentos Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada. Ahora bien, COMCAJA no interviene en el prorrateo del costo del transporte que realiza el proveedor, pues el legítimo interés es adquirir un kit escolares con todos los elementos para entregar a los beneficiarios y que no supere el precio establecido.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Evaluada la respuesta de la Corporación podemos establecer lo siguiente: El hecho que los elementos o útiles escolares estén integrados en un kit, del cual previamente se haya efectuado un estudio de mercadeo no implica que por ello no se pueda discriminar cada uno de sus ítems en cuanto a características o valor unitario como en el caso sub-examine, en el cual se observa un posible sobre costo en algunos de los elementos incluidos en el kit escolar,

De lo anterior podemos colegir que por este mismo hecho no se puede aseverar que en el proceso de contratación no se tenga en cuenta el valor unitario de cada uno de los útiles que componen el kit; prueba fehaciente de esta contradicción es que en el estudio de necesidad y conveniencia realizado por la CCF-COMCAJA (ver cuadro adjunto) se tomaron como referencia los valores unitarios, lo que desvirtúa dicha aseveración y mucho menos asegurar que por esto no se afectó el equilibrio presupuestal, por tal razón se establece posiblemente la violación de la Resolución AEI No 81 de 2020 manual de contratación de COMCAJA, y se trae a colación jurisprudencial el denominado caso de los kits de mercados comprados por los alcaldes en la pandemia, donde no fue óbice para determinar por parte de los entes de control los sobre costos, tomar unitariamente el valor de cada producto alimenticio, lo que concluyó en dictaminar por parte de las autoridades y entes fiscalizadores casos de sobre costos.

Finalmente, en lo que respecta a este equipo comisionado la Observación N°5 se mantiene, se deberá incluir en el plan de mejoramiento y se da traslado a Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para lo de su competencia, por cuanto ninguno de los argumentos expuestos en la respuesta dada en este punto por COMCAJA son de recibo.

3.4. BIENES INMUEBLES

Se solicitó información sobre los inmuebles propiedad de la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, respecto a lo cual se anexa certificación expedida por el señor Ricardo Antonio Rodríguez Rivera - Líder Unidad de Gestión Administrativa, observando la relación de inmuebles, de los cuales se observa que se encuentran en las siguientes localizaciones: Bogotá, Antioquia, Espinal Gualanday, Ciénaga, Sampués, Girardot, Cesar, Vía Coveñas. Se evidencia en la misma relación que la mayoría de los certificados de Libertad y Tradición corresponden a la vigencia 2014.

Según lo certificado por la Revisoría Fiscal de la Corporación, la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, es propietaria de **60** bienes inmuebles.

RELACIÓN ACTUAL DE LOS BIENES INMUEBLES CON UBICACIÓN, AVALÚO, USO Y AFECTACIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

1.- CENTRO VACACIONAL COVEÑAS, Vía Coveñas Puerto Viejo Golfo de Morrosquillo Sector Guayabal 3 Kms sur Punta Piedra Coveñas \$ 7.928.841.600 dic 2020 Arrendado a la UT CAFABA contrato CA 02-2021, No Afectaciones a la propiedad.

2.- JARDIN INFANTIL LA LOMA (CONSTRUCCIÓN) Vía Troncal del Caribe, El Paso (Cesar), \$ 267.800.000, agosto 2014"Arrendado a COMFACESAR Contrato CA No 02/2015, El predio no es de propiedad de la Caja, la construcción sí.

3.- HOTEL SAN MARCOS Km 4 Vía Agua de Dios Ricaurte Municipio Girardot Cundinamarca \$ 13.345.591.684, noviembre-2021, En convenio con COMFACUNDI, No Afectaciones a la propiedad

4.- CENTRO RECREACIONAL CHICORAL Km 6 Vía Espinal Gualanday \$ 5.614.841.600, marzo-2013, En posesión de Comcaja. Afectaciones por: Lote A: Servidumbre Escritura Publica No 2854 del 15/6/95 Notaria 55 de Bogotá de Caja Agraria a Ecopetrol. Escritura Publica No 1799 de marzo 27 de 2013 Notaria 53 de Bogotá Limitación al Dominio cesión de derechos de Ecopetrol S.A a Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos. Medida cautelar inscripción de demanda Lote A: Proceso ubicado al momento de solicitar los certificados de libertad y tradición, no se encontraba reportado en el empalme del año 2019 a 2020, según la información verbal se emitió sentencia a favor de Comcaja. En el sistema no aparece se debe desplazar al municipio para ubicar el expediente. Lote C: Servidumbre Escritura Publica No 3601 del 18/08/93 de la Notaria Segunda de Neiva

5.- LOTE SUCRE "LOS ÁNGELES" Finca los Ángeles Carretera Troncal de Occidente, vía Sincelejo- Sampués \$ 1.635.193.500,00 dic-2020 En posesión de Comcaja, No Afectaciones a la propiedad.

6.- APARTADO Cra. 106C # 101B-02 Apartadó (Antioquia) \$ 2.496.268.000,00 oct-2019 Arrendado a Fundación de Estudios Superiores FESU Contrato CA No 12/2008, Afectaciones por

Invasiones parciales de área desde el año 1998.

7.- CASA QUINTA CAMACHO, Cra. 10 # 67-58 Barrio Quinta Camacho, \$ 1.071.008.000 abril-15, Arrendado A FEDECAJAS Contrato CA No 02/2019, No Afectaciones a la propiedad.

8.- BODEGA CIENAGA/ UNIDAD SERVICIO CIENAGA Calle 23 # 11-96 Ciénaga \$ 177.345.000 julio-2018 Afectaciones por Demanda en proceso Con limitación de dominio (medida cautelar) Proceso Judicial: Inscripción demanda proceso reivindicatorio de Comcaja contra Gustavo Camargo anotación No 10, certificado de tradición del 29/11/16. Proceso Judicial: Inscripción demanda de pertenencia contra Comcaja de Gustavo Arturo Camargo Mercado.

9.- OFICINA 206 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá 307.946.456,00, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, Afectaciones por Anotación Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad - Ministerio de Salud.

10.- Garaje 26 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000 noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, Afectaciones por Anotación no 5 Hipoteca a favor de Comcaja Certificado de Garaje

11. Garaje 10 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY Contrato CA No 04/2016 Afectaciones por Anotación Superintendencia Nacional de Salud Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad

12.- Garaje 15 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000 noviembre-21, Arrendado a EFECTY Contrato CA No 04/2016 No Afectaciones a la propiedad.

13.- Garaje 25 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Afectaciones por Anotación No. 5, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.

14.- Garaje 27 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje

15.- Garaje 29 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000 noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.

16.- Garaje 30 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Hipoteca. Certificado de Garaje

17.- Garaje 33 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje

18.- Garaje 34 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.

19.- Garaje 35 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.

- 20.- Garaje 36 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje
- 21.- Garaje 37 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016 Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 22.- Garaje 38 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 23.- Garaje 39 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 24.- Garaje 40 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 25.- Garaje 41 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje
- 26.- Garaje 42 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 6, Afectación por Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 27.- Garaje 43 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Afectación por Anotación Hipoteca No 9
- 28.- Garaje 47 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Afectación por Anotación No 6 Superintendencia Nacional de Salud Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad.
- 29.- Garaje 49 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY Contrato CA No 04/2016, No Afectaciones a la propiedad.
- 30.- Garaje 56 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Afectación por Anotación No 9, Hipoteca. Certificado de Tradición de Parquadero.
- 31.- Garaje 57 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Afectación por Anotación No 7, Hipoteca a favor de Concasa Certificado de Garaje.
- 32.- Garaje 58 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000, noviembre-2021, Arrendado a EFECTY, Contrato CA No 04/2016, Anotación No 9, Hipoteca. Certificado de Garaje.
- 33.- OFICINA 208 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 188.939.557, noviembre-2021, En

uso por SINTRACAMPESINA CONVENCION COLECTIVA 2017-2019 Afectación por Anotación Superintendencia Nacional de Salud Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad.

34.- OFICINA 301 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 617.734.575, noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones a la propiedad.

35.- OFICINA 302 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 607.040.407, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, Afectación por Anotación Superintendencia Nacional de Salud Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad.

36.- OFICINA 303 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 607.040.407, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

37.- OFICINA 401 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 655.200.244, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

38.- OFICINA 402 NIVEL CENTRAL, Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 643.726.744, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA No tiene Afectación.

39.- OFICINA 403 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 643.726.744, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

40.- OFICINA 404 NIVEL CENTRAL, Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 655.200.244, noviembre-2021, EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

41.- OFICINA 501 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 1.123.430.910 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

42.- OFICINA 502 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 1.085.698.247 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

43.- OFICINA 503 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 1.029.712.616 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

44.- OFICINA 504 NIVEL CENTRAL Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 1.065.648.486 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA, No tiene Afectaciones.

45.- Garaje 9 Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 30.000.000 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA Afectación por Anotación Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad - Ministerio de Salud.

46.- Garaje 11 Cra. 12 # 96-23 Bogotá, \$ 30.000.000 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA Afectación por Anotación Superintendencia Nacional de Salud Prohibición Registro Actos Afecten Dominio Propiedad.

47.- Garaje 13 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA No tiene Afectaciones.

48.- Garaje 14 Cra. 12 # 96-23 Bogotá \$ 30.000.000 noviembre-2021 EN USO POR COMCAJA No tiene Afectaciones.

49.- Garaje 21 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
50.- Garaje 22 Cra. 12 # 96-23 Bogotá No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR COMCAJA
51.- Garaje 23 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
52.- Garaje 24 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA En certificado de tradición al 13 de junio de 1996, aparece Afectación por anotación No 5 Hipoteca sobre garaje.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
53.- Garaje 28 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA Anotación No 9, Hipoteca. Certificado de Garaje.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
54.- Garaje 45 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
55.- Garaje 46 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
56.- Garaje 48 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA No tiene Afectaciones.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
57.- Garaje 52 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA Afectación por Anotación No 9 Hipoteca, Parqueadero.	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
58.- Garaje 53 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA Afectación por Anotación No 6, Hipoteca. Certificado de Garaje	\$ 30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR
59.- Garaje 54 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA Afectación por Anotación No 9 Hipoteca a favor de Concasa, Parqueadero.	\$ 30.000.000, noviembre-2021	EN USO POR
60.- Garaje 55 Cra. 12 # 96-23 Bogotá COMCAJA Afectación por Anotación No 9 Hipoteca a favor de Concasa, Parqueadero.	30.000.000 noviembre-2021	EN USO POR

3.5. PROCESOS DE RECUPERACION O MEJORAS

CENTRO VACACIONAL COVEÑAS, avaluado en la suma de \$ 7.928 millones, se encuentra en posesión de la CCF COMCAJA desde noviembre de 2019, a la fecha se ha logrado acuerdos frente al arriendo o convenios con otras Cajas de Compensación Familiar, Arrendado a la UT CAFABA contrato CA 02-2021.

CENTRO RECREACIONAL CHICORAL, avaluado en la suma de \$ 5.614 millones, el cual se encuentra en posesión de la CCF COMCAJA, según informó la Corporación, cuenta con dos lotes:

Lote A: Servidumbre Escritura Publica No 2854 del 15/6/95 Notaria 55 de Bogotá de Caja Agraria a Ecopetrol. Escritura Publica No 1799 de marzo 27 de 2013 Notaria 53 de Bogotá limitación al Dominio cesión de derechos de Ecopetrol S.A a Cenit Transporte y logística de Hidrocarburos.

Según informó la Revisoría Fiscal, el bien cuenta con medida cautelar inscripción de demanda Lote A: Proceso ubicado al momento de solicitar los certificados de libertad y tradición, no se encontraba reportado en el empalme del año 2019 a 2020, según la información verbal se emitió sentencia a favor de Comcaja, sin embargo, en el sistema no aparece el proceso, por lo que se debe desplazar al municipio para ubicar el expediente.

Lote C: Servidumbre Escritura Publica No 3601 del 18/08/93 de la Notaria Segunda de Neiva.

LOTE SUCRE "LOS ÁNGELES", avaluado en la suma de \$ 1.635 millones, en posesión de COMCAJA.

APARTADÓ, avaluado en la suma de \$ 2.496 millones, el cual se encuentra arrendado a Fundación de Estudios Superiores FESU según contrato CA No 12/2008, según informó la Corporación se encuentra Invasiones parciales de área desde el año 1998.

BODEGA CIENAGA/ UNIDAD SERVICIO CIENAGA. Avaluado en la suma de \$177 millones según informa la Corporación, cursa proceso judicial, se presentó demanda en proceso con limitación de dominio (medida cautelar), Proceso Judicial: Inscripción demanda proceso reivindicatorio de Comcaja contra Gustavo Camargo anotación No 10, certificado de tradición del 29/11/16. Proceso Judicial: Inscripción demanda de pertenencia contra Comcaja de Gustavo Arturo Camargo Mercado.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que en el caso de los bienes denominados: Centro Recreacional Chicoral, Lote Sucre los Ángeles, y bodega Ciénaga, se encuentran improductivos, generando costos administrativos en su mantenimiento, algunos con procesos judiciales en contra e invasiones, situaciones que deben ser atendidas prioritariamente, por ende, no cumplen con el objeto social de la Corporación.

Por lo anterior, se presume inobservancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.5.3.2. del Decreto Único del Sector Trabajo al señalar: *“Los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes”*

OBSERVACIÓN No. 6

Teniendo en cuenta que los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar, tienen una connotación especial de prestación de la seguridad social, mecanismo de redistribución del ingreso y de función pública, gozan así de una destinación específica asignada por ley, en este sentido la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA tiene en la actualidad bienes inmuebles en estado improductivo, por lo que se presume el incumplimientos de las normas que regulan la destinación y uso para los servicios y programas sociales de estos activos.

El artículo 16 de la Ley 789 de 2002, adicionó el artículo 41 de la Ley 21 de 1982, en las funciones mediante las cuales las Cajas de Compensación Familiar pueden desarrollar su objeto social, relacionadas principalmente a la prestación de programas, proyectos y servicios sociales a los beneficiarios del Sistema de Subsidio Familiar, no encontrando, el objeto señalado

De conformidad con lo anterior, se evidenció que bienes inmuebles, no están destinados para ejecutar las funciones relacionadas con el objeto social de COMCAJA, por lo que se presume

inobservancia a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y lo dispuesto en el artículo 2.2.7.5.3.2. del Decreto Único del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, al señalar: “*Los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes*”

Se debe diseñar e implementar un plan de Acción con un cronograma y unas actividades específicas a las que se pueda hacer seguimiento, que permitan definir la destinación y uso de estos activos a su objeto social.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

COMCAJA no acepta esta observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Por medio de la Resolución AEI No. 26 de 2021, se aprobó el plan estratégico con el cual se determinó que en caso de la enajenación de los inmuebles se utilizarán para ejecutar las funciones relacionadas con el objeto social de COMCAJA y para fortalecer los servicios en la regiones donde actualmente opera la Corporación, con respecto a la destinación, nos permitimos indicar que COMCAJA no es responsable del cierre de Departamentales a nivel nacional, en las cuáles tenía cubrimiento, lo cual se dio por orden de la misma Superintendencia del Subsidio Familiar y como consecuencia de estos cierres quedaron bajo propiedad de COMCAJA estos bienes inmuebles, así las cosas y como es de su conocimiento, es uno de los motivos por los cuales COMCAJA se encuentra intervenida, por otra parte, COMCAJA por medio de la Dirección Administrativa a unido esfuerzos para la utilización, enajenación y productividad de estos bienes inmuebles que se encuentran improductivos, en virtud del plan estratégico y del plan de mejoramiento de intervención.

En lo referente a las vigencia 2021 y lo corrido del año 2022, la Dirección Administrativa en aras de explorar más escenarios para la productividad de los inmuebles ha logrado tener acercamientos con (CISA) Central de Inversiones S.A., entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada adquirir, administrar y comercializar inmuebles, como resultado de esta gestión se han remitido datos e información de los inmuebles improductivos para su comercialización.

De acuerdo a todo lo anterior, La Caja ha realizado acciones para efectos de desarrollar su objeto social por medio de la destinación de los bienes inmuebles y así desplegar la prestación de programas, proyectos y servicios sociales a los beneficiarios del Sistema de Subsidio Familiar en las regiones de Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta aportada por la corporación, en la cual manifiesta que mediante Resolución AEI No. 26 de 2021, se aprobó el Plan Estratégico con el cual se determinó que en caso de la enajenación de los inmuebles se utilizarán para ejecutar las funciones relacionadas con el objeto social de COMCAJA y para fortalecer los servicios en la regiones donde actualmente opera la Corporación, situación que confirma lo señalado en la Observación N. 6 con lo anterior la corporación reconoce la necesidad de la destinación de bienes en estado improductivo a los programas y servicios que opera, por lo cual se mantiene la Observación N 6 y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.

Por otro lado, se aclara que el sentido de la Observación es incluir en un Plan de Mejoramiento

las gestiones y actividades que permitan destinar el patrimonio de COMCAJA para los beneficiarios del sistema del subsidio familiar, no se busca determinar responsabilidades frente a las decisiones que dieron origen al estado de improductividad de estos bienes.

3.6. AFECTACIONES Y ASEGURAMIENTO

AFECTACIONES A LA PROPIEDAD

Algunos bienes inmuebles propiedad de COMCAJA se encuentran actualmente con procesos judiciales en contra e invasiones, así como con anotación que afectan o limitan su dominio e hipotecas, situaciones que deben ser atendidas prioritariamente, por ende, no cumplen con el objeto social de la Corporación.

RECOMENDACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta que de conformidad con los certificados de libertad y tradición aportados por la corporación durante la ejecución de la Visita Ordinaria, bienes inmuebles propiedad de la Corporación, se encuentran con medidas cautelares y teniendo en cuenta que los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar, tienen una connotación especial de prestación de la seguridad social, mecanismo de redistribución del ingreso y de función pública, gozan así de una destinación específica asignada por ley, por tanto, la Caja de Compensación Familiar, debe desplegar las acciones necesarias para cancelar estas medidas y anotaciones que afectan los bienes inmuebles, atendiendo las directrices de la Circular Externa 007 del 19 de octubre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la jurisprudencia sobre la materia.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Con relación a las anotaciones derivadas por parte de la Superintendencia de Salud, se realizarán los trámites correspondientes, para el levantamiento de estas afectaciones, las cuales, estarán sujetas a los tiempos y trámites administrativos de la entidad mencionada en virtud del control que ejerce con respecto a la liquidación de la ARS COMCAJA.

En cuanto a lo que corresponde a las anotaciones por hipotecas, se harán las acciones pertinentes para levantar los gravámenes en los inmuebles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de COMCAJA.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta aportada por la corporación, en la cual manifiesta que se realizarán los trámites correspondientes, para el levantamiento de estas afectaciones, las cuales, estarán sujetas a los tiempos y trámites administrativos y en cuanto a lo que corresponde a las anotaciones por hipotecas, se harán las acciones pertinentes para levantar los gravámenes en los inmuebles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de COMCAJA, se entiende aceptada por lo que se mantiene la Recomendación N. 2.

Se solicita incorporar esta recomendación dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ASEGURAMIENTO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN

De conformidad a la información entregada por el señor Ricardo Antonio Rodríguez Rivera, Líder Unidad de Gestión Administrativa, la Aseguradora que tiene a cargo la cobertura es la Aseguradora Solidaria. Igualmente relaciona las pólizas que tiene COMCAJA, el valor de la prima, la vigencia la cual es hasta el 30/03/2022, a continuación, se relaciona las clases de pólizas:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Manejo.
- Transporte valores.
- Autos.
- Responsabilidad servidores públicos.
- Vida Grupo.
- Accidentes personales.
- Infidelidad y riesgo financiero

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS COMCAJA

ASEGURADORA	GRUPO	POLIZA	N° POLIZA	ULTIMA PRORROGA	VALOR ASEGURADO
Aseguradora Solidaria	1	TRDM - Todo Riesgo Daño Materiales	994000000071	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 28.986.853.325
		RC- Responsabilidad Civil Extracontractual	994000000076	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 1.500.000.000
		MANEJO	994000000006	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 400.000.000
		TRANSPORTE VALORES	994000000026	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 50.000.000
		AUTOS	994000000121	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 800.000.000
	2	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	994000000170	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 1.900.000.000
	3	VIDA GRUPO	994000000043	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 4.518.191.893
	3	ACCIDENTES PERSONALES	994000000020	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 383.418.120
	4	IRF- Infidelidad y Riesgo Financiero	994000000090	30/09/2021 al 30/03/2022	\$ 600.000.000

Fuente. Información suministrada por el Líder de Gestión Administrativa.

Con la anterior información que fue verificada en los papeles de trabajo de esta visita, se concluye que los bienes y servicios de la Caja de Compensación Familiar Campesina CONCAJA se encuentran asegurados cumpliendo con la obligación de protección del patrimonio de las bienes y servicios del Sistema del Subsidio Familiar.

3.7. PETICIONES QUEJAS RECLAMOS Y FELICITACIONES PQRSF

De acuerdo con la revisión del trámite de PQRS implementado por la Caja de Compensación Familiar Campesina (COMCAJA), frente a aspectos tales como el procedimiento de PQRS, revisión de muestra aleatoria e indicadores, se ha identificado lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE PQRS

En la labor de verificación del procedimiento de PQRS, la Caja de Compensación Familiar Campesina (COMCAJA) aportó documentos ilustrativos que permitieron conocer la manera como desarrolla dicho procedimiento.

En desarrollo de la visita, se revisó una muestra de PQRS las cuales corresponden a solicitudes presentadas en la Corporación, las cuales fueron resueltas bajo los lineamientos normativos y el

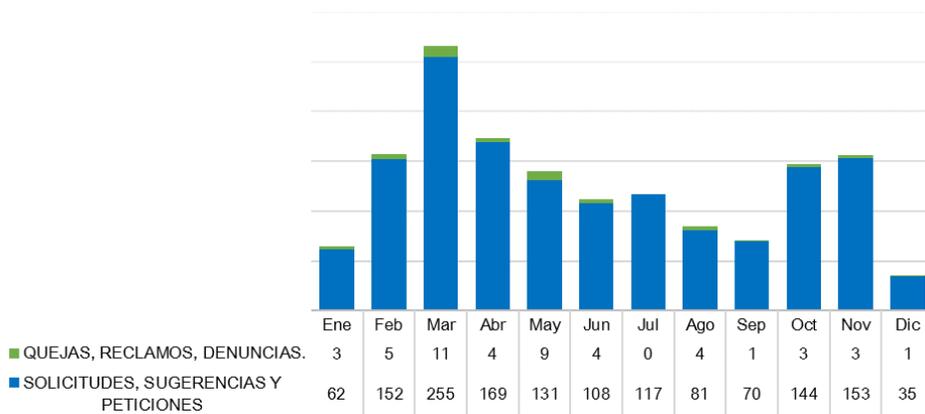
cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 04 de 2016, referentes a las directrices en materia de atención a clientes de las Cajas de Compensación Familiar, para lo cual la Corporación aportó la información.

De conformidad a los informes entregados por el líder del proceso, en el primer Trimestre de 2021, se presentaron 1525 PQRS, las cuales se resolvieron dentro de los términos legales previstos.

PQRS POR TRIMESTRE 2021				
Tipo de Solicitud		Recibidas	Atendidas dentro de términos	% SATIS
I TRIMESTRE	SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y PETICIONES	469	469	100%
	QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS	19	19	100%
II TRIMESTRE	SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y PETICIONES	408	408	100%
	QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS	17	17	100%
III TRIMESTRE	SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y PETICIONES	268	268	100%
	QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS	5	5	100%
IV TRIMESTRE	SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y PETICIONES	332	332	100%
	QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS	7	7	100%
TOTAL		1.525	1.525	

Fuente. Informe presentado por el Líder de proceso COMCAJA.

En el primer trimestre de 2021 se presentaron 488 PQRSF, siendo marzo donde se presentaron 256 PQRSF, discriminados por mes como se evidencia más adelante. El comportamiento mensual de las peticiones fue el siguiente, siendo marzo donde se realizaron 256 más PQRSF:



Fuente. Informe presentado por COMCAJA.

Se evidencia que en la vigencia 2021 el número de quejas y reclamos fue 48 frente al número total de PQRSF 1525.

El líder del proceso, a través de sus informes de PQRSF señaló que COMCAJA tiene un proceso para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Felicidades. Indicó en la

información que está definida la responsabilidad de contestar en los tiempos establecidos es de la Unidad de Planeación y Atención al afiliado si el canal utilizado es el virtual, en caso de que se trate de otro canal recae en el área que recibió la PQRSF. Igualmente señala que COMCAJA trimestralmente allega a esta Superintendencia la información consolidada de los PQRSF; que se encuentra implementando la Circular 0018 de 2016 en cuanto a accesibilidad se refiere. Que tienen implementados protocolos de atención a discapacitados físicos. Que la Corporación aplica la Ley 1712 de 2014.

MUESTRA PQRSF

Se revisó una muestra selectiva correspondiente al segundo semestre de 2021.

- 1.- Intricon S.A: Fecha de Solicitud: 15 octubre 2021, fecha de Respuesta: 09 noviembre 2021.
- 2.- Cecilia Guzmán Hoyos: Fecha de Solicitud: 14 Julio 2021, fecha de Respuesta: 28 Julio 2021.
- 3.- Dioneider Bayona: Fecha de Solicitud: 13 septiembre 2021, fecha de Respuesta: 13 septiembre 2021.
- 4.- Seguridad El Macizo Ltda.: Fecha de Solicitud: 29 septiembre 2021, fecha de Respuesta: 30 septiembre 2021.
- 5.- Banco W S.A: Fecha de Solicitud: 06 octubre 2021, fecha de Respuesta: 13 octubre 2021.

De conformidad con la muestra revisada se concluye que COMCAJA, dio cumplimiento durante la vigencia 2021 a las obligaciones relacionadas con los derechos de los usuarios, específicamente en lo relacionado con la atención a sus PQRSF dentro de los términos establecidos.

GRUPOS FOCALES

De conformidad con la información aportada por la corporación se observa que la Departamental de Guainía, Vaupés, Vichada y Guaviare se allegan los soportes de la primera reunión de grupos focales realizadas en los meses de enero y febrero del año 2022 correspondiente al 4 trimestre de 2021, sin embargo, no se evidencia que se cumpliera con la obligación de realizarlos trimestralmente durante la vigencia 2021, es decir no se aportó evidencia relacionada con la realización de grupos focales para los tres primeros trimestres de la vigencia 2021.

OBSERVACIÓN No. 7

No se encontró evidencia correspondiente a la vigencia 2021 frente al cumplimiento de la Circular Externa 018 de 2016, por lo cual se concluye que durante la vigencia 2021 la Corporación presuntamente incumplió la obligación de realizar trimestralmente la reunión de Grupos Focales.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a la observación No. 7 frente al reporte de los grupos focales para la vigencia 2021, es preciso indicar que esta Caja de Compensación dio estricto cumplimiento al envío del informe grupos focales a la Superintendencia del Subsidio Familiar. Sin embargo, en la visita ordinaria realizada el pasado 14 de febrero de 2022, únicamente fue solicitado a la Oficina de Planeación el informe correspondiente al IV trimestre 2021, por lo que no fue remitida la información para lo que restaba del año.

Por ello, se relaciona archivo comprimido con la información antes mencionada radicada oportunamente mediante electrónico a la Dra. Luz Martha Rojas (Se adjuntan pruebas de entrega).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la información aportada por la corporación en su respuesta, en la cual se puede evidenciar la realización de los grupos focales correspondientes a la vigencia 2021, se subsana la Observación N. 7.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.

COMCAJA no tiene implementado procedimiento, ni cuenta con un Oficial, para el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

3.8. APORTES Y SUBSIDIO

El Departamento de Subsidio Familiar, está a cargo de la Doctora Claudia Lucia Pinzón Domínguez, en la dependencia, se realiza el proceso de afiliaciones de empleadores y trabajadores, recaudo de aportes, pago de subsidio monetario previa validación de los requisitos legales y cartera en mora por aportes.

POBLACIÓN AFILIADA

La población afiliada a la Corporación durante las vigencias 2020 y 2021, presentó aumento de 4,67 empresas, tal como se relaciona en la siguiente gráfica:

	dic-21	GUAINIA	GUAVIARE	VAUPES	VICHADA	BOGOTÁ	dic-20	Variación 2020/2021
TOTAL NUMERO DE EMPRESAS	2.260	344	1.046	270	599	1	2.038	10,89%
NUMERO DE TRABAJADORES	13.910	2.552	5.593	1.826	3.890	49	12.989	7,09%
NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS	6.586	1.285	2.857	843	1.578	23	6.345	3,80%
NUMERO DE TRABAJADORES NO BENEFICIARIOS	7.324	1.267	2.736	983	2.312	26	6.644	10,23%
NUMERO DE PERSONAS A CARGO	17.851	3.386	6.892	2.750	4.760	63	17.355	2,86%
PERSONAS A CARGO BENEFICIARIOS	6.378	1.206	2.547	924	1.679	22	5.438	17,29%
PERSONAS A CARGO NO BENEFICIARIOS	5.969	1.123	2.221	1.022	1.583	20	6.608	-9,67%
CONYUGUES	5.504	1.057	2.124	804	1.498	21	5.309	3,67%
TOTAL CUBIERTA	31.761	5.938	12.485	4.576	8.650	112	30.344	4,67%

Fuente. Informe presentado por COMCAJA.

Cuentan con el proceso de Afiliaciones y Desafiliaciones, código MSF-PR 04, para la afiliación de empleadores, facultativos, independientes, pensionados, servicio doméstico y madres comunitarias.

Posteriormente se revisa, analiza y evalúa la documentación, se informa al empleador o a la departamental las inconsistencias presentadas en el término no superior de 3 días. Si la afiliación es aceptada, se elabora ficha y certificación de documentos en el aplicativo SISU.

La Corporación también cuenta con el proceso de digitalización de la documentación, en el que se realiza según los parámetros de archivo, se recomienda.

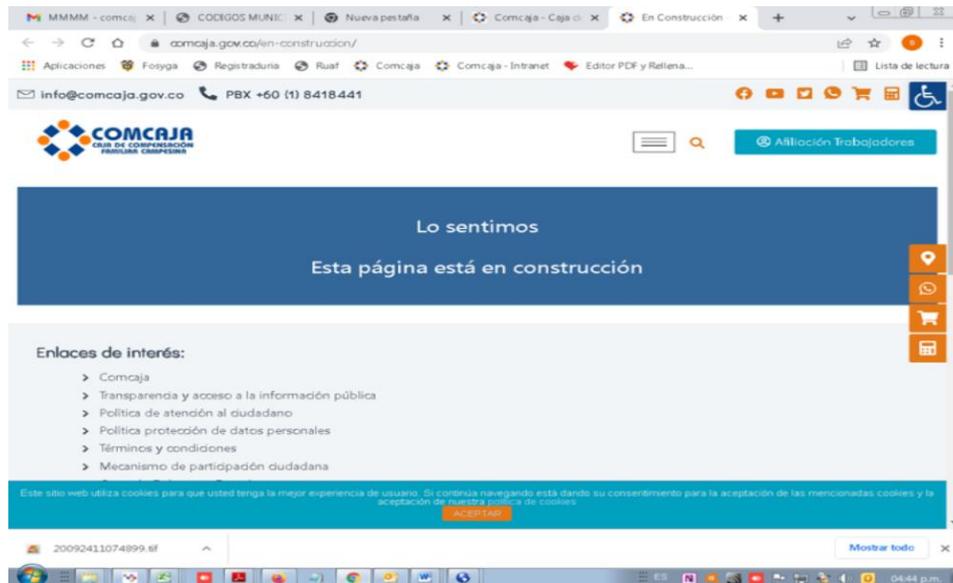
El proceso de afiliación de empresas y trabajadores. Se lleva a cabo En las Departamentales Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y en el Nivel Central (Bogotá) se reciben las solicitudes de afiliación de empresas, para el caso de las solicitudes recibidas en las Departamentales, estas son escaneadas y remitidas por correo electrónico, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los 3 días para dar respuesta establecidos en la Ley.

Posteriormente, se realiza el proyecto de afiliaciones para firma del Director Administrativo y aprobación del Agente Especial de Intervención designado por la Superintendencia.

Una vez aprobada la afiliación por medio de Resolución del Agente Especial, se remite a cada empleador la carta de bienvenida y se procede a ingresar la afiliación de la empresa al sistema de información SISU y si existen pago de aportes por legalizar se solicita el cargue de los mismos.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular 001 de 2019, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y con el fin de garantizar la afiliación en línea de empleadores y trabajadores a COMCAJA, se emitió la Circular Interna 003 de 2019, por cual se implantaron los correos de empleadorenlinea@comcaja.gov.co y trabajadoresenlinea@comcaja.gov.co, para la recepción de novedades de empresa, trabajadores y beneficiarios, en respuesta al correo electrónico, el remitente recibirá número de radicado correspondiente a la solicitud.

De otra parte, se informó que la Caja actualmente está adelantado el proceso de implementación de afiliación de línea.



Fuente: COMCAJA.

AFILIACIÓN DE EMPRESA

Para realizar la afiliación de la empresa, debe enviar los documentos al correo electrónico: empleadorenlinea@comcaja.gov.co

Los documentos deben encontrarse en archivo PDF y deben ser legibles.

Los documentos diligenciados a mano deben ser legibles, sin tachones ni enmendaduras.

El correo debe indicar el asunto o trámite requerido, así mismo, contener un nombre de contacto, correo y teléfono.

El empleador, independiente, facultativo, pensionado, Uniones Temporales y/o Contratistas, deberán indicar el correo al cual se dará respuesta a la solicitud, caso contrario se responderá al correo de origen del mismo.

Los documentos que debe presentar son los siguientes de acuerdo a cada caso:

Persona Jurídica

Formulario diligenciado y firmado por el Representante Legal.

Carta solicitud firmado por el Representante Legal
Copia de la Cedula del Representante Legal
RUT, en original PDF
Nómina con el detalle de los trabajadores y sus salarios.
Certificado de existencia y representación legal o personería jurídica vigente, (No mayor a 30 días). Si el empleador es consorcio o unión temporal, deben presentar el acta del acuerdo de conformación y acta de inicio.

Persona Natural

Formulario diligenciado y firmado por el representante legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador.
RUT, en original PDF
Nómina que incluya el detalle de los trabajadores y sus salarios.
Certificado de paz y salvo en caso de haber estado afiliado a otra Caja de Compensación Familiar.

Independientes y Pensionados

Carta de solicitud con nombre completo del solicitante, domicilio, identificación, lugar de residencia, valor mensual de ingresos
Fotocopia del documento de identidad.
Último desprendible de mesada para el pensionado o contrato para el In-dependiente.

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Para realizar la afiliación como trabajador dependiente, la empresa en la que labora o su empleador, debe estar afiliado a COMCAJA.
Debe enviar los documentos al correo electrónico trabajadoresenli-nea@comcaja.gov.co
Los documentos deben encontrarse en archivo PDF y deben ser legibles.
Los archivos no deben superar las 2 MB de peso por cada archivo.
Los documentos diligenciados a mano deben ser legibles, sin tachones ni enmendaduras.
El correo debe indicar el asunto o trámite requerido, así mismo, contener un nombre de contacto, correo y teléfono.
El trabajador deberá indicar el correo al cual se dará respuesta a la solicitud, caso contrario se responderá al correo de origen del mismo.

Para la afiliación de personas a cargo debe presentar los documentos según sea el caso, acorde a la Circular Externa 002 de 2016 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El autocontrol que realiza la Corporación consiste en realizar revisiones desde el mismo momento en que se reciben los documentos, los cuales son revisados y validados con el propósito de evitar duplicidad o fraudes que generen pagos a personas sin derecho.

En el desarrollo de la visita se verificó el cumplimiento de la normatividad legal, la aplicación de políticas y procedimientos, la existencia y gestión del mapa de riesgos asociados al proceso, el cumplimiento de la información solicitada por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Circular Externa 020 de 2016 y la gestión realizada con empresas morosas.

Se realizó la trazabilidad a las afiliaciones, las cuales se hacen en cada una de las sedes, quien envía la afiliación en primera instancia por correo institucional y luego en físico, una vez que se recibe la documentación se verifica y se proyecta una resolución con el listado de las solicitudes de las empresas y se aprueba la afiliación de las empresas, una vez aprobada se le envía a la empresa carta de bienvenida y se le instruye sobre la forma de afiliación de sus trabajadores y el pago de los aportes.

Información entregada por la Jefe de Aportes y Subsidio, durante el desarrollo de la visita ordinaria.

En revisión de campo se observó el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 02 de 2016 de esta Superintendencia, referente a *“Documentos exigibles para afiliación de trabajadores y grupo familiar a las Cajas de Compensación”*.

El procedimiento para afiliación, novedades de trabajadores y personas a cargo, inicia con la recepción de la solicitud y finaliza con la verificación a los expedientes de afiliación de trabajadores y beneficiarios en el archivo de gestión.

En revisión de campo se observó el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 02 de 2016 de esta Superintendencia, referente a *“Documentos exigibles para afiliación de trabajadores y grupo familiar a las Cajas de Compensación”*.

La Caja de Compensación Familiar COMCAJA a través de soportes de correo electrónico informa el Jefe Departamental del Vaupés que en las socializaciones del respectivo portafolio de servicios se les comunica quienes pueden afiliarse a COMCAJA y se precisa sobre los independientes. Igualmente, el Jefe Departamental de Guainía informó que se brinda sensibilización acerca de los servicios y beneficios a los que acceden los contratistas en los espacios de empresas afiliadas y en el marco de grupos focales.

Se informó que COMCAJA tiene publicado en la página WEB y en las carteleras de las oficinas departamentales los requisitos para la afiliación de pensionados e independientes servicios que ofrece COMCAJA.

Se allegan documentos en los cuales se informa respecto al Decreto 867 de 2014 en el cual se reglamenta el acceso de los pensionados a los servicios de las Cajas de Compensación. Igualmente allegan copia de la Circular 005 del 2018 del 19 de octubre de 2018 expedida por COMCAJA, mediante la cual se fijaron los lineamientos para la verificación en la exactitud del pago de aportes parafiscales correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar.

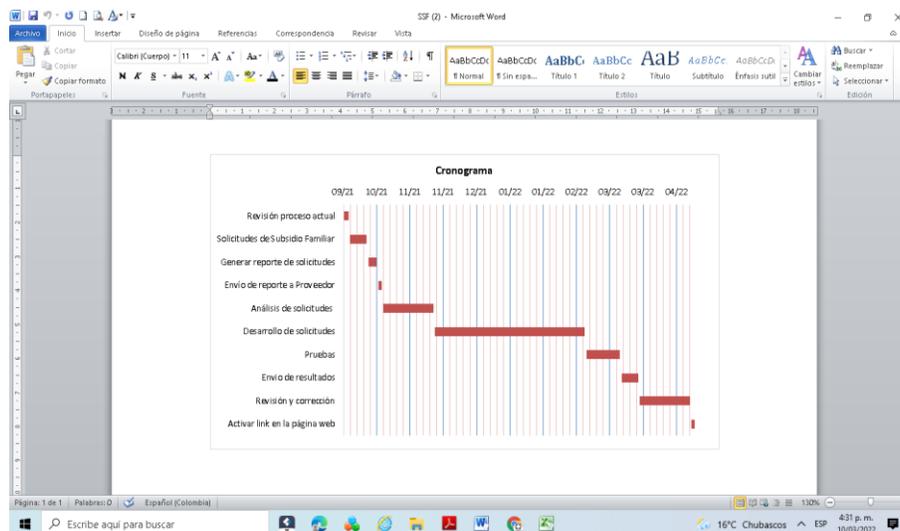
Verificada la página web de la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, se encontró que las afiliaciones se encuentran disponibles los formularios para afiliación.

RECOMENDACIÓN No. 3

En la actualidad la Caja de Compensación realiza por diferentes medios físicos y virtuales la afiliación, sin embargo, solo tiene habilitado la modalidad física y a través de correo electrónico para afiliación de empleadores, trabajadores, independientes y pensionados, por lo que se recomienda en cumplimiento de la Circular Externa 01 de 2019 crear canales virtuales para la afiliación de esta población.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“La afiliación de trabajadores y novedades de empresas a través de la página web, se implementará de acuerdo al cronograma presentado por la oficina de las TICS en coordinación con el proveedor, así:



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta aportada por la corporación, en la cual manifiesta que la afiliación de trabajadores y novedades de empresas a través de la página web, se implementará de acuerdo con cronograma presentado por la oficina de las TICS en coordinación con el proveedor, se entiende aceptada la necesidad de la implementación, por lo que se mantiene la Recomendación N. 3. Con el fin de que se realice el seguimiento al mencionado cronograma.

Se solicita incorporar esta recomendación dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

MUESTRA AFILIACIONES

Cuatro muestras de afiliaciones de empresas aprobadas:

- 1.- Consorcio Miraflores
- 2.- Vigilancia Acosta Limitada
- 3.- Servicios Integrales en Ingeniería FYM SAS
- 4.- Cam Colombia Multiservicios S.A.S.

Cuatro muestras de Devolución de afiliación de empresa:

- 1.- Tu Temporal S.A
- 2.- Consorcio Alfa Mike
- 3.- Grupo Técnico Empresarial
- 4.- Mondragón Daza Juan David

En la revisión de una muestra de ocho (8) expedientes de afiliaciones se constató que, entre la radicación de las solicitudes de afiliación y su aprobación por parte de COMCAJA, se cumple con el término legal establecido, así como no se evidenció que se presente rechazo de afiliaciones,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Decreto 019 de 2012, "AFILIACIÓN A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR" que modificó el artículo 57 de la Ley 21 de 1982, así:

"Artículo 57. Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar tienen la obligación de afiliar a todo empleador, trabajador independiente y pensionado, quienes deben hacer entrega de los siguientes documentos:

(...)

Las Cajas de Compensación Familiar deben comunicar por escrito todo rechazo o aprobación de afiliación, dentro de un término no superior a tres (3) días, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud. En caso de rechazo, la respuesta especificará los motivos determinantes del mismo.

Una copia de la comunicación será enviada dentro del mismo término, a la Superintendencia del Subsidio Familiar la cual podrá improbar la decisión y ordenar a la Caja de Compensación Familiar la afiliación del solicitante, en protección de los derechos de los beneficiarios".

3.9. CUOTA MONETARIA

Según informó la Corporación, se establecieron controles de parametrización del aplicativo SISU, de conformidad con la actualización del salario mínimo anual, el valor de la cuota por departamento, certificados de escolaridad, discapacidad y fechas de pago, edad de los beneficiarios,

En el proceso de afiliación de empresas, se tienen en cuenta las empresas Ley 1429, la progresividad en el pago de aportes al porcentaje pagado, empresas del sector agropecuario.

GIRO CUOTA MONETARIA

Por otro lado, en el proceso de la pre liquidación se genera un reporte de los pagos superiores a 10 diez cuotas monetarias, los cuales son revisados por el equipo de trabajo del área de subsidio familiar, posterior al giro se verifica lo liquidado frente a lo pagado por los diferentes medios de pago.

El giro de cuota monetaria se realiza a través del aplicativo, en la práctica de la visita se tomó muestra selectiva del pago de los subsidios de cuota monetaria girada en el 2021.

La Corporación tiene documentado el procedimiento de liquidación y pago de la cuota monetaria. Durante la visita se solicitó muestra selectiva de las carpetas de trabajadores con el fin de verificar los expedientes de afiliación y las modalidades de pago utilizadas

De la muestra tomada se verificó la siguiente información: formularios de afiliación, documentos de identificación, certificaciones, pago de aportes parafiscales por parte de la empresa, liquidación y pago de la cuota monetaria por los medios de dispersión.

Se observó cumplimiento a la normatividad del sistema del subsidio familiar, respecto a los documentos soporte que acreditan el derecho.

MEDIOS PAGO CUOTA MONETARIA

El giro de cuota monetaria se realiza a través del medio seleccionado por el trabajador beneficiario.

Se observó cumplimiento a la normativa del sistema del subsidio familiar, respecto a los documentos soporte que acreditan el derecho.

De acuerdo con certificación del Tesorero, la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, realiza el pago de la cuota monetaria a través de los siguientes medios:

- TRANSFERENCIAS Abono a cuenta bancaria del trabajador donde la pagan el salario
- GENTEX (PAGO POR VENTANILLA CAJA AGRARIA) convenios Banco Agrario
- EMBARGO (ORDEN JUDICIAL)

PAGO POR TRANSFERENCIA A CUENTA: Este se realiza al trabajador beneficiario y / o Conyugue del trabajador o a quien acredite tener la guarda de los beneficiarios de acuerdo con la Ley 21 de 1982, Artículo 26

PAGO POR VENTANILLA: este se realiza al trabajador beneficiario y / o Conyugue del trabajador que informe no tener cuenta para el respectivo giro, el giro se hace para ser retirado en una oficina del Banco Agrario según convenio COMCAJA 2004.

PAGO POR EMBARGO: Este está sujeto a lo dispuesto por el juzgado que notifique y se hace por transferencia.

Los porcentajes por modalidades de pago de cuota monetaria se presentan en los siguientes porcentajes:

D/TALES	TOTAL SUBSIDIO PAGADO
PAGO POR CUENTA	99.9%
PAGO POR VENTANILLA (Banco Agrario)	0,1%
TOTAL	100%

Fuente: Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA

GASTOS FINANCIEROS



Formato COMUNICACION Version 4

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO Y TESORERIA

DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA

CERTIFICA

Que los gastos financieros correspondientes al pago de la cuota monetaria durante la vigencia 2021 son los siguientes:

> Bancolombia (Transferencias a cuenta)	\$ 19.526.015.41
> Banco Agrario (Gentext)	\$ 635.903.00

La presente certificación se expide en Bogotá, a los 17 días del mes de febrero de 2022


JOSE ARMANDO AREVALO LINARES
Jefe Sección Presupuesto y Tesorería

Elaborado por: Andrea Ardila.

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chico Reservado) Teléfono (7563511) (Bogotá)
e-mail: (dir.admin@comcaja.gov.co) Pagina Web: www.comcaja.gov.co

Fuente: Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA

Mintrabajo

LIQUIDACIÓN DE LA CUOTA MONETARIA

La liquidación se realiza a través del aplicativo SISU, en la verificación de pago de aportes, se revisa que se hayan cargado los aportes de la nómina causada de acuerdo con su afiliación, empresas Ley 1429, la progresividad en el pago de aportes, y otras condiciones de pago de aportes por independientes, pensionados, facultativos. Así mismo, las novedades presentadas en la planilla versus pago.

Para la verificación de inscripción de trabajadores y beneficiarios, se analiza el cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiarios, remuneración, documentos de identificación, discapacidad y escolaridad.

Informan que realizan cruces con ADRESS, Registraduría, RUIAF, Cajas de Compensación, para verificar dependencia, Supervivencia y pago de cuota monetaria, para efectuar los pagos por discapacidad y subsidios extraordinarios.

MUESTRA SELECTIVA MODALIDADES DE CUOTA MONETARIA

En la práctica de la visita ordinaria, se realizó muestra selectiva de pagos de cuota monetaria

Se analizaron 3 muestras por cada modalidad de subsidio en dinero:

A continuación, se relacionan los trabajadores que causaron Cuota Monetaria por cada modalidad

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO DE AUXILIO POR MUERTE

1.- ZULMA MEDINA TABARES RESTREPO CC 42548066

La trabajadora radica comunicación donde informa el fallecimiento de su señora madre., se ingresa información de acuerdo con el documento presentado. Se verifica el pago de aporte y se liquida el auxilio por muerte beneficiario.

2.- MARLENE PARRADO PARRA CC. 40443812

Presenta actualización de documentos para la vigencia 2021, presento certificado de defunción de la madre de la trabajadora, se verifica el pago de aporte y se liquida auxilio por muerte.

3.- MARGARITA MARIA RENDON HINCAPIE CC 41214559

La trabajadora presenta documentos de actualización de datos para la vigencia 2021 y certificado de defunción del padre. Se ingresa información de acuerdo al documento presentado. Se verifica el pago de aporte y se liquida el auxilio por muerte beneficiario

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO CON HIJOS MENORES DE 12 AÑOS

1.- MAYORGA SANCHEZ YIMER CC. 1120580954

Presenta afiliación, distribuidora CERVELLANO SAS, con aportes y se deja en estado activa, presenta los siguientes documentos: formulario, cedula cónyuge, registro civil de Joseph, declaración juramentada, certificación EPS núcleo, certificación bancario trabajador, se crea su cónyuge y beneficiario se solicita giro, se dejan actualizados todos sus datos.

2.- LINA MARLOVI LERMA ROMERO CC. 1120580209

Presento Adición De Núcleo Familiar, Documentos: Formulario De Afiliación con relación de beneficiarios registro civil de Víctor formato de declaración juramentada certificación de afiliación

de EPS de núcleo familiar, certificación bancaria de la trabajadora Bancolombia, contrato de trabajo de cónyuge, se ingresa beneficiario, salarios, pendiente presentar licencia de maternidad para los pagos de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

3.- GARCIA ARTURO CC. 1136299232

Se recibe en físico formulario de afiliación con la empresa ENBOSQUE SAS nit 900340072, con la intención de adicionar al núcleo al hijastro, por quien adjunta: declaración juramentada y registro civil hijastro solo registra madre en registro civil, se adiciona al núcleo y se solicita retroactivo desde abril a junio. Aportes de 202106 pagos con extemporaneidad.

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO DE HIJOS MAYORES DE 12 AÑOS

1.- BARRAGAN MATEUS ARQUIMEDES CC. 91361099

Presento actualización de documentos vigencia 2021 formulario de afiliación certificado escolar de formato de declaración juramentada certificación de afiliación de EPS de núcleo familiar, certificado escolar de Sebastián, se ingresó actualización de documentos y certificado escolar, se realiza pago.

2.- ALVAREZ BAYONA LUIS JESUS CC. 91270856

Presento afiliación con la empresa secretaria de educación, adiciono núcleo familiar, presento: formulario de afiliación con relación de beneficiarios, cedula de trabajador y cónyuge, formato de declaración juramentada, registro civil de Luis y José, tarjetas de identidad de Luis y José, certificación bancaria Bancolombia, certificado escolar de Luis, se ingresó afiliación, se creó núcleo familiar, se realiza pago.

3.- ASPRILLA IBARGUEN YASMINA DEL ROSARIO CC. 35851248

Presento actualización de datos, presento: formulario con relación de núcleo familiar, declaración juramentada de núcleo familiar, certificado escolar de Lizdy vigencia 2021, datos actualizados y se ingresó certificado escolar se hace pago.

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO DE HIJOS DISCAPACITADOS

1.- PAIVA DARIO CC. 18203362

Presenta actualización de datos del trabajador, adjunta formulario de actualización de datos, declaración juramentada relacionando a la cónyuge y a los cuatro beneficiarios, adjunta certificado de discapacidad de Dairon, y certificados escolares de Bertín y Nicolls, se realiza pago.

2.- JOSE DE LA ASPRIELLA CC. 18200934

Por trabajadores en línea con numero de radicado 20212410001172 llega declaración juramentada relacionando a Gabriel, adjunta certificado de discapacidad y cedula de Gabriel, declaración juramentada y certificado escolar de Juan David. Se actualizan datos se realiza pago.

3.- SOLANO LEYTON RAFAEL ANTONIO CC. 1127382653

Se recibe actualización de datos, adjunta: declaración juramentada, cedula y certificado de discapacidad de la madre del trabajador, en la declaración solo relaciona a la madre, se adiciona certificado. Se realiza pago.

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO DE SECTOR AGROPECUARIO

1.- GUTIERREZ RAMIREZ YUDIDSA TOPASIO CC. 1127393716

Se recibe formulario de afiliación con la empresa INVERBOSQUES NIT 900151686, relaciona

cónyuge e hijo de la unión, adjunta: cédulas trabajador y cónyuge, registró civil hijo, declaración juramentada, certificación bancaria de la trabajadora. Se realiza pago.

2.- OSPINA RAMIREZ BARLAHAM CC. 1117323838

Presento afiliación con la empresa MAYORAGUA, relacionando núcleo familiar, cónyuge, hijos hijastros, formulario de afiliación, cédulas de trabajador y cónyuge, registros civiles, tarjetas de identidad, certificados escolares, certificación bancaria, custodia de hijastros, formato de declaración juramentada, certificación de EPS de núcleo familiar relacionando hijastros, se solicita pago.

3.- NINNY JEHOVANA LOPEZ LOPEZ CC. 1120558285

La trabajadora presenta la siguiente documentación formulario con la empresa EGUAPSAGRO Ltda., cédula de la trabajadora, cédula del cónyuge registro civil de Jhon Sebastián, declaración juramentada firmada por el cónyuge certificado de EPS del núcleo, certificado bancario de la trabajadora, tarjeta de identidad de Jhon Sebastián, certificado de estudio de Jhon Sebastián, se realiza pago.

MUESTRA TRABAJADORES CON PAGO DE PADRES MAYORES DE 60 AÑOS

1.- LEIDY CATERINE MORENO FONSECA CC. 1019026140

Presento actualización de documentos vigencia 2021, formulario relacionando núcleo, declaración firmada por los padres, vigencia de cédulas afiliación de EPS, cédula de cónyuge, se realiza pago.

2.- GLORIA BOHORQUEZ CC. 41240604

Presento formulario y declaración con actualización de datos de su núcleo familiar y EPS de la madre, se actualiza plantilla y se ingresa supervivencia de la madre para la vigencia 2021. Se realiza pago.

3.- CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ CC. 92554441

Presento afiliación grupo familiar. Entrega la siguiente documentación formulario de afiliación donde relaciona a su señora madre, su hijo y esposa. fotocopia de cédula trabajador, cédula de la cónyuge, cédula de la madre, declaración juramentada relacionando a todos con firma de la mamá, registro civil de nacimiento de Kylian Jordaning, registro civil de nacimiento certificado de Registraduría de la madre, certificación bancaria, se revisó en RUAF la afiliación de la conyugue y está en el régimen subsidiado de nueva EPS, Se realiza pago.

3.10. PROCESOS PERSUASIVOS DE COBRO DE APORTES EN MORA

La competencia para la verificación y cobro de la mora permanece en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar, las cuales deberán atender a los estándares de cobro implementados por la UGPP en la Resolución N° 2082 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Agente Especial de Intervención de La Superintendencia Del Subsidio Familiar Mediante Resolución AEI No. 28 del 25 de marzo de 2021 "Por Medio de la Cual se Adopta el *Manual de Suspensión, Expulsión y Gestión de Cobro de Aportes Parafiscales de La Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja*"

Se encontró que COMCAJA, se encarga de gestionar el cobro persuasivo de la cartera de aportes en mora.

Se hace por medio de un módulo del sistema de información, se corre un proceso que se denomina “Proceso Empresas en Mora Aviso de incumplimiento”, el cual genera un archivo con un listado para combinar correspondencia, enviando un mail con el aviso a las empresas comunicándole que ha incumplido con el pago del aporte.

Luego se envía la información a las sedes para que visiten a las empresas en mora y persuadirlos de ponerse al día, verificándose el proceso del cobro persuasivo.

El seguimiento lo hace gestión comercial, es realizada en los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, pero el proceso que se hace allí no se pudo verificar dado que los soportes están en cada una de las sedes.

Se revisó mediante muestra selectiva la gestión de cobro persuasivo realizada a empleadores con 1, 2, 3, y más meses de mora en el pago de aportes, correspondiente al año 2021 y se evidenció el cumplimiento, adicionalmente la Jefe de Aportes y Subsidio manifestó que mensualmente se envían aproximadamente 400 oficios de cobro persuasivo a los empleadores notificando la morosidad desde el primer mes.

PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVOS Y VERIFICACIÓN DE APORTES

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 numeral 10 de la Ley 789 de 2002 y de la Circular Externa 00011 de 2018, se revisó la información relacionada con la operación y el procedimiento de verificación de aportes, encontrándose que COMCAJA cumple con lo establecido.

PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVOS

Se revisó el cumplimiento de los términos de entrega de Paz y Salvo para traslado de Caja de Compensación Familiar con el fin garantizar el cumplimiento de las normas del subsidio familiar y el derecho que tiene el empleador de escoger la Caja de Compensación Familiar.

El plazo con el que cuentan las Cajas de Compensación Familiar para expedir los paz y salvos de desafiliación, es de sesenta (60) días, en virtud de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 789 de 2002, según el cual: *“Las Cajas de Compensación Familiar se abstendrán de realizar las siguientes actividades o conductas, siendo procedente la imposición de sanciones personales a los directores o administradores que violen la presente disposición a más de las sanciones institucionales conforme lo previsto en la presente ley:*

(...)

10. Retardar injustificadamente la expedición de paz y salvo a las empresas que hubieran tomado la decisión de desafiliarse con sujeción a los procedimientos legales. Para efecto de la expedición de paz y salvo se tendrá un plazo no superior a 60 días a partir de la solicitud.”

El artículo 57 de la Ley 21 de 1982, modificado por el artículo 139 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que, para solicitar afiliación a una caja de compensación familiar, se requiere acompañar el *“3. Certificado de paz y salvo, en el caso de afiliación anterior a otra caja, (...)”*.

En la visita se revisó la información registrada relacionada con las solicitudes de paz y salvo y se verificó el cumplimiento de los términos para su expedición, así como de las instrucciones contenidas en la Circular Externa 011 de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se encontró conforme a las disposiciones señaladas.

Se revisó el cumplimiento de los términos de entrega de Paz y Salvo para Traslado de Caja de Compensación Familiar y se confirmó que para la vigencia 2021, se tramitaron todas las solicitudes de desafiliación o Paz y Salvo, las cuales se encuentran dentro de los términos legales para su respuesta.

VERIFICACIÓN DE APORTES

El parágrafo 1° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, determina que las administradoras del sistema (cajas de compensación familiar) serán las competentes para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales.

Estas revisiones se realizan con el fin de verificar la correcta liquidación y pago de los aportes del 4% y detectar posibles omisiones, inexactitudes o mora en éstos.

Para el proceso de verificación de nómina la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA informó que el proceso de revisión de aportes del 4%. Se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UGPP, la revisión de los aportes se realiza detalladamente a nivel del trabajador por cada periodo aportado. Estas revisiones se realizan con el fin de verificar la correcta liquidación y pago de los aportes del 4% y detectar posibles omisiones, inexactitudes o mora en éstos.

EXPULSIÓN DE EMPLEADORES POR MORA EN EL PAGO DE APORTES

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 21 de 1982, las cajas de compensación familiar deben enviar informe de empleadores expulsados a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

"ARTÍCULO 45. *La calidad de miembro o afiliado de la respectiva Caja se suspende por mora en el pago de los aportes y se pierde en virtud de la resolución dictada por el consejo directivo de la misma, por causa grave, se entiende como tal, entre otras, el suministro de datos falsos por parte de los empleados a la respectiva Caja, la violación de las normas sobre salarios mínimos, reincidencia en la mora del pago de los aportes y el envío de informes que den lugar a la disminución de aportes o al pago fraudulento del subsidio.*

Las Cajas de Compensación Familiar tienen obligación de dar el correspondiente informe a la Superintendencia del Subsidio Familiar, que será previo en los casos de pérdida de la calidad de afiliado, a efecto de que se adopten las providencias del caso."

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.7.2.3.3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. *La calidad de afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la caja de compensación familiar, fundada en causa grave. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el procedimiento para la expulsión de afiliados"*

En el año 2021 COMCAJA mediante Resolución AEI 74 y 89 de 2021 se realizó desafiliación de empresas afiliadas por retiro de la totalidad de los trabajadores, según la información revisada durante la visita ordinaria la cual fue aportada por la Jefe de Departamento de Aportes y Subsidio, sin embargo, no se encontró evidencia que diera cuenta de la aplicación del procedimiento de expulsión por causa grave o por mora en el pago de aportes, así como tampoco del correspondiente informe a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

OBSERVACIÓN No. 8

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar deben enviar informe de empleadores expulsados a la Superintendencia del Subsidio Familiar. Sin embargo, no se encontró evidencia que durante la vigencia 2021 se enviaran a la Superintendencia del Subsidio Familiar los correspondientes informes de empleadores que van a ser expulsados, por lo que se presume incumplimiento de lo establecido en la norma citada, así como del artículo 19 de su propio manual de suspensión, expulsión y gestión de cobro de aportes parafiscales aprobado mediante Resolución AEI 28 del 25 de marzo de 2021.

LEY 21 DE 1982: "ARTÍCULO 45. *La calidad de miembro o afiliado de la respectiva Caja se suspende por mora en el pago de los aportes y se pierde en virtud de la resolución dictada por el consejo directivo de la misma, por causa grave, se entiende como tal, entre otras, el suministro de datos falsos por parte de los empleados a la respectiva Caja, la violación de las normas sobre salarios mínimos, reincidencia en la mora del pago de los aportes y el envío de informes que den lugar a la disminución de aportes o al pago fraudulento del subsidio.*

Las Cajas de Compensación Familiar tienen obligación de dar el correspondiente informe a la Superintendencia del Subsidio Familiar, que será previo en los casos de pérdida de la calidad de afiliado, a efecto de que se adopten las providencias del caso."

PROCESOS JUDICIALES DE COBRO DE APORTES EN MORA

El párrafo 1° del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, determina que las administradoras del sistema (cajas de compensación familiar) serán las competentes para adelantar las acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales, respecto de la mora.

"ARTÍCULO 178. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN Y EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. *La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.*

PARÁGRAFO 1o. *Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes."*

Se revisó el procedimiento establecido por la corporación y se encontró que lo relacionado con el cobro jurídico de aportes en mora se está gestionando y existe un responsable determinado, según verificación durante la visita ordinaria, no encontró demandas de cobro correspondientes a los aportes en mora de la vigencia 2021.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

"En respuesta a la observación, se informa que como se le explico en la visita, la mayoría de empleadores morosos corresponde a empresas que a pesar de realizar el retiro de sus trabajadores por planilla única, siguen activos en nuestra base de datos, reflejando una supuesta mora en los aportes parafiscales de dichas empresas.

Es por ello que en el Manual De Suspensión, Expulsión y Gestión de Cobro de Aportes Parafiscales, para efectos de la desafiliación de empresas por no trabajadores a cargo se establece en su Artículo 29, numeral 3, el siguiente procedimiento “Las empresas que hayan realizado el retiro de trabajadores a través de planilla única, y no posean trabajadores activos, los independientes y pensionados, que no continúan pagando aportes y no soliciten la desafiliación a la Caja, se les comunicará dicha situación por los medios ya establecidos en este manual y si no se presenta aclaración o solicitud de desafiliación se procederá por parte de COMCAJA a realizar la desafiliación de la empresa por no tener trabajadores a cargo.”

Que de acuerdo a lo contemplado en el párrafo anterior COMCAJA procedió a identificar algunas empresas que se encuentran en esta situación y realizó en el año 2021, 2 proyectos de desafiliación de empresas con un total de 78 empleadores, los cuales fueron desafiliados mediante Resolución del Agente Especial de Intervención, por no trabajadores a cargo - Retiro de trabajadores por planilla y algunos Independientes sin pago de aportes, soportes que fueron entregados en la visita.

Por otra parte, a los empleadores se les envía mensualmente el aviso de incumplimiento y cobro pre jurídico, y habitualmente pagan en el mes siguiente no siendo procedente la expulsión.

De igual forma, algunas empresas que presentan mora han realizado el pago de los aportes parafiscales a otras Cajas y está pendiente el traslado de dichos aportes para subsanar la mora, motivo por el cual tampoco se procede la expulsión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que COMCAJA está intervenida desde el año 2005 y funge como Consejo Directivo el Jefe jurídico de la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien es nuestro Agente Especial de Intervención, se entendería que la Superintendencia es conocedora de esta situación, sin embargo, se acata la observación y a partir de la fecha se remitirá a nuestro ente de vigilancia y control los respectivos informes de desafiliación y expulsión.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En atención a la respuesta en la cual la corporación manifiesta que a partir de la fecha se remitirá al ente de vigilancia y control los respectivos informes de desafiliación y expulsión. Se mantiene la Observación N. 8 y deberá incluirse en el correspondiente Plan de Mejoramiento para su seguimiento y verificación.

OBSERVACIÓN No. 9

No se encontraron demandas o acciones jurídicas para el cobro de aportes en mora por lo que se presume el incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, que determina que las administradoras del sistema (Cajas de Compensación Familiar) serán las competentes para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales, respecto de la mora, en cuanto al cobro judicial de aportes.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“En respuesta a esta observación, es procedente informar que la Caja para la vigencia 2021, no inició nuevas demandas de cobro judicial de aportes, debido a que no fue posible constituir el título ejecutivo en firme, para así iniciar la acción judicial de cobro de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Manual de Suspensión, Expulsión y Gestión de Cobro de Aportes

Parafiscales, adoptado por la Caja.

Ahora bien, la Caja se encuentra en la revisión de todos los procesos jurídicos de cobro de aportes en mora, para realizar el impulso procesal correspondiente.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta de la corporación en la cual manifiesta imposibilidad de constituir el título ejecutivo para el cobro judicial de aportes y que se encuentra en revisión de todos los procesos para su impulso procesal, se mantiene la Observación N.9 y deberá incluirse en el Pan de Mejoramiento para su seguimiento y verificación de cumplimiento de esta etapa de los estándares de cobro de aportes.

PRESCRIPCIÓN DE CARTERA DE APORTES EN MORA

En el año 2021 la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, no realizó ningún procedimiento de prescripción cartera de aportes en morosidad mayores a 60 meses.

3.11. SUBSIDIOS GIRADOS Y NO COBRADOS

Según informó la Corporación, mensualmente de acuerdo con el cronograma de liquidación de pago de cuota monetaria establecido, el Departamento de Subsidio Familiar liquida la cuota monetaria y remite a la Sección de Presupuesto y Tesorería los archivos correspondientes para el pago de la cuota monetaria de los trabajadores que causaron el derecho en el mes, valor que será abonado a la cuenta informada por cada trabajador o mediante pago para cobro por ventanilla a través del Banco Agrario a la sucursal indicada por el trabajador beneficiario.

Una vez aplicado el giro, se recibe de la Sección de Presupuesto y Tesorería, el resultado del banco, y en el Departamento de Subsidio Familiar se carga en el aplicativo el resultado de los pagos, en los cuales se reflejan las transacciones exitosas y los rechazados, COMCAJA por intermedio de los Jefes departamentales o trabajadores encargados del proceso, le comunica a cada uno de los trabajadores beneficiarios que presentaron rechazo, para lo cual utiliza los distintos medios de que dispone para tal efecto, como mensaje, llamada telefónica, correo electrónico al empleador y/o trabajador y publicación en la página web.

Los rechazos se pueden dar por que el trabajador beneficiario canceló o cambio la cuenta y no informó a COMCAJA o por errores en la digitación de la cuenta o código bancario por parte de los trabajadores encargados del ingreso de novedades y las devoluciones por que el trabajador beneficiario no hizo el retiro por ventanilla en el Banco Agrario en el tiempo estipulado que es de seis (6) meses, tiempo establecido en el convenio entre la Caja de Compensación y el Banco Agrario, es decir, ese es el tiempo con el que cuenta el trabajador beneficiario para que se acerque a realizar el respectivo retiro y debe presentar la Cedula o el documento e identificación.

Cuando el rechazo es por cambio o cancelación de la cuenta por parte del trabajador beneficiario, en la departamental, en la sede de COMCAJA Bogotá, o por correo electrónico se recibirá las reclamaciones de los trabajadores por concepto de Rechazos de Subsidio Familiar en formato establecido (anexo), el cual debe estar completamente diligenciado y con la documentación soporte que cita este. COMCAJA verificará los datos de la reclamación frente a los archivos de respuesta del banco. Cuando el rechazo es por error en la digitación de la cuenta, la Caja procede de oficio a enmendar la inconsistencia presentada.

Por otra parte, informó la Corporación que el Departamento de Subsidio Familiar, mensualmente,

en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 1° y 6° de la Ley 21 de 1982, y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y las Circulares Externas No. 2017-00020 y 2020-00002 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar y en la circular Interna 002, remitiría a la sección de presupuesto y Tesorería, a la Sección de Contabilidad y a la Unidad de Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cuarto (4) día hábil de cada mes, memorando y archivos, en los cuales se identifica de manera individual el valor de las cuotas monetarias no cobradas por los trabajadores beneficiarios, con fecha igual o mayor a tres (3) años, que no han sido transferidas y se encuentran en cuentas bancarias y/o en inversiones constituidas a favor de la Caja y que son objeto e prescripción.

Con la información de las cuotas monetarias giradas no cobradas prescritas, la Sección de Presupuesto y Tesorería, antes del 20 de cada mes procede a realizar el traslado al saldo para obras y programas de beneficio social, la Sección de Contabilidad a realizar el respectivo registro contable.

4. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

El alcance de la inspección y control realizado a esta área de la Corporación, dados los limitantes de tiempo disponibles y la amplitud de la temática abordada, se limita a la focalización en los siguientes aspectos que se relacionan a continuación.

Es importante precisar que, al momento de la visita ordinaria, la Caja de Compensación no había reportado la información en la plataforma SIMÓN – SIGER, toda vez que, el anexo técnico versión 2 de la Circular Externa No. 007 de 2019 estableció como fecha límite de cargue de la información del cuarto trimestre, el semestral y anual el 28 de enero de cada vigencia.

4.1 DISTRIBUCIÓN 4%

COMCAJA con corte a diciembre de 2021, realizó las apropiaciones de los Fondos de Ley FOVIS, FONIÑEZ Y FOSFEC, gastos de administración, Salud, contribución Supersubsidio y Reserva Legal, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	%	APORTES DEL 4%	PRESCRITOS	TOTAL ACUMULADO
TOTAL APORTES		15.516.640.258	109.635.901	15.626.276.159
GASTOS DE ADMINISTRACION	8%	1.241.331.221	8.770.872	1.250.102.093
REDUCCION GASTOS ADMON-FOSFEC	2%	310.332.805	2.192.718	312.525.523
APROPIACIÓN SALUD (LEY 100/93)	10%	1.551.664.026	10.963.590	1.562.627.617
APROPIACION 6,25 FOSFEC (Ley 1438 de 2011)	6,25%	969.790.016	6.852.244	976.642.258
CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO	1%	155.166.403	1.096.359	156.262.759
RESERVA LEGAL	1%	155.166.403	1.096.359	156.262.759
FOVIS DE VIVIENDA	0%	-	-	-
FOVIS VIVIENDA-FOSFEC	3%	465.499.208	3.289.077	468.788.285
APROPIACIÓN FONIÑEZ	7%	1.086.164.818	7.674.513	1.093.839.331
TOTAL APROPIACIONES	38,25%	5.935.114.900	41.935.732	5.977.050.625
SUBTOTAL	61,75%	9.581.525.358	67.700.169	9.649.225.534
CUOTA MONETARIA (calculado 55%)	55%	5.269.838.948	37.235.093	5.307.074.044
VALOR PERSONAS A CARGO MAYORES 18 AÑOS - FOSFEC		48.428.070	342.178	48.770.247
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789702		211.424.293	36.892.915	248.317.208
CUOTA MONETARIA LEY 21 (Pagado)	32,06%	5.009.986.585	-	5.009.986.585
BASE CALCULO LEY 115/94		3.898.144.566	30.465.076	3.928.609.642
APROPIACIÓN LEY 115/94	10%	389.814.457	3.046.508	392.860.965
SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES ANTES DE APLICAR SUBSIDIOS	22,61%	3.499.637.149	32.953.142	3.532.590.291

Fuente: COMCAJA

El total de aportes del 4% parafiscal acumulado a diciembre de 2021, fue por valor de \$15.626,2 millones y las apropiaciones correspondieron a un total de \$5.977 millones que representa el 38,25% de los aportes de empresas afiliadas que aportan el 4% a COMCAJA. Se verificaron los porcentajes de distribución apropiados por la Caja de compensación en el cuadro de distribución del 4% y aplicados para los diferentes fondos de Ley y demás programas establecidos por normatividad; observándose que estos corresponden con los establecidos en la Resolución No. 0046 de enero de 2021 y Resolución No. 0222 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El equipo comisionado en muestra selectiva verificó el mes de diciembre de 2021, encontrando el registro contable de las apropiaciones y las transferencias respectivas² a los fondos de Ley en las fechas previstas para tal fin. Cabe mencionar que las cuentas creadas para manejar los recursos de destinación específica, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros del 4x1000³.

4.2 VERIFICACIÓN CONTABLE DE PROVISIÓN DE CONTINGENCIAS

Para el cuarto trimestre de la vigencia 2021 COMCAJA, des provisionó dos (2) procesos judiciales por la suma de \$499,3 millones⁴ con ocasión a que las demandas instauradas por PROCTOR LTDA y ALBA DEISY PERILLA, obtuvieron fallos en favor de COMCAJA, teniendo en cuenta la certificación⁵ emitida por el Jefe de la Oficina Jurídica. Se verificó en campo el registro contable⁶ de del ajuste de las provisiones encontrando coherencia con la aplicación de los códigos contables de la Resolución No. 0044 del 2017, emitida por está Superintendencia.

In situ se verificó el registro contable de las provisiones tanto en la herramienta contable SYSMAN como en el Sistema de Información Gerencial – SIGER estructura 3-015 “Estado de Situación Financiera”, observándose que no presentó diferencia alguna. No obstante, al realizar la trazabilidad de las provisiones judiciales durante la vigencia 2021 registradas en la estructura 4-099 “Procesos Judiciales”, se evidenciaron diferencias con respecto a lo registrado en la estructura 3-015 “Estado de Situación Financiera” y la contabilidad de la Corporación, para los trimestres I, II y III, por la suma de \$984,1 millones, como se muestra a continuación:

Mes	Estructura 4-099	Estructura 3-015	SOFTWARE - SYSMAN	DIFERENCIA
Marzo/2021	1.311.766.287	2.295.933.886	2.295.933.886	(984.167.599)
Junio/2021	1.311.766.287	2.295.933.886	2.295.933.886	(984.167.599)
Septiembre/2021	1.311.766.287	2.295.933.886	2.295.933.886	(984.167.599)
Diciembre/2021			1.796.627.549	0

Fuente: Construcción propia con información aportada por la CCF COMCAJA y SIGER

Como se pudo observar, la Corporación evidencia falencias en el cargue de la estructura toda vez que lo anteriormente mencionado se observó en la visita de la vigencia pasada y nuevamente se presenta la misma situación siendo reiterativa, siendo así que al revisar los tres (3) primeros trimestres en la plataforma “SIGER” estructura 4-099 “Procesos Judiciales” reporta la suma de

² Soportes de apropiaciones, traslados bancarios y extractos bancarios de COMCAJA.

³ Archivo digital – Cuentas bancarias por servicios COMCAJA.

⁴ Memorando No. 20221200000783 de fecha 18 de enero de 2022 – Provisiones. (Archivo en PDF).

⁵ Certificación provisiones de fecha 15 de febrero de 2022. (Archivo en PDF).

⁶ Comprobante de contabilidad No. 2021000564 de fecha 31 de diciembre de 2021. (Archivo PDF).

\$1.311,7 millones el cual no coincide con la estructura 3-015 “Estado de la Situación Financiera” toda vez que registra la suma de \$2.295,9 millones.

Adicionalmente, la Corporación no cuenta con un Comité Jurídico Contable donde se evalúe y se analice las provisiones de los procesos judiciales para autorizar el monto de las mismas, ni actas que conste de las decisiones tomadas.

OBSERVACIÓN No. 10

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por COMCAJA y validada por este equipo comisionado, se verificó la información registrada en la contabilidad y la estructura 3-015 “Estado de situación financiera” el cual son iguales; sin embargo, se observó que la Corporación presentó diferencia en el primer, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2021, con respecto a lo reportado en la estructura 4-099 “Procesos judiciales” versus lo registrado en contabilidad en el código contable 2635 “PARA CONTRINGENCIAS” (Estructura 3-015 “Estado de situación Financiera”).

De lo expuesto en líneas antes descritas se colige, que la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, posee errores en el cargue de la estructura 4-099 “Procesos judiciales”, por lo tanto, presuntamente contraviene lo establecido en la Circular Externa No. 0007 de 2019, “Por la cual se da instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de los datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar” y el cumplimiento con los atributos del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, en especial a lo referente a comparabilidad, credibilidad y exactitud de la información, lo cual genera como consecuencia que no se cuente con información adecuada para la toma de decisiones.

Así mismo se evidenciaron falencias en los controles de seguimiento y monitoreo de la gestión contable contemplados en el numeral 5.1 Control Interno de la Gestión Contable de la Circular Externa No. 0023 de 2010, lo cual denota falta de coherencia, veracidad y control en la información que reporta COMCAJA frente a las diferencias presentadas entre las estructuras antes mencionadas, lo que podría conllevar a esta Superintendencia a tener información imprecisa y errónea, toda vez que no implementan acciones y controles de verificación, con el fin de suministrar información exacta y fiel.

Teniendo en cuenta que se había advertido de esta situación por parte de la visita ordinaria realizada en la vigencia 2021, según consta la observación No. 3 del informe final, y en consecuencia siendo este reiterativo para la Caja de Compensación, se presume incumplimiento de lo señalado en la sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales numeral 2.12 Oportunidad de las NIIF para PYMES que señala:

“Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas.” (Subrayado fuera de texto).

Y a lo contemplado en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.7.7.17 del Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015, que indica:

«(...)

Artículo 2.2.7.7.17. Casos de Grave Violación

7°. Cuando se rehusé el cumplimiento de una orden debidamente expedida y notificada por la Superintendencia de subsidio Familiar.

8°. Cuando se persista en la violación de disposiciones legales o reglamentarias después de haberse advertido por la Superintendencia de Subsidio Familiar tal situación.»

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Revisando la estructura 4-099 “Procesos Judiciales”, la cual presenta una diferencia con lo presentado en la estructura 3-015 “Estados de Situación Financiera “en la cuenta 2635 denominada PARA CONTINGENCIA, la Caja solicitó la apertura de la Plataforma SIMON SIREVAC Estructura 4-099 “Procesos Judiciales” del año 2021, se anexa comunicación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con respecto a las diferencias evidenciadas en cuanto a lo reportado en la estructura 4-099 “Procesos judiciales” versus lo registrado en contabilidad en el código contable 2635 “Para contingencias”, estructura 3-015 “Estado de situación Financiera”, la Corporación no desvirtúa la observación y por el contrario menciona que solicitó apertura de la plataforma SIMON, con el fin de realizar el cargue de lo evidenciado en campo. Teniendo en cuenta que es un hecho cumplido, esta observación se mantiene y hará parte del plan de mejoramiento suscrito para la presente vigencia con el fin de realizar seguimiento y control a la misma, proponiendo acciones y actividades precisas, medibles y cuantificables.

4.3 PRESCRIPCIÓN DE APORTES

En visita presencial, se evidenció que COMCAJA viene realizando prescripción de aportes, lo cual con corte a diciembre a 2021 asciende a la suma de \$109,6 millones⁷, evidenciados en el estado de resultados en el código contable 410605 “Aportes de empresas no afiliadas por prescripción”, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0044 de 2017 emitida por esta Superintendencia en concordancia con lo señalado en la Circular Externa No. 00020 del 29 de diciembre de 2017.

Cabe mencionar que el la Jefe de Subsidio Familiar y el Jefe de Sección Presupuesto y Tesorería certificaron⁸:

“Durante el año 2021 se prescribieron aportes parafiscales por los valores detallados a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Aportes del 4%	109,635,901.00
Aportes del 2 % y 0.6%	1,514,675.00
TOTAL	111,150,576.00

⁷ Punto 1. Estado de resultados nivel auxiliar de COMCAJA con corte a diciembre de 2021 – Archivo digital (Excel y PDF).

⁸ Certificación de prescripción de aportes. (Archivo en PDF).

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Así mismo, se solicitó a COMCAJA prescripción de aportes del mes de enero, mayo y diciembre de 2021, lo cual se verificó con los registros contables⁹ y el reporte suministrado por el jefe de Departamento de Subsidio Familiar¹⁰ encontrando que el proceso no presenta inconsistencia alguna.

4.4 PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS

Se verificó en la contabilidad de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2021, el valor registrado por concepto de prescripción de cuota monetaria en el código contable 421205 – “Subsidios No Cobrados” (Balance de prueba mes de diciembre 2021), por la suma de \$1,2 millones¹¹, lo cual representó el 0,02% del total del subsidio pagado por valor de \$5.009,9 millones.

Frente a los subsidios prescritos, es de señalar que la jefe de Departamento de Subsidio Familiar certificó¹²: «La prescripción con corte a diciembre de 2021 fue la siguiente:

D/TALES	TOTAL SUBSIDIO PAGADO
DEVOLUCIONES (Banco Agrario - Ventanilla)	\$447.455
BANCOLOMBIA (CUENTA)	\$768.191
TOTAL	\$1.215.646 »

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

En visita presencial, se tomó como muestra el mes de enero, mayo y diciembre de 2021, por concepto de prescripción de subsidios no cobrados registrados en el código auxiliar contable 421205 “Subsidios no cobrados” del balance de prueba y se verificó con los memorandos enviados por la Jefe Departamento de Subsidio Familiar, encontrándose coherencia con lo reportado.

La Caja de Compensación Familiar de acuerdo con su control de subsidios realizó las acciones correspondientes al reintegro de los subsidios no cobrados vencidos en los términos de prescripción que establece el artículo 6 de la Ley 21 de 1982, de acuerdo con valores que no son reclamados por los trabajadores afiliados.

4.5 RESPALDO FINANCIERO DE LOS SUBSIDIOS GIRADOS NO ENTREGADOS Y GIRADOS NO COBRADOS

La Circular Externa No. 2017 – 00020 del 29 de diciembre de 2017, señala en el numeral «4.1. Utilización de los recursos de la cuota monetaria no cobrada antes de la prescripción. Los recursos que correspondan a cuotas monetarias no cobradas deben estar **disponibles para su pago en cualquier momento**. Por ello, su manejo debe ser en cuentas bancarias y/o inversiones financieras, de fácil liquidez, garantizando el cumplimiento de su objeto social.» (Negrilla fuera del texto).

El equipo comisionado procedió a revisar el respaldo financiero de los recursos de la cuota monetaria, encontrándose que, COMCAJA tiene registrado en su contabilidad por concepto de

⁹ Balance de prueba 410605 mes de enero, mayo y diciembre de 2021 – Prescripción de aportes. (Archivo en PDF).

¹⁰ Aportes prescritos de empresas no afiliadas enero, mayo y diciembre vigencia 2021. (Archivo Excel).

¹¹ Balance de prueba a 31 de diciembre 2021 – Archivo digital (PDF y Excel).

¹² Punto 44. Certificación de prescripción de subsidios de fecha 11 de febrero de 2022. (Archivo en PDF).

subsidios por pagar la suma de \$15.635,4 millones, de las cuales se evidenció en el auxiliar contable 230205 “Girados no entregados” la suma de \$657.376 millones y en el auxiliar contable 230210 “Girados no cobrados” la suma de \$14,9 millones, así:

3-015 Estado de Situación Financiera

Año: 2021

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Catalogo		Valor Saldo
230210	GIRADOS NO COBRADOS	657.376
230215	AJUSTE PARA TRANSFERENCIA ART.5 LEY789/02, ART. 5 DL 1769/03	14.978.101
TOTAL SUBSIDIOS POR PAGAR 2302		15.635.477

Fuente: SIGER – Estructura 3-015 Estado de Situación Financiera

En virtud de lo anterior, se verificó el respaldo financiero de los subsidios por pagar girados no entregados y girados no cobrados con la estructura 3-018 “Inversiones, Fondos de Destinación Específica y Recursos de la Caja”, encontrándose que los recursos se encuentran en la cuenta corriente No. 03132792330 de Bancolombia denominada “COMCAJA PLANILLA UNICA”¹³ con corte a diciembre de 2021, así:

3-018 Inversiones, Fondos de Destinación Específica Y Recursos de la Caja

Año: 2021

Mes: Diciembre/2021

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Fuente Inversion: SUBSIDIO GIRADO NO COBRADO

Clase Inversión	Entidad	Plazo Inversiones	Cant. Títulos	Valor Inversion	% Participación	Rendimientos Acumulados
Cuentas Bancarias	BANCOLOM BIA	No Aplica	1	14.978.101	0,00	0
Total			1	14.978.101	0,00	0

Fuente: SIGER – Estructura 3-018 Inversiones, Fondos de Destinación Específica y Recursos de la Caja

4.6 OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

4.6.1. EXCEDENTES 55%

Mediante Resolución No. 00243 de 2021, la Superintendencia de Subsidio Familiar determinó el valor correspondiente a excedentes del 55% de la vigencia 2020 por valor de \$678,8 millones y con Resolución No. 43 de 2022 los excedentes de la vigencia 2021 por valor de \$248,3 millones.

Se comprobó en el en la herramienta contable SYSMAN el saldo de los Excedentes del 55% en el balance de prueba con corte a diciembre de 2021, los códigos 185005, 230215 y 2845 así:

¹³ Certificación 2302 subsidios Girados no entregados y no cobrados de fecha



BALANCE DE PRUEBA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020-2021

Codigo	Nombre	SaldoNueDebito 2020	SaldoNueCredito AÑO 2020	SaldoNueDebito AÑO 2021	SaldoNueCredito AÑO 2021
1850	EXCEDENTES DEL 55%	1.332.361.242,98	0,00	2.006.598.462,06	0,00
185005	EXCEDENTES DEL 55%	1.332.361.242,98	0,00	2.006.598.462,06	0,00
18500505	BCO OCCIDENTE CTA AHO No.263-84386-4 DIFERENCIAL 55%	487.007.374,97	0,00	1.146.654.245,81	0,00
18500510	BCO ITAÚ CTA AHO No.005-62234-1 DIFERENCIAL DEL 55%	845.353.743,67	0,00	944.091,30	0,00
18500515	FIDUCIARIA BANCOCOLMBIA 2222-000308243 DIFERENCIAL DEL 55%	124,34	0,00	124,95	0,00
18500520	BCO OCCIDENTE CDT No.969741 COMCAJA - DIFERENCIAL DEL 55%	0,00	0,00	859.000.000,00	0,00
230215	Ajuste para transferencia	0,00	678.838.628,00	0,00	248.317.208,00
23021516	Diferencial 55% Cuota Monetaria 2020	0,00	678.838.628,00	0,00	0,00
23021517	Diferencial 55% Cuota Monetaria 2021	0,00	0,00	0,00	248.317.208,00
2845	EXCEDENTES DEL 55%	0,00	1.336.934.522,00	0,00	2.005.603.157,00
284505	Saldo de Vigencia anterior	0,00	1.336.934.522,00	0,00	2.005.603.157,00

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Los rendimientos financieros generados por excedentes del 55%, son trasladados al saldo de obras y programas sociales como lo señala la Circular Externa No. 0020 de 2017. (Ver capítulo saldo de obras y programas sociales).

EJECUCIÓN DE RECURSOS AÑO 2021

In situ se indagó sobre la utilización de los recursos de excedente del 55% de la vigencia 2021, con el fin de verificar su ejecución encontrándose que la Corporación en el código contable 284505 "saldo de vigencia anterior" evidencia movimiento debito por la suma de \$10,1 millones durante la vigencia 2021 por concepto de registro de intereses de crédito social, como se muestra a continuación en la página 29 y 30 del documento suministrado por COMCAJA denominado "LisAuxiliares CTA 2845":

Página 29 de 30
Formato ContG05
Miércoles, 16 de Febrero de 2022

Auxiliar Contable entre Fechas 01/01/2021 Y 31/12/2021
Entre Cuentas 2845 Y 2845999999

Fecha	Tipo Comprobante	Número	Auxiliar	Cen. Costo	Nombre del Tercero	Comprob. afectado	No. Doc	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850029			Puerto Carreño-vichada ANDUEZA MAGOLA EDILMA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4.032,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850029			Puerto Carreño-vichada AGUILAR GAITAN GILBERTO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3.109,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada AGUILERA PEÑA ABRAHAN	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	13.684,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada BLANCO MARTINEZ JOSE DOMING	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	17.281,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada BLANCO MARTINEZ JOSE DOMING	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	18.088,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada LOPEZ OLARTE LUIS CARLOS	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3.388,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada FARFAN GOMEZ YUDY ALEJANDR	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	5.524,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada SUARIN GURELO SONIA YOLAND	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1.786,00	0,00
30/11/2021	COMPROBANTE D	20211850030			Puerto Carreño-vichada COLINA HERRERA LUIS DONKEY	B 0	C-Mejoras	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	369,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		QUIMBAVO OSPINA JOSE ANTONI	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACION POR CONCEPTO	171,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		NUNGO CRUZ ORLANDO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1.594,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		VILLALBA OLAYA YESICA ALEJAND	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	523,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		NINO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	13.193,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		SANDOVAL RINTA JEFFERSON	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	18.214,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		TEJERO BELTRAN YEINER ALEJA	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	7.802,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		ESPITA RUIZ LEIDY KARINA	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	2.263,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		SALGADO BEJARANO ALEYDA YOL	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1.393,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		CARABALI DIAZ HAIBER ANDRES	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	10.783,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		CARABALI DIAZ HAIBER ANDRES	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	0.144,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		CASTELLANOS TOVAR TULLA INES	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3.427,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		SAMACHO MORENO ERINA FERRA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4.328,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		CASTRO CARRILLO MARGITH ZUL	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	8.127,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		CASTRO CARRILLO MARGITH ZUL	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	8.816,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		GOMEZ RODRIGUEZ JAIRO LUIS	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3.117,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460057	San Jose del Guaviare-g		NUNGO CRUZ ORLANDO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1.597,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		AGUIRRE MATEUS CARLOS MILEN	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	16.000,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		GIRALDO MEJIA JUAN PABLO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	6.203,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		MIRANDA MURILLO HELIANA KATE	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	24.000,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		GONZALEZ GODDY SAMUEL YESID	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	6.594,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		FORERO PELAYO MARIA CANDELA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	5.020,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460058	San Jose del Guaviare-g		BOHORQUEZ MARTINEZ SANDRA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	7.594,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460059	San Jose del Guaviare-g		AVILA CARDENAS CARLOS ARMAN	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACION POR CONCEPTO	14.950,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460060	San Jose del Guaviare-g		RODRIGUEZ GONZALEZ NANCY	B 0	C-Libre	REGISTRO POR CONCEPTO DE CREDITOS S	8.818,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460060	San Jose del Guaviare-g		RODRIGUEZ PEÑA ANDERSON	B 0	C-Libre	REGISTRO POR CONCEPTO DE CREDITOS S	2.568,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460060	San Jose del Guaviare-g		CUEVAS CARMONA JESUS AURELI	B 0	C-Moto	REGISTRO POR CONCEPTO DE CREDITOS S	16.997,00	0,00
31/12/2021	COMPROBANTE D	20211460060	San Jose del Guaviare-g		MARIN NANCY	B 0	C-Moto	REGISTRO POR CONCEPTO DE CREDITOS S	24.144,00	0,00

Auxiliar Contable entre Fechas 01/01/2021 Y 31/12/2021
Entre Cuentas 2845 Y 2845999999

Fecha	Tipo Comprobante	Número	Auxiliar	Gen. Costo	Nombre del Tercero	Comprob. afectado	No. Doc	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito
31/12/2021	COMPROBANTE D	202189090		San Jose del Guaviare	ANGARITA BARRIOS ROBINSON	B 0	C-Moto	REGISTRO POR CONCEPTO DE CRÉDITOS S	3,984.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	CHIRIAJE MENDOZA WILAN	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	11,400.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	URREA SANCHEZ JAIME ALBERTO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	7,808.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	SIMON GOMEZ MARY FABIOLA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,877.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	SANTOS NOHORA CONSUELO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	27,470.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	OLIVARES CASTRO PAOLA ANDRE	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3,131.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	HERNANDEZ QUIROZ CARLOS FE	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	451.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	NAVARRO RODRIGUEZ ARACELY	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	5,699.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	LEON SANCHEZ GUILLERMO ANDR	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	10,313.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021770013		Puerto Inrida-guainia	LEON SANCHEZ GUILLERMO ANDR	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	11,579.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	GIRALDO GOMEZ ANA LLIANA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	6,000.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	OSPINA PAIVA ANDRES MAURICIO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,527.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	PEREZ BANDERA YIMMY ALEXAND	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3,794.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	ANDOLA ROMERO DIOCELIANA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1,620.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	RODRIGUEZ FERNANDEZ FREDY A	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,128.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	BARRERA ROJAS LILIA MARIA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	5,140.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	CARDENAS BENJUMEA LUZ MARIE	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	171.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021830023		Mitu-vaupes	AHUMADA ARENAS JOSE LUIS	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1,912.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	CASTAÑEDA PUERTAS DECSY SU	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	27,802.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	SANTANA TOVAR RICHARDI COHE	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,695.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	FARFAN GOMEZ YUDY ALEJANDR	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,508.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	SANCHEZ LLANES KATHERINE	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	6,756.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	BELTRAN PRADA DARSY ZULIETH	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	40,625.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	BUSTAMANTE SAUL	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1,044.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850031		Puerto Carreño-vichada	BUSTAMANTE SAUL	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	1,594.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	GONZALEZ MIRELES RICHARD NIL	B 0	C-Moto	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	10,492.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	SEPULVEDA AMESQUITA ROSA AL	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,385.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	RODRIGUEZ DE BERNAL BLANCA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	886.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	FERRONDO GONZALEZ GILDARDO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	4,877.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	DIVEDO DIAZ DIANA BEATRIZ	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	886.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	ANDUEZA MAGOLA EDILMA	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	3,794.00	0.00
31/12/2021	COMPROBANTE D	2021850032		Puerto Carreño-vichada	AGUILAR GAITAN GILBERTO	B 0	C-Libre	REGISTRO CONSIGNACIONES POR CONCEP	2,596.00	0.00
Sumas									10,185,813.00	678,854,448.00
Suma total									10,185,813.00	678,854,448.00

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Posteriormente, se solicitó a COMCAJA aprobación por parte del Consejo Directivo de la utilización de los recursos de excedentes del 55%, entregando a este equipo comisionado al Resolución No. AEI No. 027 del 24 de abril de 2013, que señala:

« (...)

Por lo anterior, se somete a consideración de ésta Agencia la aprobación del proyecto denominado **tasas de interés diferenciales subsidiadas para las categorías A y B con recursos de excedentes del 55% de vigencias anteriores**, de la siguiente manera:

LÍNEAS DE CREDITOS	TASAS DE INTERES APROBADAS	SUBSIDIO TASA DE INTERES	TASA DE INTERES TRASLADADA AL AFILIADO
CATEGORIA A	8% E.A.	5% E.A.	3% E.A.
CATEGORIA B	9% E.A.	5% E.A.	4% E.A.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado **“Tasa de Interés Preferenciales Subsidiadas para los Créditos de Educación, Turismo y Electrocomcaja”** de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar que la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, en cumplimiento a la normatividad que rige el Sistema de Subsidio Familiar, subsidie las Tasa de Interés para los **Créditos de Educación, turismo y Electrocomcaja** para las categorías A y B en **5% E.A. interés que será subsidiado con excedentes del 55% de vigencias anteriores.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

(...))

Teniendo en cuenta lo anterior, llama la atención que la Corporación subsidie tasas de interés de líneas de créditos de libre inversión, mejoras y moto como se evidenció en el documento **“auxiliar contable 2845”**, los cuales no han sido aprobadas en la Resolución AEI No. 027 de 2013. Así

mismo, es importante resaltar que esta Resolución se encuentra ambigua, toda vez que no menciona un monto de aprobación para el subsidio en tasas de interés, cobertura, etc.

OBSERVACIÓN No. 11

Teniendo en cuenta el auxiliar del código contable 2845 “Excedentes 55%” correspondiente a la vigencia 2021 y su aplicación en subsidio de tasa de interés entregado a los afiliados de acuerdo con las líneas de crédito de libre inversión, mejoras y moto, las cuales no han sido aprobadas en la Resolución No. AEI No. 027 del 24 de abril de 2013, se presume incumplimiento por parte de la Corporación con lo señalado en la Circular Externa No. 014 de 2008, que indica:

«Por lo anterior, corresponde a los Consejo Directivos de las Cajas de Compensación Familiar tener en cuenta el cronograma de ejecución de los recursos previsto para el efecto al interior de cada Corporación y debidamente aprobado por los mismos, así como las directrices fijadas en la presente Circular, al momento de impartir la aprobación de los proyectos con cargo a los recursos excedentes del 55%, los cuales una vez sean aprobados deben ser remitidos a esta Entidad para el Seguimiento y Control respectivo.»

Así mismo, cabe mencionar que la Resolución No. AEI No. 027 del 24 de abril de 2013, obedeció inicialmente a una necesidad específica en una vigencia, como se observa a continuación:

«(...)

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Agencia la aprobación del proyecto denominado tasas de interés diferenciales subsidiadas para las categorías Ay B con recursos de excedentes del 55% de vigencias anteriores, de la siguiente manera:

»

Por lo anterior, la misma se encuentra expirada, toda vez que los recursos que utilizaron corresponde a vigencias posteriores al 2013, los cuales se aplicaron en la vigencia 2021. Es de mencionar que esta Resolución se encuentra aprobada por el AEI Rafael Trujillo Calderón y a la fecha de la visita se observó que desde la vigencia 2015 hasta la vigencia 2021, ya han sido nombrados cinco (5) funcionarios que han actuado como agentes especiales de intervención, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN	AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN
616 de octubre de 2006	Nelson Miguel Jaime Olaya
236 de junio de 2009	Alberto Mejía Gallo
588 de septiembre de 2011	Ignacio Duarte
101 de marzo 2012	Rafael Trujillo
048 de enero de 2015	María Teresa Zúñiga
189 de abril de 2018	Jayn Patrick Pardo
856 de diciembre de 2018	Ana María Gáfaró
358 de octubre de 2020	Ingrid Marcela Garavito
139 de marzo de 2021	Raúl Fernando Núñez Marín

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“La Resolución No. AEI No. 027 del 24 de abril “por la cual se aprueba el proyecto denominado tasas de interés diferenciales subsidiadas para los fondos de crédito de Educación, Turismo y

electrocomcaja”, la política de subsidio de tarifas del diferencial del 55% no ha sido derogada por tal motivo COMCAJA continúa realizando dicha acción.

Por otra parte, el Consejo Directivo en este caso el Agente Especial de Intervención cada año aprueba las tarifas de los créditos sociales se adjuntan las Resoluciones AEI 018 del 2018, 021 de 2020 y 010 de 2021 por lo cual no estamos faltando a ninguna normatividad.

Así las cosas COMCAJA no acepta la observación, pero acepta la recomendación de actualizar la política de subsidios de créditos sociales del diferencial del 55% anualmente.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien es cierto, como lo indica la Corporación en su respuesta que la Resolución No. AEI No. 027 del 24 de abril de 2013 no se encuentra derogada y **aplica dicha resolución** frente a la política subsidio de tarifas en crédito social con recursos de excedentes del 55%, con mayor razón se debe tener en cuenta que la misma no se ajusta a las resoluciones de aprobación de tarifas de créditos sociales, toda vez que, está resolución solo aplica para **Créditos de Educación, turismo y Electrocomcaja** y no para todas las líneas de crédito de COMCAJA.

Por lo anterior esta observación se mantiene y deberá incluirse en plan de mejoramiento suscrito con la Superintendencia, con actividades claras, medible y cuantificables en el tiempo, para su seguimiento y control.

RESPALDO FINANCIERO EXCEDENTES DEL 55%

Los recursos pendientes de ejecución según el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 (Balance de comprobación), registran en el código contable 2845 “Excedentes del 55%” la suma de \$2.006,5 millones, los cuales, según soportes suministrados por la Corporación, estos recursos se encontraban disponibles en el código contable 1850 “Excedentes del 55%” en el Banco de Occidente cuenta de ahorros No.263-84386-4 por valor de \$1.146,6 millones, Banco Itaú cuenta de ahorros No.005-62234-1 por valor de \$944.041 y en el Banco de Occidente CDT No. 969741 por valor de \$859 millones, presentando una diferencia de \$995.305, el cual fue justificada de la siguiente forma:

DIFERENCIAL DEL 55%			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	
1850	Excedentes del 55%	2.006.598.462,06	Ejecucion de creditos subsidiados registros contables de abril, mayo, julio a Noviembre 2021, \$8.171.947.00
2845	Excedentes del 55%	2.005.603.157,00	Diferencia registro contable Ajuste a la transfe 2020 \$ 2 Rendimientos financieros negativos Marzo 20, Octub 21 \$ 3.703.144.45, \$0.21 Rendimientos mes de diciembre circular 20 \$ 1.680.502.56 Salida de mas del fondo \$ 2.530.898.25 Valor Gastos bancarios (2017 a mayo 2019) \$ 1.680.502.56 Vr. Impto 4*1000 (2019) \$ 645.479.14 Vr. Impto 4*1000 (junio 2020) \$ 308.614.01
TOTAL DIFERENCIA GRUPO 28 Y 18		995.305,06	

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

3-018 Inversiones, Fondos de Destinación Específica Y Recursos de la Caja

Año: 2021

Mes: Diciembre/2021

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Fuente Inversion: EXCEDENTES DEL 55%

Clase Inversión	Entidad	Plazo Inversiones	Cant. Títulos	Valor Inversion	Rendimientos Acumulados
CDT	OCCIDENTE	Corto Plazo	1	859.000.000	0
Cuentas Bancarias	ITAU CORPBANC A	No Aplica	1	(9.518.637)	10.462.729
	OCCIDENTE	No Aplica	1	1.143.830.618	2.823.628
Otras Inversiones	FIDUCOLO MBIA	No Aplica	1	124	1
Total			4	1.993.312.105	13.286.358
Total general					2.006.598.463

Fuente: SIGER – Estructura 3-018

4.6.2. UNIDAD DE TESORERÍA

El Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 765 de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.7.5.4.1 del Decreto 1072 de 2015, adicionando el numeral 5 que señala:

« (...)

5. *Unidad de tesorería, entendido como aquella práctica en el ejercicio de la gestión de los recursos económicos administrados por las Cajas de Compensación Familiar, donde se unifican los recursos líquidos de la corporación, efectivo o sus equivalentes, independientemente de su fuente, sin establecer restricciones o predeterminedar su uso.»*

Es importante precisar que el alcance normativo del artículo 2.2.7.5.4.1 del Decreto 1072 de 2015 y de lo consagrado en dicho artículo, se evidencia que el mismo está orientado al fortalecimiento de los principios que rigen los presupuestos de las Cajas de Compensación Familiar.

Así las cosas, y en virtud de este Decreto el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, mediante Resolución AEI No. 51 de 2021 en su artículo primero, señaló: *“Aprobar la política de Unidad de Caja o Unidad Tesorería quedando así: COMCAJA hará uso del mecanismo de Unidad de Tesorería utilizando los recursos de los intereses por rendimientos de los fondos FOSFEC, FONIÑEZ, Y SALDO DE OBRAS de las vigencias 2013 a 2021 por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$859.506.092) MCTE**, para pagar las acreencias por valor de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$704.346.971) MCTE”***

Que el 18 de junio de 2021, la Revisoría Fiscal de la Corporación certificó los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los Fondos de Destinación Específica, así:



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA**

NIT 800.231.969 -4

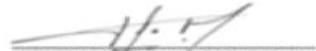
CERTIFICA:

Que: la **Caja de Compensación Familiar Campesina "COMCAJA"**, NIT. 800.231.969-4, Reporta los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias correspondientes a los Fondos con Destinación Específica de la siguiente forma:

- FOSFEC desde el mes de abril de 2015 a abril de 2021 ascienden al valor total de \$502.114.120,65 (QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE).
- FONIÑEZ desde el mes de abril de 2015 a abril de 2021 ascienden al valor total de \$194.248.498,80 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE)
- SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS desde el mes de febrero de 2013 a diciembre de 2016, menos los gastos bancarios generados en el mismo periodo ascienden al valor total de \$163.143.474,62 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE)

Lo anterior, de acuerdo a información entregada por el Jefe de Sección de Presupuesto y Tesorería de COMCAJA.

Se expide a solicitud del Director Administrativo "Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA", a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.


FLAMINIO CHAPARRO ALBA
Revisor Fiscal, C.P.T. No. 5238-T
Socio de CONSULCONTAF LTDA.
Bogotá, D.C.

CARRERA 7A N° 123 - 24 - Oficina 591. Bogotá D.C. Colombia / PBX: 6297285 - Cel: 3174037444
E-mail: admb@consulcontaf.com.co - www.consulcontaf.com.co

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Sin embargo, la Corporación solo utilizó los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica de FONIÑEZ por valor de \$194,2 millones y de FOSFEC por valor de \$502,1 millones, el cual fueron certificados por la Revisoría Fiscal el 11 de febrero de 2021, de la siguiente forma:

«(...)

Recursos que se debitaron de las siguientes cuentas;

- *Debito No 005-55941-1 COMCAJA- FOSFEC el valor de \$ 502.114.120 el día 26 de julio y se acredita la cuenta de ahorros denominada COMCAJA- UNIDAD DE CAJA RESOLUCION No 051-2021 No 005-01205-7.*
- *Debito No 005-62231-1 COMCAJA- FONIÑEZ el valor de \$ 194.248.498.00 el día 26 de julio y se acredita la cuenta de ahorros denominada COMCAJA- UNIDAD DE CAJA RESOLUCION No 051-2021 No 005-01205-7.»*

<p>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Direccion ip 186.148.191.204 Fecha y hora 26/07/2021 12:53 PM (GMT-05:00)</p> <p>Respuesta transferencias</p> <p>Entre cuentas del banco</p> <p>Transaccion realizada exitosamente. Ref. 457165 26/07/2021 12:53 PM (GMT-05:00) Valor transferido: 194.248.498,00 Origen: Aho *****2311 Destino: Aho *****2057</p> <p>Como soporte de esta transacción, por favor haga click en el botón imprimir. Imprimir Regresar </p>	<p>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR Direccion ip 186.148.191.204 Fecha y hora 26/07/2021 12:52 PM (GMT-05:00)</p> <p>Respuesta transferencias</p> <p>Entre cuentas del banco</p> <p>Transaccion realizada exitosamente. Ref. 665182 26/07/2021 12:52 PM (GMT-05:00) Valor transferido: 502.114.120,00 Origen: Aho *****9411 Destino: Aho *****2057</p> <p>Como soporte de esta transacción, por favor haga click en el botón imprimir. Imprimir Regresar </p>
--	--

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Cabe mencionar, que el destino de los recursos se utilizó para cancelar los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PROVEEDOR	VALOR A PAGAR	FECHA DE PAGO
CAJA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LA CAJA	ADVANCED DATA SOLUTION	\$ 42.633.893	27/07/21
	ALMACEN GENERAL -ALPOPULAR	\$ 8.891.126	27/07/21
	JAIMES TORRES	\$ 107.364.234	30/07/21
	COOVISER	\$ 80.562.118	31/08/21
	NACER INVERSIONES	\$ 46.679.823	3/09/21
	NACER INVERSIONES	\$ 1.820.177	8/09/21
	LENECA	\$ 15.697.185	29/10/21
SUBTOTAL		\$ 303.648.556	
ARRIENDO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CAJA	EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL	\$ 25.497.000	27/07/21
	INMOBILIARIA PELICANOS	\$ 44.242.062	27/07/21
	GIRALDO URREA MARINA	\$ 13.461.196	27/07/21
	VARON IZQUIERDO MARYI	\$ 7.228.532	27/07/21
	CORTES MARIA ABEY	\$ 6.625.590	27/07/21
	LENECA	\$ 1.364.118	29/10/21
	PAGO PRIMA	\$ 702.441	2/12/21
SUBTOTAL		\$ 99.120.939	
SALARIOS Y PRESTACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CAJA	PRIMA DE SERVICIOS JUNIO	\$ 130.436.222	30/06/21
	PRIMA DE SERVICIOS DIC	\$ 163.156.901	2/12/21
SUBTOTAL		\$ 293.593.123	
TOTAL EJECUTADO		\$ 696.362.618	

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Así mismo, mediante Resolución AEI No. 96 de 2021 el Consejo Directivo o quien haga sus veces, aprobó la utilización de recursos de segunda prioridad de las vigencias 2014 a 2019, por la suma de \$4.334,7 millones, así:

« (...)

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la política de Unidad de Caja o Unidad Tesorería quedando así: COMCAJA hará uso del mecanismo de Unidad de Tesorería utilizando los recursos de Segunda Prioridad de las vigencias 2014 a 2019 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.334.746.676) MCTE**, para:

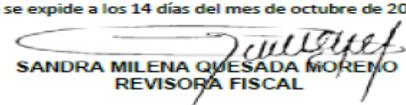
1. *Presentación de oferta comercial y compra de los lotes ubicados en el municipio de San José del Guaviare, barrio La Paz propiedad de la Sociedad de Activos Especiales y en proceso de comercialización por parte de Central de Inversiones S.A. –CISA–, para lo cual el Director Administrativo podrá realizar:*
 - a. *Presentar ofertas comerciales para compra de los lotes.*
 - b. *Firmar promesa de compraventa.*
 - c. *Firmar escrituración.*

- d. Firmar otrosíes necesarios durante el proceso de compraventa y escrituración.
2. Contratación de estudios técnicos, diseños arquitectónicos y licenciamiento para la construcción de viviendas de interés social, sede administrativa y sede recreativa y deportiva de COMCAJA.
 3. Construcción de infraestructura de viviendas de interés social.
 4. Construcción y dotación de sede administrativa y sede recreativa y deportiva de COMCAJA.»

Que el 14 de octubre de 2021, la Revisoría Fiscal de la Corporación certificó los recursos de segunda prioridad con saldo a 31 de septiembre de 2021, así:

 LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA-COMCAJA				
CERTIFICA				
<p>Que las cuentas que corresponden a COMCAJA – FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD, presentaron un saldo el 31 de Septiembre del año 2021 por (\$4.640.831.501,43) CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE y a su vez generaron unos ingresos por rendimientos financieros por un valor de (\$5.827.764,37) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE discriminados de la siguiente manera:</p>				
Banco	No de cuenta	Denominación	Saldo a septiembre 2021	Rendimientos
BANCO ITAU	005-76982-3	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2013	311.506.444,65	406.144,76
BANCO ITAU	005-76981-6	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2014	2.797.472.902,22	3.647.369,04
BANCO ITAU	005-76979-0	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2015	415.882.238,40	542.230,81
BANCO ITAU	005-76980-9	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2016 COMP.URBANO	3.455.731,47	4.505,61
BANCO ITAU	005-76978-3	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2015 COMP.RURAL	195.921.697,63	255.444,38
BANCO ITAU	005-76974-4	FOVIS SEGUNDA PRIORIDAD 2017 COMP.RURAL	188.598.109,71	245.895,82
BANCO ITAU	005-76975-1	SEGUNDA PRIORIDAD 2017 COMP.URBANO	94.128.187,73	122.725,14
FIDUPRESORA SA	2190	COMCAJA-SEGUNDA PRIORIDAD 2018 COMP.URBANO	93.543.331,58	49.894,26
BANCO ITAU	005-76976-9	SEGUNDA PRIORIDAD 2018 COMP.RURAL	407.869.079,92	531.783,19
BANCO DE OCCIDENTE	263860322	SEGUNDA PRIORIDAD VIGENCIA 2019	132.453.778,12	21.771,36
			4.640.831.501,43	5.827.764,37

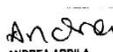
La presente certificación se expide a los 14 días del mes de octubre de 2021


SANDRA MILENA QUESADA MORENO
REVISORA FISCAL

Calle 19 N° 23 93 Brr bello horizonte • Cel. 3215074249 • ecoinnovaempresarial@hotmail.com

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Teniendo en cuenta la Resolución AEI No. 96 de 2021, se solicitó a la Corporación el traslado de los recursos evidenciando que COMCAJA realizó transferencia el día 6 de diciembre a la cuenta ahorros del Banco Itaú No. 00502691-8 creada para Unidad de Tesorería denominada “UNIDAD CAJA 2DA PRIORIDAD 2014-2018” por la suma de \$1.183 millones de la vigencia 2014, como se muestra a continuación:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA NIIF NIT. 800231969				
		Comprobante de Egreso No: 2021000192		
		Fecha: 06/12/2021		
A Favor de	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA -	NIT 800231969 4		
Pago por valor de	1,183,000,000.00			
Por valor de	UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MC.			
Concepto	TRASLADO DE FONDOS SEGÚN RESOLUCION AEI No096/2021			
Detalle	RESOLUCION AEI 96/2021			
MOVIMIENTO CONTABLE				
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito	
112005100152	BCO ITAU CTA 00522691-8 UNIDAD CAJA 2DA PRIORIDAD 2014-2018 / DIRECCION CENTRAL-BOGOTA / CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	1,183,000,000.00	00.00	
18100547	BCO ITAU CTA AHO No 005-76981-8 SEGUNDA PRIORIDAD 2014 / DIRECCION CENTRAL-BOGOTA / CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	00.00	1,183,000,000.00	
		Débitos	Créditos	Valor
		1,183,000,000.00	1,183,000,000.00	1,183,000,000.00
 ANDREA ARDILA PREPARADO		 ARMANDO AREVALO REVISADO	 JOSE ARMANDO AREVALO LINARES AUTORIZADO	Firma y Sello Beneficiario
				c.c ó Nit

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Cabe mencionar que la Corporación realizó el día 13 de diciembre de 2021, anticipo por concepto de adquisición del inmueble identificado con ID 3721 ubicado en el sector de San José del Guaviare, por valor de \$300 millones a Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, de acuerdo con el oficio enviado por CISA el día 9 de diciembre de 2021 con asunto “Aprobación OFERTA INMUEBLE ID CISA 3721”, el cual fueron utilizados de los recursos trasladados de segunda prioridad de la vigencia 2014.

OBSERVACIÓN No. 12

En atención a la Resolución AEI No. 96 de 2021 con respecto a la aprobación de la utilización de recursos de segunda prioridad, y teniendo en cuenta lo señalado en el concepto radicado con el N° 2021ER0043686, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, inmerso en la Resolución 0298 del 17 de junio de 2021, que modificó la Resolución No. 093 del 5 de marzo de 2021, el cual “concluye que, sin perjuicio de la aplicación del principio de unidad de tesorería, las Cajas de Compensación Familiar deben garantizar que los recursos del FOVIS se utilicen finalmente, en las actividades dispuestas en el Decreto 1077 de 2015”, presuntamente la Corporación viene incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.6.1.8. **Remanentes en la asignación del subsidio** del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, que reza:

«Las Cajas de Compensación Familiar deberán aplicar a sus afiliados postulantes en cada vigencia anual, la asignación de la totalidad de los recursos de los respectivos Fondos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social incluidos sus rendimientos, con exclusión de los recursos que efectivamente se comprometan en promoción de oferta. Una vez realizado el corte anual en cada una de las entidades otorgantes, los excedentes de recursos se aplicarán, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aprobación por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la siguiente forma:

1. Los remanentes de cada una de las Cajas de Compensación Familiar se aplicarán a la segunda prioridad señalada en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia

del Subsidio Familiar, según la información suministrada por las Cajas de Compensación Familiar con corte a 31 de diciembre de cada vigencia anual.»

En concordancia con lo anterior, se presume incumplimiento a lo señalado en los artículos décimo octavo y décimo noveno de la Resolución No. 0592 de 2015 emitida por esta Superintendencia, que establece:

«ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ordenar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA – COMCAJA, atender la segunda prioridad establecida en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990, con los recursos del Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social (FOVIS) disponibles a 31 de diciembre de 2014, los cuales no fueron asignados en la vigencia del año 2014. Estos recursos ascienden a la suma de **DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$2.267.944.000).**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las sumas descritas en los artículos anteriores deberán quedar depositados hasta su respectivo desembolso e invertidas en valores de alta liquidez, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, asegurando que su rendimiento sea como mínimo el promedio de interés de los últimos 12 meses.»

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA de acuerdo a las instrucciones contenidas en las Resoluciones 592 de 2015, 394 de 2016, 969 y 968 de 2017, 881 y 882 de 2018, 304 y 305 de 2019, 116 de 2020 y 691 de 2021, de la Superintendencia del Subsidio Familiar traslado y ha salvaguardado los recursos para segunda prioridad,

No obstante, COMCAJA vio la necesidad de apalancarse económicamente para realizar un proyecto de inversión con lo cual haciendo uso de la normatividad vigente y basado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.7.5.4.1. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 765 de 2020 indica “Unidad de tesorería, entendido como aquella práctica en el ejercicio de la gestión de los recursos económicos administrados por las Cajas de Compensación Familiar, donde se unifican los recursos líquidos de la corporación, efectivo o sus equivalentes, independientemente de su fuente, sin establecer restricciones o predeterminar su uso.”

Parágrafo 5 del Artículo 2.2.7.5.4.1. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 765 de 2020 indica “La unidad de tesorería de que trata el presente artículo solo aplicará respecto de los recursos que recaudan las cajas de compensación por los aportes parafiscales regulados en la Ley y sus rendimientos”.

Mediante oficio de la Supersubsidio se enuncia que: “... mediante el decreto 765 de 2020 se incorpora el principio de unidad de tesorería en relación con el manejo de los recursos administrados por las CCF.

Este decreto implica para las CCF un nuevo margen de manejo presupuestal respecto de los recursos que recaudan por concepto de aportes parafiscales, que para el caso particular se traduce en la posibilidad para la CCF que frente a los recursos remanentes del FOVIS que se encuentran disponibles en tanto no fueron ejecutados, estos no necesariamente deben ser reintegrados al FOVIS en los plazos previamente referidos, sino que se pueden destinar a otro tipo de planes, programas y proyectos de inversión, garantizando siempre que se cumplan los fines del sistema de subsidio familiar[1]”. Concepto Superintendencia del Subsidio Familiar Radicado 2-2021-103234 de fecha 02 de junio de 2021, el cual se anexa.

Lo anterior se analizó con el Agente Especial de Intervención y se vio viable la posibilidad de tomar los recursos de segunda prioridad, para la unidad de tesorería siempre y cuando se pudieran devolver en el caso que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio lo solicitará, así mismo como se indica en la normatividad esta unidad de tesorería debe cancelarse junto con los intereses pactados en esta unidad, por lo anterior COMCAJA no acepta esta observación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En gracia de discusión, de acuerdo con la respuesta dada por la Caja de Compensación Familiar, es menester, señalar que el concepto No. 2021ER0043686 emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, precisa algunas de las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, así:

«En primer lugar, cabe destacar que el artículo 2.1.1.1.6.1.1 del Decreto 1077 de 2015 dispone que la apropiación de recursos en los FOVIS corresponderá a los porcentajes establecidos en las normas que regulen la materia y podrán ser utilizados para la financiación de actividades de acompañamiento social, con lo cual se determina una primera alternativa.

Por otra parte, el artículo 2.1.1.1.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015 establece el término en el que las Cajas de Compensación Familiar deben apropiar los recursos de sus respectivos FOVIS, así como el plazo para que estos recursos se depositen en inversiones liquidadas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a su vez, el párrafo del artículo 2.1.1.1.6.1.5 dispone la regla de inversión de los recursos del FOVIS, indicando que estos deben tener un rendimiento que sea como mínimo el promedio de interés de los últimos doce (12) meses. De la lectura de estas normas se concluye que las mismas se encuentran acotadas a reglamentar la apropiación del recurso, su posterior depósito y una rentabilidad mínima.

Finalmente, el artículo 2.1.1.1.6.1.9 dispone que los recursos del FOVIS pueden ser utilizados en la promoción de oferta de vivienda de interés social y en nuevas asignaciones del subsidio, siempre y cuando se garantice una liquidez mínima del 30% para garantizar la disponibilidad de pago para los subsidios asignados.

(...)

En este sentido, se concluye que, sin perjuicio de la aplicación del principio de unidad de tesorería, las Cajas de Compensación Familiar deben garantizar que los recursos del FOVIS se utilicen finalmente, en las actividades dispuestas en el Decreto 1077 de 2015.» Negrilla y subrayado fuera de texto.

De conformidad con el concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, sobre el alcance del Decreto 765 de 2020, se determinó que los recursos destinados al FOVIS, hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y no del Sistema de Seguridad Social – Subsidio Familiar, y que las disposiciones que regulan estos recursos no provienen del Ministerio del Trabajo, sino del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según se trate de vivienda de interés social y/o prioritario urbana o rural; y que existe unidad de materia normativa que regula integralmente la conformación y administración del FOVIS de manera coherente y completa.

Ahora bien, con respecto a la respuesta que dio la Corporación frente a que se vio en la necesidad de apalancarse económicamente, es menester señalar que los recursos de segunda prioridad son destinados como lo establece el artículo 2.1.1.1.6.1.8. **Remanentes en la asignación del subsidio** del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 «[...] 1. Los remanentes de cada una de las Cajas de Compensación Familiar se aplicarán a la segunda prioridad señalada en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia del Subsidio

Familiar, según la información suministrada por las Cajas de Compensación Familiar con corte a 31 de diciembre de cada vigencia anual.».

Así las cosas, y de acuerdo con lo precitado anteriormente, es de precisar que los recursos de segunda prioridad no se tienen en cuenta como Unidad de Tesorería, toda vez que la Resolución No. 298 del 17 de junio de 2021, confirma:

«[...]

“Lo anterior nos lleva a considerar que la eventual unificación de los recursos de los FOVIS como expresión del principio de unidad de tesorería, implica la obligación de un registro contable a través de la cual se garantice la destinación de estos, en cumplimiento de las finalidades para los cuales han sido dispuesto. (subrayado fuera de texto)

[...]

En este sentido, se concluye que, sin perjuicio de la aplicación de unidad de tesorería, las Cajas de Compensación Familiar deben garantizar que los recursos del FOVIS se utilicen finalmente, en las actividades dispuestas en el Decreto 1077 de 2015”. (subrayado fuera de texto).»

En virtud de lo expuesto, no se subsana la presente observación y se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento con actividades cuantificables y medibles en el tiempo. Así mismo, se dará traslado a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para lo de su competencia.

4.6.3. SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES

La Corporación viene dando cumplimiento a lo consignado en la Resolución No. 0742 de 2013, modificada por la Resolución No. 0645 de 2014, tomando los Ingresos del 4% por concepto de aportes parafiscales más los aportes de empresas no afiliadas por prescripción como lo señala la Circular Externa No. 0020 de 2017, calculando las apropiaciones de Ley de conformidad con la Resolución No. 0046 de enero de 2021 y Resolución No. 0222 de mayo de 2021; con base en este subtotal se registran los subsidios a la demanda por categorías A y B, de acuerdo con la Circular Externa No. 0017 de 2014, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, restando las depreciaciones, amortizaciones y provisiones y el saldo restante pasa al subsidio a la oferta. En visita de campo estos valores fueron cotejados con el movimiento contable¹⁴ de las subcuentas de control 183015 “Saldo para obras y programas de beneficio social-cuenta control (db)” y 183016 “Saldo para obras y programas de beneficio social-cuenta control (cr)”, evidenciando que COMCAJA da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0645 de 2014, cabe mencionar que al finalizar la vigencia estas cuentas control quedan en cero.

Para la verificación del traslado financiero se tomó como muestra la liquidación del saldo de obras y programas sociales del mes de noviembre de 2021 y los extractos bancarios de diciembre de 2021¹⁵, evidenciando que los traslados fueron realizados en las fechas oportunas.

Así mismo, se evidenció que la Corporación viene dando cumplimiento a la Circular Externa No. 00020 de 2017 emitida por esta Superintendencia en sus numerales 1.1, 2, 3 y 4, al realizar los traslados financieros al saldo de obras y programas sociales de los rendimientos financieros generados por cada concepto, correspondientes a los aportes de independientes registrado en el

¹⁴ Punto 15 Copia de auxiliares de la 1830 - Movimiento contable en Excel y PDF (Archivo digital).

¹⁵ Extracto bancario mes de diciembre de 2021.

código contable 410510, valor de aportes de pensionados y desempleados (2%) código contable 410515, rendimientos por intereses de mora de aportes código contable 410530, valor recibido por prescripción subsidios monetarios girados no cobrados código contable 421205 y Rendimientos financieros recursos 4%. Registrados en el código contable 410535, como se observa en el siguiente cuadro:

Concepto Saldo Programa	Noviembre/2021	Diciembre/2021
29.VALOR TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS (GENERADOS SOB Y LOS CONTEMPLADOS EN LA CIRCULAR 020 DE 2017 Y OTRAS FUENTES)	2.596.885	3.788.365
30.VALOR INTERESES POR MORA RECIBIDOS DE APORTES PARAFISCALES	535.844	3.516.950
31.VALOR APORTES DE INDEPENDIENTES, PENSIONADOS Y FACULTATIVOS	557.500	592.500
32.VALOR RECIBIDO POR PRESCRIPCIÓN SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS	0	172.330
33.VALOR REINTEGRO RECURSOS SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (RESOLUCIÓN 967 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES)	0	0
43.Valor aportes de independientes, Pensionados y Desempleados	144.619	168.595

Fuente: Estructura 3-024 Saldos Programas y Servicios Sociales – Información cruzada con el extracto bancario

4.6.3.1. SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SUBSIDIO A LA OFERTA

- Para el mes de diciembre el subsidio a la demanda aplicado corresponde a la suma de \$1,7 millones y el total de la vigencia 2021 corresponde a la suma de \$21,7 millones.
- El Subsidio a la Oferta se determina mes a mes una vez aplicado el subsidio a la demanda de categorías A y B y conocido el estado de resultados por cada servicio menos depreciaciones, amortizaciones y provisiones, como lo indica la Circular Externa No. 0017 del 2014. Para el mes de diciembre el subsidio a la oferta aplicado asciende a la suma de \$579,8 millones y el total de la vigencia 2021 corresponde a la suma de \$3.480,8 millones.
- Con corte a diciembre de 2021, los servicios aplicados por subsidios a la demanda y oferta suman en total \$3.502,5 millones; de los cuales el 99,38% se aplica como subsidio a la oferta y el 0,62%, se aplica a subsidiar a la demanda, como se muestra a continuación:

Concepto Saldo Programa	Total	%
16.VALOR SUBSIDIO A LA DEMANDA APLICADO EN SERVICIOS	21.741.200	0,62%
17.VALOR SUBSIDIO A LA OFERTA APLICADO EN SERVICIOS	3.480.822.049	99,38%
Total	3.502.563.249	100,00%

Fuente: Elaboración propia SSF

OBSERVACIÓN No. 13

De acuerdo con lo evidenciado en las cifras reportadas por Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA con corte a diciembre de 2021, se presentó como ejecución de subsidio a la demanda y oferta la suma de \$3.502,5 millones; de los cuales el 99,38% se aplica como subsidio a la oferta y solamente el 0,62%, se aplica a subsidiar a la demanda.

Teniendo en cuenta que se había advertido de esta situación por parte de la visita ordinaria realizada en la vigencia 2021, según consta la observación No. 23 del informe final, y en consecuencia siendo este reiterativo para la Caja de Compensación, se presume incumplimiento a lo contemplado en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.7.7.17 del Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015, que indica:

«(...)

Artículo 2.2.7.7.17. Casos de Grave Violación

7°. Cuando se rehusé el cumplimiento de una orden debidamente expedida y notificada por la Superintendencia de subsidio Familiar.

8°. Cuando se persista en la violación de disposiciones legales o reglamentarias después de haberse advertido por la Superintendencia de Subsidio Familiar tal situación.»

Cabe mencionar que la observación No. 23 del informe final de la vigencia 2021, se encuentra suscrita en el plan de mejoramiento, con 4 actividades de las cuales las tres primeras no presentan avancen y solamente la cuarta presenta un avance del 8%.

Por lo que se observó que la Caja de Compensación Familiar sigue sin implementar estrategias que permitan mitigar esta situación, a fin de mejorar el indicador del subsidio a la oferta sobre la demanda y se vea reflejado en el aumento de coberturas de las categorías A y B. Lo anterior presuntamente contraviene lo contemplado en la Circular Externa No. 0017 de 2014 en el numeral 2: *“Política de eficiencia en gastos y costos. Las Cajas deben mantener una política de eficiencia en los gastos y costos, al destinar recursos de subsidio a la oferta para la prestación de los servicios que ofrecen en los campos que señala el artículo 62 de la ley 21 de 1982. En este sentido, debe existir una relación de causalidad de los egresos con la prestación de los servicios sociales, estimulando el subsidio a la demanda y optimizando el subsidio a la oferta.”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así como también, lo contemplado en la Circular 19 de 2016: *“...f. Aumentar uso de capacidad disponible de la infraestructura. g. **Disminuir el valor del subsidio a la oferta...**”*. (Negrita fuera del texto).

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA ha enfrentado un gran desafío a fin de lograr brindar servicios enfocados especialmente para las categorías A y B, más aun cuando en la vigencia 2020 se dio inicio a la pandemia del corona virus, situación que impactó directamente en la prestación de los servicios, sumado a esto la gratuidad y el asistencialismo del gobierno nacional promueve la gratuidad en actividades propias que debe desarrollar la Caja de Compensación, lo cual ha dificultado mayor cobertura en los programas, sin embargo y pese a las dificultades la Caja para la vigencia 2021 presentó un incremento de la cobertura del 177 % para las categorías A y B respecto a la vigencia 2020 y del 30% respecto a la vigencia 2019.

Ahora bien, para la vigencia 2022, la Caja tiene programadas diferentes actividades recreativas, deportivas, lúdicas y de capacitación no formal (celebración día del niño, vacaciones recreativas, campamento juvenil, ciclo paseo, bingo familiar, celebración Halloween, tardes de cine, festival de cometas, fiesta fitness, tarde recreativa de dibujo y pintura, taller de postres, taller de fotografía, rumba terapia, taller de danza urbana y taller de crochet entre otras actividades) proyectando atender aproximadamente 4800 personas en las categorías A y B representando un incremento del 126% frente al 2021, lo cual contribuirá al aumento del subsidio a la demanda, así mismo la Caja se encuentra a la expectativa de implementar actividades adicionales durante la mencionada vigencia que se adapten a los gustos y necesidades de nuestra población afiliada teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada uno de los departamentos.

Por otra parte, la Caja está trabajando en la ampliación del portafolio de servicios en recreación y capacitación con el fin de incrementar el subsidio a la demanda para nuestra población afiliada

en especial para aquellos que se encuentran en las categorías A y B.

Por lo anteriormente enunciado, COMCAJA no acepta esta observación toda vez que la Caja trabaja en pro de generar una mayor cobertura e impacto social en la ‘población afiliada.’”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación manifiesta en su respuesta que para la vigencia 2020 se dio inicio a la pandemia del corona virus, situación que impactó directamente en la prestación de los servicios, así como, dificultad en la cobertura, sin embargo, al revisar los últimos tres (3) años antes de 2021, frente al subsidio a la demanda y la oferta, se evidencia que el subsidio a la demanda ha venido disminuyendo y el subsidio a la oferta aumentando, situación que deja en evidencia la no gestión de la Corporación.

Indicadores	2018		2019		2020	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
16.VALOR SUBSIDIO A LA DEMANDA APLICADO EN SERVICIOS	978.171.365	38,84%	35.183.650	1,08%	775.050	0,02%
17.VALOR SUBSIDIO A LA OFERTA APLICADO EN SERVICIOS	1.540.507.329	61,16%	3.229.310.479	98,92%	3.243.751.782	99,98%
Total	2.518.678.694	100%	3.264.494.129	100%	3.244.526.832	100%

FUENTE: Estructura 3-024 Saldo de Obras y Programas de Beneficio Social

Es de señalar, pese que no exista un número o porcentaje en las mencionada Circulares referidas en la observación, es importante aclarar, que COMCAJA debe aumentar el subsidio a la demanda, toda vez que el sentido de las mismas partes del hecho de que la tarifa debe llevar implícitos los costos de prestación del servicio, razón por la cual, no es razonable que una erogación indirecta sea la de mayor peso dentro de la prestación del servicio. De allí se desprende que la esencia del subsidio está en el subsidio a la demanda y no en la oferta, la cual puede estar afectada por ineficiencias de diversa índole, como lo señala el numeral 7.3. de la Circular Externa N°0019 de 2016, que indica:

«...Lo anterior de acuerdo al artículo 64 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, tiene como propósito:

- Incrementar el beneficio/subsidio al afiliado beneficiario (categoría A y B) hasta el 100%.**
- Identificar el valor del subsidio en la tarifa.
- Identificar el valor del subsidio a la demanda y justificar el mismo.
- Ampliar el acceso de afiliados a los servicios sociales que ofrece la Caja de Compensación.
- Enfocar el recurso del 10% del 8% destinado a publicidad a las categorías A y B, para que los afiliados conozcan más los servicios y hagan uso de ellos.
- Aumentar uso de capacidad disponible de la infraestructura.
- Disminuir el valor del subsidio a la oferta**». Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, en el numeral 5.2 de la Circular Externa No. 0017 de 2014, indica:

«**Subsidio a la oferta en servicios sociales:** se otorga a los prestadores o productores del servicio. Corresponde a los recursos necesarios para garantizar la prestación integral de los servicios sociales, en los casos que los recursos obtenidos en la prestación del servicio no alcancen a cubrir los costos, para obtener el punto de equilibrio del servicio».

Por lo anterior, esta observación se mantiene y debe ser incluida en el plan de mejoramiento, con acciones y actividades precisas y medibles en el tiempo que genere que el subsidio a la oferta

disminuya del nivel en que se encuentra y aumente el subsidio a la demanda entregado a los afiliados de menores ingresos, así como, continuar con las gestiones pertinentes a fin de mejorar los indicadores.

OBSERVACIÓN No. 14

La Corporación durante la vigencia 2021, no ha tenido en cuenta los ingresos totales de los servicios subsidiados para el cálculo de subsidio a la oferta, toda vez que, solo tomó los ingresos operacionales sin tener en cuenta lo registrado en el código contable 42 “*otros ingresos*”, así como, dentro de las provisiones que no representan salida de efectivo por valor de \$59,7 millones, COMCAJA suma los valores registrados en los códigos contables 510530 “*cesantías*”, 510533 “*intereses sobre cesantías*”, 510536 “*prima de servicios*” y 510539 “*vacaciones*” y 510542 “*Extralegal*”, por la suma de \$56,8 millones como erogaciones que no representan salida de efectivo, lo cual no es cierto, siendo real únicamente lo registrado en el código contable 5160 la suma \$2,8 millones.

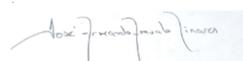


CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA

LIQUIDACION SUBSIDIO A LA OFERTA DEL MES DE OCTUBRE

OCTUBRE

Valor de Ingresos causados por servicios sociales	148.140.610
(+) Valor Subsidio a la demanda	3.149.600
(-) Valor egresos (oferta)	527.010.063
(+) Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	59.714.099
TOTAL	(316.005.754)



JOSE ARMANDO AREVALO LINARES
Jefe Sección de Presupuesto y Tesorería



Elaboró: Adriana Avila Avila - Profesional Senior I

Teniendo en cuenta los papeles del trabajo que soportan el cálculo del subsidio a la oferta de COMCAJA y una vez realizada la trazabilidad de los valores registrados en la contabilidad para el mes de octubre, se entiende que existe diferencia en el valor aplicado como subsidio a la oferta.

Así mismo, los valores registrados en las cuentas control 183015 y 183016 en cada uno de los meses y por cada uno de los servicios subsidiados, defieren de los valores liquidados por COMCAJA.

Dado lo anterior, COMCAJA viene incumpliendo presuntamente con lo establecido en el numeral 5.4.1 “*Saldo para obras y programas sociales de la vigencia*”, de la Circular Externa No. 0017 de 2014, que indica:

«(...)

- *Subsidio a la oferta en servicios sociales: Para el cálculo de subsidio a la oferta en servicios sociales se establece el siguiente procedimiento:*

Valor de los ingresos totales causados en los servicios y/o programas subsidiados
+ Valor del subsidio a la demanda por categorías A y B
- Valor de los egresos causados en los servicios y/o programas subsidiados
+ Depreciaciones, amortizaciones y provisiones
= Subsidio a la oferta para aplicar al saldo disponible para servicios sociales (siempre y cuando el resultado sea negativo)

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA no acepta la observación dado que el cálculo que está realizando la corporación se encuentra de manera correcta, la Circular Externa No 017 de 2014 actual Circular Única de 2022, indica que se deben tomar todos los ingresos de servicios sociales lo cual no incluye la cuenta No 42 (Arriendos, rendimientos financieros, provisiones, entre otros).

En cuanto al valor de las Provisiones y Depreciaciones, la Corporación tiene en cuenta para el cálculo de subsidio a la oferta, aquellas que son generadas en el mes por el centro de costos de cada una de las cuatro Departamentales Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

Por lo anterior, para la liquidación del subsidio a la oferta, la Corporación contempla el valor total de los ingresos del mes asociados a los servicios sociales; y el valor de las provisiones y depreciaciones, que no representan erogaciones efectivas, de las cuatro Departamentales Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En atención a la respuesta aportada por la Corporación, se considera del caso señalar que la interpretación realizada por COMCAJA es equivocada, dado que, la Circular Externa No. 0017 de 2014 indica que se debe tener en cuenta: “**Valor de los ingresos totales causados en los servicios y/o programas subsidiados**”, es decir incluye los códigos 41 y 42 en el cual se contempla los arriendos, rendimientos financieros, provisiones, entre otros y no son excluidos de la mencionada Circular.

Ahora con respecto a las partidas que no generan salida de efectivo, es de indicar que la Corporación tomo las cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones para el cálculo del subsidio a la oferta, conceptos que no son contemplados en el numeral 3.1. de la Circular Externa 0017 de 2014, que preceptúa: «(...) *Para el cálculo del valor del subsidio a los servicios se deben excluir los gastos y costos que no representan erogaciones efectivas como las depreciaciones, amortizaciones y provisiones, al no constituir erogaciones que disminuyan el efectivo recaudado, pero se incluirán los ingresos generados y gastos efectivos asociados en cada uno de los servicios. (...)*». En este orden de ideas, los códigos contables o partidas que corresponden a gastos de personal que COMCAJA se descontó si son salidas de dinero en el tiempo.

En consecuencia, la observación No. 14 no se encuentra subsanada, por tanto deberá incluirse en el plan de mejoramiento para la presente vigencia, con el fin de realizar seguimiento y control a la misma, proponiendo acciones y actividades precisas, medibles y cuantificables en el tiempo.

4.6.4. CONCILIACIÓN 18 - 28

En cuanto al manejo contable de los recursos apropiados, COMCAJA registra el movimiento bancario de los fondos de Ley de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 0044 de 2017, en el código contable 1810 “Fondos con Destinación Específica” y en el código contable 28 “Fondos con Destinación Específica”.

Adicionalmente se evidenció, que la Caja de Compensación maneja cuentas bancarias específicas para cada fondo, lo cual proporciona la trazabilidad del manejo contable del disponible y así mismo permite determinar con certeza los recursos correspondientes a cada uno de los fondos al igual que sus rendimientos financieros.

Para cada uno de los fondos y verificar su respectiva apropiación y traslado financiero se tomó como muestra el mes de diciembre de 2021, así mismo se realizó la conciliación contable entre los códigos 18 y 28, encontrándose diferencias que fueron justificadas, como se describe a continuación:

Ley 115 de 1994:

A 31 de diciembre se evidenció un saldo en el código 2853 “Fondo de Educación Ley 115 /94” por valor de \$2.377,2 millones, al ser comparado con el respaldo financiero en el activo en el código 181015 denominada “Fondo de Educación Ley 115/94” con un valor de \$350,1 millones; presentando diferencia por valor de -\$2.027 millones, las cuales corresponde a la apropiación del mes de diciembre que fue trasladada en enero de la anualidad dentro de los tiempos establecidos por ley, recursos trasladados a una Fiducuenta con el fin de cambiar el CDT y gastos bancarios.

Se efectuó la conciliación entre los grupos 181015 y 2853 (Fondos de Ley con Destinación Específica) tomando como muestra el mes de diciembre de 2021, encontrándose conciliadas respectivamente.

LEY 115/94			OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
Cuenta contable	DESCRIPCION	VALOR	
181015	Fondo de Educacion LEY 115/94	350,143,056.51	Apropiacion mes de Diciembre \$ 52.194.180.00 Mayor valor trasladado en la apropiacion del mes de Abril 21 \$ 62.827 Mayor valor trasladado al fondo (mayo/2020) \$0.63
2853	Fondo de Educacion LEY 115/94	2,377,229,286.40	Valor trasladado quedo en Fiduciaria(cuneta puente) \$ 1.972.772.207.73 Valor Gravamen Financiero (Ene-feb 18) \$ 96.909.60
2863	Asignaciones y Otros Recursos por pagar		Gastos Bancarios (2018)\$ 519.327.94 Gastos Bancarios (2019)\$ 20.884.50
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-2,027,086,229.89	Gastos Bancarios (2009,2010,2017) \$ 1.545.547.75

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

FONIÑEZ:

Tomando como muestra el mes de diciembre de la vigencia auditada y revisando encontramos que se presentó diferencia en los saldos registrados en las cuentas contables 181020 denominada “FONIÑEZ” y la cuenta 2854 denominada “FONIÑEZ NUM. 8 ART. 16 LEY 789/02”. Sin embargo, al indagar sobre la diferencia presentada, la Corporación manifestó que corresponden a la apropiación del fondo del mes de diciembre, salida de recurso como préstamo de unidad de tesorería, giro de más del mes de abril, valores pendientes por ejecutar y mayor valor trasladado al fondo, como se observa a continuación:

FONIÑEZ			
contable	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACION DE LA DIFERENCIA
181020	Foniñez	1,594,707,148.89	Apropiacion mes de Diciembre A y N.A \$ 131.483.314.00 Giro de mas en apropiacion del mes de abril/21\$ 158.270 Pend de ejecucion \$37.113.802.00
2854	Foniñez Num Art. Ley 789/02	1,881,762,815.89	Mayor valor trasladado del fondo \$ 5.661.701
2864	Recursos por pagar Foniñez	39,867,473.00	Salida de recursos Unidad de Caja Res 51 de 2021 \$187.190.748.00
DIFERENCIA GRUPO 18 y 28		-287,055,667.00	Mayor valor trasladado al fondo \$ 8.024

Fuente: Información suministrada por la CCF COMCAJA

Respaldo Financiero:

Los recursos financieros del fondo FONIÑEZ se encuentran registrados en la cuenta 181020 con corte a 31 de diciembre de 2021, por valor de \$1.594,7 millones, representados en las siguientes cuentas las cuales fueron certificadas por el Jefe Sección Presupuesto y Tesorería, así:

NOMBRE CUENTA	TIPO DE CUENTA y/o ENCARGO FIDUCIARIO	No DE CUENTA	VALOR SALDO DICIEMBRE 2021
BANCO HELM BANK	005-62231-1	COMCAJA - FONIÑEZ	394,694,001.64
SCOTIABANK COLPATRIA	6852002406	COMCAJA - FONIÑEZ	1,200,012,226.94
TOTAL			1,594,706,228.58

Fuente: Certificación suministrada por la CCF COMCAJA

OBSERVACIÓN No. 15

Revisada la información entregada por la Corporación con respecto al traslado financiero del Fondo Foniñez, se evidenció que COMCAJA viene realizando los traslados financieros de la apropiación durante la vigencia 2021, como se evidenció en los meses de octubre, noviembre y diciembre, incumpliendo con lo señalado en el numeral 3.3.4 de la Circular Externa No. 0023 de 2003 que indica: "... El traslado de los recursos a las cuentas bancarias, deberán hacerse durante los 3 primeros días del mes siguiente."

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

"De acuerdo a su recomendación, es preciso aclarar que la caja mensualmente realiza las apropiaciones de ley de los diferentes fondos entre ellos FONIÑEZ, dicha apropiación se realiza durante los primeros 20 (veinte) días de cada mes, por lo tanto, la Corporación acata la observación y tomara las medidas respectivas para realizar el traslado a la cuenta bancaria respectiva durante los tres primeros días."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación acata la observación, por lo tanto, se mantiene y hará parte del plan de mejoramiento suscrito para la presente vigencia con el fin de realizar seguimiento y control a la misma, proponiendo acciones y actividades precisas, medibles y cuantificables.

FOVIS:

Una vez analizada la información, se pudo evidenciar que la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA no apropia recursos por concepto de Vivienda (FOVIS) en razón del artículo al **parágrafo 3 del artículo 63 de la Ley 633 de 2002, que contempla:**

*« No estarán obligadas a la destinación de recursos para el Fovis en el componente de vivienda de interés social, las Cajas de compensación familiar que operen al tenor del inciso 2° del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncia y respecto de los recaudos provenientes de las mismas: Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, **Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada** y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad de inspección y vigilancia competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.»* Negrilla fuera del Texto.

Sin embargo, la Corporación cuenta con recursos de segunda prioridad los cuales se encuentran respaldados financieramente en un CDT, cuentas de ahorros y fiducuentas dentro de las cuentas financieras de los Fondos (FOVIS), que con corte a diciembre de 2021 asciende a la suma de \$7.581,6 millones¹⁶, tal como se presenta a continuación:

NOMBRE CUENTA	TIPO DE CUENTA Y/O ENCARGO FIDUCIARIO	No DE CUENTA	VALOR SALDO DICIEMBRE 2021
COMCAJA – FOVIS	BANCO DE OCCIDENTE AHORROS	263-83581-1	27.985.901,15
COMCAJA - FOVIS	GRUPO HELM CUENTA DE AHORROS	005-53875-4	371.971.009,14
COMCAJA - FOVIS	GRUPO HELM CUENTA DE AHORROS	005-55926-0	60.569,78
COMCAJA - FOVIS	GRUPO HELM CUENTA DE AHORROS	005-62235-9	7.510.504,76
COMCAJA – FOVIS	BANCOLOMBIA-AHORROS	4061485959	1.640.472.592,04
COMCAJA – FOVIS	BANCOLOMBIA-CORRIENTE	3134393860	1.542.558,79
COMCAJA – FOVIS	DAVIVIENDA	CDT 0070CF0706429500	5.532.097.120,00
COMCAJA – FOVIS	FIDUCOLOMBIA - A LA VISTA	0126-002001287	223,33
COMCAJA – FOVIS	FIDUCOLOMBIA - A LA VISTA	0126-002001288	360,25
		TOTAL	7.581.640.839,24

Fuente: Certificación suministrada por la CCF COMCAJA

¹⁶ Certificación emitida por el Jefe Sección de Presupuesto y Tesorería de fecha 11 de febrero de 2022.

5. FONDOS DE LEY

5.1. FONIÑEZ

Presupuesto aprobado

El presupuesto aprobado para FONIÑEZ durante la vigencia 2021 fue de \$1.013'184.407 (Resolución de AEI No. 02 del 8 de enero del 2021, página 27). Habiendo descontado a estos recursos la porción correspondiente a gastos administrativos (5% del total), por valor de \$50'659.220, quedan disponibles \$ 962'525.187 para gastos operacionales. De estos, le corresponde un 30% a AIN, equivalente a \$288'757.556), y un 70% a JEC, equivalente a \$673'767.631.

Aportes 4%	14.524'588.449				
	Nivel central	Guainía	Guaviare	Vaupés	Vichada
	99 millones	2.603 millones	6.068 millones	2.135 millones	3.570 millones
FONIÑEZ 7%	1.013'184.407				
	Nivel central	Guainía	Guaviare	Vaupés	Vichada
	7 millones	182 millones	425 millones	149 millones	250 millones
	Administración 5%	\$ 50'659.220			
	Proyecto 95%	\$ 962'525.187			
		JEC – 70%		\$ 673'767.631	
		AIN – 30%		\$ 288'757.556	

Fuente: Elaboración propia a partir de resoluciones para presupuesto (AEI No. 02 del 8 de enero del 2021) y POA (AEI No. 17 del 26 de febrero del 2021).

RECOMENDACIÓN No. 4

El monto correspondiente a recaudo por aportes del 4%, que es la base para calcular los recursos apropiados para los fondos de ley, se presenta de manera inconsistente a lo largo de la Resolución 2 del 8 de enero del 2021; a veces se mencionan \$14.525 millones (pag. 2), otras \$14.474 millones (pag. 18), y otras \$14.524 millones (pag. 23). Dado que esto impacta directamente la cuantía apropiada para FONIÑEZ, y demás fondos cuyas apropiaciones se desprendan de acá, pudiendo reducirla o incrementarla, se recomienda a la CCF ser más cuidadoso en el registro de esta información. Conforme al principio de calidad en la información, regulado por el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, la información de interés público debe ser veraz, oportuna, objetiva, y completa.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Con respecto a la recomendación, se precisa que el presupuesto de aportes parafiscales para la vigencia 2021 fue el siguiente:

TOTAL APORTES 4%	14,524,588,449.00
APORTES 4% VIGENCIA ACTUAL	12,535,603,352
APORTES 4% RECUPERA DE CARTERA	1,628,755,737
APORTES 4% RECUPERACIÓN (VIGENCIAS ANTERIORES)	193,568,531
APORTES 2% INDEPENDIENTES Y PENSIONADOS	4,308,444
INTERES POR MORA DE APORTES NO AFILIADAS	46,217,051
INGRESOS POR PRESCRIPCIÓN EMPRESAS NO AFILIADAS	116,135,334

Con relación al señalamiento que indica el equipo auditor es preciso mencionar que en la página 2 se habla de \$14.525 como un valor expresado en millones de pesos con lo cual esta redondeado al mayor más cercano pero en la página 23 la expresión se encuentra al peso \$14.524.588.449. como ingresos del 4 y 2 %

En cuanto a la diferencia que se encuentra en la página 18 de \$ 14.474 son el valor proyectado por solo el recaudo del 4% y se evidencia una diferencia aproximada de \$50.000.000 con respecto a lo enunciado en la página 23, lo correspondiente a los ingresos por aportes de independientes y pensionados y aportes en mora de empresas no afiliadas, ya que no surten distribución. Así las cosas la apropiación para FONIÑEZ y los demás fondos no se verían afectados.

Por lo anterior, la recomendación no sería procedente por cuanto la Caja reporta la información de forma correcta.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La recomendación es retirada porque la corporación explica el por qué en la diversidad de cifras en torno al monto de ingresos por aportes del 4%.

5.1.1. ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual – POA del 2021 fue aprobado mediante Resolución de AEI No. 17 del 26 de febrero del 2021, indicando el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Fase 1:* capacitar en inteligencia emocional a los docentes de grado preescolar, de las instituciones educativas donde COMCAJA tiene convenio, para que puedan cuidar y acompañar mejor a los niños a su cargo.
- *Fase 2:* promover el desarrollo de habilidades y competencias de los niños desde el aula de clase, para contribuir a su desarrollo integral. Esta fase tiene un componente pedagógico y otro recreativo.

En relación con lo anterior se especificaron metas de cobertura y se asignaron recursos por departamento de la siguiente manera:

Municipio	Cobertura Niños con edades entre los 5 y los 6 años, escolarizados y pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN.			Recursos	Modalidad
Guaviare	32%	31%	30%	26%	Preescolar
San José	8 instituciones	17 docentes	260 niños	\$263'	
El Retorno					
Calamar					
Vaupés	12%	13%	12%	20%	
Mitú	3 instituciones	7 docentes	100 niños	\$203'	
Vichada	32%	30%	35%	22%	

Municipio	Cobertura Niños con edades entre los 5 y los 6 años, escolarizados y pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN.			Recursos	Modalidad
Puerto Carreño	8 instituciones	16 docentes	300 niños	\$223'	
La Primavera					
Santa Rosalía					
Guainía	24%	26%	23%	32%	
Inírida	6 instituciones	14 docentes	200 niños	\$329'	
TOTAL	25	54	860	\$1.019'	

Fuente: Elaboración propia a partir de Resolución AEI No. 17 del 26 de feb del 2021.

RECOMENDACIÓN No. 5

Se recomienda a la corporación asignar los recursos de manera proporcional a las necesidades de cobertura. En este orden de ideas, los departamentos mayores necesidades de cobertura deberían ser los que más presupuesto reciban. En este caso, por ejemplo Guainía no debería ser el departamento que más recursos recibe porque no tiene la mayor cantidad de docentes a capacitar. Los departamentos con más docentes a capacitar eran Guaviare y Vichada. Por lo tanto, han debido ser los que más presupuesto recibieran para tal. Si la asignación de recursos se hace siguiendo criterios diferentes a la cantidad de personas que son objeto de cobertura, se recomienda hacer explícitos esos factores para que el proceso de distribución presupuestal sea claro y quede debidamente justificado.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Respetuosamente frente a esta recomendación nos permitimos aclarar que la distribución de los recursos se realiza con su respectivo análisis por cobertura y las necesidades particulares de cada región, en este caso Guainía tuvo un presupuesto mayor dentro de su planeación porque se tenía proyectado realizar una inversión en elementos didácticos para dotar los preescolares, inversión que se había realizado en el 2019 para los demás departamentos, sin embargo por las diferentes dificultades que se presentaron a nivel nacional no se pudo adquirir debido a que los proveedores no se comprometían en entregar los productos didácticos pues por la pandemia habían retrasos desde el año 2020.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Aunque la corporación indica que la distribución de recursos se hace a partir de un análisis de cobertura y necesidades particulares de cada región, esto no es constatable en todos los casos, por lo que la recomendación se mantiene. La explicación de la CCF aplica para Guainía, que recibió más recursos de los que su cantidad de profesores y estudiantes ameritaba inicialmente. Sin embargo, eso no explica por qué, si Vichada es el departamento que más necesidades de cobertura tiene, no cuenta con la mayor proporción de recursos asignados. Adicionalmente, sucesos como el explicado para el caso de Guainía, deben ser expresados en el POA para permitir un debido proceso de aprobación (Consejo Directivo o, en este caso, AEI) y de seguimiento, tanto interno (Control interno y Auditoría), como externo (Revisor Fiscal y SSF).

En este orden de ideas se solicita a la corporación incluir esta recomendación dentro de su Plan de Mejoramiento interno, para que el área de control interno pueda hacerle seguimiento conforme lo establecido en el Art. 21 de la Resolución 58 del 2020 de la SSF.

Cobertura alcanzada

La Corporación cumplió las metas trazadas en materia de cobertura, llegando incluso a superarlas en algunos casos.

	Instituciones	Cumplimiento	Docentes	Cumplimiento	Niños	Cumplimiento
Guaviare	8 de 8		33 de 17		518 de 260	
Vaupés	3 de 3		8 de 7		162 de 100	
Vichada	8 de 8		10 de 16		379 de 300	
Guainía	6 de 6		12 de 14		247 de 200	
Total	25 de 25	100%	63 de 54	117%	1.306 de 860	152%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras entregadas por la Corporación.

Ejecución de recursos operacionales

A continuación, se indican las fuentes del programa AIN y su utilización, evidenciando una baja ejecución en materia de recursos operacionales.

Saldo inicial	\$ 724.147.440
Apropiación	\$ 328.151.799
Rendimientos	\$ 8.514.524
Otros ingresos	\$ 663.640
Total fuentes	\$ 1.060.813.763
Ejecución	\$ 191.565.107
Gastos de administración	\$ 16.407.590
Total ejecución	\$ 207.972.697
Saldo total	\$ 852.841.066
% Ejecución	20%
% Gastos de administración	5%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras entregadas por la Corporación.

OBSERVACIÓN No. 16

COMCAJA solo ejecutó el 20% de sus recursos disponibles para implementar actividades en el marco del programa AIN. Para garantizar el desarrollo integral de los niños en sus primeros años de vida la Circular Externa del 24 de agosto del 2009 plantea una gran diversidad de estrategias (e.g. apoyo a hogares comunitarios y hogares infantiles; apoyo al entorno familiar, comunitario e institucional de los menores; construcción de infraestructuras como jardines sociales y centro de infancia/familia) más allá de la formación de agentes educativos implementada por la CCF con ese 20% de los recursos. Se presume entonces un posible incumplimiento a lo indicado en esta Circular, dado que, a pesar de tener recursos suficientes, la CCF no llevó a cabo más actividades para contribuir al bienestar y desarrollo de los niños de los departamentos en los que tiene jurisdicción, y que suelen experimentar situaciones de alta vulnerabilidad.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Respetuosamente nos permitimos aclarar que para la vigencia 2021, COMCAJA proyecto para el primer semestre del año realizar un proceso de cualificación a docentes educativos y para el segundo semestre del año atender de manera presencial a los niños y niñas de grado preescolar a través de apoyo pedagógico y recreativo, sin embargo debido a las dificultades generada por la crisis de salud pública por el COVID 19 y el paro Nacional donde la comunidad educativa también participo, no se pudo dar cumplimiento al 100% a esta proyección.

La pandemia en zonas como Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés, según la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos, Nancy Patricia Gutiérrez, se siente con mayor

intensidad en razón a que estos departamentos en especial Vaupés, tienen altos índices de pobreza multidimensional, lo cual genera un mayor riesgo de vulneración de los derechos de sus ciudadanos, por tal motivo los gobiernos locales tomaron fuertes medidas para no verse afectados por esta causa y así mismo no colapsar sus sistemas de salud, en Puerto Carreño se adoptaron medidas como toques de queda, aislamientos preventivos y demás medidas en el marco de la emergencia sanitaria a través del Decreto N° 058 del 31 de Mayo de 2021, debido a que al 30 de Mayo de 2021 el hospital San Juan de Dios contaba con una ocupación UCI del 85%, aunado a esta situación la participación de la comunidad educativa en el paro Nacional no permitió el desarrollo normal de nuestras actividades, pese a que COMCAJA envió comunicados a las Secretarías de Educación para realizar las actividades programadas, no se obtuvo una respuesta satisfactoria ya que indicaron que por motivos del COVID y del paro no se podían llevar a cabo, ocasionado retraso a nuestra programación.

Una vez se disminuyeron los contagios por covid 19 y se puso fin al paro Nacional, COMCAJA se acercó a las instituciones educativas y solicitó las bases de los estudiantes de grado preescolar y las bases de las profesoras para poder trabajar conjuntamente, sin embargo se encontró mucha desmotivación y falta de interés por parte de los diferentes actores, como estrategia la Caja realizó los procesos de cualificación de manera presencial en el segundo semestre del año obteniendo una alta participación y aceptación por parte de los docentes, de esta manera se pudo dar cumplimiento a uno de los objetivos propuestos.

Así pues, no fue fácil la atención a los docentes pues no permitían realizar acercamientos y la conectividad por teléfono o conexión virtual es muy difícil dada la baja infraestructura de telecomunicaciones que hay en esas zonas, COMCAJA para la vigencia 2022, proyecto atender de manera presencial, amplió la cobertura de estudiantes, proyecto contratar más personal operativo, realizar la celebración del día del niño en Abril y Octubre y hacer entrega de todo el material de apoyo para ejecutar las diferentes actividades, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos para la atención óptima de los niños y las niñas de estos departamentos.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La observación se mantiene con traslado al Plan de Mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia. La CCF argumenta que la baja ejecución presupuestal se debe a las severas medidas de aislamiento tomadas por la pandemia, a los bajos niveles de conectividad de la zona, y a la alta participación de los docentes en el paro nacional. Aunque estos argumentos son válidos y reducen la carga de la observación, ésta se mantiene para buscar un mayor seguimiento a la ejecución de recursos durante el año 2022. Dados los altos niveles de pobreza y desigualdad en estos departamentos en particular, la sub-ejecución presupuestal resulta más preocupante que en otros escenarios. Por lo tanto, es fundamental que la CCF sea innovadora en la manera como ejecutará los recursos en futuras vigencias teniendo en cuenta que el aislamiento y otros factores de la pandemia, ya no son una excepción, sino que hacen parte de una nueva normalidad.

Cumplimiento de los recursos presupuestados del programa AIN

Mediante Resolución de AEI No. 17 de 2021, se aprobaron \$1.019.574.754, distribuidos en los cuatro departamentos como se muestra a continuación:

Los recursos asignados para la ejecución del Programa de Atención Integral a la Niñez para la vigencia 2021, asciende a \$ 1.019.574.754, distribuidos de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO
San José del Guaviare y El Retorno - Guaviare	\$ 263.058.444
Inírida - Guainía:	\$ 329.867.531
Mitú – Vaupés:	\$ 203.421.301
Puerto Carreño y La Primavera - Vichada	\$ 223.227.478
TOTAL	\$1.019.574.754

Fuente: Resolución de AEI No. 17 de 2021

OBSERVACIÓN No. 17

El Agente Especial de Intervención – AEI aprobó el programa de Atención Integral a la Niñez para la vigencia 2021 por valor de \$1.019.574754 y el programa presentó ejecución por valor de 207.972.697 lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 20%

Por lo anterior, se presenta posible incumplimiento por parte del Consejo Directivo (AEI) al numeral 6° del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, que reza: *“Artículo 6. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la presentación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja”*

De igual forma se presume incumplimiento por parte de la Dirección Administrativa a lo contemplado en los numerales 3 y 4 de la Ley 21 de 1982: *“3. Ejecutar la política administrativa y financiera de la Caja y las determinaciones del Consejo Directivo. 4. Dirigir, coordinar y orientar a la acción administrativa de la Caja”*

Por otra parte, se presume incumplimiento al numeral 1 y 2 del artículo 14 Decreto reglamentario 827 de 2003, por cuanto se ejecutó un menor valor a lo aprobado por el Consejo Directivo (AEI) y no se hizo seguimiento y correctivos a la aplicación de los recursos del programa: *“1. El presupuesto como guía de referencia para el manejo financiero de las entidades, se entiende aprobado una vez sea considerado y autorizado por los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar”*

2. Para efecto de su aprobación, el Consejo Directivo deberá velar por la correcta aplicación de los recursos en cada uno de los programas conforme con los principios de legalidad, equilibrio financiero y eficiencia”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Respetuosamente nos permitimos indicar que la Dirección Administrativa y el Agente Especial de Intervención han estado en conocimiento y proyectado las estrategias realizadas por COMCAJA para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el programa, sin embargo no se pudo alcanzar las metas relacionadas con el recurso financiero, esta información ha sido plasmada y evidenciada en los informes de gestión trimestrales y en la pre evaluación anual del 15 de Diciembre y evaluación final del 28 de Febrero, dadas las dificultades del COVID-19 y el paro Nacional como se enuncio anteriormente en la observación 16, por lo cual no se acepta esta observación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La observación se mantiene con traslado a Plan de Mejoramiento a suscribirse con esta

Superintendencia. La CCF soporta debidamente el seguimiento continuo por parte del Agente Interventor y del Director Administrativo a la gestión realizada durante el 2021, y reitera las severas coyunturas presentadas en dicha vigencia, como lo son el aislamiento por la pandemia, y el paro nacional. Aunque estos argumentos son válidos y reducen la carga de la observación, ésta se mantiene para buscar un mayor dinamismo en la toma de decisiones de la CCF a futuro. Esto implica, propender por buscar nuevas opciones si las existentes son obstaculizadas por una situación coyuntural como las actuales.

5.1.2. JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA – JEC

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual – POA del 2021 fue aprobado mediante Resolución de AEI No. 16 del 26 de febrero del 2021. A continuación, se indican las metas de cobertura anuales por departamento y los recursos asignados para tal fin:

Municipio	Cobertura Niños y jóvenes entre los 7 y los 15 años, escolarizados y pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN		Recursos
	Niños y jóvenes	Instituciones	
San José	330	9	\$ 416'107.797
El Retorno	170	3	
Guaviare	500	12	
Mitú	400	3	\$ 364'889.245
Vaupés	400	3	
Puerto Carreño	300	6	
La Primavera	150	4	\$ 390'000.805
Vichada	450	10	
Inírida	400	7	
Guainía	400	7	\$ 375'450.929
TOTAL	1.750	32	
			\$ 1.546'448.776

Fuente: Elaboración propia a partir de Resolución AEI No. 16 del 26 de feb del 2021.

Cobertura alcanzada

En materia de cobertura, la Corporación cumplió a cabalidad las metas trazadas.

	Proyectado	Real	Cumplimiento
Guaviare	500	500	
Vaupés	400	400	
Vichada	450	450	
Guainía	400	400	
Total	1.750	1.750	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras entregadas por la Corporación.

Ejecución de recursos operacionales

A continuación, se indican las fuentes del programa AIN y su utilización, evidenciando una baja ejecución en materia de recursos operacionales.

Saldo inicial	\$ 857.118.377
Apropiación	\$ 765.687.532

Rendimientos	\$ 19.867.224
Otros ingresos	\$ 1.564.900
Otros ingresos	\$ 242.760
Total fuentes	\$ 1.644.480.793
Ejecución	\$ 577.938.307
Gastos de administración	\$ 38.284.377
Total ejecución	\$ 616.222.684
Saldo total	\$ 1.028.258.109
% Ejecución	37,4%
% Gastos administración	5%

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras entregadas por la Corporación.

OBSERVACIÓN No. 18

COMCAJA solo ejecutó el 37% de sus recursos disponibles para implementar actividades en el marco del programa JEC. Para garantizar el apoyo al desarrollo de niños y adolescentes con actividades complementarias a los PEI (Proyectos Educativos Institucionales), la Circular Externa del 11 de mayo del 2009 plantea una gran diversidad de estrategias (e.g. formación artística y cultural, educación ambiental, escuelas deportivas y ciencia y tecnología). Se presume un posible incumplimiento de lo indicado en esta Circular, dado que, a pesar de tener recursos suficientes, la CCF no llevó a cabo actividades adicionales a la del Fortalecimiento del Ser, para contribuir al desarrollo de los niños y jóvenes que habitan los departamentos en los que tiene jurisdicción.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Como es de conocimiento público desde el año 2020 se ha vivido una crisis de salud pública a nivel mundial por el brote del coronavirus COVID-19, la cual fue declarada el día 11 de Marzo de 2020 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y el día 12 de Marzo de 2020 mediante resolución 385 se declara emergencia sanitaria nacional por esta misma causa y se adoptan medidas para hacer frente al virus por el Ministerio de Salud y Protección social, el 12 de Marzo de 2020 la Presidencia de la Republica expidió la Directiva Presidencial No. 02, por la cual se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los organismos y entidades de la rama ejecutiva, el Gobierno Nacional y mediante el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de Marzo de 2020, dictó medidas transitorias en materia de orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, adicional el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo y obligatorio hasta el 13 de Abril de 2020 para todos los colombianos como medida preventiva para evitar el contagio y la expansión del virus.

Así mismo estas medidas fueron siendo prorrogas durante todo el año 2021 conforme el comportamiento del virus en el país, mantenido el estado de emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022 en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, dadas estas circunstancias para la vigencia 2021 COMCAJA proyecto la atención de los estudiantes en dos fases trabajo en casa con encuentros presenciales y encuentros presenciales en las Instituciones Educativas, esto conforme a las orientaciones que fue disponiendo el gobierno Nacional, local y los entes relacionados, para el control y manejo del COVID-19, y así mismo conforme lo indicado en la Circular Externa Interinstitucional 027 del 30 de Junio de 2020 “Lineamientos para la implementación de la Jornada Escolar Complementaria – JEC en el marco

de la emergencia por el COVID-19”, la cual informa que las cajas de compensación familiar tendrán en cuenta lo dispuesto en esta circular, con el fin de ajustar los programas en coordinación con las secretarías de educación y continuar en línea con las particularidades de cada región.

Debido a la prolongación de la pandemia y los altos picos de contagio presentados durante el año en las diferentes zonas del país, COMCAJA no pudo operar normalmente el programa, para el primer trimestre del año como se mencionó anteriormente la Caja había proyectado atender a través de alternancia encuentros presenciales entregando material para trabajar en casa, sin embargo los brotes por COVID 19 hizo que las autoridades locales hicieran aislamientos preventivos y adicional que se suspendiera de manera temporal la alternancia educativa de las Instituciones Educativas como la I.E. José Celestino Mutis, I.E. El Retiro, I.E. La Libertad, I.E. La Unilla y la I.E. INELAG, de los Municipios de San José del Guaviare, el Retorno y Calamar.

Por otro lado se dio inicio al paro Nacional el día 28 de Abril, siendo participe del mismo la comunidad educativa, esto aunado a que nuestras zonas de atención no cuentan con una buena infraestructura de telecomunicaciones y conforme al resultado del diagnóstico poblacional realizado por la Caja en Octubre del 2020 donde se identificó que muchos niños, niñas y adolescentes no tienen acceso a un teléfono celular, no cuentan con internet o solo hay un dispositivo móvil por familia, la focalización y el contacto con los estudiantes y padres de familia fue difícil, era importante contar con el apoyo de las Instituciones educativas para este proceso, ya que hizo que el inicio del programa para el primer semestre del año se atrasara, sin embargo la Caja como estrategia a esas dificultades solicito las bases del SIMAT en las Secretarías de Educación Departamental e hizo contacto casa a casa con cada uno de los estudiantes para que se inscribieran al programa, hablo con los padres de familia, con rectores que continuaban laborando y con capitanes indígenas que permitieron el ingreso a sus comunidades, logrando avanzar con el registro de nuestros beneficiarios y así se pudo obtener la población proyectada a atender.

Por otro lado, una vez superado el paro y las cuarentenas, las instituciones educativas trabajaron bajo el modelo de alternancia, sin embargo muchos padres de familia no dejaron asistir a sus hijos a las instituciones educativas por miedo al contagio, COMCAJA continuo atendiendo a los estudiantes casa a casa, llevando el programa a sus hogares, concertando con los capitanes el ingreso a las diferentes comunidades, definiendo horarios, fechas y disponibilidad de los espacios, estos espacios fueron casas comunales, los parques y coliseos donde se realizaron las diferentes actividades, sin embargo se debía estar sujeto a las disposiciones del capitán y a la comunidad en general para hacer uso de los espacios, esta información fue manifestada en los informes de gestión trimestral, en la pre evaluación anual y evaluación final del programa JEC vigencia 2021.

Finalmente COMCAJA tenía proyectado para el segundo semestre del año ejecutar el programa de manera 100% presencial, proporcionando todo el recurso humano, elementos deportivos y educativos para su cumplimiento, sin embargo debido a los factores anteriormente mencionados no se pudo llevar a cabo todo el proyecto planeado y la ejecución de todo su recurso, el paro nacional y el COVID-19 hizo que la adquisición de diferentes productos e incluso los alimentarios fueran de difícil acceso, dadas las dificultades la Dirección Administrativa y el Agente Especial de Intervención han estado en conocimiento y proyectado las estrategias realizadas por COMCAJA para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el programa, sin embargo no se pudo alcanzar las metas relacionadas con el recurso financiero, esta información ha sido plasmada y evidenciada en los informes de gestión trimestrales y en la pre evaluación anual del 15 de Diciembre y evaluación final del 28 de Febrero, dadas las dificultades.

Por esta razón para la vigencia 2022 COMCAJA proyectó atender más estudiantes, abrir nuevas modalidades, entregar todo el material de apoyo a las actividades, ofrecer refrigerios, celebrar el día del niño en Abril y Octubre con el fin de motivar la participación y cumplir con los objetivos del programa en pro del bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes como se ha venido realizando en años anteriores.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La observación se mantiene con traslado a Plan de Mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia. La CCF argumenta que la baja ejecución presupuestal se debe a las severas medidas de aislamiento tomadas por la pandemia, a los bajos niveles de conectividad de la zona, y a la alta participación de los docentes en el paro nacional. Aunque estos argumentos son válidos y reducen la carga de la observación, ésta se mantiene para buscar un mayor seguimiento a la ejecución de recursos durante el año 2022. Dados los altos niveles de pobreza y desigualdad en estos departamentos en particular, la sub-ejecución presupuestal resulta más preocupante que en otros escenarios. Por lo tanto, es fundamental que la CCF sea innovadora en la manera como ejecutará los recursos en futuras vigencias teniendo en cuenta que el aislamiento y otros factores de la pandemia ya no son una excepción, sino que hacen parte de una nueva normalidad.

Cumplimiento de los recursos presupuestados del programa JEC

Mediante Resolución de AEI No. 16 de 2021, se aprobaron \$1.546.448.776, distribuidos en los cuatro departamentos como se muestra a continuación:

Los recursos asignados para la ejecución del Programa Jornada Escolar Complementaria para la vigencia 2021, ascienden a la suma de \$ 1.546.448.776,47 distribuidos de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	COBERTURA	PRESUPUESTO
San José de Guaviare y El Retorno – Guaviare:	500	\$ 416.107.797
Inírida - Guainía:	400	\$ 375.450.929
Mitú – Vaupés:	400	\$ 364.889.245
Puerto Carreño y Primavera - Vichada:	450	\$ 390.000.805
TOTAL	1.750	\$ 1.546.448.776

Fuente: Resolución de AEI No. 17 de 2021

El Agente Especial de Intervención – AEI aprobó el programa de Jornada Escolar Complementaria para la vigencia 2021 por valor de \$1.546.448.776 y el programa presentó ejecución por valor de \$616.222.684 lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 40% Por lo anterior, se presenta posible incumplimiento por parte del Consejo Directivo (AEI) al numeral 6° del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, que reza: “Artículo 6. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la presentación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja”

De igual forma se presume incumplimiento por parte de la Dirección Administrativa a lo contemplado en los numerales 3 y 4 de la Ley 21 de 1982: “3. Ejecutar la política administrativa y financiera de la Caja y las determinaciones del Consejo Directivo. 4. Dirigir, coordinar y orientar a la acción administrativa de la Caja”

Por otra parte, se presume incumplimiento al numeral 1 y 2 del artículo 14 Decreto reglamentario

827 de 2003, por cuanto se ejecutó un menor valor a lo aprobado por el Consejo Directivo (AEI) y no se hizo seguimiento y correctivos a la aplicación de los recursos del programa: “1. El presupuesto como guía de referencia para el manejo financiero de las entidades, se entiende aprobado una vez sea considerado y autorizado por los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar”

2. Para efecto de su aprobación, el Consejo Directivo deberá velar por la correcta aplicación de los recursos en cada uno de los programas conforme con los principios de legalidad, equilibrio financiero y eficiencia”

5.2. FOSFEC

5.2.1. MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE - FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA, cuenta con cuatro (4) sedes para la atención de la población cesante que desea acceder a los beneficios de prestaciones económicas que brinda el programa salud, pensión, cuota monetaria y subsidio de emergencia, localizadas en los departamentos de Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

Las funciones de las sedes departamental están relacionadas con la recepción y verificación de la documentación de los postulantes que se presentan para el programa fosfec 1636 de 2013 y/o emergencia económica Decretos Reglamentarios 488 y 770 de 2020.

la sede central ubicada en Bogotá es la encargada de la validación de documentos, registro en el sistema, asignación y giro de los beneficios a que tiene derecho cada postulante.

COMCAJA en la página web comcaja.gov.co cuenta con un link para que las postulaciones que deseen ingresar al programa de protección al cesante emergencia ingresen sus documentos.

5.2.2. FUENTES DE FOSFEC Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las fuentes del FOSFEC para el año 2021 reportadas en la estructura “5-396A Ejecución FOSFEC – Estructura B (Valor)”, como se muestra en las siguientes imágenes:

Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)	Valor Ejecucion FOSFEC año 2021
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	0
2.1. Diferencia por el valor del 55% de los mayores de 18	48.770.247
2.2. Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	55.088.883
2.3 Disminución gastos de administración (Aporte 4% * 2%)	312.525.524
2.4 % según cociente particular (Aprop_ FOSFEC X aportes 4%)	468.788.284
2.5. Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24, ley 789 /02	0
2.6. Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	86.975.012
Recursos de ley 1438 de 2011	976.642.258
2.8 Ajuste que suma Fuentes	6.003.329
2.9 Ajuste que resta Fuentes	2.140.192
TOTAL FUENTES MENSUALES (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8-2.9)	1.952.653.345

Fuente: COMCAJA

TOTAL APROPIACIONES DE LEY 2021	
MESES	VALOR
ene-21	94.404.340
feb-21	103.777.542
mar-21	150.424.442
abr-21	155.260.372
may-21	144.847.121
jun-21	123.646.667
jul-21	180.561.926
ago-21	142.190.294
sep-21	154.974.054
oct-21	216.676.106
nov-21	177.877.509
dic-21	217.174.823
TOTAL	1.861.815.196

CONCEPTO	VALOR
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	0
2.1. Diferencia por el valor del 55% de los mayores de 18 años	48.770.247
2.2. Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	55.088.883
2.3 Disminución gastos de administración (Aporte 4% * 2%)	312.525.524
2.4 % según cociente particular (Apropiación_ FOSFEC X aportes 4%)	468.788.284
2.5. Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24, ley 789 /02	0
2.6. Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	86.975.012
Recursos de ley 1438 de 2011	976.642.258
TOTAL	1.948.790.208
2.8 Ajuste que suma Fuentes	6.003.329
2.9 Ajuste que resta Fuentes	2.140.192
Nota: valor que suma como fuente, pero en gastos de administración (devolución de gastos bancarios)	242.760
TOTAL, FUENTES DISPONIBLES	1.952.410.585
5.2.2 caja tipo 1 4,5%	87.858.476
nota: valor que suma como fuente, va a gastos de administración (explicación COMCAJA- devolución de gastos bancarios)	242.760
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	88.101.236
TOTAL, FUENTES NETAS MENSUALES MENOS GASTOS DE ADMINISTRACION	1.864.309.349

Fuente: COMCAJA

5-396A Ejecución FOSFEC – Estructura B (Valor)

Páginas:

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Mes		Total
Código Transacción Sirevac		
Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)		Valor Ejecucion Fosfec
	1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	19.422.944.963
	2.1. Diferencia por el valor del 55% de los mayores de 18 años	48.770.247
	2.2. Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	55.088.883
	2.3 Disminución gastos de administración (Aporte 4% * 2%)	312.525.524
	2.4 % según cociente particular (Aprop_FOSFEC X aportes 4%)	468.788.284
	2.5. Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24, ley 789 /02	0
	2.6. Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	86.975.012
	Recursos de ley 1438 de 2011	976.642.258
	5.1 Saldo inicial gastos de administración del FOSFEC (art. 4o resol. 0531 de 2014 y resol. 01484 de 2014)	161.802.986
	5.3. Gastos de administración ejecutados	88.101.223
	5.5 Comisión por labor administrativa	0
	8.1 Saldo inicial pago de aportes a salud, pensión, cuota monetaria, bonos de alimentación y beneficio monetario por ahorro voluntario, cesantías	4.942.737.682
	8.2.1.Traslados recibidos fondo de cesantías (No suma ni resta)	0
	9.1 Saldo inicial programa de capacitación para la inserción laboral	2.340.683.114
	9.7. Ejecución gastos operativos aplicados a programas de capacitación para la reinserción laboral	0
	10.1 Saldo inicial servicio de gestión y colocación para la inserción laboral	2.430.709.389
	10.4.Ejecución gastos operativos para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo	9.137.449
	11.1 Saldo inicial sistema de información	81.514.778
	11.3.Ejecución gastos operativos para el diseño e implementación del sistema de información FOSFEC	34.670.332
	Saldo inicial Gastos de Administración programa 40.000 primeros empleos	927.037.763
	16.4.Ejecución Gastos de Administración programa 40.000 primeros empleos	0
	Saldo inicial programa 40.000 primeros empleos (no incluye gastos de administración)	2.889.325.655
	15.5.Rendimientos financieros programa 40.000 primeros empleos	635.774
	8.2.2.Transferencias o traslado de saldos beneficios económicos (Negativo para quien transfiere / Positivo para quien recibe)	1.305.530.227
	11.2.1.Transferencias o traslado de saldos sistema de información	20.175.186
	14.1.1.Transferencias o traslado de saldos emprendimiento	0
	18.3.Rendimientos financieros gastos de administración programa Estado Joven	60.314
	Saldo inicial Gastos de Administración programa Estado Joven	89.018.125
	18.4.Ejecución Gastos de Administración programa Estado Joven	0
	Saldo inicial programa Estado Joven (no incluye gastos de administración)	774.155.221
	17.2.Rendimientos financieros programa Estado Joven	527.425
	15.3.Transferencias o traslados programa 40.000 primeros empleos	9.922
	16.2.Transferencias o traslados gastos de administración programa 40.000 primeros empleos	13.127
	16.3.Rendimientos financieros gastos de administración programa 40.000 primeros empleos	114.640
	15.6.Multas programa 40.000 primeros empleos (Clausula Penal Pecuniaria)	0
	Saldo inicial Gastos de Imprevistos Estado Joven	26.705.968
	13. Saldo final ley 1636 de 2013 FOSFEC	11.821.036.360
	Saldo final gastos de administración del FOSFEC (art. 4o resol. 0531 de 2014 y resol. 01484 de 2014)	161.802.986
	Saldo final pago de aportes a salud, pensión, cuota monetaria, bonos de alimentación y beneficio monetario por ahorro voluntario, cesantías	5.966.257.860
	Saldo final programa de capacitación para la inserción laboral	2.825.466.587
	Saldo final servicio de gestión y colocación para la inserción laboral	2.925.000.933
	Saldo final sistema de información	104.310.980
	Saldo final microcrédito para emprendimiento	0
	Saldo final Gastos de Administración programa 40.000 primeros empleos	927.165.530
	Saldo final programa 40.000 primeros empleos (no incluye gastos de administración)	2.672.199.983
	Saldo final Gastos de Administración programa Estado Joven	89.078.439
	Saldo final programa Estado Joven (no incluye gastos de administración)	710.269.465
	Saldo final Gastos de Imprevistos Estado Joven	26.724.060
	Saldo inicial FOSFEC vigencias anteriores	53.415.244.020
	Ajuste que suma sistema de información	32.640
	Rendimientos financieros imprevistos programa Estado Joven	18.092
	Ajuste que suma Fuentes	6.003.329
	Ajuste que resta Fuentes	2.140.192
	Ajuste que suma Programa Estado Joven	0
	Ajuste que resta Programa Estado Joven	89.723.572
	Ajuste que suma Programa 40.000 Primeros Empleos	0
	Ajuste que resta Programa 40.000 Primeros Empleos	217.771.369
	Traslado Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias ("FOME")	0
	Total	119.454.647.868

Fuente: SIGER

OBSERVACIÓN No. 19

Se observa que los registros entregados por COMCAJA, en el saldo inicial Ley 1636 de 2013 de FOSCFEC, para la vigencia 2021 por valor \$ 0, no concuerdan con el reportado por SIGER en la estructura 5-396A, ya que registra un valor de \$19.422.944.963, presentando un presunto incumplimiento de la Circular 007 de 2019, respecto al Anexo Técnico numeral 1-013, con el no cumplimiento del reporte dentro de las fechas oficiales, en especial a lo referente a puntualidad, oportunidad, precisión, coherencia, comparabilidad, continuidad, credibilidad, exactitud, interoperabilidad y relevancia de la información.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“No es pertinente la observación puesto que el ejercicio del reporte de la estructura 5-396A es un flujo de caja mensual por lo cual no es procedente la sumatoria realizada por el equipo auditor ya que el saldo final del mes de enero es el inicial del mes de febrero y el saldo final del mes de febrero es el saldo inicial del mes de marzo, y así sucesivamente hasta el mes de diciembre. Por lo cual el saldo final del fondo FOSFEC es el obtenido como saldo final en el mes de diciembre. Por tanto, en el reporte SIREVAC no se puede tomar la sumatoria general que arroja el reporte SIGER por valor de \$19.422.944.963.

Por otra parte el saldo inicial general de FOSFEC (SALDO INICIAL LEY 1636 DE 2013 FOSFEC) que COMCAJA reportó corresponde al saldo inicial de enero de 2021 para todos los conceptos de FOSFEC fue de cero “0”, lo anterior, porque COMCAJA no realiza el traslado de los recursos de la vigencia año 2020, esto debido a que a medida que se requieran recursos se realizan los traslados de vigencias anteriores, que se reportaron en el concepto de transferencia o traslados del componente que se requiera

Así las cosas, se presentan los saldos mensualizados del reporte 5-396A como evidencia de la información y su veracidad.

5-396A Ejecución FOSFEC - Estructura B (Valor)

Filtro de visualización: ((Estructura FOSFEC) = ESTRUCTURA B:3) and IsNotNull((Codigo Transaccion Sirevac) (ID))

DETALLES DE SELECCIÓN DINÁMICA
Selección Dinámica 1: Año-Mes para informes
Año = 2021
Selección Dinámica 2: CCF
Selección dinámica sin respuesta

PAGINACIÓN SEGÚN: CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Mes	Enero2021	Febrero2021	Marzo2021	Abril2021	Mayo2021	Junio
Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)	97489	98653	99749	100804	101840	103
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	1	100.922.635	223.726.895	396.567.575	579.221.264	7.
2.1 Diferencia por el valor del 55% de los mayores de 18 años	2	2.548.323	2.801.341	4.060.514	4.191.054	3.909.961
2.2 Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	3					
2.3 Disminución gastos de administración (Aporte 4% * 2%)	4	16.329.959	17.951.325	26.020.254	26.856.768	25.055.495
2.4 % según cociente particular (Aprop_FOSFEC X aportes 4%)	5	24.494.938	26.926.987	39.030.381	40.285.151	37.583.243
2.5 Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24. ley 789 /02	6					
2.6 Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	7	7.313.012	6.745.961	6.811.377	6.701.029	6.769.965
Recursos de ley 1438 de 2011	8	51.031.120	56.097.689	81.313.293	83.927.399	78.296.422

5-396A Ejecución FOSFEC - Estructura B (Valor)

Filtro de visualización: ((Estructura FOSFEC) = ESTRUCTURA B:3) and IsNotNull((Codigo Transaccion Sirevac) (ID))

DETALLES DE SELECCIÓN DINÁMICA
Selección Dinámica 1: Año-Mes para informes
Año = 2021
Selección Dinámica 2: CCF
Selección dinámica sin respuesta

PAGINACIÓN SEGÚN: CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Marzo2021	Abril2021	Mayo2021	Junio2021	Julio2021	Agosto2021	Septiembre2021	Octubre2021	Noviembre2021	Diciembre2021	
99749	100804	101840	103438	104760	105762	106445	107930	109380	110708	
335	223.726.895	396.567.575	579.221.264	740.579.995	888.392.043	1.069.074.619	1.238.317.042	1.389.504.097	1.560.004.150	1.608.634.648
341	4.060.514	4.191.054	3.909.961	3.337.682	4.874.036	3.838.244	4.183.324	4.361.839	4.801.574	5.862.355
325	26.020.254	26.856.768	25.055.495	21.388.264	31.233.403	24.595.920	26.807.241	27.951.179	30.769.055	37.566.661
387	39.030.381	40.285.151	37.583.243	32.082.396	46.850.103	36.893.880	40.210.861	41.926.769	46.153.583	56.349.992
361	6.811.377	6.701.029	6.769.965	6.659.424	6.714.410	6.366.685	6.303.352	7.196.417	8.940.488	10.452.892
389	81.313.293	83.927.399	78.296.422	66.836.325	97.604.383	76.862.250	83.772.628	87.347.436	96.153.297	117.395.816

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se concluye que una vez analizado y verificado en el saldo inicial Ley 1636 de 2013 de FOSCFEC, para la vigencia 2021 por valor \$ 0, no concuerdan con el reportado por Siger en la estructura 5-396A, ya que registra un valor de \$19.422.944.963 (acumulado) año 2021 y en

el mes de diciembre del 2020 registra un valor de \$1.610.836.536 que se registra en la estructura 5-396A, para lo cual la Corporación deberá realizar los procedimientos necesarios con el fin de que la información sea realmente consistente y concordante, por lo cual la observación se mantiene y deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir con esta Superintendencia con base en lo preceptuado en la Resolución No. 058 de 2021.

Evidencias información que no es coherente, la reportada en SIGER, con la información entregada por la Corporación.

5-396A Ejecución FOSFEC – Estructura B (Valor)

Páginas:

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Mes	Diciembre/2020
Código Transacción Sirevac	94665
Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)	Valor Ejecucion Fosfec
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	1.610.836.536

Fuente: SIGER

5-396A Ejecución FOSFEC – Estructura B (Valor)

Páginas:

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Mes	Enero/2021	Diciembre/2021
Código Transacción Sirevac	97489	110708
Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)	Valor Ejecucion Fosfec	Valor Ejecucion Fosfec
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC		1.608.634.648

Fuente: SIGER

Concepto FOSFEC (Numero según Estructura)	Valor Ejecucion FOSFEC año 2021
1. Saldo inicial ley 1636 de 2013 FOSFEC	0
2.1. Diferencia por el valor del 55% de los mayores de 18	48.770.247
2.2. Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	55.088.883
2.3 Disminución gastos de administración (Aporte 4% * 2%)	312.525.524
2.4 % según cuociente particular (Aprop_FOSFEC X aportes 4%)	468.788.284
2.5. Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24, ley 789 /02	0
2.6. Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	86.975.012
Recursos de ley 1438 de 2011	976.642.258
2.8 Ajuste que suma Fuentes	6.003.329
2.9 Ajuste que resta Fuentes	2.140.192
TOTAL FUENTES MENSUALES (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8-2.9)	1.952.653.345

Fuente: COMCAJA

De la información anterior se concluye:

COMCAJA, apropió para gastos de administración y teniendo en cuenta el tipo de caja de compensación en la que se clasifica la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA que corresponde al tipo I, el porcentaje de 4.5% según lo dispuesto en la Resolución 5884 del 30 de diciembre de 2019 y un ajuste para un total de gastos de administración es de la suma de \$88 millones, de los cuales se ejecutaron \$88 millones.

Las fuentes netas descontados los gastos de administración fueron por valor de \$1.864 millones, los cuales fueron aplicados según lo dispuesto en la Resolución 5884 de 2019 así:

CONCEPTO	TOTAL FUENTES NETAS MENSUALES	APROPIACION GASTOS DE ADMINISTRACION	TOTAL FUENTES NETAS FOSFEC MENOS GASTOS DE ADMINISTRACION	APROPIACION GASTOS OPERATI. PAGO APORTES SALUD, PENSION, CUOTA MONETARIA, AHORROS VOLUNTARIO. CESANTIAS	APROPIACION GASTOS OPERATIVO PARA FINANCIACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION	APROPIACION GASTOS OPERATIVO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y COLOCACION	APROPIACION GASTOS OPERATIVO DISEÑO E IMPLEMENTACION SISTEMA DE INFORMACION
AJUSTE		242.760					
TOTAL	1.952.410.585	87.858.476	1.864.552.109	839.048.449	484.783.548	503.429.069	37.291.042
%APLICADOS		4,5%		45%	26%	27%	2%

Fuente: SIGER

La anterior información fue validada y verificada en campo.

5.2.3. EJECUCIÓN BENEFICIOS ECÓNICOS

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo número 488 de fecha 27 de marzo de 2020 y Decreto Legislativo número 770 de fecha 3 de junio 2020, en los cuales se autorizan a las Caja de Compensación el apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC.

Por lo anterior, se verificó que la Corporación aplicó y asignó los recursos disponibles de prestaciones económicas salud, pensión, cuota monetaria y subsidio de emergencia) correspondientes a las vigencias 2015, 2016, programas Estados Joven y 40.000 Primeros Empleos por valor de \$\$1.274.625.986 y reactivación por valor de \$30.904.241.

8.2.2. Transferencias o traslado de saldos beneficios económicos (Negativo para quien transfiere / Positivo para quien recibe)	1.305.530.227
--	---------------

Fuente: COMCAJA

5-39# Ejecución FOSFEC – 2021

Páginas:
CCF: 68: Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969
Año: 2021

Mes	Total
Estructura FOSFEC 2021	Valor Ejecución Fosfec
SALDO INICIAL FOSFEC VIGENCIAS ANTERIORES (61B)	53.415.244.020
Aportes 4% (Viene estructura 3-024)	15.626.276.159
1. SALDO INICIAL LEY 1636 DE 2013 FOSFEC (1B)	19.422.944.963
2.1 Diferencia por valor del 55% de los mayores de 18 años (2B)	48.770.247
2.2 Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF (3B)	55.088.883
2.3 Diminución gastos de administración 2% (Aportes 4% * 2%)	312.525.523
2.4 % según cociente particular (% Aprop_FOSFEC * Aporte 4%)	468.788.285
2.5 Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24 ley 789/02 (6B)	0
2.6 Rendimientos financieros diferentes de microcréditos (7B)	86.975.012
2.7 Recursos de ley 1433 de 2011 (1/4 punto porcentual art.46) (Aportes * 6,25%)	976.642.260
2.8 Ajuste que suma Fuentes (84B)	6.003.329
2.9 Ajuste que resta Fuentes (85B)	2.140.192
2. TOTAL FUENTES MENSUALES (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5 + 2.6 + 2.7 + 2.8 - 2.9)	1.952.653.347
4. TOTAL FUENTES NETAS MENSUALES (2 - 3)	1.952.653.347
5.1 SALDO INICIAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (9B)	161.802.986
5.2 Apropriación gastos de administración (5.2.1 o 5.2.2 o 5.2.3)	87.869.401
5.2.1 Caja Tipo I (4,5%)	87.869.401
5.3 Gastos de administración ejecutados (10B)	88.101.223
5.4 Saldo siguiente periodo (5.1 + 5.2 - 5.3)	161.571.164
5.5 Comisión por labor administrativa (11B)	0
6. TOTAL FUENTES NETAS FOSFEC (4 - 5.2)	1.864.783.946
8.1 SALDO INICIAL BENEFICIOS ECONÓMICOS (12B)	4.942.737.682
8.2 Apropriación gasto operativo beneficios económicos (6 * % concepto 1 tabla 102)	839.152.776
8.2.1 Traslados recibos fondo de cesantías (13B)	0
8.2.2 Transferencias o traslados de saldos beneficios económicos (29B)	1.305.530.227
8.2.3 Traslado Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) (90B)	0
8.2.4 Otros ingresos prestaciones económicas (48B)	0
8.3.1 Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en asignación de pagos de aportes de salud (1A)	31.955.680
8.3.2 Recobros pagos beneficios aportes salud (34A)	692.200
8.3.3 Asignación de pagos para aportes en salud (postulantes asignados) (2A)	159.086.044
8.3.4 Reactivación pago beneficios aportes salud (18A)	5.041.304
8.4.1 Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en asignación de pago de aportes pensión (3A)	42.600.499
8.4.2 Recobros pagos beneficios aportes pensión (35A)	1.585.248
8.4.3 Asignación de pagos para aportes pensión (postulantes asignados) (4A)	203.619.202
8.4.4 Reactivación pago beneficios aportes pensión (19A)	7.026.781
8.5.1 Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en asignación de pagos de cuota monetaria (5A)	17.124.339
8.5.2 Recobros pagos de cuota monetaria (36A)	109.700
8.5.3 Asignación de pagos para aportes en cuota monetaria (postulantes asignados) (6A)	77.099.604
8.5.4 Reactivación pagos beneficios aportes cuota monetaria (20A)	3.476.078
8.12 Asignación de pagos para beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020 (postulantes asignados) (39A)	835.598.136
8.13 Reintegro por Anulaciones y/o Suspensiones en Asignación de Pagos de beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020 (40A)	88.143.116
8.14 Reactivación pago beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020 (41A)	19.197.550
8.15 Recobros pagos beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020 (42A)	6.875.547
8.10 Total recursos aplicados beneficios económicos (8.3.3 + 8.3.4 + 8.4.3 + 8.4.4 + 8.5.3 + 8.5.4 + 8.6.4 + 8.7.3 + 8.7.4 + 8.12 + 8.14)	1.310.144.699
8.11 Saldo siguiente periodo beneficios económicos (8.1 + 8.2 + 8.2.2 + 8.2.3 + 8.2.4 + 8.3.1 + 8.3.2 + 8.4.1 + 8.4.2 + 8.5.1 + 8.5.2 + 8.6.1 + 8.6.2 + 8.7.1 + 8.7.2 + 8.8 - 8.9 - 8.10 + 8.13 + 8.15)	5.966.362.315
9.1 SALDO INICIAL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL (14B)	2.340.683.114
9.3 Apropriación gasto operativo para financiación de programas de capacitación (6 * % concepto 2 tabla 102)	484.843.826
9.10 Saldo siguiente periodo capacitación (9.1 + 9.2 + 9.21 + 9.3 - 9.7 + 9.8 - 9.9)	2.825.526.940
10.1 SALDO INICIAL SERVICIO DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL (16B)	2.430.709.389
10.3 Apropriación gasto operativo para prestación de servicios de gestión y colocación (6 * % concepto 3 tabla 102)	503.491.665
10.4 Ejecución gasto operativo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo (17B)	9.137.449
10.10 Saldo siguiente periodo gestión y colocación (10.1 + 10.2 + 10.2.1 + 10.3 - 10.4 + 10.8 - 10.9)	2.925.063.605
11.1 SALDO INICIAL SISTEMA DE INFORMACIÓN (18B)	81.514.778
11.2 Apropriación gasto operativo diseño e implementación sistema de información FOSFEC (6 * % concepto 4 tabla 102)	37.295.679
11.2.1 Transferencias o traslados de saldos sistema de información (32B)	20.175.186
11.3 Ejecución gastos operativos para el diseño e implementación del sistema de información FOSFEC (19B)	34.670.332
11.4 Ajuste que suma sistema de información FOSFEC (79B)	32.640
11.5 Ajuste que resta sistema de información FOSFEC (80B)	0
11.6 Saldo siguiente periodo sistema de información (11.1 + 11.2 + 11.2.1 - 11.3 + 11.4 - 11.5)	104.347.951
12 TOTAL APLICACIONES (8.10 + 9.7 + 10.4 + 11.3)	1.353.952.480
13. SALDO FINAL LEY 1636 DE 2013 (8.11 + 9.10 + 10.10 + 11.6)	11.821.300.811

Fuente: SIGER

Se observó que a Corporación hace presencia en los 4 departamentos (Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada) a través del FOSFEC EMERGENCIA, realizó a 460 cesantes la asignación de prestaciones económicas en (Salud, pensión, cuota monetaria y subsidio de emergencia) de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 488 y 770 de 2020 por valor de \$ 1.274.625.986, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTAL	No	SALUD	No	PENSION	No	CUOTA MONETARIA	No	SUB EMERGENCIA
GUAINÍA	40	13.758.456	40	17.609.934	23	6.534.225	40	72.682.080
GUAVIARE	325	112.418.324	325	143.887.622	161	51.584.135	325	590.296.116
VAUPES	25		25		20	6.914.446	25	

DEPARTAMENTAL	No	SALUD	No	PENSION	No	CUOTA MONETARIA	No	SUB EMERGENCIA
		8.554.200		10.948.800				45.426.300
VICHADA	70	24.014.264	70	30.736.646	39	12.066.798	70	127.193.640
TOTAL	460	158.745.244	460	203.183.002	220	77.099.604	460	835.598.136

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, en la misma vigencia brindando a la población cesante la asignación de prestaciones económicas para FOSFEC ley 16 de 2013 (Salud, pensión, cuota Monetaria) por valor de \$ 777.000, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTAL	No	SALUD	No	PENSION
GUAVIARE	1	340.800	1	436.200
TOTAL	1	340.800	1	436.200

Fuente: Elaboración propia

5-395 Ejecucion FOSFEC Estructura A (Cantidad y Valor)

Páginas:

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Mes	Total	
	Cantidad	Valor Ejecucion Fosfec
Código Transacción Sirevac		
Concepto FOSFEC (Numero Según Estructura)		
8.3.1.Reintegro por Anulaciones y/o Suspensiones en Asignación de Pagos de Aportes en Salud	1	31.955.680
8.3.3.Asignación de pagos para aportes en salud (postulantes asignados)	2	159.086.044
8.4.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en Asignación de pago de aportes pensión	3	42.600.499
8.4.3.Asignación de pagos para aportes en pensión (postulantes asignados)	4	203.619.202
8.5.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en Asignación de Pagos de cuota monetaria	5	17.124.339
8.5.3.Asignación de pagos para aportes en cuota monetaria (postulantes asignados)	6	77.099.604
8.3.4.Reactivación pago beneficios aportes salud	18	5.041.304
8.4.4.Reactivación pago beneficios aportes pensión	19	7.026.781
8.5.4.Reactivación pago beneficios aportes cuota monetaria	20	3.476.078
Recobros pagos beneficios aportes salud	34	692.200
Recobros pagos beneficios aportes pensión	35	1.585.248
Recobros pagos cuota monetaria	36	109.700
Asignación de pagos para beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020 (postulantes asignados)	39	835.598.136
Reintegro por Anulaciones y/o Suspensiones en Asignación de Pagos de beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020	40	88.143.116
Reactivación pago beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020	41	19.197.550
Recobros pagos beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020	42	6.875.547
Total	2.463	1.499.231.028

Fuente: SIGER

Ejecución Beneficios Económicos

Páginas:

Año: 2021

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Concepto FOSFEC _ Pago Aportes 2019	Indicadores Mes	Total
8.3.1.Reintegro por Anulaciones y/o Suspensiones en Asignación de Pagos de Aportes en Salud		31.955.680
8.4.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en Asignación de pago de aportes pensión		42.600.499
8.5.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en Asignación de Pagos de cuota monetaria		17.124.339
8.6.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en beneficio monetario por ahorro voluntario de cesantías		0
8.7.1.Reintegro por anulaciones y/o suspensiones en pago bonos de alimentación		0
Total REINTEGROS		91.680.518
8.3.3.Asignación de pagos para aportes en salud (postulantes asignados)		159.086.044
8.4.3.Asignación de pagos para aportes en pensión (postulantes asignados)		203.619.202
8.5.3.Asignación de pagos para aportes en cuota monetaria (postulantes asignados)		77.099.604
8.6.4.Asignación de pagos para beneficio monetario ahorro voluntario de cesantías (postulantes asignados)		0
8.7.1.Asignación de pagos para bonos de alimentación (postulantes asignados)		0
Total ASIGNACIONES		439.804.850
8.3.4.Reactivación pago beneficios aportes salud		5.041.304
8.4.4.Reactivación pago beneficios aportes pensión		7.026.781
8.5.4.Reactivación pago beneficios aportes cuota monetaria		3.476.078
8.7.2.Reactivación pago beneficios bonos de alimentación		0
Total REACTIVACIONES		15.544.163
EJECUCIÓN BENEFICIOS ECONÓMICOS		363.668.495
17.5.Asignación de pagos para aportes en salud (postulantes asignados) Estado Joven		0
17.7.Asignación de pagos para aportes en pensión (postulantes asignados) Estado Joven		0
17.9.Asignación de pagos para aportes en Riesgos laborales (postulantes asignados) Estado Joven		0
17.11.Asignación de pagos para aportes en auxilios de practica (postulantes asignados) Estado Joven		0
ESTADO JOVEN		0

Fuente: SIGER

En el desarrollo de la visita, se realiza una muestra selectiva de cinco (5) terceros relacionados en la tabla siguiente para la vigencia 2021, se verificó en la plataforma ZENITH la documentación entregada con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 1636 de 2013¹⁷, encontrándose acordes los soportes anexos al formulario de solicitud como son: Documento de identidad, registro civil (en caso de tener personas a cargo), carta laboral, certificación de afiliación de EPS y pensión, formato de afiliación a CCF, manifestación de derechos y deberes, compromiso para recibir.

5-312 Microdato Beneficiarios Subsidio Emergencia 2020

Páginas:

Año: 2021

CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA

Wk Semana: 0

Código Transacción: 103991

Fecha Reporte: 20210726

Número de identificación del beneficiario	Primer Nombre del beneficiario	Segundo Nombre del beneficiario	Primer Apellido del beneficiario	Segundo Apellido del beneficiario	Fecha perdida empleo del postulante	Categoría afiliado	Fecha de radicación de solicitud del beneficio	Fecha de aprobación del beneficio	Beneficio económico otorgado	Componente	Fecha de liquidación del beneficio	Fecha de suspensión del beneficio	Fecha de reactivación del beneficio	Genero Beneficiario	Número de beneficios liquidados
1000578823	SHALOMO		AYALA		20190410	1	20200416	20200420	Salud, pensión y Transferencia Económica Emergencia Económica, Social y Ecológica	TRANSFERENCIA ECONÓMICA DECRETO 488 DE 2020	19000101	20200420	19000101	1	0
1002270909	LAURA	LIZETH	RUBIANO	AREVALO	20200307	1	20200918	20200923	Salud, pensión y Transferencia Económica Emergencia Económica, Social y Ecológica	TRANSFERENCIA ECONÓMICA DECRETO 488 DE 2020	20210106	19000101	19000101	2	3
1003404914	PABLO	ANTONIO	BANQUET	PALOMINO	20200220	1	20210317	20210323	Salud, pensión, cuota monetaria y Transferencia Económica Emergencia Económica, Social y Ecológica	TRANSFERENCIA ECONÓMICA DECRETO 488 DE 2020	20210714	19000101	19000101	1	3
1003555244	MARIA	FERNANDA	ZAMBRANO	HERNANDEZ	20190520	1	20200425	20200506	Salud, pensión, cuota monetaria y Transferencia Económica Emergencia Económica, Social y Ecológica	TRANSFERENCIA ECONÓMICA DECRETO 488 DE 2020	20201106	20201211	19000101	2	5
1003888721	YESA		lozano	MOSQUERA	20201230	1	20210311	20210317	Salud, pensión y Transferencia Económica Emergencia Económica, Social y Ecológica	TRANSFERENCIA ECONÓMICA DECRETO 488 DE 2020	20210318	20210421	19000101	2	1

Fuente: SIGER

Igualmente en el caso de FOSFEC EMERGENCIA de acuerdo a los Decretos reglamentarios 488 y 770 de 2021, se verificó que los soportes anexos al formulario de solicitud como son: Documento de identidad, declaración juramentada de padres, carta laboral, en algunos casos declaración juramentada por terminación laboral, certificación de la EPS y PENSION y certificación bancaria, se encuentran acordes.

Programa 40 primeros empleos.

La corporación no cuenta con la operatividad de la agencia de empleo, por esta razón no se dio la puesta en marcha del programa.

Los recursos que tenía disponibles la corporación para el programa 40 primeros empleos, se están utilizando para el apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC para vigencia 2021, traslado el por valor de \$ 217.771.369. -valor reportado en el SIREVAC .

Estado Joven

La corporación no cuenta con la operatividad de la agencia de empleo, por esta razón no se dio la puesta en marcha del programa por ello mediante resolución 1530 de 2017, el Ministerio de trabajo no dio a COMCAJA plazas para aplicación al programa.

RESOLUCIÓN 1530 DE 2017 17 ABR 2017 Página 7 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 4566 de 2016 que creó el Programa "Estado Joven" de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, se trasladan y adicionan recursos para su financiación y se dictan otras disposiciones"

No.	CAJA DE COMPENSACIÓN	DEPARTAMENTO	No. PLAZAS ORDINARIAS MÍNIMAS	No. PLAZAS JUDICATURA MÁXIMAS	TOTAL PLAZAS
	COMFIAR				
42	C.C.F. CAMPESINA COMCAJA*	GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES, VICHADA	0	0	0
43	C.C.F. DEL CASANARE-COMFACASANARE	CASANARE	93	7	100
TOTALES			5.625	265	5.890

*Esta Caja de Compensación Familiar no cuenta actualmente con Agencia de Gestión y Colocación de Empleo para operar el Programa.

La distribución realizada permite cumplir con las plazas mínimas a atender. En dado caso que no se agoten los recursos disponibles para las plazas de judicatura, las Cajas de Compensación Familiar, podrán reasignarlos para plazas adicionales de la modalidad ordinaria (hasta 5 meses). Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de los incentivos a pagar por joven en el marco de este programa está calculado, para plazas ordinarias en \$4.790.000 y judicatura \$11.890.000.

Artículo 6. Traslado entre Cajas de Compensación Familiar para garantizar el acceso al Programa Estado Joven. En el marco del principio de solidaridad del Mecanismo de Protección al Cesante, con la finalidad de garantizar el acceso de los jóvenes beneficiarios del programa "Estado Joven" y para dar alcance de metas ampliadas en el artículo 5 de la presente Resolución, se establece el traslado de recursos con cargo a los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante de la siguiente manera:

Recursos a trasladar:

Los recursos que tenía disponibles la corporación para el programa estado joven, los utilizo para el apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC por valor de \$ 89.723.572. -valor reportado en el SIREVAC.

5.2.4. CAPACITACIÓN

La corporación no cuenta con la operatividad de la agencia de empleo de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 000497 de fecha 11 de mayo de 2016, por la cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO emite la Revocatoria a la autorización a la Agencia Privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000497 DE 2016

(11 MAY 2016)

Por medio de la cual se REVOCA la autorización a una Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten".

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada en la Unidad del Servicio Público de Empleo mediante Resolución 334 de 2015, al Subdirector de Administración y Seguimiento.

Que mediante Resolución No. 4866 de 05 de diciembre de 2013, se autorizó el funcionamiento de la Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA-COMCAJA**-, con NIT 800231969-4 y domicilio en Bogotá.

Que mediante Resolución No. 085 de 12 de febrero de 2014, se modificó la Resolución No. 4866 de 05 de diciembre de 2013, con respecto a los servicios de gestión y colocación de empleo que se prestarán.

Que el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.18, indica que los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No. 299 de 17 de diciembre de 2016, FELIPE SÁNCHEZ LUNA, solicitó la revocatoria para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo como Agencia No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, actuando en calidad de representante legal de la **CAJA**

Informa la corporación, que viendo la necesidad de brindar la capacitación a los cesantes que ingresan al programa FOSFEC y brindar los servicios entre oferentes de trabajo (candidatos/personas) y demandantes (empresas) de empleo, están desarrollando el proyecto de autorización para prestar servicios de gestión y colocación en el municipio de Guaviare.

PROYECTO DE GESTIÓN APERTURA AGENCIA DE EMPLEO COMCAJA EN EL MUNICIPIO DE GUAVIARE.

Informa COMCAJA, que en noviembre del año 2021 se decide contratar a dos personas con experiencia en agencia de empleo en las cajas de compensación, para encargarse de la elaboración, radicación y obtención de la autorización para la apertura de la agencia de empleo.

Una vez llevada la contratación, las personas realizaron a revisión de la normatividad y documentos teniendo en cuenta los nuevos cambios normativos vigentes que modifican las actuales resoluciones los cuales fueron enviados por la Unidad del servicio público de empleo vía correo electrónico.

Con la información de la normatividad vigente, se elaboró y desarrollo el reglamento y se proyectó la viabilidad de la Agencia de Empleo, teniendo en cuenta los documentos solicitados por la unidad del servicio público de empleo.

Posteriormente informa COMCAJA, que se tuvo un primer acercamiento con la unidad pública de empleo con el funcionario Pedro Pablo Beltrán Díaz Profesional Universitario Grupo de Transferencia de Conocimiento para la socialización de los nuevos cambios normativos vigentes para el año 2022 y revisión de los documentos entregados (reglamento y proyecto de viabilidad), la caja con la orientación levanto nuevamente información requerida para el proyecto.

En la vigencia 2022 la Corporación continúa realizando acercamiento y reuniones con el señor Pedro Pablo Beltrán del servicio público de empleo con el objetivo de revisión de avances con respecto a la descripción de los servicios a ofrecer dentro de la agencia y la solicitud para la utilización de la plataforma SISE donde se va a realizar toda la operación de la agencia de empleo.

Informa la Corporación que espera que para el día 15 de marzo de 2022 se logre hacer la radicación de la documentación solicitada en la Unidad Administrativa con la finalidad de obtener los permisos de autorización de operación de la respectiva Agencia de Empleo.

Por último, informa que para el mes de abril de 2022 se inicie la operación de la Agencia de gestión y colocación de empleo de la caja de compensación campesina COMCAJA en San José del Guaviare.

5.2.5. RECURSOS FOME

La Corporación no presentó solicitud para acceder a los recursos que asignó el Ministerio del trabajo a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el presupuesto del Fondo de emergencia Económica FOME, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1395 del 28-07-2020 Artículo 4; teniendo en cuenta la dinámica de las asignaciones y reintegros en esta Caja, COMCAJA contaba con recursos disponibles

RECOBROS

Se verificó que la Corporación a partir de noviembre de 2020, inicio acciones para realizar recobros de los beneficios económicos del FOSFEC Ley 1636 de 2013, y envió a las administradoras de salud y pensión comunicaciones donde solicita el reintegro de los aportes, igualmente envió correos electrónicos y realizó llamadas a los cesantes solicitado el reintegro de la cuota monetaria y bono de alimentación.

La corporación presentó cuadro informativo 2019 por la gestión que realizó en el año 2021, ya que se retomó el tema de recobro, informa COMCAJA, que es de aclarar que para el año 2020 y 2021 no se generó recobros porque no hubo postulaciones que generaran esta situación.

CUADRO FOSFEC ley 1636 de 2013		
2019		
	pago prestaciones económicas	VALOR
SALUD	16	\$ 1.657.600
PENSION	16	\$ 2.120.000
CUOTA	9	\$ 588.525
SUBSIDIO	4	\$ 828.116
TOTAL	45	\$ 5.194.241

Fuente: COMCAJA

CUADRO FOSFEC EMERGENCIA				
CONCEPTO	2020		2021	
	DESEMBOLSOS	VALOR	DESEMBOLSOS	VALOR
SALUD	81	\$ 10.665.800	56	\$ 6.357.800
PENSION	81	\$ 13.142.300	57	\$ 8.278.300
CUOTA	42	\$ 5.734.303	33	\$ 3.121.354
SUBSIDIO	68	\$ 50.327.370	67	\$ 40.437.454
TOTAL	272	\$ 79.869.773	213	\$ 58.194.908

Fuente: COMCAJA

ACUERDOS DE PAGO		
VIGENCIA	VALOR DEUDA	VALOR DE PAGOS
2020	\$ 14.439.905	\$ 7.488.460
2021	\$ 17.170.027	\$ 4.750.361
TOTAL	\$ 31.609.932	\$ 12.238.821

Fuente: COMCAJA

En el reporte en SIGER, archivo 5-395 A, se registra los reintegros por recobro por valor de \$9.262.695, estos corresponden a consignaciones que realizaron personas por prestaciones económicas de las diferentes vigencias por la gestión de recobro.

Concepto FOSFEC (Numero Según Estructura)	
Recobros pagos beneficios aportes salud	692.200
Recobros pagos beneficios aportes pensión	1.585.248
Recobros pagos cuota monetaria	109.700
Recobros pagos beneficios económicos emergencia económica, social y ecológica Decreto 488 de 2020	6.875.547
TOTAL	9.262.695

Fuente: SIGER 2021

5.3. FOVIS

La Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA de conformidad con la Ley 633 de 2000, no se encuentra obligada a apropiarse recursos para el Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS). En la vigencia 2021, la Caja de Compensación Familiar (CCF) asignó 26 subsidios por el valor de 690,4 millones, los cuales se financiaron a partir de los vencimientos, rendimientos y renunciaciones de créditos de la vigencia. Así mismo, se sobreasignaron 20,7 millones para el cumplimiento de los subsidios asignados.

Valor asignaciones FOVIS (2021)

RECURSOS	VALOR
RENUNCIAS	\$ 418.058.223
VENCIMIENTOS	\$ 169.002.925
RENDIMIENTOS	\$ 82.620.923
SOBREASIGNACIÓN	\$ 20.797.689
ASIGNACIONES	\$ 690.479.760

Fuente: Construcción propia con información aportada por CCF COMCAJA

5.3.2. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

En la visita in situ se logró verificar que la CCF cumplió con los criterios de publicación de manera presencial y virtual. Cada una de las sedes de atención en la Guainía, Vaupés, Guaviare y Vichada tiene la cartelera que referencia las fechas de postulación a los subsidios de vivienda. De igual manera, la página web de COMCAJA tiene un espacio para la publicación del cronograma y la postulación al fondo. La Corporación realizó el cronograma de postulación de manera semestral, definiendo el 1 de marzo la primera etapa y el 2 de agosto la segunda.

Cronograma FOVIS (2021)



The poster features logos for COMCAJA, MINAGRICULTURA, and GOBIERNO DE COLOMBIA. The title is 'Cronograma de Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Vigencia 2021'. Below the title is a table with the following data:

INICIO DE POSTULACIONES	CIERRE DE POSTULACIONES	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
01/03/2021	30/08/2021	30/07/2021	2021-01
02/08/2021	28/11/2021	24/12/2021	2021-02

Fuente: CCF COMCAJA

5.3.3. ASIGNACIÓN

La CCF desde el año 2019 está realizando el traslado de aplicativo de SISU al SIF. Esto, ya que el sistema SIF contiene las actualizaciones más recientes definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En la auditoría fue posible vislumbrar que el sistema SIF permite la incorporación de hogares unipersonales y conformaciones de nuevos hogares para el acceso a los subsidios a diferencia del sistema SISU. De esta manera, en la vigencia 2021 se trató de implementar de manera plena el aplicativo para las asignaciones. No obstante, por errores en las ponderaciones de los resultados de los beneficiarios, la definición de las asignaciones se realizó finalmente de manera manual.

Como ya se detallaba, en la vigencia 2021 se asignaron 26 subsidios por el valor de 690,4 millones. Esto luego de que en el primer semestre de aplicación se generaran 93 postulaciones y en el segundo 69. En el primer semestre se lograron asignar 21 subsidios, mientras que, en el segundo por la carencia de recursos solo fue posible la asignación de 5 subsidios.

OBSERVACIÓN No. 20

A través del radicado 20213100011883 del 19 de agosto de 2021 la Unidad Misional de Servicios Sociales reportó inconsistencias en el módulo FOVIS SIF a la Unidad de TICS. En este se recalca:

«[...]

Realizamos la prueba de ingresar postulación en el módulo de FOVIS, y se ingresaron y se pudieron visualizar las siguientes fallas (...) 1. No se pudieron ingresar varias postulaciones respecto a que en el momento de registrar a los beneficiarios en la empresa donde debería estar inscritos no se encontraban (...) 2. En la pestaña puntuación de solicitudes se pudo identificar que la puntuación o la fórmula para identificar la puntuación del núcleo familiar no concuerda o no da el valor correcto de postulación se verifico la puntuación de manera manual y los resultados son diferentes a los que arroja el sistema (...) 3. En la pestaña Asignación de solicitudes se pudo identificar que el valor del subsidio no cambia respecto al valor del subsidio que se le debería asignar al núcleo familiar respecto a su aspiración salarial (...) Adicionalmente sería de gran ayuda poder modificar los datos que se ingresan ya que la persona a cargo de ingresar los datos al sistema se puede equivocar en la digitación de algún valor o una fecha y ya no se puede corregir si se dio la guardar”

Lo anterior, resalta debilidades en el manejo de la información del fondo al carecer del uso del aplicativo SIF, constituyendo un factor de riesgo que resta integridad y confiabilidad a la información que se maneja en el área. Esto, ya que como se mencionaba, la asignación de subsidios en la vigencia se decantó por un cálculo manual realizado por la Unidad Misional de Servicios Sociales. Información que puede ser modificada o alterada, a diferencia de la seguridad y trazabilidad de un sistema. De esta manera se presume incumplimiento a los objetivos señalados en la Circular 023 de 2010 sobre los sistemas de control interno de las Cajas de Compensación Familiar:

«[...]

1. *Mejorar la eficiencia (1) y eficacia (2) en las operaciones de las Cajas de Compensación Familiar.*
2. *Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto en el interior como en el*

- exterior de las Cajas de Compensación Familiar.
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
 4. **Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la Caja de Compensación Familiar.**
 5. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulación aplicables a la Caja de Compensación Familiar.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA no acepta esta observación toda vez que no se encuentra incumpliendo la Circular 023 de 2010 actualmente Circular Única de 2022, pues sus sistemas de autocontrol y autogestión están acordes a la situación, es por estos motivos que se evidencia una falla en el aplicativo de asignación y se están tomando los correctivos necesarios. COMCAJA atiende la recomendación de optimizar el sistema de información de FOVIS.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La CCF COMCAJA a la fecha de la realización de la visita in situ no ha realizado las acciones para la corrección de la falla expuesta en la observación, teniendo un plazo de más de 6 meses para subsanarla. De modo que, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

RECOMENDACIÓN No. 6

En la visita se observó que el aplicativo SIF presenta intermitencia en su servicio, ocasionando que el consultar, agregar o verificar datos en el sistema tome más tiempo del previsto. Por otro lado, la interfaz del programa no es óptima. Se recomienda que se realice verificación al funcionamiento del aplicativo además de una actualización del equipo de cómputo que contiene el programa.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“De acuerdo al plan de mejoramiento presentado a la Organización y aprobado por el Subdirector Corporativo en diciembre de 2021, dentro del presupuesto se aprobó el rubro “Soporte tecnológico y Licenciamiento”, el cual se encuentra en la página 17 del documento “RESOLUCION AEI No 106 APROBACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2022 FINAL-COMCAJA” adjunto, para actualizar la planta de equipos informáticos de COMCAJA.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La CCF COMCAJA acepta la recomendación y a pesar de contar con acciones en el Plan de Mejoramiento de diciembre de 2021, esta debe ser incluida en el presente plan para su correcto seguimiento y control, conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar

5.3.4. REPORTES SIMON – SIGER

En la auditoría se realizó la verificación de la información aportada por la Corporación y se comparó con las estructuras visualizadas en SIGER.

OBSERVACIÓN No. 21

Según la información aportada por la CCF, en la vigencia 2021 se asignaron 690,4 millones, 418 millones fueron renunciadas, 169 millones fueron vencimientos de subsidios y se legalizaron 567,4 millones. Sin embargo, al verificar la estructura 5-443A Consolidado Histórico Asignaciones, Pagos y Reintegros (Anual), se encuentra que solo fueron reportadas las asignaciones de la vigencia.

5-443A Consolidado Histórico Asignaciones, Pagos y Reintegros (Anual)

Código Transacción Sirevac	Año Vigencia Asignación Subsidio	Estado Subsidio	Plan de vivienda	Cantidad Subsidios	Val Total Subsidios
110909	2021	Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	26	690.479.760
		Renuncias	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0

Fuente: Construcción propia con información aportada por SIGER

De esta manera, presuntamente se contraviene lo establecido en el artículo 2.1.1.1.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 el cual dicta Obligación de reporte.

«[...]

Las Cajas de Compensación Familiar reportarán obligatoriamente a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en las condiciones y fechas que esta defina, los estados financieros con el visto bueno de los respectivos revisores fiscales y la información estadística de la vigencia anterior que para el efecto solicite dicha entidad.

Y el artículo 2.1.1.1.6.2.2. Reporte de la gestión administrativa de los FOVIS.

«[...]

Las Cajas de Compensación Familiar presentarán a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, informes consolidados sobre la gestión de administración por ellas realizada respecto de los Fovis, discriminando las diferentes apropiaciones de ley, conforme a los formatos que para el efecto expida la mencionada Superintendencia. (...) e) Los reintegros por vencimientos, renunciadas y

reembolsos del Subsidio Familiar de Vivienda;

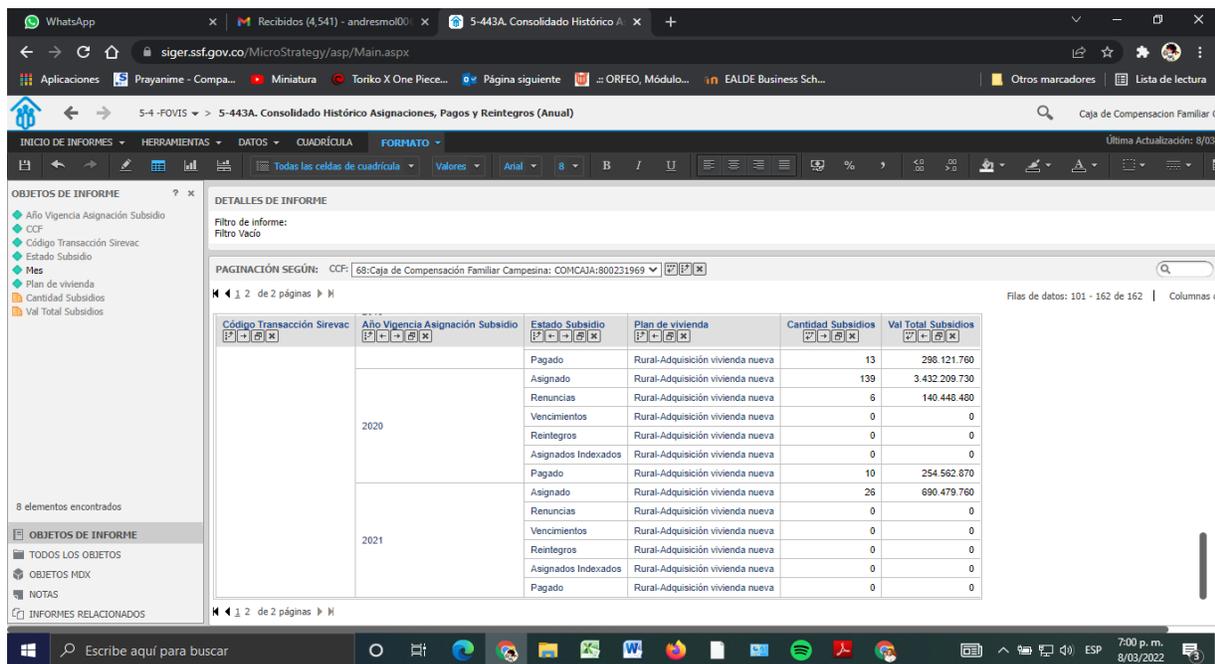
Además de contravenir lo establecido por la Circular No. 007 de 2019 faltando a lo indicado en el numeral 1-008 del capítulo 1 del anexo técnico 2, que indica:

«[...]»

1-008 COMPLETITUD Y OPORTUNIDAD EN REPORTE DE LOS DATOS. Los archivos objeto de reporte deberán ser remitidos de manera completa de acuerdo con los grupos de estructuras que se asocien para un envío en particular y dentro de las fechas límite establecidas para cada uno de ellos.”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“La información contenida en el informe 5-443A es por vigencias, motivo por el cual en la vigencia 2021 no hubo vencimientos ni renunciaciones ni legalizaciones, estos fueron realizados durante el año 2021 pero no correspondían a la vigencia 2021 eran de vigencias anteriores. Motivo por el cual COMCAJA no acepta esta observación. Se adjunta pantallazo del informe 5-443A.



The screenshot shows a web browser window displaying the SigerSSF.gov.co application. The page title is "5-443A. Consolidado Histórico Asignaciones, Pagos y Reintegros (Anual)". The interface includes a navigation menu, a toolbar, and a main content area with a table of data. The table is filtered by "CCF: 68-Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969". The table has 6 columns: "Código Transacción Sirevac", "Año Vigencia Asignación Subsidio", "Estado Subsidio", "Plan de vivienda", "Cantidad Subsidios", and "Val Total Subsidios". The data is grouped by year (2020 and 2021) and includes rows for "Pagado", "Asignado", "Renunciaciones", "Vencimientos", "Reintegros", and "Asignados Indexados".

Código Transacción Sirevac	Año Vigencia Asignación Subsidio	Estado Subsidio	Plan de vivienda	Cantidad Subsidios	Val Total Subsidios
	2020	Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	13	298.121.760
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	139	3.432.209.730
		Renunciaciones	Rural-Adquisición vivienda nueva	6	140.448.480
		Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
	2021	Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	10	254.562.870
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	26	690.479.760
		Renunciaciones	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0

5-4-FOVIS -> 5-443A. Consolidado Histórico Asignaciones, Pagos y Reintegros (Anual)

Última Actualización: 8/03/2022

PAGINACIÓN SEGÚN: CCF: 68-Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Código Transacción Sirevac	Año Vigencia Asignación Subsidio	Estado Subsidio	Plan de vivienda	Cantidad Subsidios	Val Total Subsidios
110909	2018	Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	50	1 043 869 555
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Renuncias	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
	2019	Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	127	2 956 374 120
		Renuncias	Rural-Adquisición vivienda nueva	11	264 997 120
	2020	Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	13	298 121 760

5-4-FOVIS -> 5-443A. Consolidado Histórico Asignaciones, Pagos y Reintegros (Anual)

Última Actualización: 8/03/2022

PAGINACIÓN SEGÚN: CCF: 68-Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Código Transacción Sirevac	Año Vigencia Asignación Subsidio	Estado Subsidio	Plan de vivienda	Cantidad Subsidios	Val Total Subsidios
110909	2017	Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	50	940 415 256
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	140	2 891 850 640
		Renuncias	Rural-Adquisición vivienda nueva	34	708 208 320
		Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
	2018	Pagado	Rural-Adquisición vivienda nueva	50	1 043 869 555
		Asignado	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Renuncias	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Vencimientos	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Reintegros	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0
		Asignados Indexados	Rural-Adquisición vivienda nueva	0	0

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo con las explicaciones entregadas por la CCF COMCAJA, en concordancia con la observación No. 21 anteriormente descrita, estas son aceptadas y la observación se subsana, toda vez, que la información aportada permite dar claridad de la diferencia en los datos.

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS DOCUMENTALES

Con el objetivo de verificar la documentación entregada por los postulantes al subsidio de vivienda, en la auditoría se solicitaron 9 expedientes de los postulantes en el primer semestre de la vigencia 2021 y 5 expedientes de los postulantes del segundo semestre. Esto, comprobando

el cumplimiento de los aspectos documentales de Ley en lo referente a los formatos de postulación, certificación laboral, documentos de dependientes, certificación de ahorro y certificado de afiliación a la CCF, observando:

Muestra de postulaciones 2021-1

DEPARTAMENTO	NO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	Vr. SUBSIDIO	PUNTAJE	A SIGNADO	DOCUMENTACIÓN
GUAJANA	2021010121	1006769647	LUIS ALFREDO LEON	27.255.780	645,923.1301	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021010008	41241444	MARIA ZULMA SALGADO CASTRO	27.255.780	493,900.8495	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021010074	1120563427	SONIA YURANY GARCIA MARTIN	27.255.780	463,990.2636	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021010114	18224005	JOSE GERILEY SIERRA	27.255.780	358,504.5827	NO	CUMPLE
GUAJANA	2021010060	1120569321	YURI RESTREPO MURILLO	27.255.780	305,758.1105	NO	CUMPLE
GUAJANA	2021010118	1121718081	MARBELLY GOMEZ GAITAN	18.170.520	230,931.68	NO	CUMPLE
GUAJANA	2021010002	1120584430	BREINER ANDRES LOPEZ LOPEZ	27.255.780	206,129.5317	NO	CUMPLE
GUAJANA	2021010107	1127574955	JEISON JA VIERA S FUENTES	27.255.780	155,441.3672	NO	CUMPLE
GUAJANA	2021010037	1014295950	SHARON PAOLA LUCAS CALVO	18.170.520	119,644.0375	NO	CUMPLE

Fuente: Construcción propia con información aportada por CCF COMCAJA

Muestra de postulaciones 2021-2

DEPARTAMENTO	NO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	Vr. SUBSIDIO	PUNTAJE	A SIGNADO	DOCUMENTACIÓN
GUAJANA	2021020038	18223376	PEDRO PABLO SAA ALVAREZ	27.255.780	212,686.5131	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020021	1122239307	CLAUDIA CRISTINA CAMACHO GARZON	27.255.780	120,197.105	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020045	41211589	BEATRIZ MUÑOZ VELA SQUEZ	27.255.780	95,773.63331	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020007	41241375	MARITZA CAROLINA HERRERA QUINTANA	27.255.780	76,207.04916	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020044	1120560191	MARIA CAROLINA BEJARANO BONILLA	27.255.780	37,052.06626	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020064	96125688	WILFREDO MARIQUE BARRAGAN	18.170.520	25,618.5642	SI	CUMPLE
GUAJANA	2021020066	41241055	ICIDALY LOPEZ OBREGON	27.255.780	20,742.4637	SI	NO CUMPLE

Fuente: Construcción propia con información aportada por CCF COMCAJA

5.3.5. RENUNCIAS

En la auditoria se distinguió que en la vigencia 2021 se produjeron 19 renuncias a subsidios asignados desde la vigencia 2017. La mayoría de las renuncias se produjeron por la no disponibilidad económica de los afiliados para la compra de vivienda y asuntos personales de estos.

Motivos de renuncias a subsidios 2021



Fuente: Construcción propia con información aportada por CCF COMCAJA

5.4. LEY 115 DE 1994

Mediante Resolución AEI No 88 de 2020 se aprobó el proyecto denominado subsidio escolar en especie vigencia 2021, representado en un kit escolar para los afiliados y beneficiarios en categorías A y B, para un total de 4.500 kits escolares, por valor total de \$616.500.000, lo que corresponde a un valor unitario de \$137.000.

Beneficiarios: Personas a cargo de trabajadores beneficiarios (hijos legítimos, naturales, adoptivos, hijastros, o hermanos (huérfanos de padre y madre) que reciban subsidio monetario y cumplan con los requisitos de ley, en edades entre los 5 y 18 años, y que se encuentren cursando educación básica (primaria), media y secundaria, de categorías A y B, o que sumados los ingresos con los de su cónyuge o compañero, no sobrepase los 6 SMLMV.

El proceso contractual para la compra de kits escolares de la vigencia 2021 fue auditado en la visita ordinaria realizada por esta Superintendencia a COMCAJA en mayo de 2021.

Elementos del kit escolar entregado durante la vigencia 2021: Morral, 1 cartuchera sencilla, set de reglas, set de 12 colores, 3 lápices negros HB, 1 borrador de nata, set de 4 esferos, 1 sacapuntas con depósito, set de 12 plumones, 1 marcador permanente, 2 resaltadores, 1 block cuadrículado de 50 hojas y 5 cuadernos.

La Corporación emitió el procedimiento para el control y entrega de los kits escolares para la vigencia 2021, en dicho procedimiento se asignaron 4.484 kits escolares para los beneficiarios de las departamentales, así: 938 kits a Guainía, 1.628 a Guaviare, 855 a Vaupés y 1.063 a Vichada, más 16 kits para los beneficiarios en Bogotá.

El procedimiento detalla la entrega de kits escolares en las departamentales, la entrega de kits escolares a los afiliados (Consulta de listados, verificación en SISU de cumplimiento requisitos, descarga y diligenciamiento del acta que arroja el sistema que es el soporte de entrega del kit al afiliado, entre otros), las reclamaciones y el procedimiento registro de entrega SIF.

El tiempo inicial de entrega se contempló entre el 8 de marzo y el 30 de abril de 2021 con la posibilidad de ampliación previa solicitud al Agente Especial de Intervención de COMCAJA.

Posteriormente mediante Resolución de AEI No 39 del 30 de abril 2021 se modificó el pazo de entrega de los kits escolares, hasta el 31 de julio de 2021 fundamentada en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del virus COVID 19 y con ejecución del 58% en la entrega de estos.

Con corte a junio 30 de 2021 se entregó el 77% de los kits escolares por lo que mediante Resolución AEI No. 64 del 2 de agosto de 2021 se modificó plazo de entrega hasta el 31 de octubre de 2021.

La última Resolución de AEI que modificó el tiempo de entrega de kits escolares fue la No. 093 del 28 de octubre de 2021, donde se amplió el plazo de entrega hasta el 31 de diciembre de 2021.

En las resoluciones se aclara que a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del virus COVID 19, no se alcanza a entregar el 100% de kits y que a su vez se realizaron llamadas telefónicas, entregas puerta a puerta, publicidad radial, visitas a los municipios alejados del casco urbano dada la dispersión geográfica de la población afiliada.

Con corte a diciembre de 2021 la Corporación entregó 4.203 kits escolares, quedando un inventario de 297 kits escolares.

OBSERVACIÓN No. 22

Si bien la Corporación realizó gestiones para la entrega de los kits escolares, se observó que con

corte al 30 de abril del 2021 solo se alcanzó un 58% de ejecución de lo proyectado y posteriormente se amplió el plazo para la entrega de los kits escolares restantes hasta el 31 de diciembre de 2021 así: (Resolución de AEI No 39 del 30 de abril 2021: modificó el pazo de entrega de los kits escolares hasta el 31 de julio de 2021; Resolución AEI No. 64 del 2 de agosto de 2021: modificó plazo de entrega hasta el 31 de octubre de 2021; Resolución de AEI No. 093 del 28 de octubre de 2021: modificó el tiempo de entrega de kits escolares hasta el 31 de diciembre de 2021). Con corte al 31 de diciembre de 2021 quedó un inventario de 297 kits escolares.

Esta situación contraviene presuntamente lo contemplado en el numeral 6.5 de la Circular 20 de 2013: *“Kits escolares para los hijos de los trabajadores beneficiarios, los que deben ser entregados previo a la fecha de iniciación de los calendarios escolares, teniendo en cuenta el censo escolar de cada Caja de Compensación Familiar y acorde con las necesidades de las edades escolares.”*

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Para la entrega de los kits escolares en la vigencia 2021, COMCAJA proyectó un cronograma, sin embargo teniendo en cuenta que el estado de emergencia por la pandemia del Corona virus siguió vigente durante ese año, la entrega del subsidio se afectó debido a que los afiliados beneficiarios no podían acercarse a las oficinas de la Caja a reclamar su kit escolar por el aislamiento preventivo y demás prohibiciones que impartió el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus, aunado a lo anterior y como es de su conocimiento los Departamentos en los cuales opera la Caja presentan una alta dispersión geográfica, es por ello que algunos de los afiliados para acceder al subsidio escolar deben viajar por vía terrestre o fluvial durante horas para poder llegar a los municipios capitales.

A pesar de las dificultades mencionadas en el párrafo anterior, COMCAJA en la vigencia 2021 realizó una gestión exhaustiva para lograr la entrega total de los kits escolares, mediante visitas directas a las empresas para gestionar la ubicación de los afiliados, divulgación por medio de perifoneo y cuñas radiales, agendamiento de citas previas, entregas puerta a puerta atendiendo los protocolos de bioseguridad y por última visitas a algunos de los municipios más alejados del casco urbano de los territorios, como resultado de esta gestión con corte al 31 de diciembre de 2021 se otorgó el 93% de los kits escolares a sus beneficiarios.

Por lo anterior, no se acepta la observación planteada por el equipo auditor.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta de la Corporación, se entiende que la Corporación realizó gestiones para lograr la entrega total de los kits escolares y que el cronograma de entrega se vio afectado por el estado de emergencia por la pandemia Corona Virus, tal como se había indicado en el planteamiento de la observación. No obstante, la Corporación deberá gestionar las estrategias necesarias con el fin de dar cumplimiento con lo contemplado en el numeral 6.5 de la Circular 20 de 2013: *“Kits escolares para los hijos de los trabajadores beneficiarios, los que deben ser entregados previo a la fecha de iniciación de los calendarios escolares, teniendo en cuenta el censo escolar de cada Caja de Compensación Familiar y acorde con las necesidades de las edades escolares.”* La observación deberá ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribir con esta Superintendencia con base en lo preceptuado en la Resolución No. 058 de 2021.

Requisitos para la entrega de kits escolares:

Una vez revisado el procedimiento para la entrega de kits escolares de la vigencia 2021, se encontró que entre los requisitos para recibir el kit escolar se debe presentar certificado de escolaridad, sin embargo, este requisito solo aplica para los beneficiarios de 12 a 18 años.

RECOMENDACIÓN No.7

Se recomienda a la Corporación generar las acciones necesarias que permitan garantizar que los beneficiarios de subsidios de Ley 115 de 1994 con edades entre 5 y 11 años se encuentren escolarizados.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“La Caja fijó sus lineamientos y políticas de entrega del subsidio Ley 115 partiendo de las mismas condiciones de la cuota monetaria acorde al Artículo 5 de la Ley 21 de 1982 y el Artículo 3 de la Ley 789 de 2002, por lo cual el certificado escolar se solicita a los beneficiarios de 12 a los 18 años. Motivo por el cual COMCAJA no acepta esta recomendación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La recomendación se hace con el fin de garantizar que los beneficiarios de los subsidios educativos, sea población escolarizada, toda vez que los subsidios en dinero, especie y servicios son para la población beneficiaria del Subsidio Familiar que cumpla con los requisitos contemplados en la Ley 21 de 1992 y que se encuentren estudiando como lo indica el Decreto 1902 de 1994 (Por el cual se reglamentan los artículos 39 y 190 de la Ley 115 de 1994) en su artículo primero.

Por lo anterior la Corporación deberá establecer las acciones que permitan evidenciar que los beneficiarios si se encuentran escolarizados y de esta forma velar por que la población que está recibiendo el subsidio educativo cumpla con los requisitos.

Se solicita incorporar esta recomendación dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Verificación de subsidios de Ley 115 de 1994 entregados durante la vigencia 2021

La relación de subsidios entregados durante la vigencia fue la siguiente:

MES DE REPORTE	CANTIDAD	VALOR
ene-21	0	\$ 0
feb-21	0	\$ 0
mar-21	2255	\$ 303.837.573
abr-21	715	\$ 96.338.743
may-21	262	\$ 35.301.749
jun-21	239	\$ 32.202.741
jul-21	155	\$ 20.884.623
ago-21	56	\$ 7.545.412
sep-21	135	\$ 18.189.833
oct-21	199	\$ 26.813.161
nov-21	34	\$ 4.581.143
dic-21	153	\$ 20.615.144
Total	4.203	566.310.119

Fuente: CCF COMCAJA

Al realizar la validación de los subsidios entregados, se encontró que la Corporación entregó doble subsidio a 3 beneficiarios, tal como se observa en la siguiente imagen, tomada del listado en formato excel suministrado por la Profesional Junior Servicios Sociales, de los 4.203 subsidios entregados:

CÉDULA TRABAJADOR	NOMBRE	CODIGO BENEFICIARIO	TIPO DE IDENTIFICACION	DOCUMENTO	NOMBRE
1002743611	LIDA VICTORIA BONILLA MENDOZA	1005343	R.C	1133940234	GABRIELLA ARGUELLO BONILLA
1002743611	LIDA VICTORIA BONILLA MENDOZA	1005345	T.I	1120957421	SANTIAGO GARCIA BONILLA
7819514	WILFREDO NEL ALGARRA HERNANDEZ	997230	T.I	1120574364	MARIA LUCIA ALGARRA LAGUNA
1002743611	BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA	1005343	R.C	1133940234	ARGUELLO BONILLA GABRIELLA
1002743611	BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA	1005345	T.I	1120957421	GARCIA BONILLA SANTIAGO
7819514	ALGARRA HERNANDEZ WILFREDO NEL	997230	T.I	1120574364	ALGARRA LAGUNA MARIA LUCIA

Fuente: CCF COMCAJA

Lo anterior fue explicado por la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Corporación, así:

“Caso 1 – Trabajador 1002743611 - BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA Al realizar la revisión correspondiente, se evidenció que la duplicidad se generó porque al ingresar en el sistema el listado inicial, se ingresaron con los códigos de beneficiarios 3530, 3528 y 3529. Al cruzar con los beneficiarios que tenían derecho al kit escolar y que no habían sido registrados, se validó precisamente por este código y los verdaderos códigos eran 1005343, 1005344 y 1005345, por lo tanto, se volvieron a cargar. Para subsanar el que se presente nuevamente esta situación, se implementará validación tanto por código como por documento del beneficiario.”

“Caso 2 – Trabajador 7819514 - BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA Como se puede ver en el acta No. 1256, se realizó una anotación donde se aclara que no se entrega el kit para la beneficiaria Valentina Algarra Laguna. Al realizar la corrección, por error humano, en vez de anular el dato de esta beneficiaria se duplicaron los datos. Para subsanar el que se presente nuevamente esta situación, se implementará un proceso automático donde se diferencia entre borrar, adicionar y modificar información.”

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR
Atn. Dra. Dora Arias
Ciudad

Respetada Dra. Arias:

Con respecto a las inconsistencias encontradas en cuanto a la entrega de kits escolares de la vigencia 2021, informo:

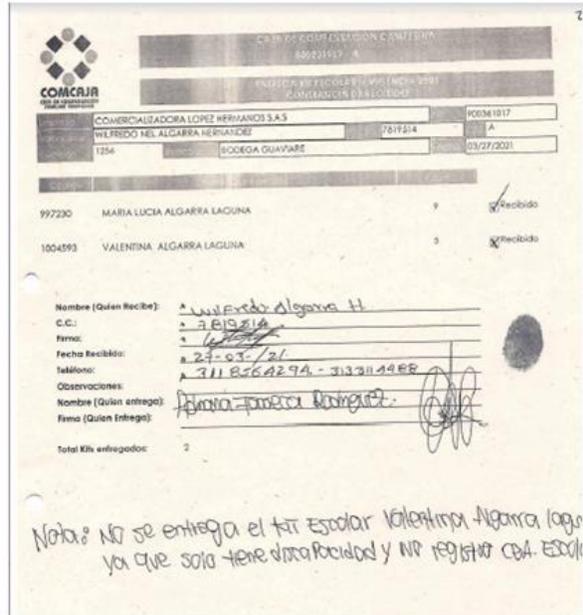
Caso 1 – Trabajador 1002743611 - BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA

Al realizar la revisión correspondiente, se evidenció que la duplicidad se generó porque al ingresar en el sistema el listado inicial, se ingresaron con los códigos de beneficiarios 3530, 3528 y 3529. Al cruzar con los beneficiarios que tenían derecho al kit escolar y que no habían sido registrados, se validó precisamente por este código y los verdaderos códigos eran 1005343, 1005344 y 1005345, por lo tanto se volvieron a cargar.

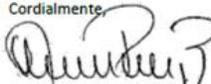
Para subsanar el que se presente nuevamente esta situación, se implementará validación tanto por código como por documento del beneficiario.

Caso 2 – Trabajador 7819514 - BONILLA MENDOZA LIDA VICTORIA

Como se puede ver en el acta No. 1256, se realizó una anotación donde se aclara que no se entrega el kit para la beneficiaria Valentina Algarra Laguna. Al realizar la corrección, por error humano, en vez de anular el dato de esta beneficiaria se duplicaron los datos.



Para subsanar el que se presente nuevamente esta situación, se implementará un proceso automático donde se diferencia entre borrar, adicionar y modificar información.

Cordialmente,

YUDI ANDREA PIRE RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA

Fuente: CCF COMCAJA

OBSERVACIÓN No. 23

Se encontró que la Corporación entregó doble subsidio de ley 115 de 1994 (kit escolar) a los beneficiarios identificados con tarjeta de identidad número 1120.957.421 y registro civil número 1133.940.234, hijos del cotizante identificado con cédula de ciudadanía número 1002.743.611, situación que conforme a certificación emitida por la Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de COMCAJA, se debió a error en códigos de validación.

Adicionalmente el beneficiario identificado con tarjeta de identidad número 1120.574.364 se encuentra en los listados de entrega de kits escolares suministrados por COMCAJA con doble subsidio entregado. No obstante, frente a este último caso, la Jefe de Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de COMCAJA manifiesta que el subsidio no fue entregado. Lo anterior, resalta debilidades en el manejo y controles establecidos en los sistemas de información del fondo, constituyendo un factor de riesgo que resta integridad y confiabilidad.

De esta manera se presume incumplimiento a los objetivos señalados en la Circular 023 de 2010 sobre los sistemas de control interno de las Cajas de Compensación Familiar:

- “Mejorar la eficiencia (1) y eficacia (2) en las operaciones de las Cajas de Compensación Familiar.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto en el interior como en el exterior de las Cajas de Compensación Familiar.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la Caja de Compensación

Familiar.

Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulación aplicables a la Caja de Compensación Familiar.”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Para la entrega de los kits escolares la entidad parte del principio de buena fe como un fundamento de los deberes de los afiliados, principio que si no es acatado sobrepasa los límites de la Caja para realizar una buena gestión, por lo tanto se procederá a realizar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del recurso así como las parametrizaciones para que esto no vuelva a suceder.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación manifiesta en su respuesta que procederá a realizar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del recurso, así como las parametrizaciones para que esto no vuelva a suceder. Así las cosas, la CCF deberá implementar los controles necesarios con el fin de evitar la materialización de los riesgos en el manejo de los recursos del Fondo de Ley 115 de 1994. Por lo anterior, la observación se mantiene y las acciones de mejora deben incluirse dentro del plan de mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia.

Estructura 5-282B Ley 115 de 1994 Consolidado Cobertura

Se validó la información reportada en la estructura 5-282B Ley 115 de 1994 Consolidado Cobertura, encontrando diferencia de doce (12) beneficiarios reportados, toda vez que COMCAJA entregó 4.203 kits escolares mientras los kits escolares reportados fueron por 4.191, como se muestra a continuación:

MES DE REPORTE	NUMERO DE BENEFICIARIOS REPORTADOS	NUMERO DE BENEFICIARIOS NO REPORTADOS POR VALIDACION CODIGO COLEGIO	TOTAL, A REPORTAR	VALOR
ene-21	0	0	0	\$ 0
feb-21	0	0	0	\$ 0
mar-21	2254	1	2255	\$ 303.837.573
abr-21	709	6	715	\$ 96.338.743
may-21	259	3	262	\$ 35.301.749
jun-21	238	1	239	\$ 32.202.741
jul-21	155	0	155	\$ 20.884.623
ago-21	56	0	56	\$ 7.545.412
sep-21	135	0	135	\$ 18.189.833
oct-21	199	0	199	\$ 26.813.161
nov-21	33	1	34	\$ 4.581.143
dic-21	153	0	153	\$ 20.615.144
Total	4.191	12	4.203	566.310.119

Fuente: CCF COMCAJA

La Corporación manifiesta que la plataforma SIMON no le permitió registrar los doce beneficiarios correspondientes por que identifica que la institución educativa no se encuentra registrada, situación por la cual realizó solicitud a la Superintendencia a través de GLPI, pero al momento de la visita, el área encargada no se había percatado de la respuesta de la SSF y por tanto la situación no se ha corregido.

RECOMENDACIÓN No. 8

Con el fin de tener mayor agilidad en los procedimientos se recomienda la Corporación realizar verificación constante tanto del proceso de cargue en la plataforma SIMON y verificación de la información en SIGER, así como el estricto seguimiento a los casos en GLPI para realizar los correspondientes ajustes.

De igual forma, se deberá corregir la información cargada en el reporte Estructura 5-282B Ley 115 de 1994 Consolidado Cobertura, con el fin de que SIGER refleje la información correcta de kits escolares entregados de marzo (2.555), abril (715), mayo (262), junio (239) y noviembre (34) de 2021.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA acata la recomendación implementando acciones y mecanismos para la revisión y seguimiento de los reportes en el SIMON así como los GLPI solicitados por la Corporación.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación acta la recomendación, por tanto, deberá ser incorporada dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Ejecución de Recursos de Ley 115 de 1994

Según información recibida, la ejecución de recursos correspondió a \$606.327.750 que correspondió al valor del contrato de la compra de kits escolares, sin embargo, el valor correspondiente a los kits entregados fue de \$566.312.220 por cuanto durante la vigencia 2021 no se logró entregar la totalidad de kits contratados:

5-281 Ejecución presupuesto Ley 115 1994

Año: 2021

CCF: 68: Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Mes	Marzo/2021
Concepto Ley115	Valor
Saldo Inicial	2.607.099.412
Apropiación Obligatoria	36.151.891
Rendimientos Financieros	2.901.733
Subsidios Individuales	606.327.750

Fuente: CCF COMCAJA

Reporte 5-281 Ejecución presupuesto Ley 115 1994

Se verificó el reporte 5-281 Ejecución presupuesto Ley 115 1994, encontrando errores en los meses de septiembre de 2021 (Saldo inicial: 2.220.496.508,04814 apropiación obligatoria: 33.859.388,2520875), noviembre de 2021 (Saldo inicial: 2.298.927.303,20689 y apropiación obligatoria: 33.859.388,2520875) y diciembre de 2021 (Saldo inicial: 2.335.0182,1171189 y Apropiación obligatoria 52.194.179,8213875), como se muestra a continuación:

Año: 2021

CCF: 68: Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

Mes	Septiembre/2021	Noviembre/2021	Diciembre/2021
Concepto Ley115	Valor	Valor	Valor
Saldo Inicial	222.049.650.804.814	229.892.730.320.689	233.501.821.171.189
Apropiación Obligatoria	338.593.882.520.875	32.241.957.505	521.941.798.213.875
Rendimientos Financieros	2.670.127	3.848.951	4.054.775
Subsidios Individuales	0	0	0
Subsidios en Infraestructura	0	0	0

Fuente: SIGER

OBSERVACIÓN No. 24

Se evidenció que en la estructura de SIGER 5-281^a Ejecución presupuesto Ley 115 1994, la Corporación reportó con decimales los conceptos de saldo inicial y apropiación obligatoria correspondiente a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021 Esta situación evidencia falta de controles en el reporte de la información y presunto incumplimiento del numeral 1-007 del Anexo Técnico de la Circular 07 de 2019 que establece: **“NOTA: Todos los campos que hagan referencia a valores monetarios se deben remitir en PESOS, sin decimales ni separadores”**; situaciones como estas generan a la SSF dificultades administrativas, reprocesos e inconvenientes en el procesamiento de datos que se requieren para el cumplimiento de su labor.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Esta situación se presentó por error del sistema de información que ocultó los valores decimales y al momento de convertir los archivos a XML aparecieron, por otra parte el sistema SIMON permitió el cargue del archivo de esta forma, sin embargo para futuros reportes ya se tiene la prevención de esta situación y así poder realizar el envío de los informes con las cifras sin decimales.

De acuerdo a lo anterior, se realizó la solicitud de apertura para el reporte SIGER 5-281 con el fin de corregir las cifras de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

Adjunto radicado No 20221100002661”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta de la Corporación se encuentra que fue aceptada y que la Corporación realizó la solicitud de apertura para el reporte SIGER 5-281 con el fin de corregir las cifras de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021.

La Corporación deberá incluir la presente observación en el plan de mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia y deberá incluir los controles que permitan evitar el mal reporte de información.

Saldo final del fondo de Ley 115 de 1994

Una vez validadas las cifras reales del reporte 5-281Ejecución presupuesto Ley 115, ajustadas a números enteros con la Profesional Junior Servicios Sociales, se obtiene los siguientes valores acumulados por la vigencia 2021:

Ley 115 de 1994 vigencia 2021	total año
Saldo Inicial	2.568.611.583
Apropiación Obligatoria	392.860.965
Rendimientos Financieros	36.122.368
Subsidios Individuales	606.327.750
Subsidios en Infraestructura	0
SALDO FINAL	2.391.267.166

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por COMCAJA

La información suministrada por COMCAJA correspondientes al reporte de SIGER 5-281 Ejecución presupuesto Ley 115 1994 presenta saldo final del Fondo de Ley 115 de 1994 por valor de \$2.391.267.166, mientras que el Balance de Prueba del mes de diciembre de 2021 en la cuenta 2853 presenta saldo final por valor de \$2.377.229.286.

Página 1 de 1
Jueves, 17 de Febrero de 2022

Formato ContG02

**ENTIDAD CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
CAMPESTINA COMCAJA NIF**



BALANCE DE PRUEBA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Clase 2

Código	Nombre	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTO DEL MES		NUEVO SALDO	
		Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito
2853	FONDO DE EDUCACIÓN LEY 11594	0.00	2,320,980,331.00	0.00	56,248,955.40	0.00	2,377,229,286.40
285305	Saldo vigencia anterior	0.00	2,554,573,701.19	0.00	0.00	0.00	2,554,573,701.19
285310	Fuentes	0.00	372,734,379.81	0.00	56,248,955.40	0.00	428,983,335.21
285315	Aplicaciones	606,327,750.00	0.00	0.00	0.00	606,327,750.00	0.00
28531506	Subsidio Escolar - Bonos Útiles Escolares	606,327,750.00	0.00	0.00	0.00	606,327,750.00	0.00

Fuente: CCF COMCAJA

OBSERVACIÓN No. 25

El saldo final de las cifras suministradas por la corporación referentes al reporte 5-281 Ejecución presupuesto Ley 115, presentan diferencia frente al saldo final del Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2021.

Debido a las diferencias presentadas entre lo reportado y presentado en desarrollo de la visita por parte de la Corporación, se presume una violación a las disposiciones consagradas en la Circular Externa 007 de 2019 de esta Superintendencia que establece que las Cajas de Compensación Familiar en sus reportes deben cumplir con los atributos del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, en especial a lo referente a puntualidad, oportunidad, precisión, coherencia, comparabilidad, continuidad, credibilidad, exactitud, interpretabilidad y relevancia de la información.

Cabe recordar que dicha circular también establece que el envío de la información que deben presentar a esta Superintendencia las entidades vigiladas es responsabilidad de los representantes legales de las entidades.

Los contadores y revisores fiscales serán responsables en el evento que se suministren datos contrarios a la realidad y/u ordenen, toleren, hagan o encubran falsedad en la información remitida a esta Superintendencia en los términos que señalan los artículos 10 de la Ley 43 de 1990, 207 y siguientes del Código de Comercio, y 43 de la Ley 222 de 1995.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Respecto a la diferencia mencionada en esta observación, en el mes de marzo de 2020 en el reporte 5-282C se informó a la Superintendencia que los rendimientos financieros de ese periodo se reportaron en cero teniendo en cuenta que por la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 se paralizaron las industrias y se generó un choque en las cadenas de suministro a nivel global, al mismo tiempo que un debilitamiento en la demanda, generando una rentabilidad negativa por valor de -\$14.037.881 en las fiduciarias que tenía COMCAJA para el Fondo de Ley 115, se tomaron las medidas necesarias, se cancelaron las fiducias y se abrieron cuentas de ahorros con el fin de proteger el capital de la Caja sin embargo en tres días la pérdida se había empezado a ocasionar.

De acuerdo a lo anterior mediante oficio con radicado No. 20203000010641 del 8 de octubre de 2020, se solicitó a la Superintendencia del Subsidio Familiar la emisión de un concepto a fin de establecer el manejo de los rendimientos financieros negativos para cada uno de los Fondos de Ley, a lo que la Superintendencia mediante oficio radicado No. 2-2020-408244 brindo una respuesta general para todos, sin embargo no quedó claro el manejo específicamente para el fondo de ley 115 el cual no contempla gastos de administración.

Por todo lo anterior, COMCAJA acepta la recomendación de oficiar nuevamente a la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de establecer cómo se puede solucionar el reporte de los intereses negativos.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta suministrada por la Corporación, la observación permanece y deberá ser incluida en el plan de mejoramiento.

Adicionalmente los rendimientos financieros negativos no pueden ser absorbidos por el fondo de Ley 115 de 1994, la Corporación debe dar cumplimiento con lo contemplado en la Circular 18 de 1997 “...1. Esa rentabilidad en momento alguno puede ir en detrimento de la población trabajadora beneficiaria del subsidio familiar, por tanto, el manejo deberá ser programado en forma tal que no por esta razón, se descuiden las obligaciones atinentes al objeto social de las Cajas. 2. En el manejo eficiente que deben dar a esos recursos del subsidio familiar, las Cajas deben tener una aceptable rentabilidad; pero, con un bajo riesgo...”

RECOMENDACIÓN No. 9

Se recomienda a la Corporación analizar la posibilidad de llegar a mayor población beneficiaria de subsidios de ley 115 de 1994 con otras modalidades de subsidio, toda vez que el único subsidio entregado durante el 2021 fue en la modalidad de kits escolares y la Corporación cuenta con recursos en el fondo que con corte a diciembre de 2021 eran por valor de \$2.391.267.166.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Como se indicó en la observación 29, dentro de su plan estratégico tiene contemplado implementar una biblioteca y se proyecta que la dotación estará a cargo del Fondo de Ley 115 y Foniñez”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta entregada por la Corporación, donde manifiesta que ya se contempló en el plan estratégico la destinación de recursos de Ley 115 con otras modalidades de subsidio, se deberá realizar el correspondiente seguimiento y por consiguiente esta recomendación deberá ser integrada en el plan de mejoramiento interno para que Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

No obstante, se aclara que los recursos de FONIÑEZ son de destinación específica y su población beneficiaria es específica y diferente de la población beneficiaria del Subsidio Familiar.

6. SERVICIOS SOCIALES

La Caja de Compensación Familiar prestó los servicios de Recreación, Deporte, Educación Informal y Crédito Social durante la vigencia 2021, en las departamentales de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, con su centro de operación en el nivel central en la ciudad de Bogotá.

La Corporación no cuenta con infraestructura propia en estos departamentos y la atención prestada es desarrollada a través de sedes en calidad de arrendamiento.

La visita ordinaria realizada en el 2021 recomendó a la Corporación para las sedes que se encontraban inutilizadas se propusiera un plan de mejoramiento en el que se buscara el aprovechamiento de los bienes para sus afiliados y el sistema del subsidio familiar. Conforme al avance del plan de mejoramiento de las recomendaciones recibido del área de Control Interno, se observa que la Corporación dio cumplimiento con la actividad relacionada con el inmueble de Coveñas al firmar contrato de arrendamiento CA-02-2021-BTA del CENTRO VACACIONAL COVEÑAS. por parte de la UNIÓN TEMPORAL CAMACOL CAFABA. En cuanto a las demás actividades frente al inmueble Chicoral, Los Ángeles y La Loma Cesar, estas se encuentran dentro de términos en el plan de mejoramiento en mención.

Si bien es cierto, la Corporación firmó el contrato de arrendamiento con la Unión Temporal CAMACOL-CAFABA, se recomienda realizar el seguimiento con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las cláusulas del mismo y preservación del inmueble.

6.1 ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS

La Corporación presenta su metodología de tarifas de los servicios sociales basado en la metodología de costos "Direct Costing"

1. Identificar los Costos Variables de cada Servicio
2. Analizar la cobertura máxima del servicio en un período anual.
3. Analizar la capacidad instalada de los servicios.
4. La tarifa C será el Costos arrojado por el servicio.
5. Las tarifas A y B se subsidiarán en un porcentaje que puede ir desde 0 hasta el 100%, dependiendo del comportamiento del servicio,
6. La tarifa para el usuario particular categoría D tendrá un 15% de incremento sobre el costo.

La Corporación identifica sus costos fijos con la siguiente distribución:

Centro de Costo	Valor
Recreación	4.745.320.341
Capacitación	1.512.662.870
Créditos	4.088.974.327

Fuente: CCF COMCAJA

Sin embargo, la CCF manifiesta que “...estos costos se consideran fijos, pues aún si los servicios no están en funcionamiento estos costos se generan mensualmente. Como se indicó anteriormente en la metodología Direct Costing no serán utilizados para el establecimiento de tarifas.”

OBSERVACIÓN No. 26

Se encontró que COMCAJA no incluye los costos fijos como insumo para el estudio técnico de determinación de tarifas de los servicios sociales. Lo anterior contraviene presuntamente lo establecido en el artículo 64 de la Ley 21 de 1982: “...Tales tarifas se determinarán teniendo como base los costos reales de operación y mantenimiento...”

De igual forma contraviene presuntamente lo contemplado en la Circular 019 de 2016, en su numeral 3, literal b, sobre los contenidos mínimos del estudio técnico de costos: “b. Incorporación de la totalidad de los costos y gastos en los que se incurre para el desarrollo y la prestación de los servicios sociales que se registran contablemente mediante el sistema de causación.” Así como lo contemplado en el numeral 4: “Egresos a incluir en el estudio técnico de costos Deben incluirse todos los costos y gastos causados en que se incurren para el desarrollo y prestación de los programas de los servicios sociales. Estos costos y gastos deben clasificarse como mínimo bajo las siguientes categorías: 4.1. Egresos fijos y variables operacionales y no operacionales Egresos fijos: aquellos costos y gastos en que se incurren independiente del volumen de producción/prestación de servicios...”

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA se permite indicar que la Circular Única de 2022 en su Título III numeral 3.1 aparte d) señala “Definición técnica del sistema de costeo a implementar (absorción, ABC, estándar, híbrido, entre otros) que garantice la correcta relación y trazabilidad de los costos y gastos con el programa objeto de costeo.”. el Sistema de Costos utilizado por la Corporación es el Direct Costing, y este sistema no contempla los costos fijos de los servicios., no obstante los costos fijos se enuncian en el estudio de tarifas acorde a lo solicitado en la Circular 019 de 2016 vigente en su momento y actual Circular Única de 2022. (se adjunta estudio de costos de 2021 ver páginas 14 y 15)

Basado en lo anterior COMCAJA no acepta esta observación, dado que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede coadministrar indicándole que sistema de costos usar para la determinación de tarifas.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez revisados y analizados los argumentos entregados por la Corporación, nos permitimos aclarar que esta Superintendencia no pretende coadministrar ni tampoco se está diciendo qué metodología debe utilizar la Caja de Compensación. Lo que se está observando es que el método utilizado por la Corporación “Direct Costing” **no incluye** lo contemplado en la normativa vigente

como lo es el artículo 64 de la Ley 21 de 1982 y la Circular 019 de 2016, referente a los costos y gastos fijos.

Frente al numeral 3.1 del título III de la Circular Única de 2022, dice lo siguiente:

“

CAPÍTULO TERCERO – ESTUDIO TECNICO DE COSTOS

3.1 Contenidos mínimos del estudio técnico de costos

A continuación, se establecen los contenidos mínimos del estudio técnico de costos, como insumo para la determinación de tarifas categorizadas de los programas, productos y servicios ofrecidos por los servicios sociales.

a. Definición clara de los objetos de costos en cada servicio social.

b. Incorporación de la totalidad de los costos y gastos en los que se incurre para el desarrollo y la prestación de los servicios sociales que se registran contablemente mediante el sistema de causación. Esta información debe estar enmarcada en lo referido en los numerales 2. y 4. de este documento.

c. Determinación de capacidades disponibles, estadísticas de uso proyectado y otras métricas.

d. Definición técnica del sistema de costeo a implementar (absorción, ABC, estándar, híbrido, entre otros) que garantice la correcta relación y trazabilidad de los costos y gastos con el programa objeto de costeo.

e. Determinación de un proceso claro de diseño, desarrollo, implementación y seguimiento.

3.2 Egresos a incluir en el estudio técnico de costos

Deben incluirse todos los costos y gastos causados en que se incurren para el desarrollo y prestación de los programas de los servicios sociales. Estos costos y gastos, deben clasificarse como mínimo bajo las siguientes categorías:

3.2.1 Egresos fijos y variables operacionales y no operacionales

Egresos fijos: aquellos costos y gastos en que se incurren independiente del volumen de producción/prestación de servicios.

Egresos variables: aquellos costos y gastos que tienen relación directa con el volumen de producción/prestación de servicios.

...”

Negría y subrayado fuera de texto

De acuerdo con lo anterior, podemos verificar que la Circular Única de 2022, recoge la Incorporación de la totalidad de los costos y gastos en los que se incurre para el desarrollo y la prestación de los servicios sociales que se registran contablemente mediante el sistema de causación, tal como lo contempla la Circular 19 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos presentados por la Corporación y la presente observación deberá ser incluida en el plan de mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia.

6.2 TARIFAS

Las tarifas de los servicios sociales fueron aprobadas mediante Resolución de AEI No. 10 del 16

de febrero de 2021 y modificadas posteriormente mediante Resolución de AEI No. 082 del 8 de octubre de 2021.

Se verificaron las tarifas cargadas en la estructura de SIGER 4-070 encontrándolas acorde con lo autorizado por el AEI mediante Resolución No.10 del 16 de febrero de 2021.

No obstante, la Corporación no reportó las tarifas modificadas mediante Resolución de AEI No. 082 del 8 de octubre de 2021, las cuales se muestran a continuación:

TARIFA VACACIONES RECREATIVAS				
DEPARTAMENTAL	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA D
GUAINIA	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 60.000
GUAVIARE	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 75.000
VICHADA	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 65.000	\$ 75.000

TARIFA TORNEOS DEPORTIVOS					
DEPARTAMENTAL	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA E	CATEGORIA D
GUAVIARE	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 280.000
VAUPES	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 130.000
VICHADA	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 160.000

TARIFA TALLERES CAPACITACIÓN DE 4 HORAS O MENOS				
CONCEPTO	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C	CATEGORIA D
TARIFA	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 25.000

Fuente: Resolución de AEI No. 082 del 8 de octubre de 2021

OBSERVACIÓN No. 27

Las tarifas aprobadas mediante Resolución de AEI No. 082 del 8 de octubre de 2021, no cuentan con el principio diferencial incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 64 de la Ley 21 de 1982: *“Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar podrán fijar tarifas diferenciales progresivas teniendo en cuenta los niveles de remuneración de los trabajadores, para todas aquellas obras y programas sociales desarrollados de conformidad con el Artículo 62, de tal manera que las tarifas sean más bajas para aquellos trabajadores que reciban menores ingresos...”* y lo contemplado en el párrafo 2, del artículo 3 de la Ley 789 de 2002: *“Tendrán derecho a Subsidio Familiar en especie y servicios para todos los demás servicios sociales los trabajadores cuya remuneración mensual fija o variable, no sobrepase los (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, y tendrán derecho a estos subsidios las personas a cargo enunciadas en el párrafo 1° del presente Artículo, incluyendo el (la) cónyuge del trabajador. En el caso del párrafo 1, los Consejos directivos de las Cajas de Compensación Familiar fijarán las tarifas y los montos subsidiados que deberán ser inversamente proporcional al salario devengado”*

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Frente a esta observación COMCAJA se precisa manifestar que si se atiende la normatividad y la Caja cuenta con tarifas diferenciales en los servicios de escuelas de formación deportiva y gimnasios, evidencia de lo anterior están las tarifas de 2021 y 2022 aprobadas mediante las Resoluciones AEI No. 010 de 2021 y AEI No 110 de 2021. para la vigencia 2022 con respecto a los servicios eventuales como son torneos, ciclopaseos y demás actividades de recreación y capacitación, realizo el estudio de tarifas diferenciales, por lo cual no se acepta la observación.

Así las cosas se acepta la recomendación que al realizar la proyección de las tarifas para actividades recreativas y de capacitación no formal se realizará con tarifas diferenciales y

subsidiadas para las categorías A y B de acuerdo a lo establecido en la ley 21 de 1982.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta remitida por COMCAJA, no se aceptan los argumentos toda vez que en visita de campo se evidenciaron las tarifas aprobadas por la agencia especial de intervención y las facturas que evidencian los valores cobrados a las categorías A, B, C y D, donde las categorías A, B y C fueron cobradas a \$65.000 y la categoría D fue cobrada a \$75.000, tal como lo aprobó la Agencia Especial de Intervención en su Resolución No. 082 del 8 de octubre de 2021 en la departamental de Guaviare, incumpliendo la normativa aplicable a las tarifas diferenciales *progresivas teniendo en cuenta los niveles de remuneración de los trabajadores, para todas aquellas obras y programas sociales desarrollados de conformidad con el Artículo 62, de tal manera que las tarifas sean más bajas para aquellos trabajadores que reciban menores ingresos.*

Por lo anterior la observación permanece y deberá ser incluida en el plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN No. 28

La Corporación realizó modificación de tarifas aprobadas mediante Resolución de AEI No. 82 del 8 de octubre de 2021 y no realizó el respectivo cargue de información a través de la plataforma SIMÓN de esta Superintendencia. Esta situación evidencia falta de controles en el reporte de la información y presunto incumplimiento a lo contemplado en la Circular 007 de 2019

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Frente a su observación nos permitimos precisar que COMCAJA en la resolución enunciada no realizo modificación de tarifas, si no que se establecieron las tarifas para la prestación de los servicios de vacaciones recreativas, torneos deportivos y capacitación.

Ahora bien, Comcaja acata la recomendación y realizó la solicitud de apertura en el sistema SIMON para el cargue correspondiente de la resolución AEI No. 82 del 8 de octubre de 2021.

Adjunto radicado No 20221100002661”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación manifiesta que acata la recomendación y que realizó la solicitud de apertura en el sistema SIMON para el cargue correspondiente de la resolución AEI No. 82 del 8 de octubre de 2021. No obstante, la presente es una observación y deberá incluirse al plan de mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia.

6.3. RECREACIÓN Y DEPORTE

Los servicios de recreación y deporte prestados por la Corporación en cada una de las departamentales y su resultado frente a las metas proyectadas se describen a continuación:

Guainía: Escuelas deportivas, gimnasio, recreación dirigida y vacaciones recreativas, con cobertura de 2.117 personas y cumplimiento del 55% sobre la cobertura proyectado.

Guaviare: Escuelas deportivas, gimnasio, otros eventos de tipo social, recreación dirigida y vacaciones recreativas, con cobertura de 3.162 personas y ejecución del 145%

Vaupés: Gimnasio, otros eventos de tipo social, recreación dirigida, torneos deportivos y vacaciones recreativas, con cobertura de 1.735 personas y ejecución del 127%

Vichada: Escuelas deportivas, gimnasio, otros eventos de tipo social, recreación dirigida y vacaciones recreativas, con cobertura de 2.089 personas y ejecución del 93%.

META Y EJECUCIÓN PROGRAMAS 2021								
SERVICIO	GUAINÍA		GUAVIARE		VAUPÉS		VICHADA	
	META PROYECTADA	EJECUCIÓN						
ESCUELAS DEPORTIVAS	2820	487	1365	398	782	0	1085	251
GIMNASIO	720	66	770	278	551	91	880	283
OTROS EVENTOS DE TIPO SOCIAL	0	714	0	878	0	463	0	1362
RECREACIÓN DIRIGIDA	308	769	0	1340	0	715	275	82
TORNEOS DEPORTIVOS	0	0	16	0	16	170	0	0
VACACIONES RECREATIVAS	30	33	30	20	20	92	0	7
TOTAL	3878	2.117	2181	3.162	1369	1.735	2240	2.089
% de cumplimiento	55%		145%		127%		93%	

Fuente: Construcción con información de la CCF

RECOMENDACIÓN No. 10

Se recomienda establecer presupuestos acordes con la realidad de la población afiliada en cada uno de los departamentos ya que se notan desfases considerables entre las metas proyectadas y la cobertura ejecutada. Mientras el cumplimiento en Guainía alcanzó solo el 55%, el presupuesto de Guaviare estuvo un 45% por debajo de la cobertura alcanzada.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA para el año 2021 diseño el presupuesto, proyectando que la normalidad después del COVID-19 sería en el segundo semestre, pero durante todo el año 2021 hubo pandemia, lo que ocasionó que algunos departamentos tuvieran poco interés en los servicios de recreación como fue Guainía y Vaupés, así mismo en departamentos como Guaviare hubo sobre demanda lo cual nos satisface mucho pues indica que los servicios que ofertamos tuvieron la acogida que deseábamos.

Para la vigencia 2022 COMCAJA, proyectó el presupuesto y metas en concordancia a lo ejecutado a la vigencia 2021 y a los gustos y necesidades de la población a fin de dar, cumplimiento a las metas establecidas y al presupuesto proyectado.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien la Corporación manifiesta que proyectó el presupuesto y metas en concordancia a lo ejecutado a la vigencia 2021 y a los gustos y necesidades de la población a fin de dar, cumplimiento a las metas establecidas y al presupuesto proyectado, esta recomendación deberá ser incluida en el plan de mejoramiento interno con el fin de realizar el seguimiento pertinente por parte de la Auditoría Interna y garantizar que los presupuestos se proyecten conforme a la realidad de la Corporación y su población afiliada.

RECOMENDACIÓN No. 11

Se recomienda a la Corporación buscar las alternativas que permitan identificar las necesidades de la población afiliada ubicada en cada uno de los departamentos con el fin diversificar sus servicios conforme a los resultados y necesidades propias de las regiones y llegar con opciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria de la Caja de Compensación

Familiar.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA incluye de su Plan Estratégico se encuentra la ampliación del portafolio de servicios, actualmente se encuentra trabajando en dichas estrategias para ampliarlo.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Corporación acepta que se encuentra trabajando en las estrategias para ampliar el portafolio de servicios. La presente recomendación deberá ser incorporada en el plan de mejoramiento interno Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

6.4. EDUCACIÓN

Servicios ofrecidos y usuarios

COMCAJA continúa prestando servicios educativos a su población afiliada en los 4 departamentos que le corresponden. Aunque el número de usuarios aumentó del 2020 al 2021, la diversidad de servicios en materia educativa se redujo. Mientras en 2020 había servicios de educación informal, no formal y bibliotecas, en el 2021 solamente se ofrecieron servicios de educación informal.

VIGENCIA	2021		2020	
	EDUCACIÓN INFORMAL CURSO Y TALLERES	EDUCACIÓN INFORMAL CAPACITACIÓN	EDUCACIÓN NO FORMAL PRIMERA INFANCIA	BIBLIOTECAS
GUAINÍA	48	45	0	22
GUAVIARE	248	36	52	0
VAUPÉS	117	114	0	0
VICHADA	104	123	0	0
TRABAJADORES COMCAJA	15	31	0	0
TOTAL	532	349	52	22
TOTAL	532	423		

Fuente: elaboración propia a partir de información proveída por COMCAJA previa a la visita.

OBSERVACIÓN No. 29

Conforme lo indicado en el Artículo 2.2.7.4.4.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 2015, las bibliotecas fueron concebidas para el mejoramiento de la educación y la capacitación de la familia. Así mismo, mediante Circular 009 del 2017 la SSF recordó que el servicio de bibliotecas debe ser ofrecido por todas las CCF tanto a sus afiliados como al público en general, y aquellas que no lo tengan, deberán constituirlo. En ese orden de ideas, mediante la Resolución No. 0702 del 2021, la SSF sentó las bases para la creación, conformación y operación del Comité Asesor de Bibliotecas, encargado de ampliar la cobertura de este servicio y articular mejor su interacción con otros relacionados. Justamente, para facilitar esta articulación en zonas distantes de los cascos urbanos donde no suelen construirse bibliotecas, se ofrece las modalidades de biblioteca viajera o móvil (ej. los Biblioburros de CAJAMAG). Por lo tanto, la no continuación y seguimiento periódico al servicio de biblioteca en la oferta educativa de

COMCAJA, hace presumir un posible incumplimiento a esta normativa.

En el 2021 se llevaron a cabo 8 actividades de educación informal abarcando 5 temáticas:

Actividad	Departamento	Asistentes
Taller de comida rápida	Vaupés	14
Taller vida saludable	Vaupés	14
	Vaupés	20
Taller trabajo decente	Vaupés	23
Taller macramé	Vaupés	23
Taller manualidades	Vaupés	23
Capacitación parejas	Vichada	40
	Guaviare	50
Total		207

Fuente: elaboración propia a partir de información proveída por COMCAJA durante la visita.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA en su Plan Estratégico aprobado mediante la Resolución AEI No. 26 del 23 de marzo de 2021, estableció la ampliación de su oferta de servicios para lo cual proyecta la construcción de la Sede Administrativa, recreativa y educativa en municipio de San José del Guaviare, espacio en el que se incorporara la prestación del servicio de biblioteca y zona de lectura.

Adicionalmente en las otras departamentales tiene proyectado un plan de lectura para el 2022, por lo que acata esta observación.

Adjunto Resolución AEI No. 26 del 23 de marzo de 2021 Plan estratégico”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La corporación acata la observación y ésta se traslada al Plan de Mejoramiento en los términos planteados inicialmente: COMCAJA fortalecerá su servicio de bibliotecas para el mejoramiento de la educación y la capacitación de la familia.

RECOMENDACIÓN No. 12

Se recomienda a la Corporación ofrecer actividades educativas más relacionadas con el fortalecimiento de las habilidades técnicas y profesionales de sus afiliados, según sus intereses y las necesidades de sus comunidades, con el fin de permitirles a ellos tener un desarrollo personal y laboral exitoso.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA incluye de su Plan Estratégico se encuentra la ampliación del portafolio de servicios, actualmente se encuentra trabajando en dichas estrategias para ampliarlo.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien la redacción de la respuesta ofrecida por la corporación no permite comprender completamente su mensaje, se entiende que la CCF reconoce la necesidad de ofrecer a sus afiliados actividades educativas relacionadas con sus necesidades, que fortalezcan sus habilidades y permitan un desarrollo laboral exitoso. Dado que la corporación manifiesta estar trabajando en su portafolio de servicios para ampliarlo, se mantiene la recomendación inicial: tener en cuenta como guía para dicha ampliación, los intereses y las necesidades de los afiliados. En este orden de ideas se solicita a la corporación incluir esta recomendación dentro de su Plan de Mejoramiento interno, para que el área de control interno de la CCF pueda hacerle seguimiento conforme lo establecido en el Art. 21 de la Resolución 58 del 2020 de la SSF.

Plan de actividades y estudios de mercado

Durante la visita se solicitó a COMCAJA el plan de actividades construido para guiar la oferta educativa del año 2021. La Corporación informa no contar con esta herramienta. Así mismo, se preguntó a la CCF si su portafolio de servicios 2021 estaba fundamentado en estudios de mercado, u otras herramientas más simples que permitan conocer las necesidades o intereses de sus afiliados (ej. encuestas virtuales). Al respecto la Corporación informó que no se ha realizado esa revisión pero que planean hacerla próximamente.

Revisión de impacto y planes de crecimiento

Se preguntó a la CCF si finalizados los cursos que ofrece, revisa el impacto de estos sobre los usuarios, o si indaga el nivel de satisfacción de los participantes con los cursos. Lo anterior con el propósito de poder influir en la transformación social a partir de su oferta de contenidos o actividades de carácter educativo. La Corporación informó que no se ha realizado esa revisión.

En cuanto al crecimiento, la Corporación construyó un Plan Estratégico 2021-2023 que busca robustecer su oferta en materia de educación mediante cursos, talleres u otros espacios virtuales y de bajo costo (ver C2). Lo anterior en línea con el objetivo de consolidarse como una corporación que contribuya a la transformación social, a través del bienestar integral (ver C1).



Fuente: Resolución AEI No. 26 del 2021, pag. 19.

La corporación se planteó la meta de generar cada año (entre el 2021 y el 2023) 2 alianzas estratégicas nuevas con Instituciones de Educación Superior – IES, para facilitar el acceso de su

población afiliada a los productos y/o servicios ofrecidos por estas. Sin embargo, esta meta no se cumplió en el 2021 dado que la Corporación no firmó ningún convenio nuevo con alguna IES durante dicha vigencia.

Perspectiva	Objetivo Corporativo PE 2021-2023	Indicador PE 2021-2023	Fórmula	Meta 2021	Meta 2022	Meta 2023	Líder
		Caracterización de la población Afiliada	(Número de afiliados caracterizados/ Total de Afiliados caracterizados) *100	20%	40%	40%	• Área de subsidio familiar
	C2. Ofrecer un servicio de educación de fácil acceso a través de la virtualidad a bajo costo.	Seis (6) Alianzas Estratégicas con IES para la comercialización de productos y servicios.	Número de Alianzas Estratégicas Firmadas	2	2	2	• Área de servicios sociales

Fuente: Resolución AEI No. 26 del 2021, pag. 21

El único convenio actualmente vigente es el que se firmó con el Politécnico Gran Colombiano en septiembre del 2018. Aunque ese convenio permite en efecto reducir el costo de cursos de pregrado y posgrado en un 15% con dicha institución, y facilita el acceso a los mismos mediante modalidades virtuales, no se espera que dadas las condiciones contextuales, demográficas y socioeconómicas de los departamentos en los que COMCAJA opera, tenga un rango de impacto suficientemente amplio. Para determinar esto con más conocimiento, se preguntó a la CCF si ha revisado las necesidades en términos educativos de sus afiliados, pero indican que no.

RECOMENDACIÓN No. 13

Para que la meta de crecimiento y fortalecimiento de los servicios educativos prospere, se recomienda a la Corporación revisar la capacidad económica promedio de sus afiliados para fines educativos, conocer sus intereses y las necesidades de sus comunidades. De esta manera se pueden guiar estratégicamente las alianzas futuras con IES y demás organizaciones que sean útiles para sus afiliados.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“COMCAJA incluye de su Plan Estratégico se encuentra la ampliación del portafolio de servicios, actualmente se encuentra trabajando en dichas estrategias para ampliarlo.

Adjunto Resolución No 26 de 2021 - Plan Estratégico”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien la redacción de la respuesta ofrecida por la corporación no permite comprender completamente su mensaje, se entiende que la CCF reconoce la necesidad de ofrecer a sus afiliados actividades educativas coherentes con los intereses y la capacidad de pago de sus afiliados. Dado que la corporación manifiesta estar trabajando en su portafolio de servicios para ampliarlo, se mantiene la recomendación inicial: tener en cuenta como guía para dicha ampliación, los intereses y capacidad de pago de sus afiliados. En este orden de ideas se solicita a la corporación incluir esta recomendación dentro de su Plan de Mejoramiento interno, para que el área de control interno de la CCF pueda hacerle seguimiento conforme lo establecido en el Art. 21 de la Resolución 58 del 2020 de la SSF.

6.5. PROGRAMAS PARA DISCAPACITADOS Y ADULTO MAYOR

La Caja de Compensación Familiar COMCAJA en vigencias pasadas puso a disposición de instituciones hospitalarias las salas de atención para la población adulta mayor y en condición de discapacidad. Estas cuentan con equipos otorgados por la CCF y profesionales de las instituciones que contribuyen con el proceso de rehabilitación. En la auditoría fue posible apreciar que la Caja de Compensación Familiar logró en la vigencia 2021 que 87 personas en condición de discapacidad accedieran de manera presencial a actividades para su atención, disminuyendo así en relación con la vigencia anterior un -62% su cobertura. Así mismo, es de recalcar que no se presentó atención a la población de adultos mayores. Ahora bien, se resalta que la focalización del servicio favoreció a la población objeto de atención. En ese sentido, el 98% de los usuarios fueron afiliados de categorías A y B.

Servicio Social	Mod. Prestación Servicios Sociales	Categoría	# Personas beneficiarias	
PROGRAMAS Y/O CONVENIOS ESPECIALES - POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PRESTADOS A PERSONAS CON ALGUNA LIMITACIÓN FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS.	PRESENCIAL	A	71	82%
		B	14	16%
		C	2	2%
		Total	87	100%

Fuente: Construcción propia con información aportada por CCF COMCAJA

RECOMENDACIÓN No. 14

Se pudo apreciar que las coberturas para la atención de la población de adultos mayores y en condición de discapacidad han ido disminuyendo -en especial en la última-. Se recomienda a la Corporación la renovación de actividades, espacios y servicios para la atracción de afiliados con dichas limitaciones que permitan el aumento de la cobertura y el cumplimiento de la atención focalizadas consignada en el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“En el Plan Estratégico de COMCAJA se encuentra la ampliación del portafolio de servicios, actualmente se encuentra trabajando en dichas estrategias para ampliarlo. No obstante la mayoría de esta población es particular y no cuentan con recursos para pagar una tarifa. Es por esto que los servicios de COMCAJA en los programas especiales han ido en constante disminución, pues que como Caja de Compensación no podemos subsidiar al particular.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La CCF COMCAJA reconoce la necesidad de la ampliación del portafolio de servicios de acuerdo con el Plan Estratégico, de modo que la recomendación debe ser incluida dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

6.6 CRÉDITO SOCIAL

En relación con el servicio de crédito social y en desarrollo de la visita se pudo evidenciar que la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA presento cobertura en las siguientes líneas de crédito: Libre Inversión, Recreación y Turismo, Educativo, y Automotores. La línea de crédito de libre inversión tiene 3 líneas accesorias: COMCAJA Express, CrediConfianza y Compra de Cartera, esta última es una línea accesoria nueva creada por medio de la **Resolución 85 del**

18 de octubre de 2021.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

**RESOLUCIÓN AEI No. 85 DE 2021
(18 OCTUBRE 2021)**

"Mediante la cual la Caja de Compensación Familiar Campesina –COMCAJA aprueba la modalidad accesoria compra de cartera a línea de Libre Inversión"

**EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Fuente: CCF COMCAJA

Teniendo en cuenta la aprobación por medio de la Resolución 85 del 18 de octubre de 2021, donde se autoriza a comprar cartera, se analizó y se pudo concluir de la auditoria lo siguiente: COMCAJA tiene tasas competitivas respecto al mercado, que permiten brindar un mejor servicio a la población afiliada, estas tasas están estipuladas y diferenciadas por categoría una vez aplicado el subsidio:

Tasas para compra de cartera

CATEGORIA	AFILIADOS			SUBSIDIO MENSUAL %
	TASA EFECTIVA ANUAL %	TASA EFECTIVA ANUAL AFILIADO %	TASA MENSUAL AFILIADO %	
CATEGORIA A	11,4	10,16	0,81	0,09
CATEGORIA B	11,4	10,82	0,86	0,04
CATEGORIA C	11,4	11,40	0,9	0

Fuente: CCF COMCAJA

Las tasas para compra de cartera fueron comparadas respecto al mercado financiero A continuación, se muestran las tasas del mercado:

Compra de Cartera		
Establecimientos de crédito	Condición	Tasa de interés EA
BANCOLOMBIA	Hasta 72 meses	Desde 6,99 % HASTA 25,86
BOGOTÁ	Desde 24 a 72 meses	11,68%
BANCO AGRARIO	Desde 12 a 72 meses	11,00%
DAVIVIENDA	Hasta 24 meses	20,55%
	Desde 25 a 36 meses	20,55%
	Desde 37 a 48 meses	23,87%
	Desde 49 a 60 meses	23,87%
COLSUBSIDIO	Categoría A	9,82%
	Categoría B	10,47%
	Categoría C	11,79%
CAFAM	Categoría A Desde 6 a 60 meses	14,00%
	Categoría B Desde 6 a 60 meses	14,20%
	Categoría C Desde 6 a 60 meses	14,60%
CONFACUNDI	Categoría A Hasta 60 meses	10,20%
	Categoría B Hasta 60 meses	10,80%
	Categoría C Hasta 60 meses	11,40%

Fuente: CCF COMCAJA

Se observó en la visita que la Caja de Compensación Familiar entregó para la vigencia 2021 un total de \$ 335.700.000 pesos, repartidos en 1 crédito por motocicleta y 32 créditos por libre inversión, para un total de 33 créditos otorgados a terceros, como lo muestra la siguiente tabla:

CRÉDITOS SOCIALES EJECUCIÓN VIGENCIA 2021		
LINEA DE CREDITO	CANTIDAD	VALOR
EDUCACION	0	\$ 0
ELECTROCOMCAJA	0	\$ 0
TURISMO Y RECREACION	0	\$ 0
MOTOCICLETAS	1	\$ 3.000.000
LIBRE INVERSION	32	\$ 332.700.000
MEJORAS O REPARACIONES LOCATIVAS	0	\$ 0
TOTAL	33	\$ 335.700.000

Fuente: CCF COMCAJA

Modalad Credito Social	Categoría	Indicadores	Valor Total Creditos	Cantidad Créditos
Libre inversión	A		145.300.000	23
	B		78.000.000	5
	C		109.400.000	4
Otros	B		3.000.000	1
Total			335.700.000	33

Fuente: CCF SIMON SIGER

El monto total de crédito social para la vigencia 2021 fue de \$ 335.700.000 millones reportados en el SIGER. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la información de coberturas de la vigencia 2021 presentada por COMCAJA; se ajusta con la reportada por la Corporación en el Sistema de Información SIREVAC – SIGER.

RECOMENDACIÓN No. 15

Se pudo observar que la Caja de Compensación Familiar durante la vigencia 2020 y 2021 no reportó entrega de crédito para algunas líneas que se encuentran en su oferta de servicio, por

ejemplo, Educación y Turismo. En este orden de ideas se recomienda realizar acciones estratégicas o convenios interinstitucionales para fomentar el uso de todas las líneas de crédito social que dispone la entidad.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Se acata la recomendación y se realizará un plan estratégico para promocionar las líneas de crédito como educación y turismo las cuales no tuvieron cobertura en las vigencias anteriores. Cabe resaltar que COMCAJA enfrenta un gran reto frente a estas líneas de crédito teniendo en cuenta que en estos departamentos hay una baja cultura de educación y turismo lo que refleja una baja ejecución en estas líneas.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Corporación donde acata esta recomendación, se ratifica lo dicho por esta auditoría. Luego la recomendación en mención hará parte del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Tasas de crédito y metas del programa

Ahora bien, por medio de la **Resolución AEI No. 10 del 2021** “Mediante la cual se aprueban las tarifas y las metas de servicios sociales” se logró determinar que las tarifas de los créditos sociales para la vigencia 2021 se encuentran por categoría, discriminadas también por los plazos y el subsidio mensual. Después de presentar un estudio de mercado quedaron de la siguiente forma:

TASAS DE INTERÉS CATEGORÍA C										
TASA			DESDE				HASTA			
LINEA DE CREDITO	PLAZO MINIMO (MESES)	PLAZO MAXIMO (MESES)	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL
LIBRE INVERSION	1	60	17,75%	1,37%	0,00%	1,37%	24,25%	1,83%	0,00%	1,83%
EDUCATIVO	1	24	15,75%	1,23%	0,00%	1,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RECREACION Y TURISMO	1	24	16,00%	1,24%	0,00%	1,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AUTOMOTORES	1	60	15,45%	1,20%	0,00%	1,20%	16,45%	1,28%	0,00%	1,28%

Fuente: CCF COMCAJA

TASAS DE INTERÉS CATEGORÍA B										
TASA			DESDE				HASTA			
LINEA DE CREDITO	PLAZO MINIMO (MESES)	PLAZO MAXIMO (MESES)	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL
LIBRE INVERSION	1	60	17,75%	1,37%	0,20%	1,17%	24,25%	1,83%	0,20%	1,63%
EDUCATIVO	1	24	15,75%	1,23%	0,20%	1,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RECREACION Y TURISMO	1	24	16,00%	1,24%	0,20%	1,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AUTOMOTORES	1	60	15,45%	1,20%	0,20%	1,00%	16,45%	1,28%	0,20%	1,08%

Fuente: CCF COMCAJA

TASAS DE INTERÉS CATEGORÍA A										
TASA			DESDE				HASTA			
LINEA DE CREDITO	PLAZO MINIMO (MESES)	PLAZO MAXIMO (MESES)	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	SUBSIDIO MENSUAL	TASA DE CREDITO MENSUAL
LIBRE INVERSION	1	60	17,75%	1,37%	0,40%	0,97%	24,25%	1,83%	0,40%	1,43%
EDUCATIVO	1	24	15,75%	1,23%	0,40%	0,83%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RECREACION Y TURISMO	1	24	16,00%	1,24%	0,40%	0,84%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
AUTOMOTORES	1	60	15,45%	1,20%	0,40%	0,80%	16,45%	1,28%	0,40%	0,88%

Fuente: CCF COMCAJA

Las tasas de interés que se aprobaron para la vigencia 2021 de COMCAJA están por dejado de las tasas del mercado y entidades financiera como Bancolombia, BancaMia, Banco Agrario y BBVA que hace presencia en Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, que rondan entre el 29 %

E.A. y 25,11% E.A en créditos de Libre Inversión, en cuanto a tasa de interés en línea de crédito de vehículo el mercado ofrece tasas de 19,79% E.A. Se puede observar que la Caja de compensación Comcaja ofrece tasas competitivas.

CARTERA

SE pudo constatar que si existe la circular interna No. 010 de 2020, la cual establece el procedimiento que se debe seguir para el manejo de los créditos sociales de COMCAJA, la misma determina el proceso para la gestión de cobro de los créditos sociales en mora, pero no se pudo confirmar que dentro de esta circular existieran lineamientos enfocados a el manejo de cartera con más de 360 días.

Ahora bien, existe la Resolución AEI No. 096 de diciembre de 2016, por medio de la cual e aprueban las políticas contables bajo normas internacionales de información financiera NIIF para la caja de compensación familiar COMCAJA. Donde se describe un capítulo llamado Retiro y Baja en Cuentas de las Cuentas por Cobrar, donde se establece el procedimiento para dar de baja o retirar de los estados financieros las cuentas por cobrar.

RETIRO Y BAJA EN CUENTAS DE LAS CUENTAS POR COBRAR

La Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja, dará de baja o retirará de los Estados Financieros, una cuenta por cobrar cuando el deudor cancele la factura y quede a paz y salvo con sus obligaciones

Igualmente, una cuenta por cobrar podrá ser retirada cuando una vez realizados los análisis pertinentes, se considera irrecuperable. En este caso, se debe retirar la proporción o la totalidad de la cuenta según los resultados del análisis que sobre su recuperabilidad presente la aplicación de la política contable de deterioro de valor de cuentas por cobrar bajo NIIF, como la autorización de manera escrita de la administración.

El tratamiento contable de las cancelaciones que hagan los deudores a las cuentas por cobrar deterioradas, cuya política contable de deterioro de valor de cuentas por cobrar bajo NIIF es la siguiente:

Fuente: CCF COMCAJA

Una vez revisada la cuenta 1317 Cuentas por cobrar Créditos cartera, se observó que el consolidado de esta que está clasificada por edad y línea de crédito suma en total \$ 1.119.904.484 con corte diciembre 2021.

CONSOLIDADO CARTERA POR EDADES CREDITOS SOCIALES CORTE DICIEMBRE 2021							
DEPARTAMENTAL	CARTERA A 30 DIAS	CARTERA A 60 DIAS	CARTERA A 90 DIAS	CARTERA A 120 DIAS	CARTERA A 180 DIAS	CARTERA A 360 DIAS	CARTERA MAYOR A 360 DIAS
EDUCATIVO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$66.731.258
ELECTROCOMCAJA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15.305.730
LIBRE INVERSION	\$505.249.290	\$9.890.969	\$20.460.394	\$2.066.122	\$6.643.602	\$183.275	\$87.494.866
MEJORAS LOCATIVAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.221.863
MOTOCICLETAS	\$52.373.468	\$23.927.793	\$6.767.682	\$14.158.107	\$0	\$0	\$163.554.217
TURISMO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$143.875.848
TOTAL	\$557.622.758	\$33.818.762	\$27.228.076	\$16.224.229	\$6.643.602	\$183.275	\$478.183.782
	49,79%	3,02%	2,43%	1,45%	0,59%	0,02%	42,70%
							\$1.119.904.484

Fuente: CCF COMCAJA

En la gráfica anterior se puede evidenciar que la cartera de más de 360 días corresponde a un 42,70% (\$ 478.183.782) del total de los \$ 1.119.904.484. Las líneas de crédito con montos de cartera más significativos son: Motocicleta por un valor de \$ 163.554.217 y Turismo por \$

143.875.848. Preocupa que la cartera de más de 360 días sea considerablemente alta comparándola con el total a corte diciembre 2021.

Se quiso inicialmente entender por qué existe una cartera significativa alta con más de 360 días, a lo que en conversación la entidad expuso lo siguiente: *“tienen cartera de créditos sociales con más de 360 días de mora desde el año 1994 la cual corresponde a departamentales donde COMCAJA ya no tiene presencia debido a los cierres departamentales efectuados en el año 2009 y 2010, dada la antigüedad de la misma los datos de contacto registrados en la base de datos del sistema de información SISU estaban desactualizados, por lo que las comunicaciones fueron devueltas en su mayoría.*

Adicionalmente, en los archivos de COMCAJA no reposan los títulos originales que respaldan dichas obligaciones, otros se encontraban en copia y en algunos de los casos los títulos valores estaban diligenciados, situación que para efectos del cobro jurídico impide iniciar el proceso”.

CONSOLIDADO CARTERA POR EDADES CREDITOS SOCIALES CORTE DICIEMBRE 2021							
DEPARTAMENTAL	CARTERA A 30 DIAS	CARTERA A 60 DIAS	CARTERA A 90 DIAS	CARTERA A 120 DIAS	CARTERA A 180 DIAS	CARTERA A 360 DIAS	CARTERA MAYOR A 360 DIAS
ARAUCA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.001.095
BOGOTA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$148.465.691
BOYACA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.063.083
CASANARE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9.901.694
CAUCA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$589.455
CAQUETA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$544.867
CESAR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.056.234
CHOCO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.000.000
CORDOBA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.538.398
CUNDINAMARCA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$13.011.000
GUAINIA	\$106.639.923	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$65.885.383
GUAVIARE	\$189.981.469	\$9.291.211	\$15.985.925	\$2.066.122	\$2.359.711	\$0	\$33.494.673
HUILA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.082.247
MAGDALENA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.734.425
META	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.780.935
NARIÑO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.300.429
NORTE SANTANDER	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.842.851
PUTUMAYO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$53.432.752
QUIINDIO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.513.777
SANTANDER	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$12.507.529
SUCRE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$51.693.997
TOLIMA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$8.011.308
VALLE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$433.419
VAUPES	\$43.742.483	\$4.221.852	\$1.242.151	\$0	\$0	\$0	\$16.415.595
VICHADA	\$68.793.192	\$20.305.699	\$10.000.000	\$0	\$18.441.998	\$183.275	\$168.348.636

Fuente: CCF COMCAJA

Con la gráfica anterior se pudo observar que los montos más altos referentes a la cartera de más de 360 días, corresponde a créditos solicitados en Bogotá y Vaupés, sedes que hoy en día se encuentran en funcionamiento y en los cuales debería estar los documentos contractuales de cada tercero.

Dentro de la Resolución AEI No. 096 de diciembre de 2016 en el apartado 2.2.1.2 de definen los lineamientos o políticas para realizar el deterioro de la cartera de COMCAJA, en él se definen criterios o evidencias sobre si existe un deterioro de cartera para determinar una perdida y considerarse irrecuperable. Igualmente existe una clasificación categorizada para evidenciar ese deterioro y poder darle de baja.

En este orden de ideas y considerando que la Caja de compensación familiar expuso que existen terceros que están en mora reportando cartera de más de 360 días por perdida de documentos, la presente resolución antes mencionada clasifica una categoría para este tipo de casos y la llamo Categoría F, exponiendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN AEI No. 096

(29 DIC. 2016)

“Por medio de la cual se aprueban las Políticas Contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF”

- ✓ **Categoría "D":** Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Categoría de Afiliado	N° de días en mora(rango)	Tasa de interés de riesgo E.A	Tasa diaria Efectiva
A	181 a 360	6%	0.0160%
B	181 a 360	7%	0.0185%
C	181 a 360	13%	0.0335%

- ✓ **Categoría "E":** Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable, por lo tanto se deteriora al 100%
- ✓ **CATEGORIA "F":** Es aquél que se estima incobrable, dado que la caja no posee los títulos valores que soportan esas obligaciones y por lo tanto el proceso de cobro pre jurídico y jurídico es imposible y realizarlo dado su vencimiento data desde 1999 hasta la fecha, por lo tanto deberá castigarse.

Fuente: CCF COMCAJA

Se evidencia que la categoría F, es aquella categoría de cartera que no posee títulos valores que soporten esa obligación y por lo tanto el proceso de cobro no se pueda llevar a cabo, condición determinante para castigar dichas carteras.

RECOMENDACIÓN No. 16

Por todo lo anterior, se recomienda a COMCAJA primero ejecutar todo lo expuesto en la Resolución 096 de 2016, igualmente crear un comité de cartera donde participen las áreas de contabilidad, jurídica, control interno y servicio social, donde puedan reunirse periódicamente para tomar decisiones respecto al manejo de la Cartera de la entidad y dar de baja toda aquella cartera que evidencia que es irrecuperable.

Se solicita incorporar esta recomendación dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

RESPUESTA:

“Se acata la recomendación y se creará un comité de cartera donde participen las áreas de contabilidad, jurídica, control interno y servicios sociales, el cual se reunirá periódicamente para evaluar el estado de la cartera y así aplicar el trámite que corresponda respecto a la normatividad vigente del manejo de la Cartera de la entidad.”

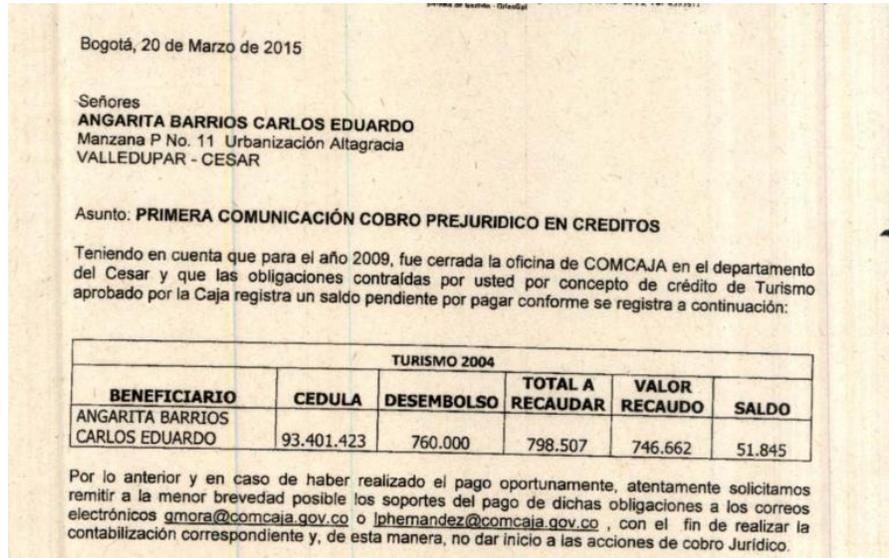
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la respuesta de la Corporación donde manifiesta acatar la recomendación No. 16, se solicita incorporarla dentro del Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Verificación de terceros estado de cartera

Para soportar un poco más lo anteriormente recomendado, se tomó una muestra para verificar el estado de cuenta de la cartera de terceros con el ánimo de verificar su condición, y por qué dicha

cartera un no se ha podido recuperar y presenta más de 360 días de mora. De ello se pudo verificar y la entidad certifico lo siguiente:



Fuente: CCF COMCAJA

Angarita Barrios Carlos es un tercero beneficiario de un crédito de Turismo, que a la fecha tiene un saldo por pagar de \$ 51.845 pesos desde el año 2004. Se pudo evidenciar que dentro del total de la cartera de más de 360 días existen créditos de terceros con más de 7 años e igualmente se debe tener presente que los montos de la deuda son bajos.



Rojas Revelo Hernán Wilson adquirió en el año 2009 un crédito de Turismo y a la fecha se evidencia un saldo de cartera de más de 360 días por valor de \$ 64.938. Igualmente, preocupa el tiempo que tiene esta cartera y el monto tan bajo y que aun la entidad COMCAJA no haya tomado decisiones frente a estos tipos de casos.

Por otro lado, y una vez realizada la auditoria se logró identificar que existen cuentas por cobrar

que no se están registrando o clasificando correctamente teniendo en cuenta las cualidades del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, dado que las están llevando en el Estado de Situación Financiera a un activo corriente sin tener en cuenta los días de mora que presentan algunas como por ejemplo de más de 360 días. A continuación, se puede observar el estado de situación financiera para la vigencia 2021 a corte septiembre:

AGINACIÓN SEGÚN: Año: 2021 Mes: Marzo/2021 CCF: 68:Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA:800231969

1 2 3 de 3 páginas Filas de datos: 1 - 10f

Nivel	Es corriente?	Corriente	No Corriente	No Aplica	Total
	Catalogo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	86.571.635			86.571.635
131225	RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	86.571.635			86.571.635
1317	CRÉDITO SOCIAL	1.083.793.638			1.083.793.638
131705	VIVIENDA	3.281.529			3.281.529
131710	CONSUMO	500.855.304			500.855.304
131725	EDUCACIÓN FORMAL	66.731.258			66.731.258
131731	TURISMO	143.875.848			143.875.848
131795	OTROS	369.049.699			369.049.699

Fuente: CCF COMCAJA SIMON SIGER

La Norma Internacional de Información Financiera NIIF establece en su Sección 4 como se debe presentar un estado de situación financiera, que en el subcapítulo 4.4 titulado Distinción entre partidas corrientes y no corrientes, define que toda entidad está obligada a presentar las partidas corrientes y no corrientes según corresponda el caso de forma separadas. Ahora bien, en su numeral 4.5 define que una entidad clasificara un activo como corriente cuando: literal (c) “espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa”. Todo lo anterior expuesto refleja que la entidad no tiene en cuenta el tiempo de morosidad para clasificar la cartera en corriente y no corriente.

OBSERVACIÓN No. 30

La Caja de Compensación Familiar COMCAJA al clasificar en su estado de situación financiera todas las cuentas por cobrar como un activo corriente sin realizar su respectiva clasificación en corriente y no corriente, vislumbra un incumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en su sección 4 numeral 4.5 literal C anteriormente expuesta, por otro lado, se presume un incumplimiento en lo establecido por la misma norma en su sección 10 numeral 10.4 literal (b) donde se exige la fiabilidad de toda información suministrada. Por lo tanto, se hace necesario que la Caja de Compensación Familiar Comcaja realice una clasificación correcta de las cuentas por pagar.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“La Caja de Compensación acata la recomendación y realizara las actuaciones para dar cumplimiento a la misma.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De conformidad con la respuesta recibida, la Corporación acata la observación. Por lo anterior la observación No. 30 deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con esta Superintendencia.

DOCUMENTACIÓN

Para efecto de la auditoria de tomo una muestra de (6) afiliados de la base de datos suministrada donde se relacionaron todos los créditos otorgados para la vigencia 2021, aplicando la técnica de muestreo aleatorio simple- con el fin de revisar si efectivamente cada afiliado cumple o no con los requisitos para a aprobación de un crédito. A continuación, se relacionan los beneficiarios revisados:

Item	Cedula	Nombre Afiliado	Linea de credito	Año
1	52028504	Pinzon Dominguez Claudia Lucia	Libre Inversion	2021
2	80097309	Quintero Alonso Jhon Jairo	Libre Inversion	2021
3	79285018	Arevalo Linares Jose Armando	Libre Inversion	2021
4	6019613	Hernandez Barragan Felix Dario	Libre Inversion	2021
5	18235768	Murcia Sanabria Yeiner Alfredo	Automotores	2021

Fuente: Elaboración Propia

Observaciones de verificación:

- Los documentos de requisito tales como: Copia de la cedula del solicitante, codeudor, dos últimos desprendibles de nómina, codeudor, certificación laboral del solicitante no superior a 30 días y certificación de que la empresa del solicitante esta al día en los aportes, no se observó ninguna novedad.
- Se observó que todos los solicitantes auditados se encontraran en estado de afiliación ACTIVOS con la caja de compensación.
- Revisado que los formularios de solicitud de crédito estuvieran firmados, con huella y sin enmendaduras, se observó cumplimiento.
- Cada solicitud tiene soporte de la consulta en las Centrales de Riesgo.
- El crédito para automotores tiene anexo la PRENDA autenticada ante Notario.

Anexo

11-2021-08-223
Acta 13

		FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CREDITO DE ELECTROCOMPAJA, EDUCACION, MOTOCICLETAS, LIBRE INVERSION, MEJORAS O REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA, RECREACION Y TURISMO		Version: 1 Fecha:
DEPARTAMENTAL				Página 1 de 2
NIVEL CENTRAL				RADICACION No.:
I. DATOS DEL CREDITO				
Valor solicitado \$30 000 000	Reación y Turismo	Electrocomaja	Plazo 48 meses	Fecha: 17/8/21
Destino Crédito Educación	Libre inversión X	reparaciones locativas de vivienda	Departamental NIVEL CENTRAL	
II. DATOS DEL TRABAJADOR AFILIADO				
Documento Identidad: C.C. 52 028 504	C.E. No.	Expedida en: BOGOTA	Categoría: C	
Nombres y Apellidos: CLAUDIA LUCIA PINZON DOMINGUEZ				
Estado civil: CASADA	Sexo: M	Fecha y lugar de nacimiento: CHIQUINQUIRA 06/03/1971	Personas a cargo: 1	
Dirección Residencia (Incluida nomenclatura): Av. Calle 68 #62-18				
Empresa: COMCAJA		No. 800231969	Dirección: Cra. 12 # 96-23	Ciudad: BOGOTA
III. INGRESOS Y EGRESOS FAMILIARES				
Ingresos Familiares Mensuales		Egresos Familiares Mensuales		
Solicitante \$ 6 138 000	Conyuge \$ 2 000 000	Otros \$ 700 000	Solicitante \$ 3 300 000	Conyuge \$ 1 200 000
Total Ingresos \$ 8 838 000			Otros \$	Total Egresos \$ 4 500 000
IV. PATRIMONIO DEL SOLICITANTE				
Propiedades o Bienes	Descripción del Bien - Dirección	N° Escritura - Notaria	Valor Comercial	
	CASA BOGOTA	av. Calle 68 #62-18	\$ 400 000 000	
	CASA CHIQUINQUIRA	CALLE 7A #6-44	\$ 300 000 000	
Deudas que afectan el Patrimonio				
Acreedor	Concepto	Cuota Mensual	Saldo que adeuda	
\$ \$ \$ \$				
V. REFERENCIAS PERSONALES				
Referencia Familiar: SANDRA PINZON	Dirección: TRANSVERSAL 780 # 100-97	Tel: 3134745928		
Referencia Personal: MARTHA QUIROGA	Dirección: Cra 71 D #74A-88	Tel: 3187079941		
VI. DATOS DEL DEUDOR SOLIDARIO				
Documento Identidad: C.C. No. 79 285 018	C.E. No.	Expedida en: BOGOTA		
Nombres y Apellidos: JOSE ARMANDO AREVALO LINARES				
Dirección de Residencia: Calle 20 #2-30		Ciudad: FUNZA	Tel: 3164654864	
Nombre de la Empresa donde labora: COMCAJA		No. 800231969	Dirección: Cra 12 #96-23	Ciudad: BOGOTA
VII. INGRESOS Y EGRESOS DEUDOR SOLIDARIO				
Ingresos Familiares Mensuales		Egresos Familiares Mensuales		
Solicitante \$ 5 700 000	Otros \$	Total Ingresos \$ 5 700 000	Solicitante \$ 2 500 000	Otros \$
			Total Egresos \$ 2 500 000	
VIII. PATRIMONIO DEL DEUDOR SOLIDARIO				
Propiedades o Bienes	Descripción del Bien - Dirección	N° Escritura - Notaria	Valor Comercial	
	CASA EN FUNZA	CALLE 20 #2-30	\$ 200 000 000	
Deudas que afectan el Patrimonio				
Acreedor	Concepto	Cuota Mensual	Saldo que adeuda	
\$ \$ \$ \$				
Referencia Familiar LUZ MIREYA AREVALO				
Dirección: MODELIA		Tel: 3164980296		
Referencia Personal ADRIANA AVILA				
IX. AUTORIZACIONES				
Juro que soy el garantado de sustrato, que la información suministrada es cierta y de acuerdo con lo que se anexo son totalmente verídicas y reales. Expresamente autorizo a COMCAJA para que consulte y reciba la información de datos e información y servicios relacionados en este formulario. De manera libre y voluntaria autorizo a la Caja de Compensación Familiar Campesina - Comcaja para que utilice mis datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013. Asimismo manifiesto el consentimiento de forma libre y voluntaria para que LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESEÑA - COMCAJA tome la información de empleo y los datos que se ingresan a registrar en su base de datos con el fin de cumplir con las obligaciones legales y tributarias en materia de afiliación y cotizaciones afiliadas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.				
FIRMA DEL SOLICITANTE AFILIADO C.C. Número 52.028.504		FIRMA DEL DEUDOR SOLIDARIO C.C. Número 79.285.018		
HUELLA		HUELLA		
SEÑOR AFILIADO Cualquier sugerencia o reclamo que tenga con respecto a esta solicitud o del solicitante será atendido exclusivamente en la Subdirección de Servicios Sociales Cra. 12 N° 96-23 piso 3° a en los teléfonos 018000910110 Ext. 541 - Bogotá. O a la Departamental donde se Encuentra el Unit Afiliado Su solicitud será atendida en un plazo máximo de 15 días hábiles, de no ser así comunicarse con nosotros. Esta solicitud no implica compromiso de COMCAJA y esta acepta y autoriza.				

Fuente: CCF COMCAJA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CREDITO DE ELECTROCOMCAJA, EDUCACION, MOTOCICLETAS LIBRE INVERSION, MEJORAS O REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA, RECREACION Y TURISMO		Version: 1	
		DEPARTAMENTAL PARA USO EXCLUSIVO DE COMCAJA	
Empresa se Encuentra a Paz y Salvo <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Nível Departamental	
CAPACIDAD DE PAGO Sueldo Mensual: 6.138.153 Subsidio de Transporte: Otros Ingresos: Sumatoria de Ingresos: 6.138.153 Subtotal 1: 6.138.153		\$ 6.138.153	
Salud: 245526 Pension: 245526 Otros Egresos: 904.320 Sumatoria de Egresos: 1395872 Capacidad de Pago: 1613205		\$ 1613205	
Monto a prestar \$ 30.000.000		Valor de la cuota \$ 856.984	Plazo 48
Total a Cancelar 41135232		Preaprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Intereses: % <input type="checkbox"/> No
Observaciones:			
Elaboró: <u>Vina Guerra</u> cargo <u>Profesional Junior I</u> Firma <u>Cina G.</u> Revisó: <u>Andres Molina</u> cargo <u>Lider Unidad Histórica</u> Firma <u>[Firma]</u>			
Como Jefe Departamental Certifico que la documentación soporte de lo consignado en este formulario cumple con los requisitos y es verídica, igualmente certifico que la información registrada tanto por el solicitante como por el funcionario de Comcaja es real.			
Jefe Departamental _____ Firma y Sello _____			
NO SE RADICARAN FORMULARIOS CON LA DOCUMENTACION INCOMPLETA PARA USO EXCLUSIVO DE COMCAJA NIVEL CENTRAL			
Observaciones:			
Análisis: <u>Vina Guerra</u> cargo <u>Profesional Junior I</u> Firma <u>Cina G.</u> Revisó: _____ cargo _____ Firma _____ VoBo: <u>Andres Molina</u> cargo <u>Lider S. Sociales</u> Firma <u>[Firma]</u>			
La aprobación emitida por el nivel central parte de la veracidad del estudio realizado en la departamental			
DOCUMENTOS ANEXOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO			
	SOLICITANTE	CODIFICADOR	
	SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/> REQUISITOS GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> Fotocopias Cedula de Ciudadanía	<input checked="" type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> Certificaciones Laboral	<input checked="" type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> Desprendibles de Identificación	<input checked="" type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> EDUCACION	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Recibo de matrícula (foto con sellos de cancelado, certificación de institución educativa)	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Original de Cotizaciones De Productos Escolares y uniformes o recibos de pago	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> RECREACION Y TURISMO	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Original de Cotizaciones De Agencias de Viajes o recibo de pago del plan de viaje	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETAS	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Original de Cobertura de motocicletas de los establecimientos comerciales que tienen convenio con COMCAJA	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> MEJORAS O REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Cobertura de las mejoras o reparaciones a realizar en su vivienda o materiales	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o vivienda, donde conste que la vivienda a la cual pretende realizar las reparaciones o mejoras locativas es de su propiedad	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> ELECTROCOMCAJA	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Cobertura de los electrodomesticos de los establecimientos comerciales que tienen convenio con comcaja	<input type="checkbox"/>		
<input checked="" type="checkbox"/> LIBRE INVERSION	<input checked="" type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Para la línea de crédito de Libre Inversión aplican unamente los requisitos generales	<input type="checkbox"/>		

Fuente: CCF COMCAJA

7. AUDITORÍA INTERNA

En la visita realizada se observó que la oficina auditora interna de COMCAJA alinea sus procesos por medio de la circular interna 0023 de 2010 como reglamento y manual para la oficina.

Se evidencia en la visita hecha y en revisión documental que la Unidad de Auditoría Interna elaboro el programa anual de auditoría interna para la vigencia 2021, donde expuso las etapas del proceso, Metodología y Recursos para la ejecución.



Formato MEMORANDO Versión 3



25-02-2021

Al contestar, cite este número: 20211400002543

Bogotá, Febrero 25 de 2020

PARA: **CARLO MARCELO MARCANTONI**
Director Administrativo

DE: **UNIDAD DE CONTROL INTERNO CORPORATIVO**

ASUNTO: Programa Anual de Auditoria Interna - 2021

Apreciado Doctor Marcantoni:

De manera atenta nos permitimos presentar el programa anual de auditorías formulado por el equipo de trabajo de la Unidad de Control Interno Corporativo para el año 2021.

Marco Normativo

Cumpliendo lo establecido en la circular 023 de 2010 de la SSF que define la auditoría interna como... *"una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno..."*

Fuente: CCF COMCAJA

Igualmente, se evidencio que elaboraron y presentaron el Cronograma Anual de Auditoria vigencia 2021, donde el objetivo del mismo era: *"Implementar métodos de seguimiento, medición y evaluación de control interno al sistema de gestión adoptado por la Caja, con el propósito de analizar su operación, resultados y riesgos institucionales y generar las recomendaciones y alertas que contribuyan a su mejoramiento continuo, el fomento de la cultura de autocontrol y la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos de COMCAJA"*.

Dentro del cronograma se incluyeron auditorías a: Programa FOSFEC, Subsidio de Emergencia, Fondo de Crédito Social, Gestión de cobro y crédito, Procedimiento a la Gestión de Planeación Estratégica, Gestión del Talento Humano, Seguimiento e implementación del Sistema SIF y Gestión Comercial. Y una auditoria periódica enfocada en los subsidios familiares FONVIVIENDA.

TÍTULO DE LA AUDITORIA		PROCESOS				Equipo Auditor	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Responsable: Líder de proceso auditado
		Estratégico	Misional	Apoyo	Evaluación y Control														
Auditorías a Procesos																			
Procedimiento: Programa FOSFEC, Subsidio de Emergencia		X			Líder Unidad Técnico Unidad II Profesional Senior I														1. Líder de la Unidad de la Misional de Servicios Sociales 2. Jefes Departamentales. 3. Jefe Sección de Presupuesto y Tesorería. 4. Jefe Sección de Contabilidad. 5. Líder Unidad de Asuntos Legales
Procedimiento: Fondos de Créditos Sociales, gestión de cobro créditos.		X			Líder Unidad Técnico Unidad II Profesional Senior I														
Procedimiento: Gestión Planeación Estratégica		X			Líder Unidad Técnico Unidad II Profesional Senior I														Líder de la Unidad de Planeación Corporativa y atención al afiliado
Gestión del Talento Humano (1): Compensación (nómina) Vinculación y Retiro, Bienestar Social e Incentivos, Evaluación del Desempeño.			X		Líder Unidad Técnico Unidad II Profesional Senior I														Líder de la Unidad de Gestión Administrativa.
Seguimiento implementación Sistema SIF																			Líder de la Unidad de Gestión Tics.
Gestión del Talento Humano (2): Seguridad y Salud en el Trabajo, Formación y Desarrollo, Inducción y Re Inducción.			X		Líder Unidad Técnico Unidad II Profesional Senior I														Líder de la Unidad de Gestión Administrativa.
Procedimiento: Gestión Comercial - Departamental Vaupés		X			Profesional Senior I														Jefe Departamental Vaupés

Fuente: CCF COMCAJA

Por medio de la Resolución AEI No. 98 del 2021 “Por medio de la cual se aprueba la modificación al Comité de Auditoría de COMCAJA”, se reglamenta el comité de auditoría interna de COMCAJA. Conforme a lo expuesto anteriormente se evidencio que existe conformado el comité de auditoría interna.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

RESOLUCIÓN AEI No. 98 DE 2021

(10 DE NOVIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se aprueba la modificación al Comité de Auditoría de COMCAJA”

**EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DESIGNADO POR EL SUPERINTENDENTE DEL
SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la

Fuente: CCF COMCAJA

La **Resolución 98 del 10 de noviembre de 2021** describe la modificación del comité de auditoría interna y anexo la reglamentación del mismo, donde estipula en el apartado 2.1 Reuniones, Convocatoria y Quorum lo siguiente: “El Comité de Auditoría deberá reunirse ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses, o antes si una situación extraordinaria lo amerita”. No se evidencia reunión alguna de dicho comité teniendo en cuenta la fecha de su conformación con lo establecido en la reglamentación para su frecuente reunión.

RECOMENDACIÓN No. 17

Esta auditoría recomienda agilizar el proceso primero para dejar sentado la conformación de los miembros que van a hacer parte del comité auditor, igualmente realizar la primera reunión de dicho comité.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“De acuerdo al numeral 7 del anexo Circular 023 de 2010 de la SSF, la Corporación tendrá un Comité de Auditoría designado por el Consejo Directivo e integrado por tres (3) miembros elegidos de entre sus integrantes. La designación de los miembros del Comité de Auditoría será por el mismo período del Consejo Directivo electo. Por ende, esta caja de compensación solicitará ante el Agente Especial de Intervención la designación de los miembros para efectuar la primera reunión.

Con respecto a la implementación del Sistema de Administración de Riesgo, se describe los avances de la Caja de Compensación en la Observación No.18.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta por parte de la Corporación, esta recomendación se mantiene y se solicita se incorpore en Plan de Mejoramiento Interno para que el Área de Control Interno de la corporación realice su seguimiento conforme lo estableció el Artículo 21 de la Resolución 0058 de 2020 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Por otro lado, se revisó el plan de seguimiento a las acciones de mejora que elaboró la oficina auditora interna, se constató que existe el seguimiento correspondiente y se evidenció el plan de seguimiento del cuatrimestre vigencia 2021.

COMCAJA		OFICINA DE CONTROL INTERNO						FT-OCI-02-904		
		CONTROL Y SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA CONSOLIDADO						Versión: 001		
AUDITORES:		Equipo Oficina de Control Interno. VANESSA SOTO BEJARANO - JHON QUINTERO ALONSO Apoyo: SANDRA GAMBICA RODRIGUEZ						PERIODO DE SEGUIMIENTO: II CUATRIMESTRE AÑO 2021		
Nro	AÑO	Tipo auditoría	Proceso Auditado	TEMA OBSERVACIÓN AUDITORIA	PROCESO RESPONSABLE DE SOLUCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO	ENVÍO AVANCE?	ESTADO OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES
1	2020	Programada Virtual	FOVIS	(2) Observaciones de auditoría relacionadas con: 1. Gestión Bancaria: Cuentas 18 y 28 Fondo FOVIS 2. Incremento de salarios de nómina FOVIS	Área de Servicios Sociales	01/07/2020	Octubre 20 de 2021	NO	ABIERTA	En diciembre se remite memorando 2021140020923 por correo electrónico a favor de las acciones de mejora de la auditoría al Líder del Área de Servicios Sociales y subdirector de Subsidio Familiar y Sociales. Se remite Correo electrónico el 01 de febrero con copia a Subdirector y Oficina de Talento Humano para conocimiento y competencia de administración del Talento Humano, frente a los requerimientos internos que se han realizado a las áreas y oficinas. En la fecha no se ha recibido ningún avance por el área de los responsables de las acciones de mejora.
				(2) Observaciones de auditoría relacionadas con: 1. Gestión Bancaria: Cuentas 18 y 28 Fondo Ley 118 2. Tiempo de respuesta de las reclamaciones subido en espacio	Área de Servicios Sociales	01/12/2020	Octubre 20 de 2021	NO	ABIERTA	En diciembre se remite memorando 2021140020973 por correo electrónico a favor de las acciones de mejora de la auditoría al Líder del Área de Servicios Sociales y subdirector de Subsidio Familiar y Sociales. Se remite Correo electrónico el 01 de febrero con copia a Subdirector y Oficina de Talento Humano para conocimiento y competencia de administración del Talento Humano, frente a los requerimientos internos que se han realizado a las áreas y oficinas. En la fecha no se ha recibido ningún avance por el área de los responsables de las acciones de mejora.
				(1) Observación de auditoría relacionada con: 1. Gestión de PGRSF - Subsidio en Espacio 2020	Oficina Planeación	01/12/2020	Octubre 20 de 2021	SI	ABIERTA	En diciembre se remite memorando 2021140021143 por correo electrónico a favor de las acciones de mejora de la auditoría al Líder del Área de Planeación. Se remite Correo electrónico el 01 de febrero con copia a Subdirector y Oficina de Talento Humano para conocimiento y competencia de administración del Talento Humano, frente a los requerimientos internos que se han realizado a las áreas y oficinas. Se reciben avances y soporte el día 04 de febrero de 2022 por correo.

Fuente: CCF COMCAJA

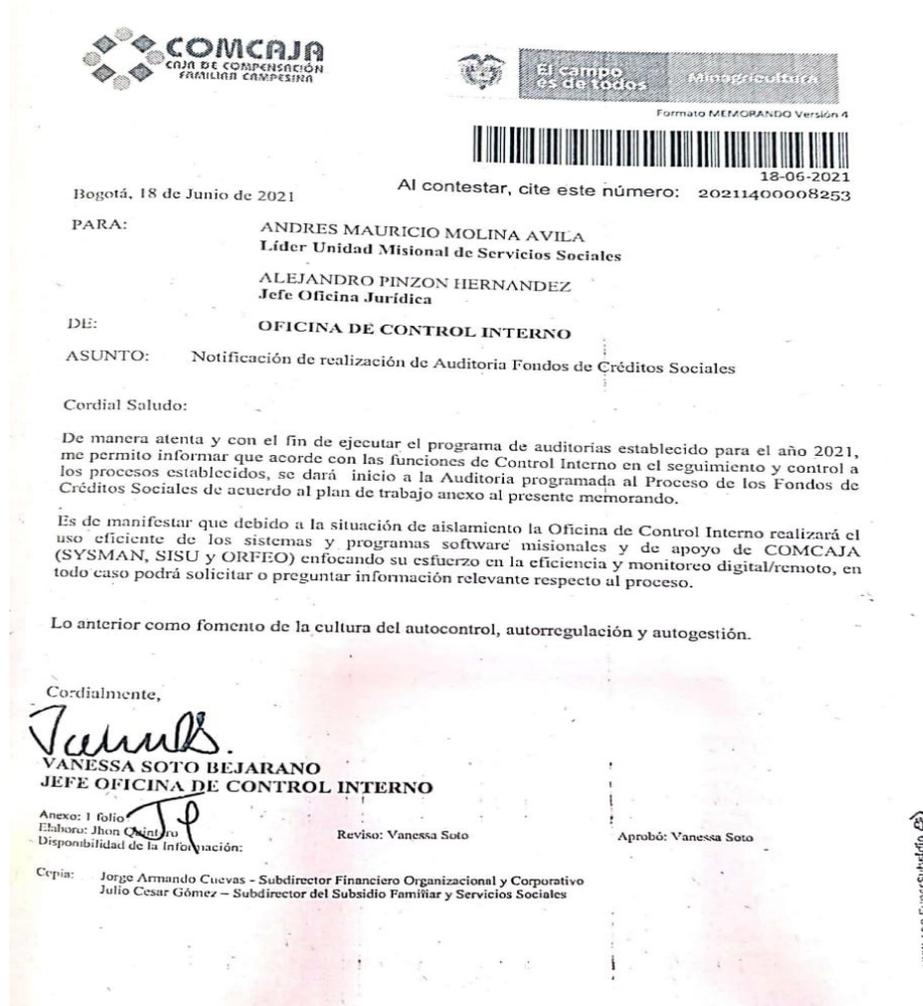
Se pidió una muestra de un proceso para revisar el seguimiento que realiza la oficina auditoría

interna, se seleccionó el proceso **Fondo Crédito Social** año 2021 y se corroboró que si se hace seguimiento y solicita a la oficina pertinente su pronta solución.

6	2021	Programada Virtual	FONDO CREDITOS SOCIALES	(4) Observaciones de auditoría relacionadas con: 1. Cumplimiento de metas aprobación de solicitudes Créditos sociales 2. Partidas Conciliatorias Créditos Sociales 3. Cartera vigente Verificación del registro de las consignaciones por concepto de créditos sociales. 4. Gestión de Cobo Créditos Sociales.	Area de Servicios Sociales	01/08/2021	Diciembre 20 de 2021	NO	ABIERTA	En diciembre se remite memorando 20211400021023 por correo electrónico avance de las acciones de mejora de la auditoría al Líder del Área de Servicios Sociales y subdirector de Subsidio Familiar y Sociales. Se reitera Correo electrónico el 01 de febrero con copia a Subdirector y Oficina de talento Humano A la fecha no se ha recibido ningún avance por el área de Servicios Sociales responsables de las acciones de mejora. A la fecha no se ha recibido ningún avance por el área de los responsables de las acciones de mejora.
				(2) Observaciones de auditoría relacionadas con: 1. Partidas Conciliatorias Créditos Sociales 2. Cartera vigente Verificación del registro de las consignaciones por concepto de créditos sociales.	Area Financiera y Contable	01/08/2021	Diciembre 20 de 2021	NO	ABIERTA	En diciembre se remite memorando 20211400021033 por correo electrónico avance de las acciones de mejora de la auditoría al Líder del Área Contable y subdirector Corporativo. Se reitera Correo electrónico el 01 de febrero con copia a Subdirector y Oficina de talento Humano A la fecha no se ha recibido ningún avance por el área de los responsables de las acciones de mejora.

Fuente: CCF COMCAJA

Existe evidencia que muestra la gestión de la oficina auditora interna, dando oficio a cada una de las direcciones acerca del inicio de una auditoria a sus procesos, a continuación, se evidencia el soporte de una notificación de todas las que se relacionaron en el cronograma:



Fuente: CCF COMCAJA

Por otro lado se logró constatar que por medio de la Resolución AEI No. 27 de 2021 se “deroga la Resolución 070 del 2017 y todas aquellas que la modifiquen, aclaren o la adicionen, se acoge la recomendación efectuada por el Director Administrativo en el sentido de aprobar el proyecto de Reestructuración Administrativa, mediante el cual se crean y se eliminan cargos, se aprueba el nuevo organigrama, se define la planta de personal y los salarios correspondientes a la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA”.



Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA
COMCAJA**

RESOLUCIÓN AEI No. 27

(23 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 070 del 2017 y todas aquellas que la modifiquen, aclaren o la adicionen, se acoge la recomendación efectuada por el Director Administrativo en el sentido de aprobar el proyecto de Reestructuración Administrativa, mediante el cual se crean y se eliminan cargos, se aprueba el nuevo organigrama, se define la planta de personal y los salarios correspondientes a la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA”

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AREA DESEMPEÑO	NO CARGOS	NIVEL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
	AUXILIAR DE ASEO Y CAFETERIA	Subdirección Corporativa – Nivel Central / Unidades Departamentales -Vaupés-	1	Auxiliar	\$ 973.223
TOTAL			79		

ARTICULO TERCERO: Que con la implementación de la reestructuración la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA actualizará los procesos, procedimientos, el manual de funciones y competencias laborales y la información documentada que se encuentra incluida en el objetivo P2. “Fortalecer los Procesos y la Administración del **Riesgo**” del Plan Estratégico 2021-2023 de COMCAJA.

Fuente: CCF COMCAJA

Se quiso ahondar en constatar si la entidad tenía actualizada su matriz de riesgo, puesto que en el artículo tercero de la presente resolución se exhorta a que con la implementación de la nueva reestructuración de la Caja de Compensación Familiar se deben actualizar procesos e información documental como la administración de riesgos, a partir de lo anterior, se encontró que la oficina de control interno no ha actualizado la matriz de riesgo.

RECOMENDACIÓN No. 18

Dado que se aprobó la reestructuración administrativa organizacional por la cual se crean y eliminan cargos de la Caja de Compensación Familiar y se aprobó un nuevo organigrama, se recomienda a la oficina auditora interna realizar la actualización de la matriz de riesgo de la Caja de Compensación Familiar Comcaja.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

“Como se informó en la respuesta de la recomendación 1 de este mismo informe, COMCAJA ha venido adelantando la actualización de los procesos y procedimientos, este proceso es necesario para determinar los puntos de control y posteriores matrices de riesgos de cada proceso. Sin embargo, COMCAJA realizó un preliminar de la guía de administración de riesgos de COMCAJA, y tiene una matriz prevista para iniciar los monitoreos durante la presente vigencia conforme se haga el levantamiento de las caracterizaciones del Sistema de Gestión de Calidad.

En la carpeta riesgos se adjuntan dos archivos:
PDF: Guía de Administración de Riesgos COMCAJA (Preliminar).
EXCEL: Matriz de Administración de Riesgos (Preliminar).”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Después de analizada la respuesta hecha por la corporación se aceptan los argumentos de esta, ya que se remitió copia digital de la guía administración de los riesgos de procesos y corrupción versión 1 con fecha febrero de 2022, igualmente se evidencia entrega del mapa de riesgo en Excel donde se identifican los riesgos para cada una de las áreas. De conformidad con lo anterior se retira la recomendación realizada, teniendo en cuenta que se allegaron los documentos pendientes.

Texto final de la respuesta remitida por la Corporación:

Finalmente, desde la Dirección Administrativa de COMCAJA me permito expresar a nombre de la Corporación el agradecimiento por la gran tarea que se realizó por parte del Equipo Comisionado de la Superintendencia de Subsidio Familiar para la visita ordinaria, pues tengo el pleno convencimiento que para COMCAJA es de vital importancia la acción permanente de vigilancia y control más aun cuando nos encontramos frente a una Caja de Compensación que se encuentra intervenida desde el 7 de octubre del año 2005 por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Los documentos soporte mencionados en este documento se encuentran en el siguiente link en drive

<https://drive.google.com/drive/folders/1sYqkGKGr5t95VNqitZBtGPbOWesMWqg?usp=sharing>

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos Legales

Se concluye que la reorganización administrativa de COMCAJA requiere necesariamente actualizar la totalidad de los procedimientos, manuales y políticas de la corporación con el fin de adaptarlos a la nueva estructura de la organización.

También se debe actualizar el Código de Buen Gobierno y Ética el cual es anterior al pacto por la transparencia del sistema del Subsidio Familiar suscrito en el año 2015 toda vez que la Caja de Compensación ha realizado una reorganización, es necesario actualizarlo y adaptarlo a la nueva estructura administrativa, junto con los principios y el manual de contratación.

Por otro lado, en los bienes inmuebles se tiene que la Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA tiene en la actualidad bienes inmuebles en estado improductivo.

Se evidenció que bienes inmuebles, no están destinados para ejecutar las funciones relacionadas con el objeto social de COMCAJA, por lo que se presume inobservancia a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y lo dispuesto en el artículo 2.2.7.5.3.2. del Decreto Único del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, al señalar: “*Los recursos que administran las Cajas de*

Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes”

Teniendo en cuenta que de conformidad con los certificados de libertad y tradición aportados por la corporación durante la ejecución de la Visita Ordinaria, bienes inmuebles propiedad de la Corporación, se encuentran con medidas cautelares y teniendo en cuenta que los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar, tienen una connotación especial de prestación de la seguridad social, mecanismo de redistribución del ingreso y de función pública, gozan así de una destinación específica asignada por ley.

En afiliaciones se encontró que en la actualidad la Caja de Compensación realiza por diferentes medios físicos y virtuales la afiliación, sin embargo, solo tiene habilitado la modalidad física y a través de correo electrónico para afiliación de Empleadores, trabajadores, independientes y pensionados, por lo que se recomendó en cumplimiento de la Circular Externa 01 de 2019 crear canales virtuales para la afiliación de esta población

Respecto de las expulsiones de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar deben enviar informe de empleadores expulsados a la Superintendencia del Subsidio Familiar. Sin embargo, no se encontró evidencia que durante la vigencia 2021 se enviaran a la Superintendencia del Subsidio Familiar los correspondientes informes de empleadores que van a ser expulsados, por lo que se presume incumplimiento de lo establecido en la norma citada, así como del artículo 19 de su propio manual de suspensión, expulsión y gestión de cobro de aportes parafiscales aprobado mediante Resolución AEI 28 del 25 de marzo de 2021.

En el cumplimiento de los estándares de cobro de aportes No se encontraron demandas o acciones jurídicas para el cobro de aportes en mora por lo que se presume el incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, que determina que las administradoras del sistema (Cajas de Compensación Familiar) serán las competentes para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales, respecto de la mora, en cuanto al cobro judicial de aportes.

Se concluye que es reiterativo de varios años atrás el incumplimiento del objeto contractual por parte del abogado contratista ALFREDO AGAMEZ MELENDEZ, en varias cláusulas del contrato, observando que no se avizora ninguna clase de solución entre las dos partes del contrato de prestación de servicios; por lo consiguiente se recomienda a COMCAJA tomar inmediatamente las acciones legales correspondientes, evitando así el esperar indefinidamente hasta la terminación de todas las demandas y procesos a cargo del abogado ALFREDO AGAMEN MELENDEZ, hecho que está generando una afectación grave al patrimonio de la Caja, lo que debe concluir en terminación del contrato o una conciliación.

Respecto al contrato de los KITS ESCOLARES es sujeto de particular atención por los posibles sobrecostos en algunos de los artículos que incluye, su elevado costo en relación a los kits que ya son entregados por otras Cajas de Compensación, sin influir en estos costos el que sean entregados en algunas regiones igualmente distantes, por tal razón se establece posiblemente la violación de la Resolución AEI No 81 de 2020 manual de contratación de COMCAJA, lo que afecta posiblemente el equilibrio presupuestal con las consabidas consecuencias que ello acarrea.

Financiero Contable

La Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, deberá implementar controles posteriores a los cargues de información en el aplicativo SIMON- SIGER, con el propósito de validar la consistencia y calidad de la información reportada a estos ente de control.

La Corporación debe evaluar la planeación estratégica, de cada uno de los programas y servicios que desarrolla con el fin de no continuar incurriendo en un mayor subsidio a la oferta, toda vez que no se evidencia subsidio a la demanda entregado a los afiliados, por lo que es necesario seguir trabajando en una mayor cobertura y en la revisión del modelo aplicado para las tarifas.

COMCAJA realiza las apropiaciones de los fondos de Ley, dando cumplimiento a lo señalado en la resolución No. Resolución No. 0222 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. De igual manera, cuenta con el respaldo financiero de los Fondos de Ley.

La Corporación debe actualizar su política de aplicación de Excedente del 55%, con el fin que la misma sea coherente con la aprobación de tarifas a aplicar para el caso concreto de Crédito Social.

Dentro de sus procedimientos, COMCAJA cuenta con el procedimiento de prescripción de aportes, prescripción de subsidios los cuales son aplicados de acuerdo con la normatividad legal vigente. Así mismo cuenta con el respaldo financiero de los subsidios girados no cobrados.

Fondos de Ley FOVIS

La CCF COMCAJA de conformidad con la Ley 633 de 2000, no se encuentra obligada a apropiar recursos para el FOVIS. En la vigencia 2021, la Corporación asignó 26 subsidios por el valor de 690,4 millones, los cuales se financiaron a partir de los vencimientos, rendimientos y renunciaciones de créditos de la vigencia. Esto luego de que en el primer semestre de aplicación se generaran 93 postulaciones y en el segundo 69. En el primer semestre se lograron asignar 21 subsidios, mientras que, en el segundo por la carencia de recursos solo fue posible la asignación de 5 subsidios.

En la visita fue posible observar que existen debilidades en el manejo de la información del fondo al carecer del uso del aplicativo SIF, siendo un factor de riesgo que resta integridad y confiabilidad a la información que se maneja en el área. Esto, ya que la asignación de subsidios en la vigencia se decantó por un cálculo manual realizado por la Unidad Misional de Servicios Sociales. Información que puede ser modificada o alterada, a diferencia de la seguridad y trazabilidad de un sistema. Así mismo, se observaron deficiencias en el equipo de cómputo que maneja el sistema SIF.

Fondos de Ley FOSFEC

Se concluye que la Corporación aplicó y asignó los recursos disponibles de prestaciones económicas respecto a salud, pensión, cuota monetaria y subsidio de emergencia. Igualmente se evidenció que COMCAJA no cuenta con la operatividad de la agencia de empleo, la cual es de suma importancia con el fin de desarrollar completamente el servicio que ofrece el Mecanismo de Protección al Cesante, y por último se observó una inconsistencia en la cifra reportada como es el saldo inicial de la Ley 1636 de 2013 FOSFEC de la vigencia 2021 respecto de lo que reporta el área de FOSFEC, con lo registrado en el SIGER.

Fondos de Ley - FONIÑEZ

COMCAJA desarrolló actividades de capacitación para jóvenes y docentes en el programa de JEC, y actividades de cuidado infantil a través del programa de AIN, en los cuatro departamentos a su cargo. Ambos programas cuentan con un POA y un presupuesto, aprobados por el AEI, y han recibido seguimiento periódico por parte de la CCF. Sin embargo, se observa una baja ejecución de recursos en ambos programas: en AIN solo se ejecutaron el 20% de los recursos, y en JEC solamente el 37%. La CCF argumenta situaciones complejas de tipo coyuntural, como el aislamiento estricto de la región por COVID y la alta participación de los maestros en el paro nacional, y contextual, como la escasa conectividad de la región. Dada la elevada cantidad de recursos que tiene COMCAJA disponibles para estos programas, la SSF recomienda mantenerse innovadores frente a las actividades a realizar, con el fin de buscar salidas a los obstáculos que se presenten. Revisar la posibilidad de convertir estas situaciones no previstas, en oportunidades de inversión dentro de lo permitido por la ley, antes que en limitaciones al crecimiento y la ejecución que puedan afectar el bienestar social.

Fondos de Ley - Ley 115 de 1994

La Corporación entregó 4.203 kits escolares por valor de \$566.310.119 en las departamentales de Vaupés, Vichada, Guaviare, Guainía y Bogotá.

Se observaron debilidades en cuanto a los controles implementados en la entrega de subsidios de ley 115; mal reporte en la estructura SIGER 5-281A Ejecución presupuesto Ley 115 de 1994; y diferencias en el saldo final de las cifras suministradas por la corporación referentes al reporte 5-281Ejecución presupuesto Ley 115, frente al saldo final del Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2021.

Se recomendó generar las acciones necesarias que permitan garantizar que los beneficiarios de subsidios de Ley 115 de 1994 con edades entre 5 y 11 años se encuentren escolarizados y realizar verificación constante tanto del proceso de cargue en la plataforma SIMON y verificación de la información en SIGER, así como el estricto seguimiento a los casos en GLPI para realizar los correspondientes ajustes.

Aspectos Servicios Sociales

La Caja no incluye en su estudio técnico de costos para la determinación de tarifas lo contemplado en la normativa vigente, respecto a los costos y gastos fijos. Se aplicaron tarifas no diferenciales para las categorías A, B y C en algunos servicios de recreación y capacitación.

Se observó incumplimiento a la Circular 007 de 2019 al no reportar la modificación de tarifas a esta Superintendencia a través de la plataforma SIMON y se recomendó establecer presupuestos de coberturas acordes con la realidad de la población afiliada en cada uno de los departamentos.

Los servicios de educación de la CCF son principalmente de educación informal, como manualidades, actividades para tener un estilo de vida saludable, cocina de comida rápida, entre otras. Existe un convenio con el Politécnico Gran Colombiano pero no se evidencia una mayor utilización del mismo por parte de los afiliados. Por lo tanto, se recomienda a la CCF conocer mejor las necesidades e intereses a nivel formativo de sus afiliados para poder ofrecerles cursos y talleres más relacionados con sus demandas. Finalmente, dado que el servicio de bibliotecas se vio reducido notoriamente del 2020 al 2021, se indica a la CCF la necesidad de tomar medidas para fortalecerlo en concordancia con la Resolución No. 0702 del 2021.

En materia de programas especiales, en vigencias pasadas se puso a disposición de instituciones hospitalarias las salas de atención para la población adulta mayor y en condición de discapacidad. En la auditoría fue posible apreciar que la CCF disminuyó en la vigencia 2021 un 62% su cobertura. Ahora bien, se resalta que hubo una focalización del 98% del servicio favoreciendo a la población objeto de atención (afiliados de categorías A y B). Debido a la baja cobertura de la vigencia se recomienda a la Corporación la renovación de actividades, espacios y servicios para la atracción de afiliados con dichas limitaciones que permitan el aumento de la cobertura.

Crédito Social

La Caja de Compensación Familiar COMCAJA tiene al servicio de sus beneficiarios las siguientes líneas de crédito social: Libre Inversión, Recreación y Turismo, Educativo, y Automotores; la entidad entregó durante la vigencia 2021, créditos por valor de \$335.700.000; la Corporación establece subsidios a la tasa de interés privilegiando a las categorías A y B.

La CCF debe establecer estrategias para el saneamiento de su cartera y establecer procedimientos para dar de baja toda aquella cartera irrecuperable.

Auditoría Interna

La oficina de auditoría interna cumple con la elaboración del programa anual de auditoría. Donde se establecen los procesos a auditar, las fechas y los responsables; se pudo corroborar que la auditora interna realiza las capacitaciones, seguimiento y vigilancia a todo lo establecido en el plan de mejoramiento de la corporación

9. TABLA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIÓN	ASPECTO	PLAN DE MEJORAMIENTO	SUBSANADA	TRASLADO SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES
1	LEGAL	X		
2	LEGAL		X	
3	LEGAL		X	
4	LEGAL	X		X
5	LEGAL	X		X
6	LEGAL	X		
7	LEGAL		X	
8	LEGAL	X		
9	LEGAL	X		
10	FINANCIERO CONTABLE	X		
11	FINANCIERO CONTABLE	X		
12	FINANCIERO CONTABLE	X		X
13	FINANCIERO CONTABLE	X		
14	FINANCIERO CONTABLE	X		
15	FINANCIERO CONTABLE	X		
16	FONDOS DE LEY FONIÑEZ	X		
17	FONDOS DE LEY FONIÑEZ	X		
18	FONDOS DE LEY FONIÑEZ	X		
19	FONDOS DE LEY FOSFEC	X		
20	FONDOS DE LEY FOVIS	X		
21	FONDOS DE LEY FOVIS		X	
22	FONDOS DE LEY LEY 115	X		
23	FONDOS DE LEY LEY 115	X		
24	FONDOS DE LEY LEY 115	X		
25	FONDOS DE LEY LEY 115	X		
26	SERVICIOS SOCIALES	X		
27	SERVICIOS SOCIALES	X		
28	SERVICIOS SOCIALES	X		
29	SERVICIOS SOCIALES	X		
30	SERVICIOS SOCIALES - FINANCIERO	X		

RECOMENDACIONES			
RECOMENDACIÓN	ASPECTO	PLAN DE MEJORAMIENTO	RETIRADA
1	ADMINISTRATIVO	X	
2	LEGAL	X	
3	LEGAL	X	
4	FONDOS DE LEY - FONIÑEZ		X
5	FONDOS DE LEY - FONIÑEZ	X	
6	FONDOS - FOVIS	X	
7	FONDOS – LEY 115	X	
8	FONDOS – LEY 115	X	
9	FONDOS – LEY 115	X	
10	SERVICIOS SOCIALES	X	
11	SERVICIOS SOCIALES	X	
12	SERVICIOS SOCIALES	X	
13	SERVICIOS SOCIALES	X	
14	SERVICIOS SOCIALES	X	
15	SERVICIOS SOCIALES	X	
16	SERVICIOS SOCIALES	X	
17	AUDITORÍA INTERNA	X	
18	AUDITORÍA INTERNA		X

**FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS COMISIONADOS:
ORIGINAL FIRMADO**

Yaritza Ximena Lobo Velásquez
Firmado digitalmente por Yaritza Ximena Lobo Velásquez
Fecha: 2022.03.22 14:43:41 -05'00'

YARITZA XIMENA LOBO VELÁSQUEZ
Funcionaria comisionada

ORLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Funcionario comisionado

IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE
Firmado digitalmente por IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE
Fecha: 2022.03.22 14:38:50 -05'00'

IVAN EDUARDO GARCÍA DUQUE
Funcionario comisionado



VERÓNICA DURANA ANGEL
Contratista comisionada



RICHARD FERNANDO SILVA MARTÍNEZ
Contratista comisionado



JULIAN CAMILO MORENO GARCÍA
Contratista comisionado

Signed with Smallpdf

23 MAR 2022

CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ
Contratista comisionado



DORA LUZ ARIAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de la Visita

Revisión y Aprobación:

MAGDA RUBY REYES PUERTO
Directora para la Gestión de las CCF

PEDRO ACOSTA LEMUS
Director para la Gestión Financiera y Contable